

VOLUMEN III

CONTINUACION DE LA SESION No. 8
DEL 22 DE FEBRERO DE 2005LEY PARA EL DESARROLLO DE LA
COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA
Y MEDIANA EMPRESAS

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: A continuación, tiene la palabra nuestro compañero, diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para presentar iniciativa que adiciona un inciso e) al artículo 4o. de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

El diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández: Con su permiso, señora Presidenta. Compañeras y compañeros legisladores: en la medida en que nuestra economía sigue presentando un crecimiento económico pobre e insuficiente para detonar crecimiento en todos los sectores económicos, es necesario buscar políticas alternativas de fortalecimiento y desarrollo de nuestro mercado interno, promoviendo y fomentando nuestra planta industrial.

Para nosotros, es absolutamente claro que los sectores que más se han beneficiado en los últimos años de las políticas fiscal, comercial, monetaria, crediticia y de fomento económico en general son las que están vinculadas directa o indirectamente con el esfuerzo exportador, derivado de la agresiva apertura comercial de nuestro país.

En este sentido, el entorno económico, jurídico y regulatorio ha beneficiado en mucho mayor medida las empresas que están relativamente mejor insertadas a la apertura comercial y castiga, excluyendo de la mayoría de los beneficios, las micro, pequeñas y medianas empresas.

Por ello, y como legisladores preocupados por esta circunstancia, debemos propiciar el fortalecimiento y el desarrollo integral del sector de las micro, pequeñas y medianas empresas, no sólo en el ámbito de la producción, la capacitación y el financiamiento, el desarrollo de nuevos productos y mercados, sino también apoyándolas y fomentándolas para que, a lo largo del desarrollo de sus actividades, se eviten o disminuyan considerablemente las consecuencias de sus actividades que dañan el ambiente,

propiciando y fomentando una cultura de protección ambiental permanente desde un diseño institucional alineado y coordinado no sólo por la Secretaría de Economía, sino también posibilitando la abierta participación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con el fin de establecer estrategias y políticas que permitan alcanzar sustentabilidad ambiental de largo plazo.

Esto es de gran importancia, ya que debemos recordar que el número de pequeñas y medianas empresas en nuestro país es considerable y debemos fortalecerlas. Estas empresas requieren servicios y productos, de la misma forma que las grandes empresas, si bien las micro, pequeñas y medianas empresas no logran tener un consumo individual de insumos y energía tan considerable como las grandes empresas nacionales y multinacionales. En conjunto, eventualmente podrían llegar a consumir, procesar y contaminar mucho más que las mismas grandes empresas.

Es evidente que los mecanismos regulatorios dirigidos a las pequeñas y medianas empresas no son ni deben ser necesariamente los mismos para las grandes empresas. Por ello es necesario alinear y coordinar institucionalmente las políticas regulatorias y de fomento, especialmente dirigidas a empresas de menor escala y específicamente en materia de protección ambiental.

En este sentido, nuestra iniciativa adquiere una relevancia particular en un contexto socioeconómico donde se debe dinamizar el mercado interno con el fin de generar más empleo y fortalecer el mercado interno nacional.

Recordemos que las pequeñas y medianas empresas no sólo adquieren cada día mayor importancia en el ámbito nacional, sino también en el internacional. La tendencia industrial mundial nos enseña que el sector más importante y flexible es el de las pequeñas y las medianas empresas. Estamos en un tránsito en donde las empresas grandes tienden a perder importancia para dar paso a los conglomerados y a las micro, pequeñas y medianas empresas.

El importante papel de las pequeñas y medianas empresas es prestar servicios a los conglomerados, atender pequeños

nichos de mercado, integrar cadenas productivas y generar empleos de calidad y bien remunerados. Esta iniciativa no sólo reconoce esto sino que apuesta a que las pequeñas y medianas empresas deben desempeñar un papel de primera importancia en el fortalecimiento de los mercados internos de nuestro país.

En este sentido, creemos que se debe fortalecer y fomentar el desarrollo, siempre bajo los criterios de sustentabilidad ambiental de largo plazo. Hay que recordar que del total de establecimientos empresariales en el país, 98 por ciento pertenece al sector de las pequeñas y medianas empresas, incluidas las microempresas. Éstas ocupan 64 por ciento del personal de la planta productiva del país.

La importancia social y económica de las pequeñas y medianas empresas es incuestionable. Nuestra estructura social está en gran medida involucrada con ellas, en especial las familias mexicanas. Por ello debemos propiciar medidas de fomento que posibiliten su fortalecimiento y contrarrestar el rezago histórico que presenta este sector en cuanto al fomento de prácticas de protección al ambiente.

Fortalecer el sector de las pequeñas y medianas empresas hasta el punto en que su preocupación ambiental sea un proceso cotidiano en su gestión, apoyado por políticas de regularización y fomento institucionales, es un objetivo explícito de nuestra iniciativa.

Diversos estudios demuestran que la responsabilidad social de las micro y pequeñas empresas es más evidente que en empresas de mayor tamaño o escala. En algunas de sus actividades, las empresas logran satisfacer demandas de la sociedad a través de acciones de respuesta social. Hay áreas, sin embargo, donde los resultados son mixtos. Uno de ellos es medio ambiente, donde alrededor de 40 por ciento de las empresas no reciclan sus desperdicios y los medios de transporte utilizados para las empresas siempre o casi siempre contaminan el ambiente.

En este contexto y con el fin de fomentar y apoyar el sector de las micro, pequeñas y medianas empresas, posibilitando con esto el crecimiento y fortalecimiento del mercado interno, los diputados que integramos la fracción del Partido Verde Ecologista de México sometemos para su discusión y eventual aprobación de esta honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un inciso e) al artículo 4o. de la Ley para el Desarrollo y la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Decreto. Artículo 4o. Son objetivos de esta ley establecer:

- a) Las bases para la planeación y ejecución de las actividades encaminadas al desarrollo de las Mipymes en el marco de la ley;
- b) Las bases para la participación de la Federación, de las entidades federativas, del Distrito Federal, de los municipios y de los sectores para el desarrollo de las Mipymes;
- c) Los instrumentos para la evaluación y actualización de las políticas, programas, instrumentos y actividades de fomento para la productividad y competitividad de las Mipymes que proporcionen la información necesaria para la toma de decisiones en materia de apoyo empresarial;
- d) Las bases para que la Secretaría elabore las políticas con visión de largo plazo para elevar la productividad y competitividad nacional e internacional de las Mipymes; y
- e) Las bases para que la Secretaría elabore, junto con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, las políticas de fomento, promoción y protección ambiental con visión de largo plazo.

Por su atención, muchas gracias.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.

Iniciativa Que adiciona un inciso e) al artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresas, presentada por el diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández, del grupo parlamentario del PVEM.

Manuel Velasco Coello, Jorge Antonio Kahwagi Macari, Luis Antonio González Roldán, Alejandro Agundis Arias, Francisco Xavier Alvarado Villazón, Leonardo Álvarez Romo, Jacqueline Argüelles Guzmán, María Ávila Serna, Fernando Espino Arévalo, Maximino Fernández Ávila, Félix Adrián Fuentes Villalobos, Jorge Legorreta Ordorica, Julio Horacio Lujambio Moreno, Alejandra Méndez Salorio, Cuauhtémoc Ochoa Fernández, Javier Orozco Gómez, Raúl Piña Horta, diputados de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrantes del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos y los correlativos 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del

Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ocurrimos a solicitar se turne a la Comisión de Economía la presente iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona inciso e) al Artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

En la medida que nuestra economía sigue presentando un crecimiento económico pobre e insuficiente para detonar crecimiento en todos los sectores económicos, es necesario buscar políticas alternativas de fortalecimiento y desarrollo de nuestro mercado interno promoviendo y fomentando nuestra planta industrial.

Para nosotros es absolutamente claro que los sectores que más se han beneficiado en los últimos años de las políticas: fiscal, comercial, monetaria, crediticia y de fomento económico en general son los que están vinculados directa e indirectamente con el esfuerzo exportador derivado de la agresiva apertura comercial de nuestro país.

En este sentido el entorno económico, jurídico y regulatorio ha beneficiado en mucho mayor medida a las empresas que están relativamente mejor insertadas a la apertura comercial y castiga excluyendo de la mayoría de estos beneficios a las micro, pequeñas y medianas empresas.

Por ello y como legisladores preocupados por esta circunstancia, debemos propiciar el fortalecimiento y el desarrollo integral del sector de las micro, pequeñas y medianas empresas, no sólo en el ámbito de la producción, la capacitación, el financiamiento, el desarrollo de nuevos productos y mercados, sino también apoyándolas y fomentándolas para que a lo largo del desarrollo de sus actividades se eviten o disminuyan considerablemente las consecuencias de sus actividades que dañan el ambiente, propiciando y fomentando una cultura de protección ambiental permanente desde un diseño institucional alineado y coordinado no sólo por la Secretaría de Economía sino también posibilitando la abierta participación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con el fin de establecer estrategias y políticas que permitan alcanzar sustentabilidad ambiental de largo plazo.

Esto es de gran importancia, ya que debemos recordar que el número de micro, pequeñas y medianas empresas en nuestro país de acuerdo a datos del INEGI es de 3 millones 38 mil 514 establecimientos a nivel nacional.

Estas empresas requieren servicios y productos de la misma forma que las grandes empresas. Si bien las micro, pequeñas y medianas empresas, no logran tener un consumo individual de insumos y energía tan considerable como las grandes empresas nacionales y multinacionales, en conjunto eventualmente podrían llegar a consumir, procesar y contaminar mucho más que las mismas grandes empresas.

Es evidente que los mecanismos regulatorios dirigidos a las pequeñas y medianas empresas no son, ni deben ser necesariamente los mismos que para las grandes empresas, por ello es necesario alinear y coordinar institucionalmente las políticas regulatorias y de fomento especialmente dirigidas a empresas de menor escala y específicamente en materia de protección ambiental.

En este sentido nuestra iniciativa adquiere una relevancia particular en un contexto socioeconómico en donde se debe dinamizar el mercado interno con el fin de generar más empleo y fortalecer el mercado interno nacional.

Recordemos que las pequeñas y medianas empresas adquieren cada día mayor importancia en el ámbito nacional, sino también en el internacional.

La tendencia industrial mundial nos enseña que el sector más importante y flexible es el de las empresas pequeñas y flexibles. Estamos en un tránsito en donde las empresas grandes están desapareciendo para dar paso a los conglomerados y a las pequeñas y medianas empresas.

El importante papel de las pequeñas y medianas empresas es prestar servicios a los conglomerados, atender pequeños nichos de mercado, integrar cadenas productivas y generar empleo de calidad y bien remunerado.

Esta iniciativa no sólo reconoce esto, sino que apuesta a que las pequeñas y medianas empresas deben desempeñar un papel de primera importancia en el fortalecimiento del mercado interno de nuestro país, en este sentido creemos que se debe fomentar, fortalecer y desarrollar, siempre bajo criterios de sustentabilidad ambiental de largo plazo.

Hay que recordar que del total de establecimientos empresariales en nuestro país, el 98 por ciento pertenece al sector las pequeñas y medianas empresas (incluidas las microempresas) y éstas ocupan al 64 por ciento del personal de la planta productiva del país.¹

La importancia social y económica de las pequeñas y medianas empresas es incuestionable. Nuestra estructura social esta en gran medida involucrada con ellas, en especial las familias mexicanas, por ello debemos propiciar medidas de fomento que posibiliten su fortalecimiento y contrarrestar el rezago histórico que presenta este sector en cuanto al fomento de practicas de protección al ambiente.

Fortalecer el sector de las pequeñas y medianas empresas hasta el punto en el que su preocupación ambiental sea un proceso cotidiano en su gestión apoyado por políticas de regulación y fomento institucionales, es un objetivo explícito de nuestra iniciativa.

Diversos estudios demuestran que la responsabilidad social de las micro y pequeñas empresas es más evidente que en empresas de mayor tamaño o escala.

En algunas de sus actividades las empresas logran satisfacer demandas de la sociedad a través de acciones de respuesta social. Hay áreas, sin embargo, en donde los resultados son mixtos.

Uno de ellos es medio ambiente, donde alrededor del 40% de las empresas no reciclan sus desperdicios, y los medios de transporte utilizados por las empresas siempre o casi siempre contaminan al medio ambiente.

En este contexto y con el fin de fomentar y apoyar al sector de las micro, pequeñas y medianas empresas, posibilitando con esto el crecimiento y fortalecimiento del mercado interno, los diputados que integramos la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, sometemos para su discusión y eventual aprobación a esta H. asamblea la siguiente

Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un inciso e) al artículo 4, de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresas

Decreto

Artículo 4

Son objetivos de esta ley:

I. Establecer:

a) Las bases para la planeación y ejecución de las actividades encaminadas al desarrollo de las Mipymes en el marco de esta ley;

b) Las bases para la participación de la Federación, de las entidades federativas, del Distrito Federal, de los municipios y de los sectores para el desarrollo de las Mipymes;

c) Los instrumentos para la evaluación y actualización de las políticas, Programas, instrumentos y Actividades de Fomento para la productividad y competitividad de las Mipymes, que proporcionen la información necesaria para la toma de decisiones en materia de apoyo empresarial, y

d) Las bases para que la Secretaría elabore las políticas con visión de largo plazo, para elevar la productividad y competitividad nacional e internacional de las Mipymes;

e) Las bases para que la Secretaría elabore conjuntamente con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, las políticas de fomento, promoción y protección ambiental con visión de largo plazo.

Transitorio

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nota:

1 Secofi.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, Sede de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 22 días del mes de febrero de 2005.— Diputados: *Manuel Velasco Coello* (rúbrica), coordinador; *Jorge A. Kahwagi Macari* (rúbrica), vicecoordinador; *Luis Antonio González Roldán*, vicecoordinador; *Alejandro Agundis Arias*, *Francisco Xavier Alvarado Villazón*, *Leonardo Álvarez Romo*, *Jacqueline Argüelles Guzmán* (rúbrica), *María Ávila Serna* (rúbrica), *Fernando Espino Arévalo*, *Maximino Fernández Ávila*, *Félix Adrián Fuentes Villalobos*, *Jorge Legorreta Ordorica*, *Julio Horacio Lujambio Moreno*, *Alejandra Méndez Salorio* (rúbrica), *Cuauhtémoc Ochoa Fernández* (rúbrica), *Javier Orozco Gómez*, *Raúl Piña Horta*.»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Muchas gracias a usted, diputado Ochoa Fernández. **Túrnese a la Comisión de Economía.**

LEY DE ASISTENCIA SOCIAL

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricoli: A continuación, tiene el uso de la palabra nuestra compañera María del Carmen Izaguirre Francos, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma diversos artículos de la Ley de Asistencia Social.

La diputada María del Carmen Izaguirre Francos: Con su permiso, señora Presidenta. Honorable Asamblea:

La que suscribe, diputada federal integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, somete a su consideración la siguiente iniciativa de reforma a la Ley de Asistencia Social, al tenor de la siguiente exposición de motivos:

Muchos son ya los años en que organismos internacionales y nacionales han puesto el dedo en la llaga para llamar la atención de la sociedad sobre el problema de la violencia hacia las mujeres. La violencia de pareja es la forma de violencia que con más frecuencia padecen las mujeres. El tipo de violencia ejercida por el esposo incluye las agresiones físicas o sexuales y emocionales o verbales, ya sean consumadas o simples amenazas.

La violencia intrafamiliar entorpece a las mujeres a incorporarse a la vida productiva en el ámbito del desarrollo social y económico, debido a que limita su libertad y sus movimientos, y daña su dignidad.

El impacto que tiene la violencia en la salud de las mujeres es de consecuencias graves. Además, hay que agregar que las mujeres que sufren golpes quedan con secuelas psicológicas crónicas, que se manifiestan en temores prolongados, inseguridad, fobias, autoestima baja, y poca capacidad para protegerse; y, sobre todo, comienzan a aislarse.

El perfil de estas mujeres se caracteriza por la baja autoestima, hasta llegar a un momento en que se consideran sin ningún valor ni dignidad de recibir respeto. Tienen miedo de que les quiten a los hijos, que la gente no comprenda lo que les sucede, que les reprochen familiares y hasta los hijos, que destruyan la familia.

La violencia contra las mujeres es una de las violaciones de los derechos humanos más extendida, habitual y silenciada. Este hecho exige enfrentarla como una preocupación

clave que reclama la activa participación de la sociedad y de las autoridades.

Es cotidiano observar que las mujeres consideran que la autoridad sólo puede ayudarlas a resolver una pensión alimenticia y a la custodia de los hijos. Difícilmente las considera víctimas de un delito y personas con derechos que deben ser respetados por el simple hecho de ser mujeres.

Una de las obligaciones de las autoridades debe ser proporcionar asistencia y representación jurídica gratuita a las mujeres que sufren violencia intrafamiliar para garantizar el acceso a la justicia en condiciones de igualdad, ya que muchas mujeres, tras la denuncia, deben afrontar un procedimiento penal y otro civil.

El miedo y la vergüenza siguen impidiendo que muchas mujeres denuncien su situación. Por ello, la intervención de las autoridades encargadas de la asistencia social en nuestro país es crucial.

El reconocimiento de la violencia contra las mujeres como un abuso contra los derechos humanos, ha llevado a que en varios países los gobiernos incluyeran en sus programas, planes y legislaciones referentes a la asistencia social a las mujeres que sufren violencia intrafamiliar. Nuestro país no debe ser omiso a este reconocimiento y deben incluirse como sujetos de asistencia social las mujeres que sufren esta violencia intrafamiliar.

El reto contra la violencia no será fácil ni eficaz hasta que el nivel de los recursos se equipare al de la magnitud del problema. Debemos trabajar juntos para enfrentar este reto de forma competente y para aportar toda la voluntad política, con el objetivo de erradicar esta laceración de la vida humana.

Por ello presentamos iniciativa de reformas a la Ley de Asistencia Social, para quedar de la siguiente manera:

Artículo Único. Se reforman los artículos 4, fracciones I, inciso c), y II, inciso b); 12, fracción I, inciso e); y 28, inciso d), todos de la Ley de Asistencia Social, para quedar como sigue:

Artículo 4o., fracción I, inciso c). Ser víctimas de violencia intrafamiliar, maltrato o abuso.

Fracción II, inciso b). Ser víctimas de violencia intrafamiliar, maltrato, abuso o abandono.

Artículo 12, fracción I, inciso e). La prestación de servicios de asistencia jurídica y orientación social, especialmente a menores, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, adultos mayores e inválidos sin recursos.

Artículo 28, inciso d). Prestar servicios de representación y asistencia jurídica y de orientación social a niñas y niños, jóvenes, adultos mayores, personas con alguna discapacidad, madres adolescentes y solteras, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, indigentes, indígenas, migrantes o desplazados y todas las personas que por distintas circunstancias no puedan ejercer plenamente sus derechos.

Transitorio. Único. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Muchas gracias por su atención, señora Presidenta.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma diversos artículos de la Ley de Asistencia Social, a cargo de la diputada María del Carmen Izaguirre Francos, del grupo parlamentario del PRI

La que suscribe, diputada federal integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa de reformas a los artículos 4, fracciones I, inciso c), y II, inciso b); 12, fracción I, inciso e); y 28, inciso d), todos de la Ley de Asistencia Social, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Muchos son ya los años en que organismos internacionales y nacionales han puesto el dedo en la llaga para llamar la atención de la sociedad sobre el problema de la violencia hacia las mujeres.

La violencia de pareja es la forma de violencia que con más frecuencia padecen las mujeres. El tipo de violencia ejercida por el esposo, incluye las agresiones físicas o sexuales, y emocionales o verbales, ya se trate de agresiones o abusos consumados, o de amenazas.

La violencia familiar entorpece a las mujeres ha incorporarse a la vida productiva en los ámbitos de desarrollo social, y económico; debido a que limita su libertad, sus movimientos y daña su dignidad. El impacto que tiene la violencia en la salud de las mujeres es de consecuencias graves, puede llegar incluso a ocasionar la muerte o a la discapacidad cuando están en edad reproductiva. Esto debido a los golpes que reciben, ocasionan hematomas, fracturas, pérdida de capacidad auditiva, desprendimiento de retina, enfermedades de transmisión sexual o abortos; incluso hasta la muerte, además del estrés crónico que a su vez puede derivar en enfermedades como diabetes, asma, hipertensión y obesidad.

A esto hay que agregar que las mujeres que sufren golpes quedan con secuelas psicológicas crónicas que se manifiestan en temores prolongados, inseguridad, fobias, autoestima baja, poca capacidad para protegerse, buscar ayuda y, sobre todo, para denunciar, además, estas mujeres comienzan a aislarse.

El perfil de estas mujeres se caracteriza por la baja autoestima hasta llegar a un momento en que se consideran sin ningún valor ni dignas de recibir respeto. Tienen miedo de que les quiten a sus hijos, que la gente no comprenda lo que les sucede, que les reprochen familiares o hijos que “destruya a la familia”.

La violencia contra las mujeres es una de las violaciones de los derechos humanos más extendida, habitual y silenciada. Este hecho exige enfrentarla como una preocupación clave que reclama la activa participación de la sociedad y de las autoridades.

En el momento cuando una mujer se anima a denunciar, a lo primero que se enfrenta es a reconocer también su comportamiento victimal y a identificar sus reacciones emocionales. Aunado a esto, hay que observar que las mujeres consideran que la autoridad sólo puede ayudarles a resolver una pensión alimenticia y la custodia de los hijos, difícilmente las consideran víctimas de un delito y personas con derechos que deben ser respetados por el simple hecho de ser mujeres.

Una de las finalidades del organismo dependiente del gobierno federal debe ser proporcionar asistencia y representación jurídica gratuita a las mujeres que sufren violencia familiar para garantizar el acceso a la justicia en condiciones de igualdad. Ya que muchas mujeres, tras la denuncia, deben afrontar un procedimiento penal y otro civil al interponer la

demanda de separación conyugal, y es cuando aumentan las amenazas del agresor.

El miedo y la vergüenza siguen impidiendo que muchas mujeres denuncien su situación, es por ello, que la intervención de las autoridades encargadas de la asistencia social en nuestro país sea crucial. El reconocimiento de la violencia contra las mujeres como un abuso contra los derechos humanos, ha llevado a que en varios países sus gobiernos incluyeran en sus programas, planes o legislación referentes a la Asistencia Social, a las mujeres que sufren violencia familiar. Nuestro país no debe ser omiso a este reconocimiento y deben de incluirse como sujetos de Asistencia social, a las mujeres que sufren violencia familiar.

Las intervenciones contra la violencia no serán eficaces hasta que el nivel de los recursos se equipare al de la magnitud del problema. El reto más importante, en la lucha contra la violencia a la mujer, es pasar de la conciencia de que se trata de una violación de los derechos humanos y un delito a hacer de la violencia de género algo inaceptable para la sociedad y contrario a sus normas. El Gobierno Federal, los diputados, la sociedad civil, el sector privado y los organismos no gubernamentales debemos trabajar juntos para enfrentar este reto de forma competente y para aportar la voluntad política con el objetivo de erradicar esta laceración de la vida humana.

Por ello, presentamos, en atención a lo que disponen los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a esta honorable asamblea la presente

Iniciativa de reformas a los artículos 4, fracción I, inciso c), y fracción II, inciso b); 12, fracción I, inciso e); y 28, inciso d), todos de la Ley de Asistencia Social, para quedar de la siguiente manera:

Artículo Único. Se reforman los artículos 4, fracciones I, inciso c), y II, inciso b); 12, fracción I, inciso e); y 28 inciso d), todos de la Ley de Asistencia Social.

Artículo 4

I. ...

a) y b) ...

c) **Ser víctimas de violencia familiar**, maltrato o abuso;

II. ...

a) ...

b) **Ser víctimas de violencia familiar**, maltrato, abuso, o abandono, y

III. a XII. ...

Artículo 12

I. ...

a) a d) ...

e) La prestación de servicios de asistencia jurídica y orientación social, especialmente a menores, **mujeres víctimas de violencia familiar**, adultos mayores e inválidos sin recursos;

f) a i) ...

II. a V. ...

Artículo 28

a) a c) ...

d) Prestar servicios de representación y asistencia jurídica y de orientación social a niñas y niños, jóvenes, adultos mayores, personas con alguna discapacidad, madres adolescentes y solteras, **mujeres víctimas de violencia familiar**, indigentes, indígenas migrantes o desplazados y todas las personas que por distintas circunstancias no puedan ejercer plenamente sus derechos;

e) a z) ...

Transitorio

Único. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo, a 22 de febrero de 2005.— Dip. *María del Carmen Izaguirre Francos* (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Muchas gracias a usted, diputada Izaguirre. Y se turna la iniciativa a la Comisión de Salud.

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO
INTERIOR DEL CONGRESO

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: A continuación, tiene la palabra nuestro compañero, el diputado José Javier Osorio Salcido, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa que reforma los artículos 21, 87 y 91, y adiciona uno 87 Bis al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para ampliar el plazo que tienen las comisiones para dictaminar iniciativas y proposiciones, de 5 a 30 días.

El diputado José Javier Osorio Salcido: Con su venia, señora Presidenta: con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 70, párrafo segundo, 71, fracción II, y 72, inciso f); y en los artículos 55, fracción II, 58, fracción I, II y III, y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, vengo a proponer a esta honorable Asamblea la reforma de los artículos 21, 87 y 91, y adición de un artículo 87 Bis al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para agilizar el dictamen de las iniciativas por parte de las comisiones de esta H. Cámara, bajo la siguiente exposición de motivos:

No es admisible que nosotros, como legisladores, violentemos las propias leyes y los reglamentos que aprobamos. La ley por naturaleza debe ser justa, atendiendo y respondiendo a las necesidades sociales. La ley, por tanto, debe ser acatada por los órganos de gobierno, así como por la ciudadanía, con el fin de alcanzar el bien común.

Sin embargo, nosotros, los legisladores, somos los primeros en retorcer la norma jurídica adecuando la ley a nuestros propios caprichos y necesidades, violando con ello el espíritu de la ley, espíritu que tiene como fin dar respuesta a una necesidad de la manera más justa y eficaz.

Nos molesta cómo la ley se manipula para el beneficio personal, pero ¿acaso nosotros, los más obligados a obedecerla, como miembros integrantes de la Cámara de Diputados, no hacemos lo mismo?

Exigimos un país que atienda la legalidad, pero a diario violentamos el Estado de derecho y la certeza jurídica con interpretaciones que no toman en cuenta el espíritu que dio origen a la norma jurídica.

En este tenor se encuentran los artículos 21, 87 y 91 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Dichos artículos son violentados a diario en este recinto, haciendo de su texto ley muerta. Esta norma no se cumple, acarreado un grave rezago de asuntos por dictaminar en las Comisiones. El rezago abarca no sólo las iniciativas presentadas por esta Legislatura, sino también lo dejado por Legislaturas anteriores.

Por cuestiones como ésta, los ciudadanos señalan, no sin razón, la poca productividad de nosotros como diputados. No es entendible que haya iniciativas que tienen más de un año y que no han podido ser dictaminadas.

Es necesario dar respuesta a las necesidades de la ciudadanía, que nos eligió para su representación y que exigen reformas de la ley para la solución de problemas surgidos de la realidad nacional.

La mayoría de los compañeros atendemos las peticiones para reformar y modernizar las leyes. Sin embargo, nuestra labor se vio obstaculizada por el trabajo en comisiones, que no respetan los términos de cinco días para dictaminar. Nuestra Cámara de Diputados, como máxima tribuna de la nación, no se puede convertir en cementerio de iniciativas que pretendieron resolver algún problema y que, por la mala planeación de los trabajos en Comisiones, nunca pudieron responder las necesidades sociales.

La Cámara de Diputados debe ser un órgano ágil, moderno, que responda eficazmente a las necesidades de la población. Las comisiones –en las cuales todos nosotros, como legisladores, participamos– deben cumplir su tarea, expidiendo con la mayor brevedad los dictámenes de los asuntos de su competencia. No es posible que sigamos arrastrando iniciativas y propuestas de Legislaturas pasadas.

Con las iniciativas y proposiciones se pretende atender problemas reales y actuales que aquejan a la sociedad y que requieren la respuesta inmediata de los órganos de gobierno, en especial del Poder Legislativo, que es su representante directo.

Por desgracia, la mayoría de las iniciativas no son dictaminadas a tiempo, corriéndose el riesgo de que el problema, al cual se pretendía dar solución, fuese mal resuelto fuera del ámbito jurídico, que no es el camino ideal para un país que desea vivir en la legalidad.

El Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos establece en los artículos 21, 87 y 91 que las comisiones tendrán un término de cinco días para que, a partir de la recepción de un asunto que se les haya turnado, emitan el dictamen correspondiente o, en su defecto, el de juzgar cuando fuese conveniente demorar o suspender dicho dictamen, siempre y cuando lo hagan saber a la Cámara en sesión secreta y dentro del plazo señalado.

La mayoría de las veces no se respeta el término de cinco días, ni las Comisiones han hecho del conocimiento de la Cámara el retraso de su dictamen.

La Cámara de Diputados, como se señaló, no puede implicar la norma que ella misma aprueba: no tendría calidad moral para reclamar el incumplimiento de las normas jurídicas. Si bien la carga de trabajo con que funciona la mayoría de las comisiones es abrumadora y no permite a las comisiones elaborar un dictamen en los cinco días que señala la ley, tampoco podemos permitir el exceso de dar libertad a las comisiones para que dictaminen en el dictamen que ellos consideren necesario de manera unilateral y arbitraria.

Por lo antes expuesto, la iniciativa pretende dar un plazo de 30 días para dictaminar cualquier iniciativa. Estos 30 días se podrán prorrogar hasta por otros 30 días más cuando el asunto que se pretende resolver con la iniciativa puede esperar, pero por ningún motivo se podrán dispensar estos términos.

También se pretende adicionar un artículo 87 Bis, para regular los términos que tendrán las comisiones para dictaminar iniciativas de ley que contengan términos originales o novedosos, únicamente para que en estos casos se pretenda dar un término de hasta seis meses a un año para que dictaminen las comisiones.

Con esta reforma se pretende acabar con el rezago que acarrean las comisiones. Se ayudará a resolver la poca productividad de la Cámara de Diputados, pero sobre todo atenderemos de mejor manera las necesidades de la población a que representamos y de la que somos los únicos interlocutores.

Por ello, atendiendo a tal problemática y con el afán de cumplir a cabalidad la tarea legislativa encomendada por la ciudadanía, presento la siguiente

Iniciativa de decreto por el cual se reforman los artículos 21, 87 y 91, y se adiciona uno 87 Bis al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para ampliar el plazo que tienen las comisiones para dictaminar iniciativas y proposiciones, de 5 a 30 días, quedando la redacción de la siguiente forma:

Artículo 1o. Se reforman los artículos 21, 87 y 91 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 21. Son obligaciones del Presidente...

I. a XV. (igual)

XVI. Ordenar la inscripción en el orden del día de la primera sesión posterior al plazo establecido en los artículos 87, 87 Bis y 91 de este reglamento para dictaminar las iniciativas que sean turnadas a las comisiones y no habiéndose emitido el mismo para su discusión, modificación, aprobación o rechazo por parte del Pleno en los términos en que se presentó.

Artículo 87. Toda comisión deberá presentar dictamen en los negocios de su competencia dentro de los 30 días naturales siguientes al de la fecha en que los haya recibido.

Todo dictamen deberá contener una parte expositiva de las razones en que se funde y concluir con proposiciones claras y sencillas que puedan sujetarse a votación.

Artículo 91. Cuando alguna comisión juzgare necesario o conveniente demorar o suspender el despacho de algún negocio, lo manifestará a la Cámara en sesión secreta y antes de que expire el plazo de 30 días naturales que para presentar dictamen señala a las comisiones el artículo 87 de este reglamento. Lo anterior, para que se otorguen a las comisiones otros 30 días naturales para dictaminar el negocio. Pero si alguna comisión, faltando a este requisito, retuviera en su poder un expediente por más de 30 días naturales, la Secretaría, o cuando alguno de los legisladores lo solicite, lo hará presente al Presidente de la Cámara, a fin de que acuerde excitar a la comisión con carácter urgente el dictamen correspondiente, mismo que se hará dentro de los 10 días siguientes. Lo mismo ocurrirá en el

caso de que no haya sido dictaminado el asunto después de la prórroga concedida.

Transcurrido el plazo que haya otorgado el Presidente a la comisión para dictaminar, en el caso de que las iniciativas de ley y no habiéndose emitido éste, pasará al Pleno en la primera sesión posterior al cumplimiento del plazo, para su discusión, modificación, aprobación o rechazo.

Artículo 2o. Se adiciona un artículo 87 Bis al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 87 Bis. Cuando se trate de una iniciativa con proyecto de ley que contenga conceptos novedosos u originales, se dará un término de seis meses a un año a las comisiones para que dictaminen la iniciativa. Cumplido el término, estará a lo dispuesto en la fracción XVI del artículo 21 de este reglamento.

Transitorio. Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Es cuanto, señora Presidenta.

«Iniciativa que reforma los artículos 21, 87 y 91, y adiciona uno 87 Bis al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de ampliar de 5 a 30 días el plazo que tienen las comisiones para dictaminar iniciativas y proposiciones, a cargo del diputado José Javier Osorio Salcido, del grupo parlamentario del PAN

Con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 70, párrafo segundo, 71, fracción II, y 72, inciso F, y de los artículos 55, fracción II, 58, fracciones I, II y III, y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, vengo a proponer a esta honorable asamblea, la reforma a los artículos 21 87 y 91 y adiciona un 87 Bis al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para agilizar el dictamen de las iniciativas por parte de las comisiones de esta H. Cámara, bajo la siguiente

Exposición de Motivos

No es admisible que nosotros como legisladores violemos las propias leyes que aprobamos; la ley por naturaleza de-

be ser justa, y atender y dar respuesta a una necesidad. La ley por lo tanto debe ser acatada por órganos de gobiernos y ciudadanos para lograr bien común.

Sin embargo, nosotros, los legisladores, somos los primeros en retorcer la norma jurídica para que la ley se adecue a nuestros caprichos. Violando con ello el espíritu de la ley. Espíritu que tiene como fin, dar respuesta a una necesidad de la manera más justa y eficaz.

Así el día 15 de noviembre del año en curso se violó de manera flagrante el espíritu del artículo 74, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo reformado por esta Legislatura; la reforma a esta norma pretendía dar la certeza que el presupuesto no se estaría votando después del día señalado por la Constitución.

Nosotros, hicimos caso omiso de la ley que aprobamos, y con una ficción jurídica, le dimos la vuelta a la ley. Mientras que para 100 millones de mexicanos ya era el día 18 de Noviembre para nosotros aun era el día 15 de noviembre.

Nos molesta como se retuerce la ley para el beneficio personal pero acaso nosotros -los más obligados a obedecerla- como miembros integrantes de la Cámara de Diputados no hacemos lo mismo. Exigimos un país que atienda a la legalidad pero a diario se violenta el estado de derecho, y la certeza jurídica con interpretaciones que no toman en cuenta el espíritu que le dio origen a la norma jurídica.

En este mismo tenor se encuentran los artículos 21; 87 y 91 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dicho artículo señala:

Artículo.- Son Obligaciones del Presidente:

I. a la XV. ...

XVI.- Excitar a cualquiera de las comisiones, a nombre de la Cámara, a que presenten dictamen si han transcurrido cinco días después de aquel en que se les turne un asunto y si no fuere suficiente, la emplazara para día determinado, y si ni así presentare el dictamen, propondrá a la Cámara que se pase a otra comisión;

Artículo 87.- Toda comisión deberá presentar dictamen en los negocios de su competencia, dentro de los cinco días siguientes al de la fecha en que los haya recibido. Todo dictamen deberá contener una parte expositiva de

las razones en que se funde y concluir con proposiciones claras y sencillas que puedan sujetarse a votación.

Artículo 91.- Cuando alguna comisión juzgase necesario o conveniente demorar o suspender el despacho de algún negocio, lo manifestara a la Cámara en sesión secreta y antes de que expire el plazo de cinco días que para presentar dictamen señala a las comisiones el artículo 87 de este Reglamento. Pero si alguna comisión, faltando a este requisito, retuviere en su poder un expediente por más de cinco días la secretaria lo hará presente al presidente de la Cámara, a fin de que acuerde lo conveniente.

Esta norma no se cumple; acarreado un grave rezago de asuntos por dictaminar en las comisiones. El rezago abarca no solo las iniciativas presentadas por esta legislatura sino también el dejado por legislaturas anteriores. Por cuestiones como esta es que los ciudadanos señalan, no sin razón, la poca o nula productividad de nosotros como diputados, no es entendible que haya iniciativas que a más de un año no hayan podido ser dictaminadas.

Es necesario, dar respuesta a las necesidades de la ciudadanía que nos eligió, y que exige reformas a la ley para la solución de problemas surgidos de la realidad nacional. La mayoría de los compañeros atendemos las peticiones de reformar y modernizar nuestras leyes obsoletas. Sin embargo, nuestra labor se ve obstaculizada por el trabajo en comisiones, que no respetan el término de cinco días para dictaminar.

Nuestra Cámara de Diputados, como máxima tribuna de la nación, no se puede convertir en cementerio de iniciativas que pretendieron resolver algún problema, y que por la mala planeación de los trabajos en Comisiones nunca se pudo responder a las necesidades sociales.

La Cámara de Diputados debe ser un órgano ágil, y moderno, que responda eficazmente a las necesidades de la población, por lo que las comisiones, en las cuales todos los legisladores participamos, deben de cumplir su tarea, expidiendo a la brevedad los dictámenes de los asuntos de su competencia, no es posible que sigamos arrastrando iniciativas y propuestas de legislaturas pasadas.

Con las iniciativas y proposiciones se pretende atender problemas reales y actuales que aquejan a la sociedad y que requieren la respuesta inmediata de los órganos de gobierno, en especial, el del Poder Legislativo que es su representan-

te directo. Por desgracia la mayoría de las iniciativas no son dictaminadas a tiempo, corriéndose el riesgo de que el problema al cual se pretendía dar solución ya fue resuelto fuera del ámbito jurídico

El Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, establece en sus artículos 21, 87 y 91 que las comisiones tendrán un término de cinco días para que a partir de la recepción de un asunto que se les haya turnado, emita el dictamen correspondiente, o en su defecto, el de juzgar cuando fuese conveniente demorar o suspender dicho dictamen, siempre y cuando lo hagan saber a la Cámara en sesión secreta y dentro del plazo ya señalado.

La mayoría de las veces no se respeta el término de cinco días, ni tampoco, las comisiones han hecho del conocimiento de la Cámara, el retraso de su dictamen. La Cámara de Diputados no puede incumplir las normas que ella misma aprueba, no tendría calidad moral para reclamar el incumplimiento de las normas jurídicas.

Si bien, la carga de trabajo con la que funcionan la mayoría de las comisiones, es abrumante y no permite a las comisiones, elaborar el dictamen en los cinco días que señala la ley, tampoco podemos permitir el exceso de dar la libertad a las comisiones para que dictaminen en el tiempo que ellos decidan de manera arbitraria.

Por lo antes expuesto la iniciativa pretende dar un plazo de 30 días para dictaminar cualquier iniciativa. Estos 30 días se podrán prorrogar otros 30 días cuando el asunto que se pretende resolver con la iniciativa pueda esperar. Por ningún motivo se podrá dispensar estos términos.

Con esta reforma se acabara con el rezago que acarrear las Comisiones; se resolverá la poca productividad de la Cámara de Diputados, pero sobretudo atenderemos de mejor manera las necesidades de la población a la cual representamos, y de la cual somos sus únicos interlocutores.

Por lo que atendiendo a tal problemática y con el afán de cumplir a cabalidad la tarea legislativa encomendada por la ciudadanía, presento la siguiente

Iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 21; 87 y 91; y se adiciona un 87 Bis al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para ampliar el plazo que tienen las comisiones para dictaminar iniciativas y

proposiciones de cinco a 30 días, quedando en la redacción de la siguiente forma:

Artículo Primero.- Se reforman los artículos 21; 87 y 91 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 21.- Son obligaciones del Presidente:

I. a la XV. ...

XVI. Ordenar la inscripción en el orden del día de la primera sesión posterior, al plazo establecido en los artículos 87, 87 Bis y 91 de este Reglamento para dictaminar las iniciativas que les sean turnadas a las comisiones y no habiéndose emitido el mismo, para su discusión, modificación, aprobación o rechazo por parte del pleno, en los términos en que se presentó.

Artículo 87.- Toda comisión deberá presentar dictamen en los negocios de su competencia, dentro de los **treinta días naturales** siguientes al de la fecha en que los haya recibido. Todo dictamen deberá contener una parte expositiva de las razones en que se funde y concluir con proposiciones claras y sencillas que puedan sujetarse a votación.

Artículo 91.- Cuando alguna comisión juzgase necesario o conveniente demorar o suspender el despacho de algún negocio, lo manifestara a la Cámara en sesión secreta y antes de que expire el plazo de **treinta días naturales** que para presentar dictamen señala a las comisiones el artículo 87 de este reglamento. **Lo anterior para que se le otorgue a las comisiones otros treinta días naturales para dictaminar el negocio.** Pero si alguna comisión, faltando a este requisito, retuviere en su poder un expediente por mas de **treinta días naturales** la secretaría **o cuando alguno de los legisladores lo solicite** lo hará presente al Presidente de la Cámara, a fin de que acuerde **excitar a la comisión con carácter de urgente el dictamen correspondiente, mismo que se hará dentro de los 10 días siguientes. Lo mismo ocurrirá en el caso de que no haya sido dictaminado el asunto después de la prorroga concedida.**

Transcurrido el plazo que le haya otorgado el Presidente a la comisión para dictaminar, en el caso de las iniciativas de ley y no habiéndose emitido éste, pasará al pleno, en la primera sesión posterior al cumplimiento del plazo, para su discusión, modificación, aprobación o rechazo.

Artículo Segundo.- Se adiciona un artículo 87 Bis al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; para quedar como sigue:

Artículo 87 Bis.- Cuando se trate de una **Iniciativa con Proyecto de Ley que contenga, a juicio del Presidente de la Cámara, por sí o a petición de las propias comisiones, conceptos novedosos u originales se dará un término de seis meses a un año a las comisiones para que dictamine la Iniciativa. Cumplido el plazo se estará a lo dispuesto en la fracción XVI del artículo 21 de este Reglamento.**

Transitorio

Único.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de febrero de 2005.— Dip. *José Javier Osorio Salcido* (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Muchas gracias, diputado Osorio Salcido. Se turna a la **Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.**

LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: A continuación, tiene el uso de la palabra el diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

El diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa: Con su permiso, señora diputada Presidenta. Honorable Asamblea:

Jorge Leonel Sandoval Figueroa, en su carácter de diputado federal del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LIX Legislatura, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución General de la República; y 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable Asamblea iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos

artículos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, al tenor de la siguiente exposición de motivos

El Congreso Constituyente de 1917 estableció en el Título Cuarto de la Ley Fundamental el régimen de responsabilidades de los funcionarios públicos, del cual emana la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, basada en la necesidad del Estado de garantizar que todo servidor público susceptible de cometer irregularidades en el desempeño de sus actividades sea enjuiciado y sancionado conforme a derecho.

Con la reforma constitucional del 31 de diciembre de 1982, se modificó la denominación de los sujetos de la responsabilidad de los servidores públicos, se sistematizaron las conductas u omisiones que reparan en las responsabilidades, y se establecieron las diferencias entre juicio político y la declaración de procedencia, lo que –en consecuencia– propició importantes reformas de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

En la actualidad, la vida pública nos ha puesto en el escenario donde los actores políticos somos sujetos de las responsabilidades contenidas en la Constitución.

Sin embargo, no podemos ignorar que el México de hace 23 años no es el mismo que el del presente milenio, toda vez que nuestras instituciones han pasado por un arduo proceso democratizador, que nos obliga a clarificar la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Es interesante cómo la redacción defectuosa de esta ley se ha mantenido vigente no obstante que sufrió una reforma parcial el 13 de junio del año 2003, con la finalidad de modernizar su estructura, sin que se haya conseguido dar claridad y congruencia a diversos de sus capítulos, como el referente a la declaración de procedencia, el que en los hechos no prejuzga sobre la culpabilidad del servidor público, como erróneamente se ha concebido, sino que hace una exposición encaminada a establecer la probable existencia de un delito y la responsabilidad del imputado.

En consecuencia, debe tenerse claro que los servidores públicos a que hace referencia la Ley Fundamental en los artículos 110 y 111 sólo pueden ser sancionados mediante la extinción de los procedimientos previstos en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la cual no es congruente con los fines que persigue la Norma Constitucional.

Debemos ponderar que cuando la Cámara de Diputados instruye procesos de desafuero, declaración de procedencia y juicio político, realiza funciones de órgano investigador a través de la Sección Instructora y la Subcomisión de Examen Previo, donde sus diputados integrantes trabajan a marchas forzadas ante la necesidad de aplicar normas de carácter procesal que son anacrónicas a las hipótesis concretas.

Es incontrovertible que el régimen de responsabilidades en México es de carácter jurisdiccional y la Cámara de Diputados emite resoluciones en las que, tras agotar sus indagaciones, declara si hay o no lugar a proceder, al marco de las responsabilidades penales y las sanciones de los servidores públicos. Por ende, es necesario cuestionarnos acerca de la esencia de los actos que desarrollamos como Cámara de Diputados para ajustar las normas con base en las necesidades de los mexicanos y demostrar que los actos del Congreso de la Unión en esta materia no obedecen a decisiones del titular del Poder Ejecutivo federal ni a la voluntad de los partidos políticos, toda vez que sus resoluciones son emitidas conforme a derecho.

Por ello debemos concluir que en un régimen democrático como el de México, en el que los hombres personifican los órganos del Estado, los procedimientos que se establecen en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos deben ser agotados en estricto apego a los principios de legalidad y transparencia que exigen la Constitución y la soberanía a sus representantes populares.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

Artículo Único. Se reforman diversos artículos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, para quedar como aparece en el cuerpo de la publicación de la Gaceta Parlamentaria de esta fecha.

Transitorio. Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 22 días del mes de febrero de 2005.

Solicito respetuosamente, señora diputada Presidenta, que se ordene publicar de manera íntegra la presente iniciativa en el Diario de los Debates. Es cuanto, muchas gracias.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, a cargo del diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa, del grupo parlamentario del PRI

Jorge Leonel Sandoval Figueroa en mi carácter de diputado federal del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LIX Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución General de la República; 55 fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, de los Estados Unidos Mexicanos; someto a la consideración de esta honorable asamblea, iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, bajo el tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El Poder Legislativo, como lo conocemos en la actualidad, nace en el siglo XVIII, cuando se establece el Estado liberal de Derecho. Anteriormente, existía el Estado absolutista, no había una división de poderes, quien tenía todo el control o quien era el soberano era el propio monarca. Con el Estado de Derecho surge el Poder Legislativo para limitar al rey, entonces la primera función que realiza el Poder Legislativo es la función de control, sin duda resulta de importancia señalar que actualmente la principal función de un Poder Legislativo, además de la legislativa, es la función de control, que se refiere a controlar la actividad del Ejecutivo y de los miembros del gobierno.

Ahora bien, en nuestro país, la actuación de los servidores públicos siempre ha sido objeto de control, toda vez que las instituciones jurídicas en materia de control se han mantenido vigentes a lo largo de nuestra historia.

El primer antecedente lo tenemos en el derecho novohispano con el llamado “*juicio de residencia*”, el cual consistía en examinar las cuentas de los actos cumplidos por un funcionario público, desde el Virrey hasta el último subalterno, al concluir el desempeño de su cargo, a través de es-

te juicio se intentaba conocer tanto lo malo como lo bueno de la gestión; buscando hacer efectiva la responsabilidad del funcionario público y premiar al buen gobernante, mientras se realizaba el juicio, el funcionario saliente no podía cambiar su lugar de residencia, de ahí la denominación de esta institución.

El Congreso Constituyente de 1916-1917, siguiendo la tradición jurídica de control de los servidores públicos, estableció en el Título Cuarto de nuestra Ley Fundamental el régimen de responsabilidades de los funcionarios públicos, del cual emana la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la cual se basa en la necesidad del Estado por garantizar que todo servidor público susceptible de cometer irregularidades en el desempeño de sus actividades sea enjuiciado y sancionado conforme a derecho.

En este contexto, es menester precisar que conforme al artículo 61 constitucional los diputados y senadores del Congreso de la Unión cuentan con fuero o inviolabilidad únicamente por las opiniones que manifiesten en su desempeño y jamás podrán ser reconvenidos, siendo este el único criterio que debe ser atendible para la interpretación del concepto que le es inclusive aplicable al Presidente de la República.

En el texto original de nuestra Ley Suprema se establecieron las conductas tipificadas como *delitos oficiales*, las cuales eran los actos cometidos con motivo del desempeño de un cargo público y los delitos *comunes* referentes a las conductas u omisiones que se cometieren sin relación con el desempeño de la función pública encomendada al servidor público.

No obstante, de que ya se establecía un sistema de responsabilidades, en el año de 1982 se modificó este título, realizándose un cambio importante en cuanto a la denominación de los sujetos de la responsabilidad, que antes era la de funcionarios públicos, modificándose por la de servidores públicos, a fin de que desde la denominación se estableciera no una idea de privilegio sino de servicio, así como en el desarrollo de un régimen específico y más detallado de la responsabilidad. Con la reforma de 1982 se reconoció la necesidad de renovar el régimen de responsabilidades de los servidores públicos, a fin de facilitar los procedimientos para que los afectados pudieran exigir de manera fácil, práctica y eficaz el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos, así como hacer

exigibles dichas responsabilidades de manera acorde con el Estado de Derecho.

La reforma constitucional de 31 de diciembre de 1982 sistematizó las conductas u omisiones que reparan en la responsabilidad de los servidores públicos, **estableció las diferencias entre el juicio político y la declaración de procedencia lo que conocimos de manera imprecisa como delitos comunes y oficiales**, situación que en consecuencia se reflejó en la norma secundaria.

En la actualidad la vida política nos ha puesto en el escenario donde los actores políticos, con excepción del Presidente de la República, somos sujetos de las responsabilidades contenidas en nuestra Constitución y en consecuencia de las hipótesis previstas en la Ley Federal de Responsabilidad de los Servidores Públicos, sin embargo no podemos ignorar que el México que vivimos hace veintidós años, de ningún modo corresponde al que hemos estructurado en el presente milenio, nuestras instituciones han pasado por un arduo proceso democratizador que nos obligan a valorar que la actual, la Ley de referencia resulta vaga, imprecisa, obsoleta, y da lugar a la persecución derivada de la deficiencia en el servicio cuando se basa en las ideas partidistas, lo cual constituye una costumbre en el desarrollo del poder público y en su oportunidad se pretendió erradicar con la reforma de 1982.

Es interesante como una redacción defectuosa desde su origen se ha mantenido vigente no obstante haber sufrido una reforma parcial el **13 de junio del 2003**, por lo que es de destacarse que **el propósito de la reforma es mejorar técnicamente los preceptos en materia de responsabilidades**, lo cual no ha sucedido y amerita el siguiente análisis:

El juicio político procede cuando los actos u omisiones de los servidores públicos señalados por el artículo 110 de la Constitución redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, siendo susceptibles los altos servidores públicos de la Federación y del Distrito Federal; así como los gobernadores de los estados, los diputados de las legislaturas locales, los magistrados de los tribunales superiores de justicia locales y los miembros de los consejos de las judicaturas locales, en el caso de los servidores públicos locales la resolución es meramente declarativa y se comunica a las legislaturas locales para que procedan como corresponda.

Por otra parte el artículo 111 de la Ley Fundamental establece que la declaración de procedencia es un proceso de

competencia de la Cámara de Diputados cuyo objeto es poner a un servidor público a disposición de una autoridad judicial, a fin de que lo juzgue por el delito o por los delitos cometidos durante su encargo y que han sido objeto de solicitud. Sin embargo, nuestra ley actual no es clara al intentar precisar que la declaración de procedencia, no prejuzga sobre la culpabilidad del servidor público, sino que se limita a hacer una exposición que establece la probable existencia del delito y la probable responsabilidad del imputado, con el objeto de separarlo de su cargo en tanto esté sujeto a proceso penal, poniendo a disposición de la justicia al servidor público, para que sea un juez del Poder Judicial de la Federación el que decida sobre su culpabilidad, es decir, el llamado *fuero constitucional* solo es un requisito de procedibilidad que debe ser retirado, antes de proceder penalmente contra algún servidor público, el cual se hace efectivo cuando la Cámara de Diputados declara por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión si ha lugar al inicio de un proceso penal en contra del servidor público de que se trate.

En consecuencia, la conclusión obligada es que en materia de responsabilidades los servidores públicos sólo pueden ser sancionados a través de la sustanciación de un procedimiento idóneo según el caso y que la ley actual consigna en evidente incongruencia en términos y conceptos, un ejemplo es que la mayoría de los integrantes de la Sección Instructora de la LVIII Legislatura en sus resoluciones insistió en la antigua tesis de que se trata de un mero acto administrativo, pero desconocía el contenido expreso y el alcance de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos según el cual la obligó a pronunciarse sobre puntos de naturaleza penal como la existencia del delito y la probable responsabilidad del inculpado, debiendo señalarlo así en su dictamen.

A mayor abundamiento, respecto de la incongruencia de términos y conceptos, es que la Cámara de Diputados, quien actúa como órgano investigador en los procedimientos de declaración de procedencia y juicio político mediante su Sección Instructora y la Subcomisión de Examen Previo, respectivamente, se encuentra trabajando a marchas forzadas ante la necesidad de aplicar normas de carácter procesal que son anacrónicas ante la realidad evidente de que las hipótesis han superado los casos concretos, por ello se retardan los procedimientos lo cual confunde a la ciudadanía, quien nos califica de ser cómplices de una consentida realización de actos dilatorios con fines de negociación política de carácter ilícito o partidista, lo cual repara en la falta de credibilidad en nuestras instituciones.

Resulta pues incontrovertible, bajo la regulación jurídica actual del régimen de responsabilidades, la naturaleza plenamente jurisdiccional del juicio político y del proceso por el que la Cámara de Diputados declara si ha o no lugar a proceder penalmente contra un servidor público y la condición de "juicio" que tiene el mencionado proceso. Para constatar estos extremos es necesario cuestionarnos acerca de la esencia de los actos que desarrolla la Cámara y los efectos que los mismos producen.

Entendido de esta manera, podemos considerar que la función pública conlleva un conjunto de derechos subjetivos que no corresponden a un patrimonio particular sino que forman parte de las tareas atribuidas a dicha función, pero que encarnan naturalmente en la persona que la ejerce, por ello existen casos en que la función de control de la actuación de los servidores públicos pueden ser exigidos o ejercidos de manera discrecional por el funcionario en una decisión individual personalizada, por ello se requiere de un serio y mesurado estudio de los asuntos en particular.

Es importante demostrar a todos los mexicanos que los actos del Congreso de la Unión en materia de responsabilidades de los servidores públicos no son equivalentes a la decisión discrecional del titular del Ejecutivo, ni mucho menos a la voluntad de nuestros grupos parlamentarios, toda vez que las resoluciones que emite la Cámara de Diputados en la declaración de procedencia y las Cámaras del Congreso de la Unión, en el **juicio político, son determinaciones apegadas en todo momento al principio de legalidad y a una estricta técnica-jurídica, es decir, la Ley Federal de Responsabilidad de los Servidores Públicos prevé un procedimiento muy detallado que elimina cualquier posibilidad de considerar la resolución de las Cámaras como un acto de índole política para convertirlo en un juicio respecto de cuestiones jurídicamente muy concretas.**

La Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos no puede ir en contra de los fines de la Constitución, que es el de sancionar a los servidores públicos que actualicen las hipótesis establecidas en el Título Cuarto de la misma. Los integrantes de las Cámaras de Diputados y de Senadores conforme al principio de legalidad están obligados a fundar sus actuaciones, ya que solo pueden emitir aquellos actos que la ley prevé y que les faculta a emitir, sin que puedan dar nacimiento a alguna actuación apartándose de las disposiciones jurídicas, es decir, las autoridades solamente pueden hacer lo que la ley les permite hacer, por

ello esta iniciativa que presento tiene la ventaja de ajustar las realidades jurídicas conforme al espíritu del Congreso Constituyente de 1916-1917.

De lo anterior podemos concluir que en un régimen democrático los hombres que personifican los órganos del Estado y realizan las funciones enmarcadas dentro del cuadro de su competencia, deben catalogarse como servidores públicos, por lo cual su conducta en el desempeño de sus funciones debe de enfocarse hacia el servicio público mediante la aplicación correcta de la ley, es decir ningún funcionario debe actuar en beneficio personal, anteponiendo sus intereses particulares al interés público, social o nacional, ya que como servidor público está ligado con los gobernados a través de dos principales nexos jurídicos dentro de un sistema democrático que sin el derecho sería incalculable, a saber: el que entraña la obligación de ajustar los actos en que se traduzcan sus funciones a la Constitución y a la ley y el que consiste en realizarlos honestamente con un gran espíritu de servicio **y están ligados a dos grandes principios; al de legalidad y al de responsabilidad, piedras angulares sobre las que consideramos descansa la democracia.**

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente:

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Artículo Único: Se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, para quedar en los siguientes términos:

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO Disposiciones generales

Artículo 3. Las autoridades competentes para aplicar la presente Ley serán:

I a I Bis ...

II.- La Secretaría de la Función Pública;

III a IX ...

TÍTULO SEGUNDO
Procedimientos ante el
Congreso de la Unión en Materia de Juicio
Político y Declaración de Procedencia

CAPÍTULO I
Sujetos, causas de juicio político y sanciones

Artículo 7. Redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho:

I a VII ...

VIII. Las violaciones sistemáticas o graves a los planes, programas y presupuestos de la Administración Pública Federal, del Distrito Federal *o sus órganos político-administrativos* y a las leyes que determinan el manejo de los recursos económicos federales, *del Distrito Federal y de los órganos político-administrativos en cada una de las demarcaciones en que se divide, de conformidad con la Base Tercera del artículo 122 constitucional, y*

IX. La no aplicación parcial o total de los recursos públicos federales dentro de los términos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

...

El Congreso de la Unión valorará la existencia y gravedad de los actos u omisiones a que se refiere este artículo. Cuando aquellos tengan carácter delictuoso se formulará la declaración de procedencia a la que alude la presente ley y se estará a lo dispuesto por la legislación penal *federal*.

Artículo 8. Si la resolución que se dicte en el juicio político es condenatoria, se sancionará al servidor público con destitución. Podrá también imponerse inhabilitación para el ejercicio de empleos, cargos o comisiones en el servicio público desde un año hasta veinte años.

Las resoluciones dictadas en juicio político no serán impugnables.

Para el caso que la resolución dictada en el juicio político encuentre al servidor público responsable de la utilización ilícita o el no ejercicio de fondos del erario público independientemente de las sanciones penales a que se haga acreedor los bienes que hayan obtenido le serán decomisados y destinados al gobierno federal.

CAPÍTULO II
Procedimiento en el juicio político

Artículo 9 ...

La denuncia deberá estar apoyada en pruebas documentales o *señalamientos de la ubicación de los* elementos probatorios suficientes para establecer la existencia de la infracción y estar en condiciones de presumir la responsabilidad del denunciado. En caso de que el denunciante no pudiera aportar dichas pruebas por encontrarse éstas en posesión de una autoridad, la Subcomisión de Examen Previo, ante el señalamiento del denunciante, *deberá solicitarlas a la autoridad competente, quien se encuentra obligada a proporcionarlos en un término no mayor de 15 días hábiles, por ningún motivo la Subcomisión de Examen Previo dejará de resolver la procedencia o sobreseimiento de las denuncias planteadas.*

...

...

Las sanciones respectivas se aplicarán en un plazo no mayor de *seis meses*, a partir de iniciado el procedimiento.

Artículo 10 ...

La Cámara de Diputados sustanciará el procedimiento de juicio político por conducto de las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y *Justicia y Derechos Humanos*, quienes al momento de su instalación designarán a cinco miembros de cada una de ellas para que en unión de sus Presidentes y un Secretario por cada Comisión, integren la Subcomisión de Examen Previo de denuncias de juicios políticos que tendrá competencia exclusiva para los propósitos contenidos en el Capítulo II de esta ley.

Artículo 11. Al proponer la *Junta de Coordinación Política* de cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión, la constitución de Comisiones para el despacho de los asuntos, propondrá la integración de una Comisión para sustanciar los procedimientos consignados en la presente ley y en los términos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Aprobada la propuesta a que hace referencia el párrafo anterior, *la Junta de Coordinación Política de cada Cámara propondrá al pleno de las mismas, cinco* integrantes de

cada una de las Comisiones para que formen la Sección instructora en la Cámara de Diputados y la de Enjuiciamiento en la de Senadores. ***Por cada miembro propietario se designará un suplente.***

Las vacantes que ocurran en la Sección correspondiente de cada Cámara, serán cubiertas por ***la propuesta*** de designación que haga la ***Junta de Coordinación Política al pleno de las mismas***, de entre los miembros de las Comisiones respectivas.

El pleno de cada Cámara aprobará por mayoría simple las propuestas que realicen sus Juntas de Coordinación Política.

Artículo 12. La determinación del juicio político se sujetará al siguiente procedimiento:

a) El escrito de denuncia se deberá presentar ante la Secretaría General de la Cámara de Diputados y ratificarse ante ella dentro de los tres días ***hábiles*** siguientes a su presentación;

b) Una vez ratificado el escrito de denuncia, la Secretaría General de la Cámara de Diputados ***al siguiente día hábil*** lo turnará a la ***Subcomisión de Examen Previo***, para la tramitación correspondiente. Si se trata de una denuncia presentada en lengua indígena, ordenará su traducción inmediata al español y lo turnará conforme al procedimiento establecido;

c) La Subcomisión de Examen Previo procederá, en un plazo no mayor a ***quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su recepción***, a determinar si el denunciado se encuentra entre los servidores públicos a que se refiere el artículo 2º, de esta ley, así como si la denuncia contiene elementos de prueba que justifiquen que la conducta atribuida corresponde a las enumeradas en el artículo 7º de la propia ley, y si los propios elementos de prueba permiten presumir la existencia de la infracción y la probable responsabilidad del denunciado y por tanto, amerita la incoación del procedimiento. En caso contrario la Subcomisión desechará de plano la denuncia presentada, ***para el caso de desechamiento deberá notificarse personalmente o por correo certificado con acuse de recibo al promovente.***

En caso de la presentación de pruebas supervinientes, la Subcomisión de Examen Previo volverá a analizar la denuncia que ya hubiese desechado;

d) La resolución que dicte la Subcomisión de Examen Previo, desechando una denuncia, podrá revisarse por el pleno de las Comisiones Unidas a petición de cualquiera de los ***integrantes*** de las Comisiones o a solicitud, de cuando menos, el diez por ciento de los diputados integrantes de ambas Comisiones, y

e) La resolución que dicte la Subcomisión de Examen Previo declarando procedente la denuncia, será remitida al pleno de las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia y ***Derechos Humanos al siguiente día hábil***, para efecto de formular la resolución correspondiente y ordenar se turne a la Sección Instructora de la Cámara.

Las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia y Derechos Humanos a partir de la recepción de la resolución de la Subcomisión de Examen Previo contará con tres días hábiles para formular su resolución.

Artículo 13 ...

Dentro de los tres días naturales siguientes a la ***recepción de la resolución de las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia y Derechos Humanos***, la Sección informará al denunciado sobre la materia de la denuncia, haciéndole saber su garantía de defensa y que deberá a su elección, comparecer o informar por escrito, dentro de los siete días naturales siguientes a la notificación.

Artículo 14. La Sección Instructora abrirá un periodo de prueba de ***20 días naturales*** dentro del cual recibirá las pruebas que ofrezcan el denunciante y el servidor público, así como las que la propia Sección estime necesaria.

Si al concluir el plazo señalado no hubiese sido posible recibir las pruebas ofrecidas oportunamente, o es preciso allegarse otras, la Sección Instructora podrá ampliarlo en la medida que resulte estrictamente necesaria, ***no siendo mayor de 20 días naturales.***

...

Artículo 15. Terminada la instrucción del procedimiento, se pondrá el expediente a la vista del denunciante, por un plazo de tres días naturales, y por otros tantos a la del servidor público y sus defensores, a fin de que tomen los datos que requieran para formular alegatos, que deberán

presentar por escrito dentro de los **tres** días naturales siguientes a la conclusión del segundo plazo mencionado.

Artículo 17. Si de las constancias del procedimiento *se demuestra fehacientemente la no responsabilidad* del encausado *por las causas previstas en la presente ley*, las conclusiones de la Sección Instructora propondrá que se declare que no ha lugar a proceder en su contra por la conducta o el hecho materia de denuncia *dejando a salvo los derechos del denunciante para iniciar otro procedimiento si de las actuaciones sobreviene una causa prevista en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos*.

...

I a IV ...

...

Artículo 18. Una vez emitidas las conclusiones a que se refieren los artículos *que anteceden*, la Sección Instructora las entregará *al Presidente de la Cámara de Diputados*, quien anunciará que dicha Cámara debe reunirse y resolver sobre la imputación, dentro de los tres días **hábiles** siguientes, lo que harán saber los secretarios al denunciante y al servidor público denunciado, para que aquél se presente por sí y este lo haga personalmente, asistido de su defensor, a fin de que aleguen *lo que a su derecho convenga*.

Artículo 19. La Sección Instructora *practicará* todas las diligencias *necesarias para* formular sus conclusiones hasta entregarlas *al Presidente de la Cámara*, conforme a los artículos anteriores, dentro del plazo de **cuarenta días hábiles**, contados desde el día siguiente a la fecha en que se le haya turnado la denuncia, a no ser que por causa razonable y fundada se encuentre impedida para hacerlo. En este caso podrá solicitar de la Cámara ampliar el plazo por el tiempo indispensable para perfeccionar la instrucción. El nuevo plazo que se conceda no excederá de **diez** días **hábiles**.

Se deroga

Artículo 20. El día señalado, conforme al artículo 18, la Cámara de Diputados se erigirá en órgano de acusación, previa declaración de su Presidente. En seguida la Secretaría dará lectura a las constancias *procesales* o a una síntesis que contenga los puntos sustanciales *y una sinopsis de éstas*, así como a las conclusiones formuladas por la Sec-

ción Instructora. Acto continuo se concederá la palabra al denunciante y en seguida al servidor público *para que por sí o su defensor aleguen lo que a su derecho convenga*.

...

...

Artículo 21. Si la Cámara *resuelve la improcedencia de la acusación en contra* del servidor público, éste continuará en el ejercicio de su cargo. En caso contrario, se le pondrá a disposición de la Cámara de Senadores *con el expediente íntegro de las acusaciones, debiendo conservar la Cámara acusadora copia certificada de las actuaciones bajo resguardo de la Sección Instructora. El pleno de la Cámara de Diputados en un término de tres días hábiles designará una comisión de tres diputados integrada por cada uno de los grupos parlamentarios que no formen parte de la Subcomisión de Examen Previo, ni de la Sección Instructora* para que sostengan aquélla ante el Senado.

Artículo 22. *Al día siguiente hábil de* recibida la acusación en la Cámara de Senadores, ésta la turnará a la Sección de Enjuiciamiento, *quien a partir de su recepción* emplazará a la Comisión de Diputados encargada de la acusación, al acusado y a su defensor, para que presenten por escrito sus alegatos dentro de los **tres días hábiles** siguientes al emplazamiento.

Artículo 23. Transcurrido el plazo que se señala en el artículo anterior, con alegatos o sin ellos, la Sección de Enjuiciamiento de la Cámara de Senadores formulará sus conclusiones en vista de las consideraciones hechas en la acusación y en los alegatos formulados, en su caso, proponiendo la sanción que en su concepto deba imponerse al servidor público y expresando los preceptos legales en que se funde, *en un término de cinco días hábiles* siguientes al emplazamiento.

...

Emitidas las conclusiones, la Sección las entregará *al Presidente* de la Cámara de Senadores.

Artículo 24. Recibidas las conclusiones por *el Presidente*, éste anunciará que debe erigirse ésta en Jurado de Sentencia dentro de **los tres días hábiles siguientes** a la entrega de dichas conclusiones, precediendo la Secretaría a citar a la

Comisión a que se refiere el artículo 21 de esta Ley, al acusado y a su defensor.

...

1 ...

2.- Acto continuo, se concederá la palabra a la Comisión de Diputados y al servidor público *por si o defensor*;

3 ...

...

CAPÍTULO III

Procedimiento para la declaración de procedencia

Artículo 25. Cuando se presente denuncia o querrela por particulares o requerimiento del Ministerio Público cumplidos los requisitos procedimentales respectivos para el ejercicio de la acción penal, a fin de que pueda procederse penalmente en contra de algunos de los servidores públicos a que se refiere el primer párrafo del artículo 111 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, se actuará de acuerdo con el procedimiento previsto en el capítulo anterior en materia de juicio político ante la Cámara de Diputados. En este caso, la Sección Instructora practicará todas las diligencias conducentes a establecer la existencia del delito y la probable responsabilidad del imputado. Concluida esta averiguación, la Sección dictaminará si ha lugar a proceder penalmente en contra del inculpado.

...

Para los efectos del primer párrafo de este artículo, la Sección deberá rendir su dictamen en un plazo de *cuarenta días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha en que se le haya turnado la denuncia*, salvo que fuese necesario disponer de más tiempo, a criterio de la Sección. En este caso se observarán las normas acerca de ampliación de plazos para la recepción de pruebas en el procedimiento referente al juicio político.

Artículo 26. Dada cuenta el dictamen correspondiente, el Presidente de la Cámara anunciará a ésta que debe erigirse en Jurado de Procedencia *dentro de los tres días hábiles siguientes* a la fecha en que se hubiese depositado el dictamen, haciéndolo saber al inculpado, así como al denunciante o al Ministerio Público, en su caso.

Artículo 28. Si la Cámara de Diputados declara que ha lugar a proceder contra el inculpado, éste quedará inmediatamente separado de su empleo, cargo o comisión y sujeto a la jurisdicción de los tribunales competentes, *en tal caso el Presidente de la Cámara solicitará al órgano superior de fiscalización correspondiente a fin de que proceda a realizar en un término no mayor a sesenta días hábiles las auditorías que sean necesarias sobre los actos ejercidos por el servidor público durante el tiempo de sus funciones a fin de una vez recibidos los remita en el plazo de los siguientes cinco días hábiles al Ministerio Público Federal o el órgano Jurisdiccional que conozca del asunto*. En caso negativo, no habrá lugar a procedimiento ulterior mientras subsista el fuero, pero tal declaración no será obstáculo para que el procedimiento continúe su curso cuando el servidor público haya concluido el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

...

CAPÍTULO IV

Disposiciones comunes para los capítulos II y III del título segundo

Artículo 33. Cuando alguna de las Secciones o de las Cámaras deba realizar una diligencia en la que se requiera la presencia del inculpado, se emplazará a éste para que comparezca o conteste por escrito a los requerimientos que se le hagan *dentro de los siete días naturales siguientes a la notificación*, si el inculpado se abstiene de comparecer o de informar por escrito se entenderá contestada en sentido negativo.

...

...

...

Artículo 34. Los miembros de las Secciones y, en general, los Diputados y Senadores, podrán excusarse o ser recusados *por el inculpado o por cualquier miembro de cada una de las Cámaras*, por alguna de las causas de impedimento que señala la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Únicamente con expresión de causa podrá el inculpado recusar a miembros de las Secciones Instructoras que conozcan de la imputación presentada en su contra, o *a cualquier* Diputado y Senador, *de conformidad con el párrafo anterior*.

...

Artículo 35. Presentada la excusa o la recusación, se calificará dentro de los tres días naturales siguientes en un incidente que se sustanciará ante la Sección a cuyos miembros no se hubiese señalado impedimento para actuar. Si hay excusa o recusación de integrantes de ambas secciones, se llamará a los suplentes. ***El incidente se sustanciará en una sola diligencia que no podrá ser interrumpida***, se escucharán al promovente y al recusado y se recibirán las pruebas correspondientes. Las Cámaras calificarán en los demás casos de excusa o recusación, ***en el caso de que éstas se presentasen el día designado para erigirse en órgano de acusación, jurado de Sentencia o Jurado de Procedencia, respectivamente, se escuchará al promovente, a dos legisladores uno para hablar a favor y otro en contra, si los hubiese, acto seguido se votará sobre la procedencia de la excusa o recusación.***

Artículo 36 ...

Las autoridades estarán obligadas a expedir dichas copias certificadas, sin demora, y si no lo hicieren la Sección, o las Cámaras a instancia del interesado, señalará a la autoridad omisa un plazo razonable para que las expida, bajo apercibimiento de imponerle una multa de ***treinta a doscientas veces*** el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal sanción que se hará efectiva si la autoridad no las expidiere ***o se abstiene de tramitarlas o entregarlas al interesado la brevedad.*** Si resultase falso que el interesado hubiera solicitado las constancias, la multa se hará efectiva en su contra.

...

Artículo 41. En el juicio político al que se refiere esta Ley, los acuerdos y determinaciones de las Cámaras se tomarán en sesión pública, excepto en la que se presentan la acusación e ***incidentes*** o cuando las buenas costumbres o el interés en general exijan que la audiencia sea secreta, ***de conformidad a lo que disponga el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General.***

TRANSITORIOS

ARTICULO ÚNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 22 días del mes de febrero del dos mil cinco.— Diputados: *Jorge Leonel Sandoval Figueroa, Arias Martínez, Lázaro, Blac-*

kaller Ayala Carlos, Bravo Carvajal Francisco Javier, Carrillo Rubio José Manuel, Chávez Dávalos Sergio A., Guerrero Santana Enrique, García Ortiz José, Guízar Macías Francisco Javier, Gutiérrez Corona Leticia, Hernández Pérez David, Lomelí Rosas J. Jesús, Marrufo Torres Roberto, Moreno Arévalo Gonzalo, Rodríguez Díaz Hugo, Sandoval Urbán Evelia, Scherman Leaño María Esther de Jesús y Vázquez García Quintín.»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Con mucho gusto, diputado Sandoval Figueroa. De acuerdo con su solicitud, favor de insertar íntegra la iniciativa en el Diario de los Debates y se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

CODIGO PENAL

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: A continuación, tiene la palabra nuestro compañero, el diputado José Alarcón Hernández, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal.

El diputado José Porfirio Alarcón Hernández: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados:

José Alarcón Hernández, diputado federal de la LIX Legislatura, integrante del grupo parlamentario del PRI, acude a esta honorable soberanía a presentar una iniciativa de proyecto de decreto para reformar los artículos 376 Bis y 377, en su último párrafo, para establecer otras en el delito de robo e incorporarlas en el artículo 381 y para crear los artículos 381 Ter y 381 Quáter del Código Penal Federal, con base en la siguiente exposición de motivos:

Creemos necesario revisar nuestro Código Penal, especialmente en algunos rubros como el robo. Debemos tomar en cuenta algunas disposiciones que sobre este delito existen en los códigos penales de otros países y adaptarlos a nuestra realidad nacional. Debemos tener en cuenta que los delincuentes cada día perfeccionan sus métodos y que en muchas ocasiones realizan conductas que dañan a miembros de la sociedad y que no están contempladas como delitos o no se les otorga en la ley la gravedad que en la realidad tienen.

Los delincuentes generalmente causan daño a los miembros de la comunidad más débiles, física o económicamente, ya sea porque actúan con armas o porque actúan junto con otros, poniendo en desventaja de esta manera a sus víctimas, o sobre bienes que están sin la debida protección, como casas y vehículos.

Por otra parte, el Estado mexicano garantiza dentro de los derechos y las libertades en materia religiosa la de tener o adoptar la creencia religiosa que más agrade y practicar en forma individual o colectiva los actos de culto o ritos de preferencia, como lo dispone en el inciso a) del artículo 2 la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

Se debe sancionar de manera ejemplar a quienes roban y trafican los objetos de culto público y a quienes roban a las personas que se encuentran en un inmueble destinado a esos fines, sea que se desarrolle o no, en esos momentos, alguna celebración religiosa.

En tal virtud y dado que se encuentra esta iniciativa publicada en la Gaceta Parlamentaria, de manera sucinta haré referencia a algunas partes de la propia iniciativa publicada.

Se proponen en algunas circunstancias calificativas, en 16 fracciones, que por su obviedad no es necesario detallar porque la evidencia y la obviedad así lo exigen.

Proponemos la reforma del artículo 377 en su último párrafo, que establece –igual que el artículo 376 Bis– la inhabilitación para el servidor público por un periodo igual a la pena de prisión impuesta para establecer también la inhabilitación definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, proponemos reformar los artículos 376 Bis y 377, en su último párrafo, para establecer otras calificativas en el delito de robo e incorporarlas en el artículo 381 y para crear los artículos 381 Ter y 381 Quáter del Código Penal Federal, para quedar como se asienta en la publicación hecha en la Gaceta Parlamentaria.

En los supuestos a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, XII, XIII, XIV y XV, hasta cinco años de prisión.

En los supuestos a que se refieren las fracciones VII, VIII, IX y XVI, de dos a siete años de prisión.

En los supuestos a que se refieren las fracciones XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI,

XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI y XXXII, de 7 a 10 años de prisión.

El artículo 381 Ter, robo de objetos religiosos, quedaría así:

Sin perjuicio de las sanciones que, de acuerdo con los artículos 370, 371 y 372, deban imponerse, se aplicarán de 7 a 10 años de prisión cuando el objeto materia del delito esté destinado al culto, sea cosa sagrada o no, tales como santísimos sacramentos, santos óleos, imágenes en bulto o en pintura, vasos sagrados, cálices, copones, patenas, custodias, corporales, purificadores, ornamentos, vestiduras sagradas, pilas bautismales, confesionarios, púlpitos, coronas, resplandores, anillos, cadenas, pulseras, crucifijos, floreros, candeleros, crusaltas, ciriales, incensarios, alcanfías, Biblias o cualquier otro objeto similar de arte de alto contenido religioso, profano o histórico, independientemente de que se cometan o no en el lugar destinado al culto.

A las personas que, a sabiendas, adquieran, enajenen, exporten, trafiquen o alteren en cualquier forma dichos objetos o similares, la pena por imponer será de 7 a 10 años de prisión.

Será obligación del Estado velar por el inmediato aseguramiento de tales objetos, así como la pronta entrega a sus propietarios y/o legítimos tenedores.

Artículo 381 Quáter. Además de las sanciones que deban imponerse de acuerdo con los artículos 370, 371 y 372, se impondrán de 7 a 10 años de prisión a quien o quienes cometan robo a las personas que se encuentren en un inmueble destinado al culto público, sea que se desarrolle o no en esos momentos alguna celebración religiosa.

Artículo Transitorio. Único. El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de febrero de 2005.

Ruego a la Presidencia disponga lo conducente para que esta iniciativa pueda ser incluida en el Diario de los Debates. Es cuanto, y muchas gracias.

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones del Código Penal Federal, a cargo del diputado José Porfirio Alarcón Hernández, del grupo parlamentario del PRI

José Porfirio Alarcón Hernández, diputado federal de esta LIX Legislatura, integrante del grupo parlamentario del PRI, con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución General de la República y en el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, acudo a esta honorable soberanía a presentar una iniciativa de proyecto de decreto para reformar los artículos 376 Bis y 377, en su último párrafo, para establecer otras calificativas en el delito de robo e incorporarlas en el artículo 381 y para crear los artículos 381 Ter y 381 Quáter del Código Penal Federal con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

El Estado es el ente social más importante, creado por la sociedad, para la protección de todos sus miembros; está obligado a velar por la integridad, seguridad y bienestar de todos, especialmente de los más desprotegidos o más necesitados.

El legislador, debe ser sensible a las demandas de la sociedad, de todos sus sectores. Con nuestras iniciativas y en su momento con la aprobación de éstas, satisfacemos sus anhelos.

Creemos necesario revisar nuestro Código Penal Federal especialmente en algunos rubros como el robo; debemos tomar en cuenta algunas disposiciones que sobre este delito existen en los códigos penales de otros países y adaptarlos a nuestra realidad nacional, además de analizar este flagelo en nuestro país. Debemos tener en cuenta que los delincuentes cada día perfeccionan sus métodos y que en muchas ocasiones realizan conductas que dañan a miembros de la sociedad y que no están contempladas como delitos, o no se les otorga en la ley, la gravedad que en la realidad tienen.

Es necesario analizar con profundidad y en su totalidad, el Código Penal Federal y el de Procedimientos Penales, pero mientras esto no sucede, hacemos algunas propuestas que tienen como finalidad que esta soberanía analice, discuta y apruebe en su caso, algunas de las demandas más urgentes de la sociedad.

Nuestro Código Penal Federal dispone sanción cuando el robo se cometa con violencia física o moral sobre las personas, pero no dispone ninguna cuando hay violencia sobre las cosas.

Los delincuentes generalmente causan daño a los miembros de la comunidad más débiles física o económicamente, ya sea porque actúan con armas o porque actúan conjuntamente con otros, poniendo en desventaja de esta manera a sus víctimas, o sobre bienes que están sin la debida protección como casas y vehículos.

Por otra parte el estado mexicano garantiza dentro de los derechos y libertades en materia religiosa, la de tener o adoptar la creencia religiosa que más le agrade, y practicar, en forma individual o colectiva, los actos de culto o ritos de su preferencia, como lo dispone en el inciso a) del artículo 2 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público. Sabemos que los elementos policíacos no son suficientes para tener con vigilancia y seguridad a todos los inmuebles de culto público, pero mientras esto no se posible, se debe sancionar de manera ejemplar a quienes se roban y trafican objetos de culto público y a quienes roban a las personas que se encuentren en un inmueble destinado a esos fines, sea que se desarrolle o no en esos momentos alguna celebración religiosa. Tal vez esto no ha sucedido en nuestro país, pero si sucede en otros, debemos prever esta circunstancia; que nuestras leyes sean para el presente y el futuro y no para el pasado y que garantice de alguna manera el ejercicio libre de una de las garantías individuales más importantes de las que en México gozamos.

Se proponen algunas circunstancias calificativas en dieciséis fracciones que por su obviedad es innecesario detallar el porqué de la propuesta de cada una, pero sí consideramos necesario mencionar de manera global, que todas tienen como fin elevar las penas a quienes incurran en estas calificativas, que consideramos más graves que las que se contemplan en nuestro código federal sustantivo vigente, por eso se solicita se eleve la sanción de siete a diez años; mencionamos como ejemplo la señalada en la fracción XXVII que dispone: "Cuando los ladrones vayan enmascarados, embozados, con guantes o con cualquier alteración física momentánea o ropaje que dificulte su identificación"; en estos casos los ladrones demuestran mayor peligrosidad porque saben que usando guantes no dejan sus huellas digitales o si se tapan la cara o si se realizan alguna alteración física momentánea, será más difícil su localización, reconocimiento e identificación, y no nos referimos a la peligrosidad potencial, que es aquella que "se puede causar" por la apariencia física, desagradable, sino a la peligrosidad demostrada por los sujetos activos después de haber cometido el delito y que llamaríamos peligrosidad real o demostrada y que se basa en hechos para considerar la así.

Por otra parte consideramos inadecuado lo que establece el artículo 376 Bis, que señala “Cuando el objeto robado sea un vehículo automotor terrestre que sea objeto de registro conforme a la ley de la materia, con **excepción de las motocicletas**, la pena será de siete a quince años de prisión y de mil quinientos a dos mil días multa”. Creemos que no se debe hacer excepción de las motocicletas porque estas también son objeto de registro, se les otorga una placa y pagan su tenencia y un gran porcentaje de éstas tienen un valor superior a un coche; lo mismo sucede con las motocicletas de tres o cuatro ruedas; es necesario cambiarle la denominación de *vehículo automotor terrestre* que sólo abarcaría a los coches, camionetas, camiones y trailers, por el de *vehículo terrestre de motor*, que abarcaría también a las motocicletas de dos, tres y cuatro ruedas.

Dejamos intocado el párrafo segundo del artículo 376 bis, que dispone que la pena prevista en el párrafo anterior se aumentará en una mitad, cuando en el robo participe algún servidor público que tenga a su cargo funciones de prevención, persecución o sanción del delito o ejecución de penas y, además se aplicará la destitución del empleo. Pero respecto a la inhabilitación para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión públicos por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta, no estamos de acuerdo, porque el gobierno a este servidor público delincuente, no le pierde la confianza solo por el tiempo que dure la pena de prisión, sino que le pierde la confianza definitivamente por lo tanto la *inhabilitación* deberá ser también *definitiva*.

Proponemos la reforma al artículo 377 en su último párrafo que establece igual que el artículo 376 Bis la inhabilitación para el servidor público por un periodo igual a la pena de prisión impuesta; para establecer también la *inhabilitación definitiva*.

Por lo anteriormente expuesto, proponemos reformar los artículos 376 Bis y 377 en su último párrafo, para establecer otras calificativas en el delito de robo e incorporarlas en el artículo 381 y para crear los artículos 381 Ter y 381 Quáter del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 376 Bis.- Cuando el objeto robado sea un **vehículo terrestre de motor** que sea **sujeto** de registro conforme a la ley de la materia, la pena será de siete a quince años de prisión y de mil quinientos a dos mil días multa.

La pena prevista en el párrafo anterior se aumentará en una mitad, cuando en el robo participe algún servidor público que tenga a su cargo funciones de prevención, persecución

o sanción del delito o ejecución de penas y, además se le aplicará destitución e **inhabilitación definitiva** para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión públicos.

Artículo 377.-

...

(Último párrafo)

Si en los actos mencionados participa algún servidor público que tenga a su cargo funciones de prevención, persecución o sanción del delito o de ejecución de penas, además de las sanciones a que se refiere este artículo, se le aumentará la pena de prisión hasta en una mitad más y se le **inhabilitará definitivamente** para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión públicos.

Artículo 381.-

I, a la XVI. ...

XVII.- Cuando se cometa de noche.

XVIII. Cuando se cometa en lugar solitario, dentro o fuera de las ciudades, pueblos o rancherías.

XIX.- Cuando se vea facilitado por el estado de una persona por su especial vulnerabilidad debido a su edad, a una enfermedad, invalidez, deficiencia física o psíquica o a su estado de embarazo, sea aparente o conocida por el autor.

XX.- Cuando se cometa mediante el empleo de drogas, insumos químicos, o fármacos contra la víctima

XXI.- Colocando a la víctima o a su familia en grave situación económica, con motivo del robo

XXII.- Cuando se efectúe mediante escalamiento, rompimiento de pared, techo o suelo o fractura de puerta o ventana.

XXIII.- Si el robo fuere de objetos de valor científico, histórico, artístico, cultural o militar, cuando por el lugar en el que se encuentren, se hallaren destinados al servicio, o la utilidad pública.

XXIV.- Cuando se cometa con fractura de armarios, arca u otra clase de muebles u objetos cerrados o sellados,

o forzamiento de sus cerraduras o descubrimiento de sus claves para sustraer su contenido sea en el lugar del robo o fuera del mismo.

XXV.- Cuando se realice mediante la inutilización de sistemas específicos de alarma o guarda

XXVI. Cuando se haga uso de llaves falsas

Se entenderán como llaves falsas:

1. Las ganzúas u otros instrumentos análogos.
2. Las llaves legítimas perdidas por el propietario u obtenidas por un medio que constituya infracción penal.
3. Cualesquiera otras que no sean las destinadas por el propietario para abrir la cerradura violentada por el reo.

Para efectos del presente artículo, se consideran llaves las tarjetas, magnéticas o perforadas, y los mandos o instrumentos de apertura a distancia.

XXVII.- Cuando los ladrones vayan enmascarados, embozados, disfrazados, con guantes o con cualquier alteración física momentánea o ropaje que dificulte su identificación.

XXVIII.- Cuando los sujetos activos cometan el robo en casa habitación y ésta en esos momentos, se encuentre habitada.

XXIX.- Cuando se cometa valiéndose de la actividad de inimputable.

XXX.- Cuando recayere sobre monumentos funerarios o cadáveres o sus pertenencias

XXXI.- Cuando se roben objetos de valor científico, artístico o cultural, que se hallaren en museos u otros establecimientos públicos o que pertenecieren al patrimonio histórico nacional aún cuando hubieren permanecido ocultos o sin descubrir

XXXII.- Cuando los objetos del robo sean cables, postes, transformadores, tubos, mangueras o cualquier otro que forme parte del equipamiento que hace posible la prestación de servicios públicos federales.

En los supuesto a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, XII, XIII, XIV y XV, hasta cinco años de prisión, en los supuestos a que se refiere las fracciones VII, VIII, IX y XVI de dos a siete años de prisión. En los supuestos a que se refieren las fracciones XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XIX, XXX, XXXI, XXXII de siete a diez años de prisión.

Artículo 381 Ter.- Robo de objetos religiosos

Sin perjuicio de las sanciones que de acuerdo con los artículos 370, 371 y 372 deban imponerse, se aplicarán **de siete a diez años de prisión**, cuando el objeto materia del delito este destinado al culto sea cosa sagrada o no, tales como santísimo sacramento, santos óleos, imágenes, en bulto o en pintura, vasos sagrados, cálices, copones, patenas, custodias, corporales, purificadores, ornamentos, vestiduras sagradas, pilas bautismales, confesionarios, púlpitos, coronas, resplandores, anillos, cadenas, pulseras, crucifijos, floreros, candeleros, cruz alta, ciriales, incensarios, alcancías, biblias o cualquier otro objeto similar de alto contenido religioso, profano o histórico, independientemente de que se cometan o no en el lugar destinado al culto.

A las personas que a sabiendas adquieran, enajenen, exporten, trafiquen o alteren en cualquier forma dichos objetos o similares, la pena a imponer será **de siete a diez años de prisión**.

Será obligación del Estado velar por el inmediato aseguramiento de tales objetos, así como la pronta entrega a sus propietarios y/o legítimos tenedores.

Artículo 381 Quáter.- Además de las sanciones que deban imponerse de acuerdo con los artículos 370, 371 y 372 se impondrán **de siete a diez años de prisión**, a quien o quienes cometan robo a las personas que se encuentren en un inmueble destinado al culto público, sea que se desarrolle o no en esos momentos, alguna celebración religiosa.

Artículo Transitorio

Único: El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de febrero de 2005.— Dip. *José Porfirio Alarcón Hernández* (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Muchas gracias a usted, diputado Alarcón Hernández. Y de, acuerdo con su solicitud, favor de insertar íntegro el texto de la iniciativa en el Diario de los Debates y se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

**Presidencia del diputado
Francisco Arroyo Vieyra:**

ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL - LEY PARA
LA PROTECCION DE LOS DERECHOS
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES -
LEY FEDERAL DEL TRABAJO

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Tiene el uso de la palabra el señor diputado don Miguel Amezcua Alejo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma los artículos 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 35 de la Ley para Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y adiciona el artículo 173 Bis a la Ley Federal del Trabajo.

El diputado Miguel Amezcua Alejo: Muchas gracias. Con su venia, señor Presidente.

Con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito presentar a este honorable Congreso de la Unión las siguientes iniciativas de decreto, por el que se reforman el artículo 123 constitucional y el artículo 35 de la Ley para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, y se adiciona el artículo 173 Bis a la Ley Federal del Trabajo, bajo la siguiente exposición de motivos:

La Organización Internacional del Trabajo señala que la edad mínima para trabajar de los menores es de 14 años y de 16 para trabajos peligrosos. Sin embargo, los niños actores en nuestro país realizan comerciales en los medios de comunicación, desde recién nacidos hasta los 9 o 14 años y más, en las empresas de comunicación de México, sin que haya una ley que regule este trabajo.

Es propósito de esa iniciativa construir una alternativa para que los menores que trabajan como actores o músicos,

que no se pueden contratar por sí mismos, lo realicen por medio de sus padres, como hasta ahora se acostumbra hacerlo, quienes actuando como tutores son los responsables del trabajo de los niños pero sólo hasta los 14 años. Después de esta edad y hasta los 16 años, no hay manera de normar su contratación.

El artículo 4o. constitucional, en el segundo párrafo señala: “Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades y alimentación, salud, educación, sano esparcimiento, para su desarrollo integral”.

Por lo que respecta a la normatividad en el aspecto nacional, el artículo fundamental que rige el trabajo tanto en niñas, niños y adolescentes como trabajadores, es el artículo 123 constitucional y su Ley Reglamentaria, la Ley Federal del Trabajo.

La necesidad de proporcionar al niño una protección especial fue enunciada en la Declaración de Ginebra –de 1924– sobre los Derechos del Niño y en la Declaración sobre los Derechos del Niño en las Naciones Unidas de la UNESCO, adoptada, abierta y firmada por la Asamblea General en la resolución el 20 de noviembre de 1959 y reconocida en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en particular en el artículo décimo y en los estatutos de instrumentos pertinentes de las organizaciones especializadas y de las organizaciones internacionales que les interesa el bienestar del niño.

Reconociendo que en todos los países hay niños que viven en condiciones excepcionalmente difíciles y que necesitan especial consideración, surge la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada, abierta y firmada por la Asamblea General en su resolución 4425, del 20 de noviembre de 1989, teniendo debidamente en cuenta la importancia de las tradiciones y valores culturales de cada pueblo para el desarrollo armonioso del niño que haya convivido, de la siguiente manera:

“Artículo Primero. Para los efectos de la presente convención, se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años, salvo que en virtud de la ley que le sea aplicada haya alcanzado la mayoría de edad.”

Comprendemos con lo anterior que se considera niño a toda persona menor de 18 años, lo que fundamentará nuestro punto para reformar la Ley Federal del Trabajo en

lo relativo al trabajo de los menores, especialmente al trabajo de actores.

Otro punto de apoyo para fundamentar nuestra propuesta es la Ley para la Protección de los Niños, las Niñas y Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2000 por el doctor Ernesto Zedillo Ponce de León, que señala:

“Título Primero. Disposiciones Generales. Artículo Primero. Esta ley es fundamentada en el segundo párrafo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Su disposición es de orden público, interés social, de observancia general en toda la República Mexicana y tiene por objeto garantizar a las niñas y los niños, y adolescentes, la tutela y el respeto a los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución.

“La Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, en el ámbito de su competencia, podrán expedir las normas legales y tomarán las medidas administrativas necesarias a efecto de dar cumplimiento a esta ley.

“Artículo Segundo. Para los efectos de esta ley, son niños y niñas las personas de hasta 12 años incompletos y adolescentes entre 12 años cumplidos y los 18 años cumplidos.

“Artículo Quinto. La Federación, el Distrito Federal, los estados, los municipios procurarán implementar los mecanismos necesarios para impulsar una cultura de protección de los derechos de la infancia, basada en el contenido de la Convención sobre los Derechos del Niño y tratados que sobre el tema apruebe el Senado de la República.”

Cabe agregar lo señalado en la Convención sobre los Derechos de los Niños y las Niñas, emanado de la Organización de las Naciones Unidas e implícitamente reconocido por el UNICEF.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta honorable Asamblea la

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el artículo 123 constitucional, fracción III, y el artículo 35, párrafo primero, de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y se adiciona el artículo 173 Bis de la Ley Federal del Trabajo

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno

y socialmente útil. Al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo conforme a la ley.

13. Queda prohibida la utilización del trabajo en los menores de 14 años, exceptuándose en los trabajos de actuación. Los menores de 16 años tendrán como jornada máxima las seis horas.

Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas y los Niños. Capítulo XI, “De los Derechos al Descanso y al Juego”

Artículo 35. Para garantizar la protección de los derechos reconocidos en esta ley, se reitera la prohibición de contratar laboralmente a menores de 18 años, salvo que se contrate a menores para labores de actores, garantizando que dichas actividades permitan el desarrollo intelectual y profesional del menor.

A los que infrinjan tal prohibición y que además pongan en peligro su integridad y desarrollo se impondrán las sanciones que establece el Código Penal. Igualmente, las autoridades federales, del Distrito Federal, estatales y municipales proveerán lo necesario para que las niñas, los niños y los adolescentes no queden en situación de abandono o falta de protección por el cumplimiento de estas disposiciones.

Ley Federal del Trabajo. Se adiciona el artículo 173 Bis, para quedar como sigue:

Se podrá contratar a niños menores de 16 años que desempeñen labores de actores mediante sus padres o tutores. La persona física o moral que los contrate se obligará a abrir un fideicomiso en cualquier institución bancaria a nombre del menor, en el cual se transfieran a éste los pagos correspondientes al trabajo realizado por él, especificando la parte contratante que el fideicomisante, como único fideicomisario al menor, determinando que el objetivo del fideicomiso es salvaguardar el patrimonio del menor hasta en tanto adquiera la mayoría de edad establecida por esta legislación para poder contratarse por sí solo.

Los gastos de administración del fideicomiso correrán por cuenta de la persona física o moral que los contrate. Los padres o tutores no podrán disponer del dinero que se genere por el trabajo de los menores contratados, a menos que los anteriores no puedan garantizar con sus propios recursos y se requiera para la subsistencia del menor y desarrollo profesional del mismo.

La violación de este artículo se sancionará en términos de las disposiciones aplicables y la conducta se entenderá equiparable al delito de fraude.

El objetivo es que, mediante la institución o figura jurídica del fideicomiso, se garantice el patrimonio del menor y no permitir el despojo del dinero que generan los menores contratados para que cuando adquieran la mayoría de edad marcada por la legislación laboral pueda contratarse por sí mismo y pueda disponer del haber generado por el fideicomiso, estableciendo la justificación de que si los padres quedan en bancarrota o no tengan los recursos necesarios para garantizar la subsistencia del menor o desarrollo profesional del mismo puedan solicitar recursos al fideicomiso. Mediante comprobación de dichos recursos, se destinará al menor para tal fin, reiterando que el propósito final de este esfuerzo legislativo es que se garantice y proteja en toda la extensión de la palabra la labor de los menores actores desde que nacen hasta alcanzar la mayoría de edad legal laboral.

Muchas gracias, señor presidente. Es cuanto.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma los artículos 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 35 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y adiciona el 173 Bis a la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Miguel Amezcua Alejo, del grupo parlamentario del PRI

Miguel Amezcua Alejo, diputado federal de la LIX Legislatura el H. Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito presentar a este honorable Congreso de la Unión la siguiente iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 123 constitucional, el artículo 35 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y adicionar el artículo 173 Bis a la Ley Federal del Trabajo, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

La OIT (Organización Internacional del Trabajo) señala que la edad mínima para trabajar de los menores es de 14 años y de 16 para trabajos peligrosos, sin embargo, los ni-

ños actores en nuestro país, realizan comerciales en los medios de comunicación, desde recién nacidos hasta los 9 o 14 años y mas, en las empresas de comunicación de México sin que haya una ley que regule este trabajo.

Gobierno y sociedad hemos sido incapaces de realizar programas de acción con visión estratégica, para atender a los niños que desempeñan labores de actuación y labores artísticas. Es propósito de esta iniciativa construir una alternativa para que los menores que trabajan como actores y/o músicos, que no se puedan contratar por si mismos, lo realicen por medio de sus padres, como hasta ahora se acostumbra a hacerlo, quienes actuando como tutores son los responsables del trabajo de sus hijos, pero sólo hasta los catorce años, después de esta edad y hasta los 16 años no hay manera de normar su contratación.

El artículo 4º constitucional en su 2º párrafo, señala ...

“Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos. El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez”.

En lo que respecta a la normatividad en el aspecto nacional, el artículo fundamental que rige el trabajo tanto de niñas, niños, adolescentes como de trabajadores es el artículo 123 constitucional, y su ley reglamentaria, la Ley Federal del Trabajo.

La necesidad de proporcionar al niño una protección especial fue enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y en la Declaración sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas y de la UNESCO, adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución del 20 de noviembre de 1959 y reconocida en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en particular en los artículos 23 y 24), en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en particular en el artículo 10) y en los estatutos e instrumentos pertinentes de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño.

Reconociendo que en todos los países del mundo hay niños que viven en condiciones excepcionalmente difíciles y que necesitan especial consideración, surge la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su Resolución 44/25 del 20 de noviembre de 1989, teniendo debidamente en cuenta la importancia de las tradiciones y los valores culturales de cada pueblo para el desarrollo armonioso del niño, han convenido en lo siguiente:

Artículo 1º. *Para los efectos de la Presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable haya alcanzado la mayoría de edad.*

Comprendemos con lo anterior que se considera niño a toda persona menor de 18 años lo que fundamentará nuestro punto para reformar la Ley Federal del Trabajo en lo relativo al trabajo de los menores especialmente al trabajo de actores.

Otro punto de apoyo para fundamentar nuestra propuesta es la “Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes” publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2000 por el Dr. Ernesto Zedillo Ponce de León, que señala:

TÍTULO PRIMERO **Disposiciones Generales**

Artículo 1

“Esta ley se fundamenta en el 2º párrafo del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su disposición es de orden público, interés social de observancia general en toda la República Mexicana y tiene por objeto garantizar a niñas, niños y adolescentes la tutela y el respeto de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución.

La Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios en el ámbito de su competencia, podrán expedir las normas legales y tomarán las medidas administrativas necesarias a efecto de dar cumplimiento a esta ley”.

Artículo 2

“Para los efectos de esta ley, son niñas y niños las personas de hasta 12 años incompletos, y adolescentes los que tienen entre 12 años cumplidos y los 18 años cumplidos”

Artículo 5

“La Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios procurarán implementar los mecanismos necesarios para impulsar una cultura de protección de los derechos de la infancia, basada en el contenido de la Convención sobre los Derechos del Niño y tratados que sobre el tema apruebe el Senado de la República”.

Cabe agregar lo señalado en la “Convención de los Derechos de los Niños y Niñas” emanada por la Organización de las Naciones Unidas, ONU, e implícitamente reconocida por la UNICEF y en todas partes del mundo, en el sentido de que el “niño por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes y después del nacimiento”, y como en nuestro país los niños que desempeñan labores de actuación en radio y televisión, trabajan en comerciales, desde su nacimiento hasta alcanzar la mayoría de edad, quedando desprotegidos legalmente en materia laboral, nuestra propuesta está encaminada en el sentido de reconocer que los menores de 16 años puedan ser contratados en los términos que la normatividad vigente señale al respecto.

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración de esta honorable asamblea la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, los artículos 123 constitucional, fracción III; el artículo 35, párrafo primero, de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y se adiciona el artículo 173 Bis a Ley Federal del Trabajo.

*** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley.

I ...

II ...

III.- Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de catorce años. *Exceptuándose en los trabajos de actuación. Los menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas.*

*** Ley para la Protección de los
Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.**

CAPÍTULO XI

De los Derechos al Descanso y al Juego

Artículo 35

Para garantizar la protección de los derechos reconocida en esta Ley, se reitera la prohibición *de contratar laboralmente a menores de 16 años, salvo que se contrate a menores para labores de actores, garantizado que dichas actividades permitan el desarrollo intelectual y profesional del menor.*

A los que infrinjan tal prohibición y que además pongan en peligro su integridad y desarrollo, se les impondrán las sanciones que establece el Código Penal.

Igualmente las autoridades federales, del Distrito Federal, estatales y municipales proveerán lo necesario para que niñas, niños o adolescentes no queden en situación de abandono o falta de protección por el cumplimiento de estas disposiciones.

*** Ley Federal del Trabajo**

Se adiciona el artículo 173 Bis para quedar como sigue:

Artículo 173 Bis

Se podrá contratar a niños menores de 16 años que desempeñen labores de actores, mediante sus padres o tutores. La persona física o moral que los contrate se obligará a aperturar un fideicomiso en cualquier institución bancaria, a nombre del menor, en el cual transferirá a éste los pagos correspondientes al trabajo realizado por él. Especificando la parte contratante que es el fideicomitente, como único fideicomisario al menor, determinando que el objetivo del fideicomiso es salvaguardar el patrimonio del menor, hasta en tanto adquiere la mayoría de edad, establecida por esta legislación, para poder contratarse por sí solo. Los gastos de administración del fideicomiso, correrán a cuenta de la persona física o moral que los contrate.

Los padres o tutores no podrán disponer del dinero que se genere, por el trabajo de los menores contratados, a menos que los anteriores no puedan garantizar con sus propios recursos y se requiera para la subsistencia del menor y desarrollo profesional del mismo.

La violación a este artículo se sancionará en términos de las disposiciones aplicables, y la conducta se entenderá equiparable al delito de fraude.

El objetivo es que mediante la institución o figura jurídica del fideicomiso, se garantice, el patrimonio del menor, y no permitir el despojo del dinero que generen los menores contratados, para que cuando adquiera la mayoría de edad marcada por la legislación laboral, pueda contratarse por sí mismo, y pueda disponer del haber generado por el fideicomiso, estableciéndose la justificación que sí los padres quedan en bancarrota o no tengan los recursos necesarios, para garantizar la subsistencia del menor o desarrollo profesional del mismo, puedan solicitar recursos al fideicomiso, mediante comprobación, que dicho recurso se destinara al menor para tal fin.

Reiterando, que el propósito final de este esfuerzo legislativo, es que se garantice y proteja en toda la extensión de la palabra, la labor de los menores actores desde que nacen hasta alcanzar la mayoría de edad legal laboral.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de febrero de 1995.— Dip. Miguel Amezcua Alejo (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Gracias a usted, don Miguel Amezcua Alejo. **Túrnese a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Justicia y Derechos Humanos, y de Trabajo y Previsión Social, con opinión de las Comisiones de Atención a Grupos Vulnerables, y Especial de la Niñez, Adolescencia y Familias.**

LEY ORGANICA DEL CONGRESO - REGLAMENTO
PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Tiene el uso de la palabra el señor diputado don Heliodoro Díaz Escárraga, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma los artículos 119, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 172 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Heliodoro Carlos Díaz Escárraga: Con su permiso, señor Presidente. La iniciativa que propongo se fundamenta en la siguiente exposición de motivos:

Los artículos 65 y 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen los periodos de sesiones ordinarias del Congreso General o Congreso de la Unión. Como sabemos, estos periodos son dos por cada año de ejercicio de las Legislaturas. La discontinuidad entre ambos periodos ordinarios de sesiones provoca la existencia de recesos que también son dos. Durante esos recesos, que se prolongan por cinco meses y medio, actúa la Comisión Permanente, la que –cabe recordar–, conforme al artículo 78 de la propia Carta Magna, se integra con 37 miembros, de los que 19 son diputados y 18 senadores.

De un análisis somero de la composición de la Comisión Permanente podemos apreciar, en principio, que no existe equilibrio ni proporcionalidad entre ambas Cámaras, ya que mientras la de diputados, que se compone de 500 miembros y representa 79 por ciento del total de miembros del Congreso de la Unión, sólo tiene en la Permanente 51 por ciento de representación. La de Senadores, integrada por 128 miembros, equivalentes a 21 por ciento del Congreso, tiene en la Permanente 49 por ciento del total de sus miembros, en vez de 21 por ciento. Es decir, si la Constitución federal hubiera sido redactada privilegiando la composición numérica del Congreso de la Unión –o sea, su aspecto cuantitativo–, dentro de la Comisión Permanente a la Cámara de Diputados corresponderían 29 espacios, en vez de 19; y a la de senadores 8, en lugar de 18.

Esta situación es de suyo discutible, por lo que no podríamos asegurar que el actual método de integración de la Comisión Permanente sea el correcto, sobre todo si lo relacionamos con otras normas que tienen como finalidad equilibrar el papel de los senadores y los diputados en la operación de la Comisión.

Hasta hoy, sin duda, no ha sido posible encontrar esos equilibrios. Un ejemplo de ello está en la referida composición numérica de la Comisión Permanente, sobre la que no es propósito de esta iniciativa profundizar ni –por ahora– enmendar. El tema concreto de esta propuesta se refiere a una de estas situaciones de disparidad entre las Cámaras que componen el Congreso de la Unión, la cual es necesario corregir, la que a la fecha deriva del texto del artículo 119, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice: “El Presidente y el vicepresidente serán elegidos para un periodo de receso entre los diputados y para el periodo siguiente entre los senadores”.

El texto que se reproduce en el artículo 172 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos... Si el numeral transcrito se analiza de forma aislada, parecería ser indicador de que se rige por principios de equilibrio y proporcionalidad para ambas Cámaras.

Sin embargo, si por el contrario analizamos ese artículo de manera sistemática, funcional e integral, con las normas constitucionales y legales relativas a la Comisión Permanente, veremos que tales equilibrios y proporcionalidades no existen.

En efecto, en tanto que en el primer receso, que –como ha quedado asentado– va del 16 de diciembre al 31 de enero del año calendario siguiente, dura un mes y medio, específicamente 47 días, la Permanente es presidida por un diputado, en el segundo receso, que va del 1 de mayo al 1 de agosto –dura cuatro meses, concretamente 123 días–, la Comisión Permanente es presidida por un senador.

Esto indica, bajo el peso incontrovertible de las matemáticas, que en una Legislatura de tres años la Comisión Permanente es presidida por un senador y por práctica parlamentaria las sesiones se celebran en la sede del Senado durante 369 días, más de un año, cuando en esa misma Legislatura sólo es presidida por un diputado 141 días.

Consecuentemente, se impone reducir o abatir la incongruencia legal, administrativa y sustantiva actualmente existente entre ambas Cámaras, que se ha profundizado a raíz de la reciente reforma del artículo 65 constitucional.

Al efecto, hay que propiciar que la Comisión Permanente sea presidida el mismo tiempo por un diputado que por un senador. Esto puede lograrse si se reforma el artículo transcrito, así como el 172 del reglamento, de tal forma que establezca que comprendiendo dos Legislaturas para salvar la dificultad que impone el número non del ejercicio de cada una de ellas, durante el primer receso del primer año de ejercicio de la Legislatura en la que ingresen simultáneamente senadores y diputados, la Comisión Permanente sea presidida por un diputado y en el segundo receso por un senador, y para el segundo año de ejercicio se invierta el orden referido: primero un senador y luego un diputado, y así sucesivamente, hasta transcurrir seis años o dos Legislaturas. De esta manera, la total de la Presidencia por un diputado se haría de 510 días y el total de la Presidencia de un senador también sería de 510 días. La tabla aparece en

la iniciativa, por lo que omito su lectura. En virtud, de lo anterior formulo la siguiente iniciativa:

Artículo Primero. Se reforma el artículo 119, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 119. Para el primer receso del primer año de ejercicio de la Legislatura en que ingresen simultáneamente senadores y diputados, se elegirán Presidente y vicepresidente de la Comisión Permanente entre los diputados y para el segundo receso del mismo año de ejercicio, de entre los senadores. Este orden se invertirá por cada año de ejercicio siguiente.

Artículo Segundo. Se reforma el artículo 172 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 172. Para el primer receso del primer año de ejercicio de la Legislatura en que ingresen simultáneamente senadores y diputados, se elegirán Presidente y vicepresidente de la Comisión Permanente, entre los diputados, y para el segundo receso del mismo año de ejercicio, de entre los senadores. Este orden se invertirá por cada año de ejercicio siguiente.

Transitorios. Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Durante la LIX Legislatura del Congreso de la Unión, el Presidente y el vicepresidente de la Comisión Permanente continuarán siendo elegidos conforme a lo dispuesto por el texto anterior de los artículos que se reforman mediante el presente decreto.

Es cuanto, señor Presidente. Solicito que se ordene su inscripción total en el Diario de los Debates. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma los artículos 119, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 172 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Heliodoro Carlos Díaz Escárrega, del grupo parlamentario del PRI

El suscrito, Heliodoro Carlos Díaz Escárrega, diputado del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71

fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 119 numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 172 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

Exposición de Motivos

Los artículos 65 y 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen los periodos de sesiones ordinarias del Congreso General o Congreso de la Unión.

Como sabemos, estos periodos son dos por cada año de ejercicio de las legislaturas. El primero puede ir del uno de septiembre al 15 de diciembre y el segundo del uno de febrero al 30 de abril. Así, el tiempo ordinario de sesiones, sin contar períodos extraordinarios, es de seis meses y medio, por cada año de ejercicio del Poder Legislativo.

La discontinuidad entre ambos periodos ordinarios de sesiones provoca la existencia de recesos, que también son dos: uno, que comprende del 16 de diciembre de un año al 31 de enero del año siguiente, y, otro, que abarca del uno de mayo al 31 de agosto.

Durante esos recesos, que se prolongan por cinco meses y medio, actúa la Comisión Permanente, la que cabe recordar, conforme al artículo 78 de la propia Carta Magna, se integra con 37 miembros, de los que 19 son diputados y 18 son senadores, dado el sistema bicameral de nuestro país.

De un análisis somero de la composición de la Comisión Permanente, podemos apreciar, en principio, que no existe equilibrio ni proporcionalidad entre ambas Cámaras, ya que mientras la de diputados -que se compone de 500 miembros y representa el 79 por ciento del total de miembros del Congreso de la Unión- sólo tiene en la Permanente el 51 por ciento de representación (19 de 37) y no el 79 por ciento, la de senadores, integrada por 128 miembros, equivalentes al 21 por ciento del Congreso, tiene en la Permanente el 49 por ciento del total de sus miembros (18 de 37), en vez del 21 por ciento.

Es decir, si la Constitución Federal hubiera sido redactada privilegiando la composición numérica del Congreso de la

Unión, o sea su aspecto cuantitativo, dentro de la Comisión Permanente, a la Cámara de Diputados le corresponderían 29 espacios, en vez de 19, y a la de Senadores ocho, en lugar de 18.

Sin embargo, es claro que el criterio del legislador para determinar la composición aritmética de la Permanente ha sido otro. Éste se ha inclinado por consideraciones que atienden más al equilibrio bicameral, o sea, a determinar un número similar de integrantes de las dos Cámaras, dentro de la Comisión Permanente, que al número de legisladores que en su conjunto conforman el Congreso General.

Esta situación, es de suyo discutible, por lo que no podríamos asegurar que el actual método de integración de la Comisión Permanente sea el correcto. Sobre todo si lo relacionamos con otras normas que tienen como finalidad el equilibrar el papel de los senadores y diputados en la operación de esa comisión.

Hasta hoy, sin duda, no ha sido posible encontrar esos equilibrios.

Las disparidades, sutiles si se quiere, existen; y éstas benefician primordialmente al Senado.

Un ejemplo de ellas está en la referida composición numérica de la Comisión Permanente, sobre la que no es propósito de esta iniciativa profundizar, ni, por ahora, enmendar.

Su mención, tiene como exclusivo propósito llamar la atención respecto a que en los cabildeos, debates y procesos legislativos formales relativos a la reforma del Congreso, ha predominado la posición del Senado.

El tema concreto de esta propuesta se refiere a una de estas situaciones de disparidad entre las Cámaras que componen el Congreso de la Unión, la cual es necesario corregir: la que a la fecha deriva del texto del artículo 119, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice: “El Presidente y el vicepresidente serán elegidos para un periodo de receso, entre los diputados y para el periodo siguiente, entre los senadores”, texto que se reproduce en el artículo 172 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Si el numeral transcrito se analiza de forma aislada pareciera ser indicador de que se rige por principios de equilibrio y proporcionalidad para ambas Cámaras: en un receso

de la Permanente preside un diputado y en el otro un senador. No hay problema, la norma sería justa.

Sin embargo, si por el contrario, analizamos ese artículo de manera sistemática, funcional e integral con las normas constitucionales y legales relativas a la Comisión Permanente, veremos que tales equilibrios y proporcionalidades no existen, que la ley y el reglamento ni son justos ni son equitativos.

En efecto, en tanto el primer receso que, como ha quedado asentado, va del 16 de diciembre al 31 de enero del año calendario siguiente, dura un mes y medio, específicamente 47 días, la Permanente es presidida por un diputado; el segundo receso, que va del uno de mayo al 31 de agosto, dura cuatro meses, concretamente 123 días, la Comisión Permanente es presidida por un senador.

Esto indica, bajo el peso incontrovertible de las matemáticas, que en una legislatura, de tres años, la Comisión Permanente es presidida por un senador –y por práctica parlamentaria las sesiones se celebran en la sede del senador– durante 369 días, más de un año, cuando en esa misma Legislatura solo es presidida por un diputado 141 días (cuatro meses y medio).

De allí que debemos preguntarnos: ¿existe equilibrio y proporcionalidad bicameral, dentro de la Permanente? La respuesta es no.

Consecuentemente, se impone reducir o abatir la incongruencia legal, administrativa y sustantiva actualmente existente entre ambas Cámaras –misma que se ha profundizado a raíz de la reciente reforma al artículo 65 constitucional– al menos en el aspecto indicado. se hace necesario generar auténticas condiciones de equilibrio entre ambas Cámaras. Evitar que el fiel de la balanza se incline de uno u otro lado.

Al efecto, hay que propiciar que la Comisión Permanente sea presidida el mismo tiempo por un diputado que por un senador, aunque tal vez debiera serlo más por el primero que por el segundo, y que el número de sesiones que se celebran en los recesos sea proporcional para ambas Cámaras.

Esto puede lograrse si se reforma el artículo transcrito, así como el 172 del reglamento, de tal forma que establezca que –comprendiendo dos legislaturas, para salvar la dificultad que impone el número non (tres años) del ejercicio

de cada una de ellas— durante el primer receso del primer año de ejercicio de la legislatura en la que ingresen simultáneamente senadores y diputados, la Comisión Permanente sea presidida por un diputado y el segundo receso por un senador y para el segundo año de ejercicio se invierta el orden referido —primero un senador y luego un diputado— y así sucesivamente, hasta transcurrir seis años o dos Legislaturas.

De esta forma, a partir de la LX Legislatura, considerando que en la actual resultaría difícil corregir el desequilibrio indicado, y para evitar la impresión de la existencia de un interés personal o corporativo en el asunto, se actuaría conforme a lo siguiente:

AÑO	PERIODO DE RECESO	PRESIDE	TIEMPO
2006-07	16 DIC-31 ENE	DIPUTADO	47 DIAS
2007	1 MAY-31 AGO	SENADOR	123 DIAS
2007-08	16 DIC-31 ENE	SENADOR	47 DIAS
2008	1 MAY-31 AGO	DIPUTADO	123 DIAS
2008-09	16 DIC-31 ENE	DIPUTADO	47 DIAS
2009	1 MAY-31 AGO	SENADOR	123 DIAS
2009-10	16 DIC-31 ENE	SENADOR	47 DIAS
2010	1 MAY-31 AGO	DIPUTADO	123 DIAS
2010-11	16 DIC-31 ENE	DIPUTADO	47 DIAS
2011	1 MAY-31 AGO	SENADOR	123 DIAS
2011-12	16 DIC-31 ENE	SENADOR	47 DIAS
2012	1 MAY-31 AGO	DIPUTADO	123 DIAS

Total presidencia diputado: 510 días

Total presidencia senador: 510 días

(En dos legislaturas.)

En virtud de lo anterior, formulo la siguiente iniciativa:

Artículo primero.- Se reforma el artículo 119 numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 119.

Para el primer receso del primer año de ejercicio de la Legislatura en que ingresen simultáneamente senadores y diputados, se elegirá Presidente y Vicepresidente de la Comisión Permanente entre los diputados y para el segundo receso del mismo año de ejercicio de entre los senadores. este orden se invertirá por cada año de ejercicio siguiente.

Artículo Segundo.- Se reforma el artículo 172 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 172.- ...

Para el primer receso del primer año de ejercicio de la Legislatura en que ingresen simultáneamente senadores y diputados, se elegirá Presidente y Vicepresidente de la Comisión Permanente entre los diputados y para el segundo receso del mismo año de ejercicio de entre los senadores. este orden se invertirá por cada año de ejercicio siguiente.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo.- Durante la LIX Legislatura del Congreso de la Unión, el Presidente y el Vicepresidente de la Comisión Permanente continuarán siendo elegidos conforme a lo dispuesto por el texto anterior de los artículos que se reforman mediante el presente decreto.

Palacio Legislativo, a 22 de febrero de 2005.— Rúbrica.»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Y así se hará, señor diputado Heliodoro Díaz Escárraga. **Túruese a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.**

ARTICULO 28 CONSTITUCIONAL

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Esta Presidencia recibió del señor diputado don Pedro Ávila Nevárez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, solicitud de excitativa a la Comisión de Puntos Constitucionales.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Excitativa a la Comisión de Puntos Constitucionales, a solicitud del diputado Pedro Ávila Nevárez, del grupo parlamentario del PRI

De conformidad a los artículos 21, fracción XVI, 87 y 91 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el de la voz, diputado Pedro Ávila Nevárez, solicito a esta H. Presidencia se sirva excitar a la Comisión de Puntos Constitucionales,

para que presente el dictamen a la iniciativa que reforma el artículo 28 constitucional presentada por su servidor, el día 16 de noviembre de 2004 por las siguientes

Consideraciones

El día 16 de noviembre presenté a esta H. soberanía una iniciativa que reforma el artículo 28 constitucional con el objeto de facultar al Estado mexicano a proveer, sin costo alguno, gas natural o licuado de petróleo a la población mexicana en extrema pobreza.

Creo fundamental esta reforma ya que el Estado es el administrador de las riquezas de la nación, que son de todos los mexicanos. Al permitir y beneficiar a los mexicanos en extrema pobreza, cumpliríamos el principio constitucional del artículo 27 donde se faculta al Estado a regular el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con el objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública.

Por otro lado, los índices de extrema pobreza se pueden usar para definir con claridad a quienes beneficiaría esta reforma, ya que existe la fórmula para medir quienes están en extrema pobreza.

Por último, basta decir que esta iniciativa tiene ya más de 3 meses de presentada, por lo que se agotó el plazo justificado por el propio Reglamento.

Por lo anterior, solicito a esta Presidencia, de conformidad a los artículos 21, fracción XVI, 87 y 91 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos:

Único: Se excite a la Comisión de Puntos Constitucionales a dictaminar la reforma del artículo 28 constitucional presentada, seguro que será a favor del pueblo de México.

Dip. *Pedro Ávila Nevárez* (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: De conformidad con lo que establece el artículo 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Presidencia instruye que **se envíe excitativa a la Comisión de Puntos Constitucionales, para que emita el dictamen correspondiente.**

ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Asimismo, esta Presidencia recibió del señor diputado Roberto Colín Gamboa, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, solicitud de excitativa a la Comisión del Distrito Federal.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Excitativa a la Comisión del Distrito Federal, a solicitud del diputado Roberto Colín Gamboa, del grupo parlamentario del PAN

El suscrito, diputado federal Roberto Colín Gamboa, integrante del grupo parlamentario del Partido de Acción Nacional, por este conducto respetuosamente solicita a la Presidencia de la honorable Cámara de Diputados que tenga a bien formular una **segunda excitativa a la Comisión del Distrito Federal**, a fin de que presente ante el Pleno de esta soberanía el dictamen correspondiente a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, a efecto de dotar de personalidad jurídica, patrimonio propio y cambio de denominación a las actualmente llamadas delegaciones del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en la fracción XVI del artículo 21 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en razón de los siguientes

Antecedentes

1. Con fecha 15 de abril del año en curso presenté, ante el pleno de esta Cámara de Diputados, una iniciativa mediante la cual se pretende dotar de patrimonio propio, personalidad jurídica y cambio de denominación a las Delegaciones del Distrito Federal, misma que fue turnada a la Comisión del Distrito Federal.

2. El dictamen aprobatorio de dicha iniciativa fue presentado en sesión ordinaria de la Comisión del Distrito Federal el 6 de mayo, con la firma de 21 diputados integrantes de la Comisión.

3. El pasado 26 de octubre, la Presidencia de la Mesa Directiva envió una excitativa a la Comisión del Distrito Federal a fin de que presentara, el dictamen de la iniciativa en comento, ante el pleno de la Cámara sin obtener respuesta.

4. Hasta hoy, el Presidente de la Comisión del Distrito Federal, continúa sin presentar el dictamen al pleno de la Cámara para su ratificación, ni tampoco ha solicitado a la Mesa Directiva de la Cámara su inclusión en el orden del día para su discusión en el Pleno.

Consideraciones

1. Como lo señala el documento dictaminador, es urgente dotar de nuevos mecanismos al Distrito Federal a fin de dar transparencia y certeza a las acciones de gobierno que llevan a cabo las hoy llamadas Delegaciones del Distrito Federal.

2. Las reformas y adiciones que se proponen en el dictamen de la Iniciativa de reforma y adición al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal a fin de dotarles de personalidad jurídica y patrimonio propios, además del cambio de denominación, son respuesta de solicitudes planteadas por los Delegados Políticos en las diversas comparecencias que han tenido ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Es importante dotar a la propia Asamblea Legislativa de mayores facultades para que puedan fiscalizar la operación y manejo de recursos de las delegaciones.

3. La rendición de cuentas de los delegados queda muy limitada debido a la falta de responsabilidad directa en el manejo de recursos económicos y programas por la falta de definición de todas y cada una de las actividades que realizan diariamente.

4. La reforma administrativa del Distrito Federal no puede seguir esperando. Es fundamental la aprobación de este dictamen para dar inicio al proceso de municipalización de la Ciudad de México, en tanto se aprueba la reforma política del Distrito Federal.

Conclusiones

Es urgente la discusión en el Pleno de la reforma en comento, y que la Comisión del Distrito Federal atienda los llamados que, por los cauces legales, le ha exhortado la Mesa Directiva de esta Cámara.

En razón de lo anterior y, en virtud de que ha transcurrido en exceso el término establecido en el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y, habiéndose cumplido

con lo preceptuado por el artículo 88 del propio Reglamento, considero oportuno que se proceda a enviar una Segunda Excitativa en los términos reglamentarios, a la Comisión del Distrito Federal, con la finalidad de que presente el dictamen ante el Pleno de esta H. Cámara de Diputados con la mayor brevedad.

Por todo lo anteriormente expuesto, a usted, C. Presidente de la Cámara de Diputados en la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, atentamente solicito instruya lo conducente a fin de que

Único. En los términos de lo dispuesto en el artículo 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, excite y envíe el presente documento a la Comisión del Distrito Federal a fin de que turne a la brevedad, ante el pleno de la Cámara, el dictamen aprobatorio, firmado por integrantes de la Comisión, de la iniciativa de reforma y adición al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal cuya Iniciativa se presentó el 15 de abril del presente.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de febrero de 2005.— Dip. *Roberto Colín Gamboa* (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Con la misma fundamentación, se instruye que **se excite a la Comisión del Distrito Federal, para que emita el dictamen correspondiente.**

CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Y de la diputada Norma Patricia Saucedo, del Partido Acción Nacional, también se recibió solicitud de excitativa:

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Excitativa a la Comisión de Gobernación, a solicitud de la diputada Norma Patricia Saucedo Moreno, del grupo parlamentario del PAN

La suscrita, diputada federal de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, Norma Patricia Saucedo Moreno, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 fracción

XVI, y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo decimoquinto del Acuerdo Parlamentario Relativo al Orden del Día de las Sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, solicito a esta Presidencia tenga a bien formular excitativa a la Comisión de Gobernación, a fin de que elaboren el dictamen correspondiente a la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona y reforma los artículos 69 y 96 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de participación infantil y juvenil, lo cual responde a las siguientes

Consideraciones

En sesión ordinaria de fecha 30 de marzo de 2004, la suscrita diputada federal del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, presenté iniciativa con proyecto de decreto que adiciona y reforma los artículos 69 y 96 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, turnándose en esa misma fecha a la Comisión de Gobernación de este órgano Legislativo.

Iniciativa que responde al interés que mi partido ha tenido a lo largo de su historia, en la búsqueda de formar desde su niñez ciudadanos con altos valores éticos, cívicos y de convicción democrática, con visión firme y decidida de participación ciudadana.

A mayor abundamiento, hoy en día la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 4º, prevé como garantía, que “Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral”, correspondiendo precisamente a sus ascendientes tutores y custodios, el deber de preservar esos derechos y al Estado de proveer lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos. Parte importante del desarrollo integral de la niñez y juventud mexicana es la formación cívico-democrática.

De igual forma, a nivel mundial este tema ha tomado especial relevancia por lo que la Convención sobre los Derechos del Niños en vigor desde septiembre de 1990, dicta que a los niños se les debe garantizar las condiciones para formarse un juicio propio y otorgarles la libertad de expresión, de pensamiento y de conciencia, valores que sin duda alguna enmarcan la visión participativa y democrática de una nación.

En ese mismo tenor, la Ley para la Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes vigente a partir de mayo del 2000 en el Capítulo XIII, otorga a los niños y adolescentes derechos como los de expresar libremente su opinión, ejercer sus capacidades de análisis y crítica y el derecho a recibir información. Lo que muestra la preocupación de la clase política nacional de estar a la vanguardia y en la misma sintonía con respecto al resto de las naciones democráticas del mundo.

Los integrantes de esta LIX Legislatura, nos encontramos ante la imperiosa necesidad de dar pasos firmes en la búsqueda de la formación de una educación cívica y una cultura democrática en las niñas, niños y jóvenes de este país, quienes mañana serán los ciudadanos que tomen en sus manos el rumbo de esta gran nación.

Por ello los ejercicios de participación y expresión cívica para la población infantil y juvenil, deben coadyuvar en formación de un hábito que permita que estos grupos de población ejerzan sus derechos, conozcan y pongan en práctica procedimientos democráticos, reflexionen respecto de su entorno, desplieguen su juicio crítico, aprendan a formular propuestas de solución a problemas de interés público, desarrollen un sentido de corresponsabilidad y por ello, asuman un compromiso definitivo en el ejercicio de su prerrogativa ciudadana a que hace referencia el artículo 39 de nuestra ley suprema.

La apuesta debe ser a favor del capital humano, de hoy, de mañana, a ese respecto, Kofi Annan, Secretario General de las Naciones Unidas atinadamente señala que “solamente conseguiremos cambiar el mundo con los niños y solamente podremos construir un mundo apropiado para ellos si los gobiernos cumplen con la promesa de escuchar a los niños y los jóvenes cuando expresen sus opiniones en voz alta y clara”. Nuestra obligación es asegurar la participación plena de los niños y jóvenes en la construcción un futuro mejor. Argumentos que han dado vida y sustento a la filosofía humanista del instituto político al que represento.

Desde su fundación, Acción Nacional ha contribuido a la formación y edificación de la cultura y la institucionalidad democrática en nuestro país, mediante la presencia consciente y sistemática en el debate político, con la elaboración de piezas legislativas como la que motiva la presente excitativa, que estimulan la participación ciudadana en las decisiones del Estado y la insistencia paciente y vertical en la vía electoral.

Los ciudadanos deben tener acceso al conocimiento cívico, político y económico necesario para el uso apropiado de los instrumentos y las instituciones que la democracia pone a su alcance. Hábitos que los nuevos ciudadanos deben adquirir desde su infancia.

Los panistas somos una vigorosa expresión de la sociedad civil y por ello hemos de continuar, como siempre, propuestas humanistas, no dejaremos de apostarle al capital humano, en especial a los niños y jóvenes, a los que nunca les faltan motivos espirituales para asumir responsabilidades democráticas en beneficio de la nación. En el México actual hay suficientes razones para alimentar la esperanza.

La democracia, como sistema de vida y de gobierno, se funda en la igualdad de todos los seres humanos, condición esencial para responsabilizar a las personas del cuidado y procuración del bien común.

Para transformar el gran abstencionismo en las elecciones democráticas de nuestro país, en participación ciudadana, es importante inducir por las vías institucionales a que la infancia participe, nuestra obligación es estimular el interés por los asuntos públicos y entusiasmar a la participación libre y ordenada.

De lo dicho se desprende que resulta conveniente e impostergable, la inclusión en la Ley Electoral federal, que sea obligatorio realizar en cada elección federal la consulta cívico-política infantil y juvenil.

Reflexiones que me permito puntualizar para su dictaminación favorable.

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de que el plazo estipulado en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos ha fenecido, solicito a esta Presidencia tenga a bien formular excitativa a la Comisión de Gobernación, a fin de que elaboren el dictamen correspondiente a la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona y reforma los artículos 69 y 96 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de participación infantil y juvenil.

Salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a los diecisiete días del mes de febrero del año 2005.— Dip. *Norma Patricia Saucedo Moreno* (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Con la misma fundamentación, se instruye para que se envíe

excitativa a la Comisión de Gobernación, para que emita el dictamen correspondiente.

ARTICULO 82 CONSTITUCIONAL

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: En los mismos términos, del señor diputado don René Meza Cabrera, del PRI, se recibió excitativa para la Comisión de Puntos Constitucionales.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Excitativa a la Comisión de Puntos Constitucionales, a solicitud del diputado René Meza Cabrera, del grupo parlamentario del PRI

El suscrito, René Meza Cabrera, diputado federal miembro del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, integrante de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, propone a esta Presidencia, formule excitativa a la Comisión de Puntos Constitucionales, para que de conformidad con el artículo 45, apartado 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dictamine acerca de la iniciativa para reformar la fracción VI y adicionar la fracción VIII al artículo 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en razón de los siguientes

Antecedentes

- 1) En fecha 13 de abril de 2004, presenté ante esta soberanía, la iniciativa para reformar el artículo 82 constitucional, en las fracciones citadas en el párrafo anterior.
- 2) La iniciativa fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales, en fecha: 14 de abril de 2004.

Consideraciones

La iniciativa señala la diferencia entre una elección legal y otra ilegítima, aunque en ambas, se hayan cumplido con los requisitos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y aprobadas por el Instituto Federal Electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

La diferencia estriba en los medios empleados por los candidatos a un cargo de elección popular.

La popularidad es la base en que un candidato, se apoya para alcanzar la confianza del electorado y estos le den su voto en los comicios efectuados para acceder al puesto en disputa.

Como se destaca en la iniciativa en comento, existen dos clases de popularidad:

a) La que se alcanza a través de poseer una auténtica vocación de servicio y dedicarla a procurar el bienestar de los habitantes de la comunidad en que se vive. Ello requiere de arduo y continuo trabajo, para apoyar a los coterráneos en la solución de sus problemas materiales y morales, siendo gestor, conciliador y asesor de sus conciudadanos, hasta ganar su confianza, que le demostrarán al sufragar en su favor, otorgándole sus votos en las elecciones en que se participa.

b) La que se obtiene por reflejo de la personalidad de un servidor público en ejercicio de una función gubernamental y que por la cercanía, debida a parentesco o dependencia, se consigue sin hacer esfuerzo alguno, puesto que se recibe sólo por el privilegio de ser visto y estar continuamente cerca del funcionario que realiza una actividad importante en la administración pública y esta popularidad ficticia se aprovecha para contender en una elección por un puesto público.

Esta hipótesis y que se describe en la iniciativa que se promueve, se refiere a la elección federal en que se elige presidente de la República.

Para evitar la inequidad, entre los contendientes con diferentes popularidades, los constituyentes de Querétaro, establecieron en el artículo 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, condiciones que igualaran a los contendientes en la elección presidencial, las cuales se fueron perfeccionando en reformas posteriores.

Sin embargo, desde la última reforma vigente a partir del día 31 de diciembre de 1999, han surgido circunstancias que no están incluidas en el numeral de referencia, tales como la creación de nuevos cargos en la administración pública y el impedimento que deben tener los familiares consanguíneos o por afinidad del titular del Poder Ejecutivo federal, para que ningún candidato a Presidente de los Es-

tados Unidos Mexicanos, goce de una ventaja preferente y de ganar la elección, sea legal y legítima.

Ante los comicios que se celebrarán el próximo año de 2006, es necesario que el artículo 82 constitucional, esté actualizado y para ello presenté la iniciativa que espero se dictamine.

Por lo expuesto y habiéndose cumplido con exceso el plazo que establece el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a usted C. Presidente de la Mesa Directiva, atentamente solicito:

Único. En los términos del artículo 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, excite y envíe el presente documento a la Comisión de Puntos Constitucionales, para que formule el dictamen correspondiente a la iniciativa mencionada.

Sala de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de febrero de 2005.— Dip. *René Meza Cabrera* (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Con la misma fundamentación, se ruega a la propia Comisión, mediante el exhorto correspondiente, **que emita el dictamen con la mayor brevedad.**

ARTICULO 55 CONSTITUCIONAL

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Esta Presidencia recibió del señor diputado Tomás Antonio Trueba Gracián, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, solicitud de excitativa a la Comisión de Puntos Constitucionales

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Excitativa a la Comisión de Puntos Constitucionales, a solicitud del diputado Tomás Antonio Trueba Gracián, del grupo parlamentario del PAN

El suscrito, diputado federal Tomás Antonio Trueba Gracián, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional en esta LIX Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 21, fracciones III y XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General

de los Estados Unidos Mexicanos, solicita a esta Presidencia que se sirva excitar a la Comisión de Puntos Constitucionales para que dictamine sobre la iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionada a los requisitos para ser diputado del H. Congreso de la Unión, al tenor de las siguientes

Consideraciones

Primera. En la sesión ordinaria de la H. Cámara de Diputados de fecha 19 de octubre de 2004 presenté a la consideración de esta soberanía una iniciativa con proyecto de decreto que modifica las fracciones VI, VII y adiciona la fracción VIII al artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionada a los requisitos para ser diputado del H. Congreso de la Unión. La Presidencia de la Mesa tuvo a bien turnar dicha iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales para su correspondiente dictamen.

Segunda. En el caso de México, la relación Estado-sociedad se construyó a partir de la fundación de un partido hegemónico con amplia base social organizada en asociaciones corporativas, en donde la cohesión de éstas descansó en estrategias y prácticas que les permitieron conseguir para sus miembros la satisfacción de demandas y peticiones que incluían trabajo, prestaciones y calidad de vida.

Tercera. El Partido Revolucionario Institucional (PRI) organizó a las masas imponiendo los derechos colectivos sobre los individuales, los movimientos ciudadanos fueron reducidos a su mínima expresión y con ellos al individuo.

Cuarta. Lo que conocimos fue un sistema político autoritario, operado por un régimen presidencialista soportado en el partido oficial, y una sociedad organizada en sectores corporativizados; en donde las redes de poder político al interior de este sistema, crearon un *equilibrio de poder* basado en el clientelismo, la tutela, la lealtad y la disciplina, equilibrio que por cierto, se mantuvo vigente durante décadas, es decir, se estableció una relación institucional rígida y vertical entre el Estado y la representación de intereses, que aglutinó a todos los grupos que se insertaron en la estructura de poder a través del partido hegemónico.

Quinta. Dentro de este sistema corporativista, encontramos a grupos políticos y sociales que se conectaron a través de pactos, entendidos como; la capacidad de los líderes sociales y políticos de establecer acuerdos entre ellos con

diversos propósitos, por ejemplo construir estabilidad en el sistema político, a cambio del reparto de posiciones de poder, así como de abrir canales de consulta para la toma de decisiones y canales de información económica y política privilegiados, etcétera.

Sexta. Con el transcurso del tiempo, las principales camarillas sindicales fueron evolucionando de simples burócratas sindicales oficialistas, a verdaderos miembros de la clase política y empresarial de este país. Se hicieron dueños de acciones y de empresas variadas, además de obtener amplias canonjías y beneficios a través de la ocupación de puestos públicos, esto sin tomar en cuenta el despilfarro que se hiciera de los recursos sindicales.

Séptima. Muchos de los líderes sindicales pasaron a formar parte del poder a través de puestos en la administración pública y por la representación popular mediante el mecanismo del dedazo y la imposición electoral. Esta dinámica trajo consigo la supresión de todo vestigio de vida democrática al interior de movimientos sociales y sindicales, pactando a espaldas de los trabajadores aspectos fundamentales del gasto social, particularmente los relativos a prestaciones.

Octava. Acción Nacional siempre ha tenido como principios las libertades de las personas así como su cooperación para el beneficio común y para la vida de la nación. Ha insistido siempre en supeditar los intereses de los individuos, grupos y clases de la sociedad civil, al interés nacional.

Novena. Los sindicatos y en general todas las organizaciones formadas, deben abstenerse de actuar directamente en cuestiones políticas, principalmente en las electorales, y de respetar la libertad y los derechos políticos de sus miembros.

Décima. Es antidemocrática y desvirtúa la naturaleza del sindicato, la utilización del movimiento sindical y de los recursos y sanciones sindicales, para imponer la afiliación individual o colectiva de los trabajadores a cualquier partido político.

Décima primera. Cualquier aspiración política es válida máxime en un país democrático como el que aspiramos tener, pero la condición necesaria, es que las candidaturas sean obtenidas en igualdad de circunstancias y sin ventajas para nadie, sin presiones hacia los trabajadores para votar por su líder, etcétera, por lo que retomando lo contemplado en nuestra Constitución, cualquier líder sindical debe

separarse de su cargo por lo menos 90 días antes de la elección.

Décima segunda. De esta forma y para concluir, el artículo 55 y 58 de nuestra Constitución deben limitar en términos temporales el desempeño de ciertas funciones para poder ocupar con posterioridad el cargo de diputado federal o senador de la República, de estos líderes, que solo representan a sus propios intereses. Del mismo modo, como ocurre en el caso de los magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de los secretarios y de los subsecretarios de Estado.

Por lo antes mencionado, solicito respetuosamente a la Presidencia de esta H. Cámara de Diputados, se sirva excitar a la Comisión de Puntos Constitucionales para que a la mayor brevedad, dictamine sobre la iniciativa en comento.

Palacio Legislativo, San Lázaro a 17 de febrero de 2005.—
Dip. *Tomás Trueba Gracián* (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: De conformidad con lo que establece el artículo 21, fracción XXVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, **se excita a la Comisión de Puntos Constitucionales para que emita el dictamen correspondiente.**

ARTE SACRO

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: El diputado René Meza Cabrera, del Partido Revolucionario Institucional, envía a la Mesa Directiva solicitud de excitativa a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Excitativa a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, a solicitud del diputado René Meza Cabrera, del grupo parlamentario del PRI

El suscrito, René Meza Cabrera, diputado federal miembro del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, integrante de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, propone a esta Presidencia, formule la excitativa a la Comisión de Justicia

y Derechos Humanos, para que de conformidad con el artículo 45, apartado 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dictamine acerca de la iniciativa con proyecto de decreto, para adicionar al Código Penal Federal en su título vigésimo segundo, los artículos 381 ter y 381 quáter y en el Código Federal de Procedimientos Penales, en su capítulo IV, los numerales 35 y 36 a la fracción I del artículo 194, en razón a los siguientes

Antecedentes

1. En fecha 20 de abril de 2004, presenté ante esta soberanía, la iniciativa con proyecto de decreto para adicionar los códigos Penal Federal y Federal de Procedimientos Penales, en los términos indicados en el párrafo anterior.

2. La iniciativa fue turnada a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, en fecha: 21 de abril 2004

Consideraciones

La iniciativa de referencia, destaca el incremento de las sustracciones de los altares del interior de templos e iglesias, de imágenes, cuadros, esculturas, figuras, ornamentos y toda clase de reliquias, que son objeto de veneración y oración por parte de los miembros de las religiones registradas en el país, particularmente la católica por su preponderancia en la fe del pueblo mexicano.

Los templos e iglesias del culto católico, tienen en sus altares cuadros, esculturas, crucifijos e infinidad de artículos, algunos fabricados con metales, maderas y piedras preciosas y de una manufactura que los convierte en verdaderas obras de bellas artes, ya conocidos como “arte sacro”.

El “arte sacro” viene siendo el botín de la reciente modalidad del delito de robo, puesto que últimamente el despojo de los objetos de veneración existentes en los recintos religiosos, se ha convertido en una actividad productiva para los ladrones y comerciales en obras de arte, debido a la creciente demanda que hacen los coleccionistas ante los anticuarios o marchantes.

Este fenómeno antisocial, requiere ser reprimido y penalizado de manera especial, y severa, porque rebasa las características de la figura típica del robo que consiste en el apoderamiento de cosa mueble ajena y penada según su valor intrínseco.

Actualmente no existe en el Título Vigésimo Segundo del Código Penal Federal, la figura específica de “robo de arte sacro”, por lo que presenté ante la H. Asamblea de la Cámara de Diputados, la iniciativa correspondiente para que se incluya en la legislación punitiva, con la categoría de delito grave y sanciones privativas de la libertad para el autor material, el intermediario (comerciante o anticuario) y el comprador o coleccionista.

La apremiante necesidad de frenar estas conductas delictivas, que están causando malestar e inquietud en las comunidades a las que pertenecen las iglesias saqueadas, me obligó como representante de los habitantes de mi distrito electoral a formular esta iniciativa y a insistir en que se convierta pronto en parte de la ley penal.

Por lo expuesto y habiéndose cumplido con exceso el plazo que establece el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a usted C. Presidente de la Mesa Directiva, atentamente solicito:

Único. En los términos del artículo 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, excite y envíe el presente documento a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, para que formule el dictamen respectivo a la iniciativa mencionada.

Sala de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de febrero de 2005.— Dip. *René Meza Cabrera* (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Con la fundamentación a que hemos estado aludiendo, esta Presidencia **excita a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos para que emita el dictamen correspondiente.**

ADOLFO LOPEZ MATEOS

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Don Pedro Ávila Nevárez solicita a la Mesa Directiva que se excite a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Excitativa a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, a solicitud del diputado Pedro Ávila Nevárez, del grupo parlamentario del PRI

De conformidad a los artículos 21, fracción XVI, 87 y 91 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el de la voz, diputado Pedro Ávila, solicito a esta H. Presidencia se sirva excitar a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para que presente el dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto para inscribir en letras de oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro de esta H. Cámara de Diputados, el nombre del estadista Adolfo López Mateos.

Consideraciones

El día 2 de diciembre presenté a esta H. soberanía una iniciativa con proyecto de decreto para inscribir en letras de oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro de esta H. Cámara de Diputados, el nombre del estadista Adolfo López Mateos.

Creo como mexicano y legislador, que la propuesta presentada es sobre la obra del estadista, que se preocupó por la seguridad social, la educación, comprometido con los más necesitados y preocupado por mejorar los lazos de amistad con otras naciones, salvaguardando siempre la soberanía nacional, con el objetivo de dar a los mexicanos mejores condiciones de vida; para que en respuesta su nombre sea inscrito en este Muro de Honor a fin de que las generaciones presentes y futuras reconozcan el legado de su gestión como primer mandatario de la nación, a don Adolfo López Mateos.

Por lo anterior, y toda vez que esta iniciativa se presentó ya hace más de dos meses y medio, solicito a esta Presidencia, de conformidad al artículo 21, fracción XVI, 87 y 91 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos:

Único: Se excite a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias a dictaminar la iniciativa para inscribir en letras de oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones de esta H. Cámara de Diputados el nombre de don Adolfo López Mateos.

Dip. *Pedro Ávila Nevárez* (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: De conformidad con lo que establece el artículo 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, **se excita a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias para que emita el dictamen con la mayor brevedad.**

Se ruega a la Secretaría dar cuenta con una propuesta de la Junta de Coordinación Política.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Punto de acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública, a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, así como al Programa Nacional de Lectura para que a la mayor brevedad dejen de distribuir, retiren de la circulación y procedan a esclarecer y fincar las responsabilidades en que han incurrido el o los funcionarios eventualmente responsables de llevar a cabo la licitación y adjudicación de la obra titulada “Cien Corridos. Alma de la canción mexicana”.

Secretarios de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presentes.

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, párrafo primero, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el artículo décimocuarto del Acuerdo Relativo al Orden del Día de las Sesiones, las Discusiones de los Dictámenes y la Operación del Sistema Electrónico de Votación, hace suya la *proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública, a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, así como al Programa Nacional de Lectura, a que a la mayor brevedad dejen de distribuir, retiren de la circulación y procedan a esclarecer y fincar las responsabilidades en que hayan incurrido el o los funcionarios eventualmente responsables de llevar a cabo la licitación y adjudicación de la obra titulada “Cien Corridos. Alma de la canción mexicana”, que contiene los corridos “Carga blanca”, “El avión de Colombia”, “La banda del carro rojo”, “El contrabandista”, “Pollitas de cuenta”, “El señor de los cielos” y “Traición y contrabando”, presentada por la diputada Rosa Hilda Valenzuela Rodelo, del grupo par-*

lamentario del Partido Revolucionario Institucional, cuyo original se anexa al presente.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el siguiente

Punto de Acuerdo

Primero. Se exhorta a la Secretaría de Educación Pública, a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, así como al Programa Nacional de Lectura, a que a la mayor brevedad dejen de distribuir la obra titulada “Cien Corridos. Alma de la canción mexicana”, que contiene los corridos “Carga blanca”, “El avión de Colombia”, “La banda del carro rojo”, “El contrabandista”, “Pollitas de cuenta”, “El señor de los cielos” y “Traición y contrabando”.

Segundo. Se exhorta a la Secretaría de Educación Pública, a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, así como al Programa Nacional de Lectura, a que a la mayor brevedad retiren de la circulación la obra titulada “Cien Corridos. Alma de la canción mexicana”, que contiene los corridos “Carga blanca”, “El avión de Colombia”, “La banda del carro rojo”, “El contrabandista”, “Pollitas de cuenta”, “El señor de los cielos” y “Traición y contrabando”.

Tercero. Se exhorta al órgano interno de control de la Secretaría de Educación Pública a que esclarezca y finque las responsabilidades en que hayan incurrido el o los funcionarios eventualmente responsables de llevar a cabo la licitación y adjudicación de la obra titulada “Cien Corridos. Alma de la canción mexicana”, que contiene los corridos “Carga blanca”, “El avión de Colombia”, “La banda del carro rojo”, “El contrabandista”, “Pollitas de cuenta”, “El señor de los cielos” y “Traición y contrabando”.

Palacio Legislativo, 21 de febrero de 2005.— Dip. *Francisco Barrio Terrazas* (rúbrica), Presidente; Dip. *Emilio Chuayffet Chemor* (rúbrica), coordinador del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Dip. *Pablo Gómez Álvarez* (rúbrica), coordinador del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Dip. *Manuel Velasco Coello* (rúbrica), coordinador del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Dip. *Alejandro González Yáñez* (rúbrica), coordinador del grupo parlamentario del Partido del Trabajo; Dip. *Jesús Martínez Álvarez* (rúbrica), coordinador del grupo parlamentario de Convergencia.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Diputación Federal por el estado de Sinaloa.

Punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública, a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, así como al Programa Nacional de Lectura, a que a la mayor brevedad dejen de distribuir, retiren de la circulación y procedan a esclarecer y fincar las responsabilidades en que hayan incurrido el o los funcionarios eventualmente responsables de llevar a cabo la licitación y adjudicación de la obra titulada “Cien Corridos. Alma de la canción mexicana”, que contiene los corridos “Carga blanca”, “El avión de Colombia”, “La banda del carro rojo”, “El contrabandista”, “Pollitas de cuenta”, “El señor de los cielos” y “Traición y contrabando”.

Con su permiso señor Presidente; compañeras diputadas, compañeros diputados:

La suscrita, Rosa Hilda Valenzuela Rodelo, diputada integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito presentar a esta soberanía, la siguiente proposición con punto de acuerdo.

Expongo a la consideración de esta soberanía, el riesgo que para la formación educativa implica la edición y distribución de obras bibliográficas y fonográficas, cuya lectura y escucha, contribuye a enaltecer la subcultura del narcotráfico.

Exposición

Por su magnitud, el fenómeno del narcotráfico se ha convertido en un cáncer social que vulnera a las instituciones, convirtiéndose así en una seria amenaza para la seguridad nacional.

Vemos con preocupación que a pesar de reiterados anuncios e intentos de las autoridades para poner coto a esta grave situación, el fenómeno por el contrario sigue creciendo, representando con ello un serio riesgo, sobretudo para las generaciones de niños y jóvenes.

El narcotráfico como fenómeno social, se significa así por un alarde de poderío, que ha llevado a las autoridades de gobierno a verse desbordadas, lo cual genera que el mercado de las drogas ocupe espacios cada vez mayores en el territorio mexicano.

Una de las vertientes de esta problemática se manifiesta en el crecimiento del narcomenudeo, como una de las consecuencias directas e inmediatas a partir de los atentados terroristas del 11 de septiembre de 2001, que obligaron a las autoridades de Estados Unidos de Norteamérica a intensificar la vigilancia en la frontera con México por razones de seguridad nacional.

Esto, ha significado para el narcotráfico mayor riesgo en el proceso de introducción de drogas al vecino país del norte, lo que ha traído consigo que el mercado nacional mexicano de narcóticos se haya ampliado, desencadenando una lucha por su venta en la calles, centros de educación y esparcimiento de nuestras ciudades, utilizando especialmente a niños y jóvenes en su distribución y consumo.

Lo anterior, ha provocado convulsiones al interior de los grupos de narcotraficantes, que protagonizan luchas encarnizadas por ganar y mantener los nuevos espacios del mercado de la droga, en un abierto reto a las autoridades y a la sociedad en lo general.

Así, es evidente que el narcotráfico ha echado raíces fuertes en la sociedad, a tal grado que diversos estudios de especialistas advierten que esta subcultura forma parte de la actitud de niños y jóvenes que emulan a los protagonistas de esta manifestación delictiva considerándolos héroes, cuya conducta es válida seguir, bajo el argumento de que es la identidad manifiesta.

Más preocupante resulta aún, que en una obra bibliográfica y fonográfica, copatrocinada por la Secretaría de Educación Pública, la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos y el Programa Nacional de Lectura y bajo el argumento de que “el corrido simboliza uno de los mejores ejemplos de la memoria colectiva del mexicano”, se hayan recopilado corridos que celebran a sus protagonistas como “héroes de origen netamente nacional”, sin discriminar aquellos personajes que efectivamente han contribuido a conformar uno de los “patrimonios infaltables del orgullo popular tal y como se señala en la contraportada de la obra.

Me refiero a la obra titulada “Cien Corridos. Alma de la canción mexicana”, cuya edición bibliográfica y fonográfica, contenida en un disco compacto, difunde la impresión y grabación en audio, entre otros, de los corridos “Carga blanca”, “El avión de Colombia”, “La banda del carro rojo”, “El contrabandista”, “Pollitas de cuenta”, “El señor de los cielos” y “Traición y contrabando”, en alusión directa

a situaciones y personajes relacionados con el mundo del crimen organizado, con apología al narcotráfico.

Reprobable resulta que instancias oficiales como la Secretaría de Educación Pública, la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos y El Programa Nacional de Lectura, copatrocinen la edición y publicación y apoyen la distribución gratuita en los centros educativos de la obra en comento.

Por lo anteriormente expuesto y con el fundamento antes citado, me permito proponer el siguiente

Punto de Acuerdo

Primero. Se exhorta a la Secretaría de Educación Pública, a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, así como al Programa Nacional de Lectura, a que a la mayor brevedad dejen de distribuir la obra titulada “Cien Corridos. Alma de la canción mexicana”, que contiene los corridos “Carga blanca”, “El avión de Colombia”, “La banda del carro rojo”, “El contrabandista”, “Pollitas de cuenta”, “El señor de los cielos” y “Traición y contrabando”.

Segundo. Se exhorta a La Secretaría de Educación Pública, a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, así como al Programa Nacional de Lectura, a que a la mayor brevedad retiren de la circulación la obra titulada “Cien Corridos. Alma de la canción mexicana”, que contiene los corridos “Carga blanca”, “El avión de Colombia”, “La banda del carro rojo”, “El contrabandista”, “Pollitas de cuenta”, “El señor de los cielos” y “Traición y contrabando”.

Tercero. Se exhorta a las autoridades que correspondan a esclarecer y fincar las responsabilidades en que hayan incurrido el o los funcionarios eventualmente responsables de llevar a cabo la licitación y adjudicación de la obra titulada “Cien Corridos. Alma de la canción mexicana”, que contiene los corridos “Carga blanca”, “El avión de Colombia”, “La banda del carro rojo”, “El contrabandista”, “Pollitas de cuenta”, “El señor de los cielos” y “Traición y contrabando”.

Muchas gracias.

México, DF, a 22 de febrero de 2005.— Dip. *Rosa Hilda Valenzuela Rodelo* (rúbrica).»

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si se aprueba el punto de acuerdo.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo por favor.

Las ciudadanas diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo.... Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobado. Comuníquese.

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social, y de Asuntos Indígenas, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos

Honorable Asamblea:

Con fundamento en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el 21 de noviembre de 2002, les fue turnada a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y Asuntos Indígenas de la H. Cámara de Diputados, para su estudio y dictamen, la Minuta Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 3, y 45 numeral 6, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 56, 60, 65, 87, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del mismo, las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Asuntos Indígenas someten a la consideración de esta Honorable Asamblea el dictamen de la Minuta en comento, bajo los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- El 21 de noviembre del año 2002, les fue turnada a las Comisiones de Desarrollo Social y de Asuntos Indígenas de la LVIII Legislatura del Congreso de la Unión, para su estudio y dictamen, la Minuta Proyecto de Decreto

que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos.

Segundo.- Con fecha 22 de abril de 2003, esas comisiones dieron un Dictamen que no alcanzó a ser conocido por la LVIII Legislatura del Congreso de la Unión.

Tercero.- En cumplimiento al Punto Segundo del Acuerdo de la Mesa Directiva, relativo a los Dictámenes de Proyectos de Ley o Decreto normativo, que no alcanzó a conocer el Pleno de la Cámara de Diputados de la LVIII Legislatura del Congreso de la Unión, a estas Comisiones les fue remitida copia del citado Dictamen.

Cuarto.- Que, con fundamento en el artículo 94 del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos, todo dictamen que no haya conocido una legislatura quedará, con carácter de proyecto, para la siguiente legislatura.

Quinto.- Con base en la Minuta y dicho proyecto de dictamen, estas Comisiones se abocaron al estudio y análisis de la Minuta en comentario.

CONSIDERANDOS

1. Que el 14 de agosto de 2001 se publicó en el "Diario Oficial de la Federación" el decreto mediante el cual se reforma el artículo 2º, adiciona un segundo y tercer párrafos al artículo 1º; un sexto párrafo al artículo 18 y un último párrafo a la fracción III del artículo 115 y deroga el párrafo primero del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de reconocer los derechos de los pueblos y comunidades indígenas de nuestro país.

2. Que, en su artículo segundo transitorio, dicho Decreto mandata al Congreso de la Unión a realizar las adecuaciones a las leyes federales que procedan y reglamenten lo estipulado en él.

3. En consecuencia, estas Comisiones Unidas estiman que, en lo general son procedentes, las reformas y adiciones de la Minuta en comentario.

4. Cabe señalar que en la fracción III bis de la Minuta en comentario se reproduce la definición de comunidades integrantes de un pueblo indígena que aparece en el artículo 2º de nuestra Carta Magna y se amplía el concepto de Centros de Población, que de hecho es lo que se norma a lo largo

del cuerpo de la Ley, para hacer explícito que las comunidades indígenas también son centros de población.

5. Siendo pertinente el párrafo que se adiciona al artículo 4º de la Ley General de Asentamientos Humanos, que establece que los programas para mejorar las condiciones de las comunidades integrantes de un pueblo indígena y de sus espacios para la convivencia y recreación son de interés público, estas Comisiones consideramos que la fracción de referencia del texto Constitucional es la IV del apartado B del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que hace alusión al mejoramiento de las condiciones de las comunidades indígenas y sus espacios para la convivencia y recreación, y no a la fracción V, que refiere a la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, como aparece en la Minuta. Por lo anterior, estas Comisiones Unidas realizan la enmienda correspondiente, así como se adiciona que dichos espacios urbanos deben considerar el cuidado al medio ambiente.

6. Respecto a la adición al Artículo 7º, es necesario señalar que la inclusión de una parte relativa a la consulta, planeación y participación es fundamental, en particular, porque nuestra Carta Magna, en su artículo 2º apartado B, fracción IX, establece para las autoridades la obligación de "consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los estatales y municipales y en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen", no refiriéndose a los programas nacionales, por lo que se cubre esa carencia. Además la consulta a las comunidades indígenas está prevista en el Artículo 6º del Convenio Sobre Pueblos Indígenas y Tribales, No. 169.

7. Consideramos pertinente incluir, como se hace en la fracción VIII bis del artículo 7º de la Minuta objeto del presente dictamen, la promoción de programas especiales de mejoramiento y desarrollo urbano en las comunidades integrantes de un pueblo indígena y que éstos deban hacerse en consulta con las mismas.

Asimismo estas comisiones han modificado la redacción de esta adición en la Minuta con la finalidad de dotar de mayor claridad a la misma.

8. Respecto a la adición de la fracción IX bis del artículo 8º, que establece la atribución de las Entidades Federativas de convenir con la Federación y los municipios la formulación y ejecución de programas especiales de mejoramiento y desarrollo urbano en comunidades integrantes de un

pueblo indígena, valoramos adecuada su inclusión así como que tales programas se harán en consulta y con la participación, en su ejecución, de las propias comunidades indígenas, destinatarias de los mismos. Respecto a lo que se refiere a la participación de las comunidades se clarifica la redacción estableciéndola como un derecho, evitando se pueda confundir en el sentido de establecer a las comunidades indígenas la obligación de participación como condición para ser beneficiadas.

9. Estas Comisiones consideran adecuadas las modificaciones a la fracción VII del artículo 9º en el sentido de facultar a los municipios a suscribir, con las comunidades integrantes de un pueblo indígena, convenios y acuerdos de concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas sobre asentamientos humanos, y que en estos programas se incluyan los especiales de mejoramiento urbano en comunidades indígenas, así mismo se consideró pertinente establecer que cuando dichos convenios y acuerdos se celebren en comunidades integrantes de un pueblo indígena y con particulares de otros municipios, deban realizarse a través de éstos.

10. En congruencia con la adición al artículo 7º se adiciona al artículo 12 la fracción VII para establecer los programas especiales de mejoramiento y desarrollo urbano en comunidades indígenas.

11. En los transitorios, se hace una modificación de redacción sustituyendo el concepto de ley por el de decreto que especifica el objeto de la Minuta en comentario.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y Asuntos Indígenas, someten a la consideración del Pleno de esta H. Cámara de Diputados, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO
QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE
ASENTAMIENTOS HUMANOS**

ARTICULO UNICO.- Se reforma el artículo 9o. en su fracción VII; se adicionan los artículos 2o. con una fracción III bis, 4o. con un segundo párrafo, 7o. con una fracción VIII bis, 8o. con una fracción IX bis y 12 con una fracción VII a la Ley General de Asentamientos Humanos, para quedar como sigue:

Artículo 2o.- ...

I a III ...

III bis. **Son comunidades integrantes de un pueblo indígena:** aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres. La conciencia de su identidad étnica es un criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones de esta Ley relativas a las comunidades indígenas. **Para los efectos de esta Ley, las comunidades indígenas son centros de población;**

IV a XXI ...

Artículo 4o.- ...

En términos de lo dispuesto en la fracción **IV** del Apartado "B" del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se consideran de interés público los programas para mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios **urbanos y ambientales** para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para ampliar la infraestructura urbana y la cobertura de los bienes y servicios sociales básicos, **previa consulta y de acuerdo a la planeación y participación de las propias comunidades integrantes de un pueblo indígena.**

Artículo 7o.- ...

I a VIII ...

VIII bis. Promover programas especiales de mejoramiento y desarrollo urbano en las comunidades **integrantes de un pueblo indígena**, en coordinación con las entidades fedrativas y los municipios.

Los programas a los que se refiere el párrafo anterior deberán hacerse en consulta con las comunidades **integrantes de un pueblo indígena** incorporando, en su caso, sus recomendaciones y propuestas;

IX a XVI ...

Artículo 8o.- ...

I a IX ...

IX bis. Convenir con la Federación y con los municipios que corresponda, la formulación y ejecución de programas especiales de mejoramiento y desarrollo urbano en las comunidades **integrantes de un pueblo indígena**. Tales programas se realizarán en consulta con la comunidad indígena respectiva y con el **ejercicio de su derecho de participación en la ejecución** y serán parte de los programas estatales y municipales de desarrollo urbano, en términos de la legislación estatal en la materia;

X a XIII ...

Artículo 9o.- ...

I a VI ...

VII. Celebrar con la Federación, la entidad federativa respectiva, con otros municipios, y a través de éstos, con las comunidades **integrantes de un pueblo indígena**, y con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población, especiales de mejoramiento urbano en comunidades indígenas y los demás que de éstos se deriven;

VIII a XV...

...

Artículo 12.- ...

I a VI..

VII. Los programas especiales de mejoramiento y desarrollo urbano en comunidades indígenas.

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente **Decreto** entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil cuatro.— Por la Comisión de Desarrollo Social, diputados: *Beatriz Zavala Pe-*

niche (rúbrica), Presidenta; *Carlos Flores Rico* (rúbrica), secretario; *Sonia Rincón Chanona* (rúbrica), secretaria; *Armando Rangel Hernández* (rúbrica), secretario; *Julio Boltvinik Kalinka*, secretario; *Ubaldo Aguilar Flores* (rúbrica), *Francisco Xavier Alvarado Villazón*, *Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc* (rúbrica), *Clara Marina Brugada Molina*, *Elpidio Desiderio Concha Arellano* (rúbrica), *Francisco Amadeo Espinosa Ramos* (rúbrica), *Rafael Flores Mendoza* (rúbrica), *Víctor Flores Morales* (rúbrica), *Armando Leyson Castro* (rúbrica), *José López Medina* (rúbrica), *Felipe Medina Santos*, *María del Carmen Mendoza Flores* (rúbrica), *Eugenio Mier y Concha Campos* (rúbrica), *Gerardo Montenegro Ibarra*, *Gelacio Montiel Fuentes*, *Mario Moreno Arcos* (rúbrica), *Juan Carlos Núñez Armas* (rúbrica), *Maki Esther Ortiz Domínguez*, *Martha Palafox Gutiérrez* (rúbrica), *Juan Fernando Perdomo Bueno* (rúbrica), *Renato Sandoval Franco* (rúbrica), *María Guadalupe Suárez Ponce* (rúbrica), *José Luis Treviño Rodríguez* (rúbrica), *Gerardo Ulloa Pérez*, *Quintín Vázquez García* (rúbrica).

Por la Comisión de Asuntos Indígenas, diputados: *Javier Manzano Salazar*, Presidente; *Ángel Paulino Canul Pacab* (rúbrica), secretario; *Huberto Aldaz Hernández* (rúbrica), secretario; *Sofía Castro Ríos* (rúbrica), secretaria; *J. Irene Álvarez Ramos* (rúbrica), *Margarita Chávez Murguía* (rúbrica), *Luis Andrés Esteva Melchor* (rúbrica), *Rocío Guzmán de Paz* (rúbrica), *Evangelina Pérez Zaragoza* (rúbrica), *Lorena Torres Ramos* (rúbrica), *Sergio Vázquez García* (rúbrica), *José de Jesús Vázquez González*, *José Luis Cabrera Padilla*, *Marbella Casanova Calam*, *César Antonio Chávez Castillo*, *Abdallán Guzmán Cruz*, *Benardino Ramos Iturbide*, *Ubaldo Aguilar Flores* (rúbrica), *Emilio Baidillo Ramírez* (rúbrica), *Florencio Collazo Gómez* (rúbrica), *José Lamberto Díaz Nieblas* (rúbrica), *Manuel García Corpus*, *José Guzmán Santos* (rúbrica), *Luis Felipe Madrigal Hernández* (rúbrica), *Gerardo Montenegro Ibarra*, *Roberto Pedraza Martínez*, *Benjamín Sagahón Medina* (rúbrica), *Marcelo Tecolapa Tixteco* (rúbrica), *Jorge Baldemar Utrilla Robles*, *Leonardo Álvarez Romo* (rúbrica).»

Es de primera lectura.

LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Agricultura y Ganadería de la LIX Legislatura, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente cuatro iniciativas que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal, presentadas por Diputados integrantes de los grupos parlamentarios de los Partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, así como por el H. Congreso del Estado de Jalisco.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45 numeral 6 inciso f de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 65,66,85,88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a la Comisión de Agricultura y Ganadería le corresponde dictaminar las diversas Iniciativas de Ley a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

El 5 de octubre de 2004, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, turnó a esta Comisión de Agricultura y Ganadería una iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal, enviada por el H. Congreso del Estado de Jalisco, para su correspondiente estudio, análisis y dictamen.

El 26 de octubre de 2004, el Diputado Guillermo Tamborrel Suárez, del grupo parlamentario del partido Acción Nacional, presentó una Iniciativa que reforma, adiciona, y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, turnó la mencionada iniciativa a la Comisión de Agricultura y Ganadería para su estudio, análisis y dictamen.

El 9 de noviembre de 2004, el Diputado Gonzalo Alemán Migliolo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó una Iniciativa que reforma, adiciona, y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal. En la misma fecha la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, turnó la mencionada iniciativa a la Comisión de Agricultura y Ganadería para su estudio, análisis y dictamen.

El 9 de diciembre de 2004, el Diputado Gonzalo Moreno Arévalo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó una Iniciativa que reforma, adiciona, y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal. En la misma fecha la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, turnó la mencionada iniciativa a la Comisión de Agricultura y Ganadería para su estudio, análisis y dictamen.

CONSIDERACIONES

Que la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta en forma exclusiva al Congreso de la Unión para dictar leyes sobre salubridad general en el país.

Que en diversas normas oficiales mexicanas, el Ejecutivo Federal ha establecido especificaciones para la construcción y equipamiento de los establecimientos para el sacrificio de animales y para la industrialización de los productos de origen animal y regulaciones para su conservación y el óptimo control de la higiene.

Que es de interés colectivo proteger la salud del consumidor a través del control de la sanidad, calidad e inocuidad de los alimentos.

Que las normas oficiales mexicanas en sanidad animal y salud pública deben actualizarse constantemente de acuerdo con los avances tecnológicos y científicos en la materia con el fin de que sus regulaciones garanticen que los agentes económicos relacionados con las actividades de sacrificio de animales, preparación, industrialización, distribución y comercialización de alimentos de origen animal manejen estos productos adecuadamente para la salvaguarda de la salud pública y de la sanidad animal.

Que derivado de la entrada en vigor de los acuerdos de libre comercio, procede del extranjero una cantidad altamente significativa y creciente de alimentos de origen animal por lo que es necesario asegurarse que estos productos de importación cumplen con los mismos requisitos de sanidad, calidad e inocuidad que se exigen a los correspondientes de producción nacional.

Que es necesario establecer una adecuada coordinación entre las diversas dependencias del Ejecutivo Federal para asegurar una verificación sanitaria que garantice la sanidad, inocuidad y calidad de los animales y de los alimentos y productos de origen animal para consumo humano, para

la salvaguarda de la salud pública y de la sanidad animal en el país.

Que es imperativo que la inspección sanitaria- veterinaria de animales vivos para su importación se realice en el país de origen con el fin de evitar introducir enfermedades y plagas al territorio nacional.

Que los Rastros Tipo Inspección Federal ubicados en el territorio nacional están sujetos a estándares internacionales de regulación sanitaria que garantizan la sanidad, calidad e inocuidad de los productos elaborados en los mismos.

Que existen medicamentos, plaguicidas y promotores del crecimiento que se administran a los animales destinados al consumo humano cuya presencia o residuos está limitada cuantitativamente o prohibida en los alimentos derivados de dichos animales, en la Ley Federal de Sanidad Animal y en las normas oficiales mexicanas para la protección de la salud pública y que no obstante se siguen usando indebidamente por lo que es necesario que se prevean penalizaciones severas para los que violan las disposiciones correspondientes.

Que en las reformas a los artículos 24 de la Ley Federal de Sanidad Animal y 86-H de la Ley Federal de Derechos que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los días 12 de junio de 2000 y 30 de diciembre de 2002, respectivamente, se estableció el destino específico de los ingresos que la Federación obtenga por recaudación de derechos para el mejoramiento, conservación y mantenimiento de los servicios de sanidad fitopecuaria, la operación del Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal, las campañas zoonosanitarias y el control cuarentenario, lo que permitirá tener a disposición de las autoridades competentes en la materia, recursos presupuestales que se deben de aprovechar principalmente en la construcción de la infraestructura de los puntos de verificación e inspección zoonosanitaria para importación y el mejoramiento de las instalaciones o equipamiento de los rastros municipales. Por lo que la SAGARPA, deberá solicitar oportuna y eficazmente estos recursos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para su debida aplicación.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestas, los integrantes de esta Comisión, hemos tenido a bien dictaminar la presente iniciativa en sentido afirmativo.

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 2, párrafos treinta y dos y cincuenta y nueve; 8, párrafo primero; 11; 20; 28, párrafo primero; 34, párrafo primero; 44; 60; 63 y se adiciona el artículo 2, con los párrafos sesenta y dos y sesenta y tres y el artículo 64 a la Ley Federal de Sanidad Animal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.-

Párrafo segundo a párrafo treinta y uno

PUNTO DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN ZOO-SANITARIA: Sitio ubicado en territorio nacional, para los animales, sus productos y subproductos de origen nacional, con infraestructura de diagnóstico autorizado por la Secretaría, para constatar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas de acuerdo a lo establecido por esta ley.

Párrafo treinta y tres a párrafo cincuenta y ocho

PUNTO DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN ZOO-SANITARIA PARA IMPORTACION: Sitio ubicado en la franja fronteriza para las importaciones por vía terrestre o en los puertos de entrada para las importaciones por vía aérea o marítima territorio nacional, con infraestructura de diagnóstico autorizado por la Secretaría, para constatar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas de acuerdo a lo establecido por esta ley para productos y subproductos de origen animal, en la inteligencia que la inspección zoonosanitaria para animales vivos de importación permanente o temporal, se realizará en el país de origen por personal autorizado por la Secretaría quien emitirá el certificado correspondiente antes de la internación a territorio nacional.

Párrafo sesenta a párrafo sesenta y uno

ANIMALES VIVOS: Todas las especies de animales vivos con excepción de las provenientes del medio acuático ya sea marítimo, fluvial, lacustre o de cualquier cuerpo de agua natural o artificial;

HOJA DE REQUISITOS ZOOSANITARIOS: Es el documento mediante el cual la Secretaría da a conocer al importador los requerimientos a cumplir para la importación de mercancías reguladas por esta ley, tendientes a asegurar

el nivel adecuado de protección que considere necesario para la protección de la salud pública y animal en el territorio nacional;

ARTÍCULO 8.- En los casos de enfermedades, plagas o residuos prohibidos o limitados cuantitativamente por esta Ley y las Normas Oficiales Mexicanas, en los animales que puedan afectar la salud pública, la Secretaría se coordinará con la Secretaría de Salud para el establecimiento y ejecución de las medidas sanitarias correspondientes.

ARTÍCULO 11.- Las medidas zoonitarias, tienen por objeto, prevenir, controlar y erradicar enfermedades y plagas así como reducir y eliminar residuos de los animales que puedan afectar la salud pública y animal

ARTICULO 20.- Las plantas de sacrificio de animales serán de dos tipos:

I.- Rastros registrados, y

II.- Rastros Tipo Inspección Federal, por sus siglas TIF.

La Secretaría expedirá Normas Oficiales Mexicanas que establezcan las características, procedimientos y especificaciones zoonitarias que deberán reunir los establecimientos antes mencionados. La denominación Tipo Inspección Federal o sus siglas TIF, solamente podrán ser utilizadas por los rastros, industrializadoras, emparadoras y frigoríficos certificados por la Secretaría, o por un organismo de certificación aprobado por ésta.

Los rastros municipales deberán cumplir con los requisitos establecidos por la Secretaría para los rastros registrados. Los Ayuntamientos podrán solicitar la certificación ante la Secretaría para la denominación Tipo Inspección Federal, cuando sus rastros reúnan los requisitos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.

Todos los rastros deberán contar, durante su horario de servicio, cuando menos, con un médico veterinario aprobado por la Secretaría quien tendrá **en exclusiva la realización de las actividades de inspección zoonitaria de los semovientes vivos así como de sus canales, vísceras y subproductos.**

El sacrificio de ganado en pie importado deberá llevarse a cabo exclusivamente en Rastros Tipo Inspección Federal siempre y cuando se pueda demostrar su verificación zoonitaria, realizada por el personal aprobado por la secreta-

ría en el país de origen a través del certificado correspondiente .

ARTÍCULO 28.- La importación de animales, sus productos y subproductos, así como la de productos biológicos, químicos, farmacéuticos y alimenticios, para uso en animales o consumo por éstos, que impliquen un riesgo zoonitario, se realizará por las aduanas que se determinen en los acuerdos que para tal efecto expidan conjuntamente los Secretarios de Hacienda y Crédito Público y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, los que deberán tomar en cuenta la infraestructura y condiciones de cada aduana y ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, considerando que la inspección de los mismos será de manera total.

ARTÍCULO 34.- Para la aplicación de cuarentenas de productos, subproductos animales, productos biológicos, químicos, farmacéuticos y alimenticios para uso en animales, la Secretaría tomará las muestras correspondientes, sujetándose, en lo conducente, a lo establecido por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

ARTÍCULO 44.- La Secretaría deberá inspeccionar y verificar, en cualquier tiempo y lugar, en los puntos de verificación e inspección zoonitaria dentro del territorio nacional, de acuerdo con lo ordenado en la presente ley, el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas. En la inteligencia de que tratándose de las importaciones de productos y subproductos de origen animal, estas mercancías deberán verificarse en los puntos de verificación e inspección zoonitaria para importación ubicados en la franja fronteriza o en los puertos aéreos y marítimos de entrada.

En la importación de estas mercancías, una vez elaborado el pedimento y efectuado el pago de las contribuciones y cuotas compensatorias determinadas por el interesado, se presentarán las mercancías ante la autoridad aduanera con el pedimento, el certificado zoonitario internacional o el expedido por el país de procedencia, los comprobantes de pago de los derechos causados por la verificación zoonitaria y la expedición del certificado zoonitario, así como la documentación que acredite el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, y se activará el mecanismo de selección automatizada establecido por la Ley Aduanera que determinará si debe practicarse el reconocimiento aduanero de las mismas. En caso afirmativo, además del reconocimiento que debe llevar a cabo la autoridad aduanera, el personal oficial de la Secretaría también

verificará, ante quien presente las mercancías en el recinto fiscal, si éstas cumplen con los requisitos establecidos en la hoja de requisitos zoonosanitarios y en las normas oficiales mexicanas en materia zoonosanitaria y expedirá el certificado zoonosanitario que establecen estas normas.

Con excepción de las mercancías verificadas por la Secretaría en el interior del recinto fiscal, todos los productos y subproductos de origen animal deberán ser presentados en el punto de verificación e inspección zoonosanitaria para importación autorizado por la Secretaría, con el propósito de que se verifique si cumplen con los requerimientos establecidos en la hoja de requisitos zoonosanitarios y en las normas oficiales mexicanas emitidas por la Secretaría y, en su caso, se expida el certificado zoonosanitario que establecen dichas normas. Ningún embarque de estas mercancías podrá salir de la franja fronteriza o del puerto de entrada aéreo o marítimo, sin que esté amparado por un certificado zoonosanitario expedido por la Secretaría.

Artículo 60.- Contra las resoluciones dictadas por la Secretaría con fundamento en esta Ley, Normas Oficiales Mexicanas en la materia y disposiciones que de ella emanen, el interesado podrá promover, a su elección, el recurso de revisión establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

La ejecución de la resolución impugnada podrá suspenderse bajo los mismos términos y condiciones que establecen la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o el Código Fiscal de la Federación, respectivamente.

ARTÍCULO 63.- Al que introduzca al territorio nacional o dentro de este, transporte o comercie con animales vivos, sus productos o subproductos, que hayan sido alimentados con una sustancia cuyo uso esté prohibido para tal fin en las disposiciones legales aplicables o en las normas oficiales mexicanas emitidas por la Secretaría, teniendo conocimiento de cualquiera de esos hechos, se le impondrá una pena de cuatro a ocho años de prisión y multa de quinientos hasta tres mil veces el salario mínimo vigente en la zona económica en que se llevó a cabo el hecho y en caso de reincidencia se duplicará la pena y la multa.

ARTÍCULO 64.- Al que sin autorización de las autoridades sanitarias competentes o contraviniendo los términos en que ésta haya sido concedida, importe, posea, transporte, almacene, comercialice o en general realice actos con cualquier sustancia cuyo uso esté prohibido para alimenta-

ción de animales en las disposiciones legales aplicables o en las normas oficiales mexicanas emitidas por la Secretaría, se le impondrá una pena de cuatro a ocho años de prisión y multa de quinientos hasta tres mil veces el salario mínimo vigente en la zona económica en que se llevó a cabo el hecho y en caso de reincidencia se duplicará la pena y la multa, siempre y cuando esos actos sean con la finalidad de adicionarlas a los alimentos o bebidas de animales cuyos productos o subproductos estén destinados al consumo humano.

Se presumirá que existe esa finalidad, cuando las sustancias a que se refiere este artículo se encuentren en el interior de establecimientos dedicados a la producción animal o a la fabricación y expendio de alimentos para ganado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los propietarios, concesionarios, permisionarios o usuarios de los rastros municipales deberán adecuar las instalaciones de dichos establecimientos, conforme a los requisitos establecidos para rastros registrados en el punto 4 de la NOM-008-ZOO-1994 ESPECIFICACIONES ZOOSANITARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL SACRIFICIO DE ANIMALES Y LOS DEDICADOS A LA INDUSTRIALIZACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS, en el entendido de que los plazos de cumplimiento establecidos en dicho punto empezarán a correr, para rastros municipales, a partir del día siguiente al en que entre en vigor este Decreto.

Por la Comisión de Agricultura y Ganadería firman el siguiente dictamen los diputados: *Cruz López Aguilar* (rúbrica), Presidente; *Juan Manuel Dávalos Padilla* (rúbrica), *Gonzalo Ruiz Cerón* (rúbrica), *Antonio Mejía Haro* (rúbrica), *Diego Palmero Andrade* (rúbrica), secretarios; *Julián Nazar Morales* (rúbrica), *Lázaro Arias Martínez* (rúbrica), *Carlos Blackaller Ayala*, *Gaspar Ávila Rodríguez* (rúbrica), *Alejandro Saldaña Villaseñor*, *Guillermo del Valle Reyes*, *Juan Manuel Vega Rayet* (rúbrica), *Jesús Morales Flores*, *Esteban Valenzuela García* (rúbrica), *Rafael Galindo Jaime*, *Roger David Alcocer García* (rúbrica), *Arturo Robles Aguilar* (rúbrica), *Miriam Marina Muñoz Vargas*, *José Irene Álvarez Ramos*, *Mario Ernesto Dávila Aranda*, *Javier Castelo Parada*, *José María de la Vega Lárraga*,

Rocío Guzmán de Paz (rúbrica), *Alberto Urcino Méndez Gálvez*, *Edmundo Valencia Monterrubio* (rúbrica), *Regina Vázquez Saut*, *Valentín González Bautista*, *Marcelo Herrera Herbert*, *Enrique Torres Cuadros* (rúbrica), *Victor Suárez Carrera* (rúbrica).»

Es de primera lectura.

CONSUL HONORARIO

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación que suscribe, le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente con el oficio de la Secretaría de Gobernación, por el que se solicita el permiso constitucional necesario para que el ciudadano Ernesto Canales Santos, pueda aceptar y desempeñar el cargo de cónsul honorario del Reino de Tailandia en la ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en los estados de Coahuila, Chihuahua, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí y Tamaulipas.

En sesión celebrada por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el día 3 de febrero del año en curso, se turnó a la suscrita Comisión para su estudio y dictamen, el expediente relativo.

Considerando

- a) Que el peticionario acredita su nacionalidad mexicana con la copia certificada del acta de nacimiento;
- b) Que los servicios que el propio interesado prestará en al Reino de Tailandia, serán de carácter administrativo, y
- c) Que las solicitud se ajusta a lo establecido en la fracción IV, del apartado C), del artículo 37 constitucional.

Por lo expuesto, esta Comisión se permite someter a la consideración de la honorable asamblea, el siguiente:

Proyecto de Decreto

Artículo Único.- Se concede permiso al ciudadano Ernesto Canales Santos, para aceptar y desempeñar el cargo de

cónsul honorario del Reino de Tailandia en la ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en los estados de Coahuila, Chihuahua, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí y Tamaulipas.

Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.- México, DF, a 4 de febrero de 2005.— Diputados: *Julián Angulo Góngora* (rúbrica), Presidente; *Yolanda Guadalupe Valladares Valle*, secretaria; *David Hernández Pérez* (rúbrica), secretario; *Claudia Ruiz Massieu Salinas* (rúbrica), secretaria; *Miguelángel García-Domínguez* (rúbrica), secretario; *Maximino Alejandro Fernández Ávila*, secretario; *José Porfirio Alarcón Hernández*, *Fernando Álvarez Monje* (rúbrica), *Omar Bazán Flores*, *Pablo Bedolla López* (rúbrica), *José Luis Briones Briceño*, *Socorro Díaz Palacios* (rúbrica), *Luis Eduardo Espinoza Pérez* (rúbrica), *Patricia Garduño Morales* (rúbrica), *José González Morfín* (rúbrica), *Jesús González Schmal* (rúbrica), *Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza*, *Pablo Alejo López Núñez*, *Guillermo Martínez Nolasco* (rúbrica), *Gonzalo Moreno Arévalo*, *Consuelo Muro Urista* (rúbrica), *Daniel Ordóñez Hernández* (rúbrica), *José Agustín Roberto Ortiz Pinchetti* (rúbrica), *María Sara Rocha Medina* (rúbrica), *Hugo Rodríguez Díaz*, *Margarita Saldaña Hernández*, *José Sigona Torres* (rúbrica), *Sergio Vázquez García* (rúbrica), *José Eduvigés Nava Altamirano*.»

Es de primera lectura.

CONSUL HONORARIO

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Honorable Asamblea:

En oficio fechado el 2 de febrero del año en curso, la Secretaría de Gobernación, solicita el permiso constitucional necesario para que el ciudadano Sandro Muller Rolandi, pueda aceptar y desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de la Confederación Helvética, en la ciudad de Cancún, con circunscripción consular en el estado de Quintana Roo.

En sesión celebrada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el día 8 de febrero, se turnó a la suscrita Comisión para su estudio y dictamen, el expediente relativo.

Considerando

- a) Que el peticionario acredita su nacionalidad mexicana con la copia certificada de su acta de nacimiento.
- b) Que los servicios que el propio interesado prestará a la Confederación Helvética, serán de carácter estrictamente consular, y
- c) Que la solicitud se ajusta a lo establecido en la fracción IV, del apartado C), del artículo 37 constitucional.

Por lo expuesto, esta Comisión se permite someter a la consideración de la asamblea, el siguiente:

Proyecto de Decreto

Artículo Único.- Se concede permiso al ciudadano Sandro Muller Rolandi, para aceptar y desempeñar el cargo de cónsul honorario de la Confederación Helvética, en la ciudad de Cancún, con circunscripción consular en el estado de Quintana Roo.

Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.- México, DF, a 9 de febrero de 2005.—
Diputados: *Julián Angulo Góngora* (rúbrica), Presidente; *Yolanda Guadalupe Valladares Valle*, secretaria; *David Hernández Pérez* (rúbrica), secretario; *Claudia Ruiz Masieu Salinas* (rúbrica), secretaria; *Miguelángel García-Domínguez* (rúbrica), secretario; *Maximino Alejandro Fernández Ávila* (rúbrica), secretario; *José Porfirio Alarcón Hernández*, *Fernando Álvarez Monje* (rúbrica), *Omar Bazán Flores* (rúbrica), *Pablo Bedolla López* (rúbrica), *José Luis Briones Briceño* (rúbrica), *Socorro Díaz Palacios* (rúbrica), *Luis Eduardo Espinoza Pérez* (rúbrica), *Patricia Garduño Morales* (rúbrica), *José González Morfín* (rúbrica), *Jesús González Schmal* (rúbrica), *Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza*, *Pablo Alejo López Núñez* (rúbrica), *Guillermo Martínez Nolasco* (rúbrica), *Gonzalo Moreno Arévalo* (rúbrica), *Consuelo Muro Urista* (rúbrica), *José Eduviges Nava Altamirano*, *Daniel Ordóñez Hernández* (rúbrica), *José Agustín Roberto Ortiz Pinchetti* (rúbrica), *María Sara Rocha Medina* (rúbrica), *Hugo Rodríguez Díaz* (rúbrica), *Margarita Saldaña Hernández*, *José Sigona Torres* (rúbrica), *Sergio Vázquez García* (rúbrica).»

Es de primera lectura.

CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos y un Libro Noveno al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la lectura al dictamen.

El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña: Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura al dictamen.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... La mayoría por la afirmativa, diputado Presidente. Se le dispensa la lectura

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos y un Libro Noveno al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones de Gobernación y de Población, Frontera y Asuntos Migratorios, les fue turnada para su estudio y dictamen iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y modifica diversos artículos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales puesta a consideración de esta H. Asamblea en sesión ordinaria del 4 de noviembre, por la diputada Laura Elena Martínez Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

En atención a ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y las atribuciones que otorgan los artículos 39, numerales 1 y 3, y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos

60, 87, 88 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, bajo los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha del 4 de noviembre del presente año, la Diputada Laura Elena Martínez Rivera, presento a esta H. Soberanía, a nombre propio y de los Diputados Omar Bazan Flores, David Hernández Pérez, Claudia Ruiz Mas-sieu Salinas, Heliodoro Carlos Díaz Escarraga, Emilio Badi-illo Ramírez y Jaime Fernández Saracho del Grupo Parla-mentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, modifica y adiciona diversos artículos y un Libro Sexto al Código Fe-deral de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Segundo. Con la misma fecha el Presidente de la Mesa Di-rectiva de esta H. Cámara de Diputados, turno a las Comi-siones Unidas de Gobernación y Población, Frontera y Asuntos Migratorios para su análisis y dictamen.

Tercero. Las Comisiones Unidas de Gobernación y Población, Frontera y Asuntos Migratorios, a través de sus Sub-comisiones respectivas analizaron y dictaminaron sobre la iniciativa y adicionaron cambios a algunos artículos y transitorios.

Cuarto. Los Dictaminadores presentan a esta H. Soberanía, el presente decreto para su aprobación en los términos que se describen a continuación.

CONSIDERÁNDOS.

La Dictaminadora considera que es de aceptarse los conceptos vertidos en la Exposición de Motivos con respecto a la tesis sobre los derechos y obligaciones contemplado en los artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos citados en la misma. De conformidad con el artículo 36 fracción III, se desprende que, los ciudadanos mexicanos, independientemente de donde se encuentren al momento de la jornada electoral, podrán ejercer su obligación de votar en las elecciones populares en los términos que señale la Ley. Es decir, se desprende que el promover-te de la reforma de 1996, estableció con claridad jurídica, que al reformar la fracción III, permitía ejercer la obliga-ción del sufragio en el extranjero de los ciudadanos mexi-canos.

Ahora bien, estableciendo la razón jure del derecho del ciu-dadano mexicano en el extranjero, también se estableció con claridad quien goza de la ciudadanía mexicana y su forma de adquirirla, perderla o suspenderla. Más aun, se establece la no pérdida de la nacionalidad mexicana, en aquellos que tiene la característica de nacidos, sin importar si adquirieron otra nacionalidad e inclusive otra ciudada-nía. Si bien, el primer párrafo del artículo 32, sujeta a la Ley a regular el ejercicio de los derechos de aquello con otra nacionalidad para evitar posible conflicto, ésta no existe aún.

Por lo que, solo faltaría establecer los términos de Ley pa-rra el voto en el extranjero en las elecciones populares de los ciudadanos mexicanos, es decir, de aquellos que man-teniendo este requisito se encontrasen fuera del territorio nacional.

Es por esto que la dictaminadora reconoce la obligación y el derecho correlativo en ejercicio del sufragio en el ex-tranjero por quienes cumplan con los requisitos estableci-dos para tal efecto.

Así mismo, reconoce que, como se expresa en la Exposi-ción de Motivos, ha sido una demanda histórica por parte de los mexicanos en el exterior el que se les permita votar en el proceso electoral para elegir a las autoridades mexi-canas. Sin embargo, también es cierto que, solo lo podrán hacer por el Presidente de la República, ya que, por rela-ción, quien estuviese fuera de su sección, de su Distrito, de su Estado y de su Territorio, solo votarían por la Autoridad que ejercerá la titularidad del Poder Ejecutivo de la Na-ción.

Por otro lado, la Dictaminadora esta de acuerdo con pre-servar el principio de equidad de la Ley, al establecer, en forma análoga, el ejercicio del voto de la misma manera que la que se ejerce en territorio nacional. La Igualdad, la Legalidad y la Seguridad del voto se preservan satisfacto-riamente al establecer una estructura electoral que fortale-ce la Institución.

Se está de acuerdo con el concepto que establece la obser-vancia general del Código en el artículo 1 de la iniciativa; pero también, la Dictaminadora cree necesario integrar, a la iniciativa, una fracción 4 al artículo 4 actual, Capítulo I, De los derechos y Obligaciones, para establecer con preci-sión la posibilidad del ejercicio del sufragio a los ciudada-nos mexicanos que se encuentren fuera del territorio nacio-nal. Se especifica en el artículo 1 de la iniciativa, la

fracción 2, incisos a) a c), que quedan igual, ya que no venía explícitamente escrita.

Esta Dictaminadora esta de acuerdo con la propuesta del artículo 6, al especificar las secciones, ya que esto permite mantener la geografía electoral de conformidad a la división mínima de ésta. Al ser la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la que distribuye geográficamente las secciones, sería también quien definiera las secciones en el extranjero de acuerdo a la zona postal u otro parámetro que se establezca para tal efecto. Para las elecciones del 2006, se propone un transitorio que establece los centros de votación en las ciudades seleccionadas para la jornada electoral, de manera territorial, en sustitución de las secciones mientras se posibilita la definición de las mismas.

Al mismo tiempo, se acepta la definición de las Estructuras Electorales del Instituto en el extranjero, definidas en el artículo 71, estableciendo la temporalidad de estas, no de manera permanente, y dejando que sea el Consejo General quien decida el periodo de su funcionamiento.

Por otro lado, la dictaminadora acepta la propuesta de la iniciativa del artículo 82, donde se faculta al Consejo General del IFE a que defina los países y ciudades donde se llevará a cabo la jornada electoral en el extranjero.

Lo establecido en los dos últimos párrafos garantiza a la Institución electoral y asegura su fortalecimiento, dando certeza jurídica al Instituto Federal Electoral.

Para la formación del Catalogo General de Electores en el Extranjero, esta dictaminadora esta de acuerdo en que sea la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, quien establecerá los mecanismos de registro a este Catalogo en el Extranjero de conformidad con los artículos 92 y 324, eliminando la aplicación de la técnica censal que establecía la iniciativa. También se esta de acuerdo con la credencialización en el extranjero. Sin embargo cree oportuno establecer en dos transitorio para ser aplicados en el 2006. Primero, la formación del Catalogo y del Padrón Electoral en el Extranjero, con quienes ya tienen credencial de elector y notifiquen su participación en la jornada electoral en el extranjero, y con quienes se actualicen en los módulos que para este efecto se establezcan en territorio nacional y en el extranjero; y segundo, se realizara una campaña de fotocredencialización en territorio nacional y en el extranjero, con el objeto de ampliar el universo de electores potenciales.

Esta dictaminadora esta de acuerdo en establecer la posibilidad de realizar campañas electorales en el extranjero, con la vigilancia y apego a las condiciones establecidas en esta iniciativa, pero agregando que los partidos políticos no podrán contratar tiempo en los medios electrónicos, radio y televisión, de propiedad de extranjero y en el extranjero, sujetándolos solo a los medios nacionales y sus repetidoras tanto en territorio nacional como en el extranjero.

Por ultimo, esta dictaminadora propone al pleno de ésta H. Soberanía, la aprobación de este decreto bajo la siguiente:

Exposición de Motivos.

La reforma del artículo 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 1996, específicamente la fracción III, definió la obligación de los ciudadanos de la República a votar en las elecciones populares en los términos que señale la Ley. Hasta este momento no se han definido estos términos para los ciudadanos mexicanos que se encuentren en el extranjero.

En la exposición de motivos que originó la reforma al Artículo 36 Constitucional, se dice: “se propone suprimir de la fracción III del artículo 36 la obligación de que el voto del ciudadano mexicano sea emitido en el distrito electoral que le corresponda, a efecto de posibilitar a nuestros compatriotas que se encuentran fuera del territorio nacional el ejercicio del sufragio...”

Para poder entender el marco legal en el que sustentaremos la propuesta es necesario comprender quién, de acuerdo con la Ley, es ciudadano mexicano para entonces proponer la forma en que deberá cumplir con su obligación.

De conformidad a lo que establece el artículo 30 Constitucional, la nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.

Son mexicanos por nacimiento:

Los que nazcan en territorio mexicano. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional, de padre mexicano o de madre mexicana nacido en territorio mexicano y los que nazcan en el extranjero hijos de padres o padre o madre mexicano por naturalización.

Son mexicanos por naturalización:

Los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones Exteriores carta de naturalización.

La mujer o varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o con mujer mexicanos, que tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional y cumplan con los demás requisitos que al efecto señale la Ley.

El artículo 34 Constitucional define quienes son ciudadanos: Los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

- 1.- Haber cumplido 18 años, y
- 2.- Tener un modo honesto de vivir.

La Ley establece que no podrá ser privado de su nacionalidad a aquellos que son mexicanos por nacimiento (Artículo 37 constitucional), por lo que queda claro que no importa donde resida, o más aun, no importa que tenga otra nacionalidad y resida en el extranjero, seguirá siendo mexicano. Esto no sucede con el mexicano por naturalización quien si puede perder su nacionalidad. Agregando que este mismo artículo en su inciso c) establece las condiciones en las que se puede perder la ciudadanía

En el artículo 38 constitucional describe las razones por las que se puede suspender los derechos ciudadanos,

Por lo anterior podemos deducir que los migrantes mexicanos por nacimiento siguen siendo nacionales y ciudadanos, en esto ultimo solo aquellos que cumplan con los requisitos, y que tienen derechos y obligaciones iguales a los mexicanos en territorio nacional.

Durante el siglo XIX se consideró que los conceptos de “pueblo”, “ciudadanía”, y “territorio” estaban indisolublemente ligados. La realidad cotidiana de principios de siglo XXI no es la que imaginaban los republicanos del XIX, sino la de un constante flujo de pueblos y personas que no respetan límites geográficos, y por ello no debe extrañarnos que el concepto clásico de ciudadanía esté siendo fuertemente debatido en todo el mundo (Pablo Mijangos y González.), más aun, ahora debemos entender el concepto de “ciudadano transnacional”, término que ha sido definido dentro del concepto de la “gran villa” y la globalización de la socióloga Sassen, un ejemplo de ello es la Unión Europea.

Entre 1920 y 1929 más de 500,000 connacionales cruzaron la frontera norte en busca de refugio y de trabajo, como

consecuencia de ello se fueron formando grandes concentraciones de mexicanos en ciudades como Los Ángeles, San Antonio, Houston y Chicago. El antropólogo Arturo Santamaría observó que las comunidades migrantes desarrollaron rápidamente organizaciones y medios de expresión independientes. En efecto, fue en uno de estos medios –el diario La Opinión, publicado en Los Ángeles, a partir de septiembre de 1926- donde se propuso por primera vez la necesidad de que los migrantes mexicanos conservaran el derecho al voto y la protección de las leyes en su país de origen. Para su fundador, el intelectual vasconcelista Ignacio Lozano, era indispensable que los migrantes gozaran del ejercicio pleno de sus derechos políticos, a fin de que influyeran en las transformaciones de la patria y de este modo pudieran regresar a salvo a la “tierra materna”. Aunque notemos una influencia derechista y antigubernista por razones obvias, es necesario fijar el hecho histórico.

Pese al regreso forzado de miles de mexicanos como consecuencia de la gran depresión, el número de éstos en los Estados Unidos siguió aumentando a lo largo de las décadas siguientes. Entre 1942 y 1964, por ejemplo, los programas de braceros facilitaron el ingreso de 4.65 millones de trabajadores temporales, mucho de los cuales se quedarían a residir definitivamente en las comunidades mexicanas de los grandes centros urbanos de los Estados Unidos. Una segunda etapa inició con el fin del Programa Bracero y se extendió hasta fines de la década de 1970. En esta etapa predominó la migración indocumentada, la cual reprodujo, en parte, las características sociodemográficas y ocupacionales de los migrantes, así como la modalidad circular y recurrente de sus desplazamientos (Gastelum, 1991 y Bustamante 1975). A lo largo de estos años, y con mayor fuerza a raíz de los grandes movimientos sociales de los sesenta y setenta, numerosas organizaciones y líderes “chicanos” continuaron solicitando al gobierno mexicano la posibilidad de participar en los comicios electorales al sur de la frontera.

Finalmente la década de 1980 a la fecha inicia una tercera etapa que se caracteriza por la incorporación de nuevos componentes al flujo migratorio que contribuyen a modificar y a hacer más compleja tanto la dinámica y modalidades migratorias como el perfil sociodemográfico y pautas de inserción laboral de los migrantes en los Estados Unidos (Alejandro I. Canales).

Según Marcelli y Cornelius (2001), encuentran evidencias concluyentes que en las últimas dos décadas ha aumentado la cantidad de migrantes provenientes de entidades del

centro y sur del país, así como de áreas urbanas, especialmente de la Ciudad de México. Asimismo, señalan, que los migrantes mexicanos tienen mayores niveles de escolaridad que en el pasado, a la vez que se ha incrementado la proporción de las mujeres, así como la tendencia de los migrantes a establecer su residencia permanente en Estados Unidos.

Durante el sexenio de Carlos Salinas de Gortari hubo un cambio notorio de la política gubernamental hacia las comunidades mexicanas en el exterior, sin embargo no avanzó la discusión sobre el ejercicio de sus derechos políticos. Entre 1988 y 1994 se incrementaron los contactos con asociaciones empresariales mexicano-norteamericanas, se fomentó la organización de “clubes de oriundos”, y se crearon programas de apoyo al migrante y nuevos consulados, pero todas estas iniciativas resultaron infructuosas pues hubo quien creyó que sus verdaderos objetivos eran “socavar el apoyo existente de los migrantes a los partidos mexicanos de oposición”, y con esto se contaminó políticamente el debate sobre el voto en el extranjero.

Aunque el PRI ganó la presidencia en 1994, se negoció con la oposición un gran Acuerdo Político Nacional, a fin de garantizar una transición democrática ordenada y la gobernabilidad del país. Uno de los resultados de dicho acuerdo fue la presentación conjunta de un paquete de reformas constitucionales en materia electoral aprobadas y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1996. Esta reforma consistió en la modificación de la estructura del Instituto Federal Electoral y la conformación de las cámaras de Diputados y Senadores, hizo posible la elección del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, estableció nuevas reglas de fiscalización y transparencia, e instauró por primera vez en nuestra historia reciente el control de constitucionalidad de los actos en materia electoral. La reforma incluyó también la tan citada reforma del artículo 36 constitucional que hacía jurídicamente posible el voto en el extranjero.

Tres meses después, en cumplimiento de las nuevas disposiciones de la Ley fundamental, se publicó un Decreto de reformas al COFIPE, en cuyo artículo octavo transitorio se definieron los pasos a seguir para hacer efectivo el voto de los mexicanos en el extranjero. Según el analista Pablo Mijangos y González, revela que, en el fondo, los legisladores sólo removieron los obstáculos para votar fuera y exclusivamente en las elecciones presidenciales, pero dejaron en el aire la instrumentación práctica de este derecho. De acuerdo con Javier Patiño, esta disposición condiciona el

ejercicio al sufragio en el extranjero a la realización de tres acciones complementarias: 1) la creación del Registro Nacional Ciudadano y la expedición de las cédulas de identidad ciudadana, que de acuerdo con el artículo 97 de la Ley General de Población son servicios de interés público que presta el Estado a través de la Secretaría de Gobernación, lo que no se ha realizado; 2) la designación de una comisión de especialistas del Consejo General del IFE, cuya función sería determinar las modalidades que hicieran posible el voto a distancia, lo que ya se llevó a cabo; y 3) la reglamentación legislativa de dicho voto, que es atribución exclusiva del Congreso de la Unión.

Hoy existen diversas iniciativas de ley presentadas ante el Congreso en relación al voto de los mexicanos en el exterior:

El 30 de abril de 1998 durante la LVII Legislatura, el Diputado Lázaro Cárdenas Batel, presentó una Iniciativa de reformas a diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El 15 de abril de 1999, los Diputados Rafael Castilla Peniche y Javier Algara Cossio, presentaron al Pleno de la Cámara de Diputados una Iniciativa que adiciona un Libro Noveno al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El 17 de noviembre de 1998, el Diputado Rafael Alberto Castilla Peniche presentó al Pleno de la Cámara de Diputados una Iniciativa de reformas al artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con fecha 22 de abril de 1999, los Diputados Pablo Gómez Álvarez, Carlos Medina Plascencia, Jorge Emilio González Martínez, así como el Diputado independiente Marcelo Ebrard Casaubón presentaron ante el Pleno de la Cámara de Diputados una Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El 27 de abril del 2000, el Diputado Felipe de Jesús Preciado Coronado, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados una Iniciativa de reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con fecha del 6 de septiembre del 2001, ya en la LVIII Legislatura, en sesión celebrada en el Pleno de la Cámara de Diputados, el Diputado Sergio Acosta Salazar, presentó una Iniciativa de reformas a diversos artículos de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Con fecha 4 de octubre del 2001 el Diputado Gregorio Urías Germán, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados, una Iniciativa de reformas y adiciones a los artículos 52, 53, 54, 55, 56 y 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así mismo, incorpora el Libro Noveno al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El 18 de marzo del 2003, la Diputada Irma Piñeyro Arias, presentó una Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Con fecha 28 de abril del 2003, el Diputado Eduardo Rivera Pérez presentó una Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El 15 de junio de 2004, el Ejecutivo Federal, presentó una iniciativa para reformar diversos artículos del Código Federal de Instituciones y Procesos Electorales.

El día 14 de septiembre de 2004, el Diputado Juan José García Ochoa, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados una Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Conviene recordar que los migrantes mexicanos en Estados Unidos, desde 1988, han realizado un sinnúmero de foros y reuniones para analizar y promover el ejercicio de sufragio desde el extranjero, incluso han realizado eventos simbólicos democráticos de participación política durante los procesos electorales presidenciales del 1988, 1994 y 2000.

Nos permitimos presentar esta iniciativa para hacer realidad el voto de los mexicanos en el extranjero de la misma manera a la que se realiza por los mexicanos en nuestro país. Proponemos la instalación de una estructura en el extranjero del Instituto Federal Electoral, la credencialización, el voto a través de casillas y la posibilidad de hacer campaña en el extranjero. Con esto se asegura la fortaleza de la Institución, al garantizar una amplia estructura res-

ponsable electoral en el extranjero y la sustentación jurídica para asegurar la equidad de la contienda; el voto secreto, universal y directo, y el derecho del votante a conocer la mejor oferta política. **Esta iniciativa lleva al proceso gradual del goce pleno de los derechos de los mexicanos en el extranjero, lo que nos permitirá avanzar, sin lugar a dudas, con una base formal, sustentada en la certidumbre jurídica que nos da el sentido republicano que nos caracteriza.**

Por lo anterior expuesto, se propone a esta H. Soberanía, el siguiente:

Decreto.

Único. Se reforma, modifica y adiciona a los artículos 1, 6, 9, 59 fracción 1, 71, 81, 82 incisos f) ñ) o), 83 inciso b) y l), 84 inciso n), 86 inciso h), 89 inciso e) j) m), 92 incisos b) g) i) j) k), 93 incisos i) j), 94 inciso a) d), 96 inciso a), 165 inciso a), 166 inciso a), 168 inciso b), 173 fracción 2, 174 fracciones 5 y 7, 182 párrafos 1 2 3 y 4, 182-A inciso a) fracción 1, 183 párrafos 1 y 3, 184, 185 párrafo 2, 186 párrafos 1 y 3, 189 párrafo 4, 205 inciso a), 207 fracción 1 y 2 incisos a) b) c), 208 fracción 1 incisos b) c) d) e) fracción 2 y 5, 209 fracción 3, 211, 242 fracción 1 incisos b) c) d), 243, 244 e incorpora el inciso l-bis al artículo 82 y el Libro Noveno Del Voto en el Extranjero al Código Federal Electoral de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

Libro Primero De La Integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión

TITULO PRIMERO Disposiciones preliminares

Artículo 1

1 Las Disposiciones de este Código son de orden público y de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos, y por los ciudadanos mexicanos que participen en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en el extranjero.

2. Queda igual

a) a c) queda igual

**De la Participación de los
Ciudadanos en las Elecciones**

**CAPITULO I
De los derechos y obligaciones**

Artículo 4

1.....

2.....

3.....

4. Los ciudadanos mexicanos que se encuentre fuera del territorio nacional al momento de la elección, podrán ejercer su obligación de votar para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos que establezca este Código.

Artículo 6

1. Para el ejercicio del voto los ciudadanos deberán satisfacer, además de los que fija el artículo 34 de la Constitución, los siguientes requisitos:

a) Estar inscritos en el Registro Federal de Electores en los términos dispuestos por este Código; y

b) Contar con la Credencial para Votar correspondiente.

2. En cada distrito electoral uninominal el sufragio se emitirá en la sección electoral que comprenda al domicilio del ciudadano, salvo en los casos de excepción expresamente señalados por este Código; **y en el extranjero, en la sección electoral de la ciudad que comprenda el domicilio de los mexicanos, ya sea residente o de tránsito.**

TITULO TERCERO

De la Elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y de los Integrantes de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados

**CAPITULO I
De los sistemas electorales**

Artículo 9

1. El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo que se denomina Presidente de los Estados Uni-

dos Mexicanos electo cada seis años por mayoría relativa y voto directo **de los ciudadanos mexicanos.**

**LIBRO SEGUNDO
TITULO CUARTO**

**CAPITULO II
De las coaliciones**

Artículo 59

1. La coalición por la que se postule candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos tendrá efectos sobre las cinco circunscripciones plurinominales, las 32 entidades federativas y los 300 distritos electorales en que se divide el territorio nacional, **y en los países, ciudades y secciones en el extranjero establecidas por el propio Instituto**, para lo cual deberá postular y registrar a las respectivas fórmulas, y se sujetará a lo siguiente:

a) a d) queda igual

2. queda igual :

a) a e) queda igual

3. queda igual

4. queda igual

**LIBRO TERCERO
Del Instituto Federal Electoral**

**TITULO PRIMERO
Disposiciones Preliminares**

Artículo 71

1. El Instituto Federal Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional **y en el extranjero**, conforme a la siguiente estructura:

a) 32 Delegaciones, una en cada entidad federativa; **y las Delegaciones en el Extranjero por cada país que sean definidas por el Consejo General, y**

b) 300 Subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal, **y Subdelegaciones Extraordinarias en el Extranjero, una en cada ciudad del extranjero que sean**

definidas por el Consejo General de acuerdo al artículo 82 inciso l-bis de este Código.

Las estructuras en el extranjero no serán permanentes. El Consejo General determinará el periodo de su funcionamiento en cada proceso electoral de conformidad con el artículo 82 inciso l-bis) del presente Código.

2. Contará también con oficinas municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación.

TITULO SEGUNDO De los Órganos Centrales

CAPITULO I Del consejo general y de su presidencia

Artículo 81

1. El Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie, y de aquéllos que así lo determine, así como los nombres de los miembros de los Consejos Locales, **de los Consejos Locales en el Extranjero**, de los Consejos Distritales y de **los Consejos Extraordinarios en el Extranjero** designados en los términos de este Código.

CAPITULO II De las atribuciones del consejo general

Artículo 82

1. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:

a) a d) queda igual

e) Designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los Consejos Locales y Distritales, **Consejos Locales en el Extranjero y Locales Extraordinarios en el Extranjero**, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas respectivas.

f) Designar por mayoría absoluta, a más tardar el día 30 del mes de octubre del año anterior al de la elección, de entre las propuestas que al efecto hagan el consejero Presidente y los consejeros electorales del propio Consejo General, a los consejeros electorales de los Consejos Locales y **Consejos Locales en el Extranjero**, a que se refiere el párrafo

3 del artículo 102 y **párrafo 3 del artículo 290**, respectivamente, de este Código;

g) a l) queda igual

l-bis) Ordenar a la Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos a fin de determinar para la elección de Presidente de la República, los países donde se votara, así como el establecimiento de las Delegaciones Locales en el Extranjero respectivamente. Así mismo aquellas ciudades en donde se llevarán a cabo las elecciones y se instalaran las Subdelegaciones Extraordinarias en el Extranjero.

II) no cambia

m) no cambia

n) no cambia

ñ) Expedir el Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales, **Consejos Locales en El Extranjero, Consejos Extraordinarios en el Extranjero** y Distritales del Instituto;

o) Registrar las candidaturas a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y las de senadores por el principio de representación proporcional; así como las listas regionales de candidatos a diputados de representación proporcional que presenten los partidos políticos nacionales, comunicando lo anterior a los Consejos Locales de las Cabeceras de Circunscripción correspondiente, y **a los Consejos Locales en el Extranjero;**

p) a z) queda igual.

2. El Consejo General, en ocasión de la celebración de los procesos electorales federales, podrá invitar y acordar las bases y criterios en que habrá de atenderse e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades de su desarrollo en cualesquiera de sus etapas.

CAPITULO III De las atribuciones de la presidencia y del secretario del consejo general

Artículo 83

1. Corresponden al Presidente del Consejo General las atribuciones siguientes:

a) Velar por la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del Instituto Federal Electoral;

b) Establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales, municipales **y del extranjero**, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto;

c) a k) no cambia

l) Dar a conocer la estadística electoral, por sección, municipio, distrito, entidad federativa, circunscripción plurinominal, **y en el extranjero**, una vez concluido el proceso electoral;

m) a p) no cambia

Artículo 84

1. Corresponde al Secretario del Consejo General:

a) a m) no cambia

n) Dar cuenta al Consejo General con los informes que sobre las elecciones reciba de los Consejos Locales, **Consejos Locales en el Extranjero, Consejos Extraordinarios en el Extranjero** y Consejos Distritales;

o) a q) no cambia

CAPITULO IV De la junta general ejecutiva

Artículo 86

1. La Junta General Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo sus atribuciones las siguientes:

a) a g) no cambia

h) Desarrollar las acciones necesarias para asegurar que las comisiones de vigilancia nacional, locales, distritales y **locales y extraordinarias en el extranjero** se integren, sesionen y funcionen en los términos previstos por este Código;

i) a m) no cambia

CAPITULO V Del secretario ejecutivo del instituto

Artículo 89

1. Son atribuciones del Secretario Ejecutivo:

a) a d) queda igual

e) Orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales, **Locales en el Extranjero, Distritales y Extraordinarias en el Extranjero** Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo;

f) no cambia

g) (Se deroga).

h) (Se deroga).

i) no cambia

j) Nombrar a los integrantes de las Juntas Locales, **Locales en el Extranjero, Extraordinarias en el Extranjero** y Distritales Ejecutivas, de entre los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables;

k) no cambia

l) no cambia

ll) no cambia

m) Recibir los informes de los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales, **Locales en el Extranjero, Extraordinarias en el Extranjero** y Distritales Ejecutivas y dar cuenta al Presidente del Consejo General sobre los mismos;

n) a u) no cambia

CAPITULO VI De las direcciones ejecutivas

Artículo 92

1. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene las siguientes atribuciones:

a) queda igual.

b) Aplicar, en los términos de artículo 141 y **324** de este Código, la técnica censal total en el territorio del país, **así como los mecanismos de registro en el extranjero**, para formar el Catálogo General de Electores y el Catalogo General de Electores en el Extranjero.

c) a f) queda igual.

g) Establecer con las autoridades federales, estatales, municipales y **extranjeras** la coordinación necesaria, a fin de obtener la información sobre fallecimientos de los ciudadanos, o sobre pérdida, suspensión u obtención de la ciudadanía;

h) queda igual.

i) Formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 distritos electorales uninominales, así como el de las cinco circunscripciones plurinominales; **así como de los países y sus ciudades en el extranjero donde se votara.**

j) Mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, municipio y sección electoral; **así como la cartografía electoral en el extranjero, clasificada por país, ciudad y sección donde se votara.**

k) Asegurar que las comisiones de vigilancia nacional, estatales, distritales y **Locales y Extraordinarias en el extranjero** se integren, sesionen y funcionen en los términos previstos por este Código;

l) a o) queda igual.

2. Para coadyuvar en los trabajos relativos al Padrón Electoral y **Padrón Electoral en el Extranjero** se integrará la Comisión Nacional de Vigilancia, que presidirá el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, con la participación de los partidos políticos nacionales.

Artículo 93

1. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene las siguientes atribuciones:

a) a h) queda igual.

i) Llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus represen-

tantes acreditados ante los órganos del Instituto a nivel nacional, local, distrital y en **el extranjero, a nivel país, ciudad**, así como el de los dirigentes de las agrupaciones políticas;

j) a m) queda igual

Artículo 94

1. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes atribuciones:

a) Apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las Juntas Ejecutivas Locales, **Locales en el Extranjero, Extraordinarias en el Extranjero** y Distritales;

b) a c) queda igual.

d) Recabar de los Consejos Locales, los **Consejos Locales en el Extranjero**, los Consejos Distritales y los **Consejos Extraordinarios en el Extranjero** copias de las actas de sus sesiones y demás documentos relacionados con el proceso electoral;

e) a i) queda igual

Artículo 96

1. La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene las siguientes atribuciones:

a) Elaborar y proponer los programas de educación cívica y capacitación electoral que desarrollen las Juntas Locales, **Locales en el Extranjero, Extraordinarias en el Extranjero** y Distritales Ejecutivas;

b) a h) queda igual.

LIBRO CUARTO

TITULO SEGUNDO

De Las Bases para la Organización del Servicio Profesional Electoral

CAPITULO I

Del servicio profesional electoral

Artículo 168

1. a 6 queda igual.

7. El Cuerpo de la Función Directiva proveerá de sus rangos o niveles a los funcionarios que cubrirán los cargos establecidos por este Código para las Juntas Ejecutivas en los siguientes términos:

a) En la Junta General Ejecutiva, los cargos inmediatamente inferiores al de Director Ejecutivo;

b) En las Juntas Locales, **Locales en el Extranjero, Extraordinarias en El Extranjero** y Distritales Ejecutivas, los cargos de las Vocalías Ejecutivas y Vocalías; y

c) Los demás cargos que se determinen en el Estatuto.

8. Los miembros del Servicio Profesional Electoral estarán sujetos al régimen de responsabilidad de los servidores públicos previsto en el Título Cuarto de la Constitución.

LIBRO QUINTO Del Proceso Electoral

TITULO PRIMERO Disposiciones Preliminares

Artículo 173

1. queda igual.

2. Previo a que se inicie el proceso electoral el Consejo General del Instituto determinará el ámbito territorial de cada una de las cinco circunscripciones plurinominales, así como, en su caso, la demarcación territorial a que se refiere el artículo 53 de la Constitución, **así como los países y ciudades en el extranjero donde se desarrollara la elección para Presidente.**

Artículo 174

1 a 4 queda igual.

5. La etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Distritales y **Extraordinarios en el Extranjero**, y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los Consejos del Instituto, o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el Tribunal Electoral.

6. queda igual.

7. Atendiendo al principio de definitividad que rige en los procesos electorales, a la conclusión de cualquiera de sus etapas o de alguno de los actos o actividades trascendentes de los órganos electorales, el Secretario Ejecutivo o el Vocal Ejecutivo de la Junta Local, **Local en el Extranjero, Extraordinarias en el Extranjero** o Distrital del Instituto, según corresponda, podrá difundir su realización y conclusión por los medios que estime pertinentes.

TITULO SEGUNDO De los Actos Preparatorios de la Elección

CAPITULO II De las campañas electorales

Artículo 182

1. La campaña electoral, para los efectos de este Código, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto, **en territorio nacional y en el extranjero.**

2. Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas, **en territorio nacional y en el extranjero.**

3. Se entienden por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, **en territorio nacional y en el extranjero**, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas,

4. Tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña, **en territorio nacional y en el extranjero**, a que se refiere el presente artículo, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.

Artículo 182-A

1, 2, 3 y 4 quedan igual

a) Para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a más tardar el día último de noviembre del año anterior al de la elección, procederá en los siguientes términos:

I. El tope máximo de gastos de campaña, será la cantidad que resulte de multiplicar por 2.5, el costo mínimo para la campaña de diputado fijado para efectos del financiamiento público en los términos del párrafo 7, inciso a), fracción I, del artículo 49 de este Código, actualizado al mes inmediato anterior, por 300 distritos, dividida entre los días que dura la campaña para diputado y multiplicándola por los días que dura la campaña para Presidente, **sumándole un 10 por ciento más de la cantidad total para la campaña en el extranjero.**

b) queda igual

5. queda igual.

Artículo 183

1. Las reuniones públicas realizadas por los partidos políticos y los candidatos registrados se regirán por lo dispuesto en el artículo 9o. de la Constitución y no tendrán más límite que el respeto a los derechos de terceros, en particular los de otros partidos y candidatos, así como las disposiciones que para el ejercicio de la garantía de reunión y la preservación del orden público dicte la autoridad administrativa competente, **para el caso del voto en el extranjero se sujetar además a las disposiciones que para tal efecto se acuerde entre las autoridades electorales nacionales y las autoridades del país correspondiente.**

2. queda igual

3. El Presidente del Consejo General podrá solicitar a las autoridades competentes, **nacionales y extranjeras**, los medios de seguridad personal para los candidatos que lo requieran, así como a los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, desde el momento en que de acuerdo con los mecanismos internos de su partido, se ostenen con tal carácter.

Artículo 184

1. Los partidos políticos o candidatos que decidan dentro de la campaña electoral realizar marchas o reuniones que impliquen una interrupción temporal de la vialidad, deberán hacer conocer a la autoridad competente su itinerario a

fin de que ésta provea lo necesario para modificar la circulación vehicular y garantizar el libre desarrollo de la marcha o reunión, **en el caso del extranjero se sujetara a lo previsto en el acuerdo correspondiente.**

Artículo 185

1. queda igual.

2. La propaganda que en el curso de una campaña difundan por medios gráficos los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos, no tendrán más límite, en los términos del artículo 7o. de la Constitución, que el respeto a la vida privada de candidatos, autoridades, terceros y a las instituciones y valores democráticos. **Para el extranjero se limitará a lo establecido en el acuerdo correspondiente.**

Artículo 186

1. La propaganda que en el curso de una campaña difundan por los partidos políticos a través de la radio y la televisión, comprendida la que emitan en el ejercicio de las prerrogativas que en materia les confiere el presente Código, se ajustará a lo dispuesto por el artículo 6o. de la Constitución. Para el caso del extranjero, los partidos políticos no podrán contratar espacio en radio y televisión de propiedad extranjera, pudiéndolo hacer únicamente en radio y televisión nacional y sus repetidoras, tanto en territorio nacional como en el extranjero.

2. queda igual.

3. Los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos, podrán ejercer el derecho de aclaración respecto de la información que presenten los medios de comunicación, cuando consideren que la misma ha deformado hechos o situaciones referentes a sus actividades o atributos personales. Este derecho se ejercitará, sin perjuicio de aquellos correspondientes a las responsabilidades o al daño moral que se ocasionen en términos de la ley que regule la materia de imprenta y de las disposiciones civiles y penales aplicables. **Este derecho deberá estar comprendido en los acuerdos internacionales que se firmen con respecto a la realización de la jornada electoral en el extranjero.**

Artículo 189

1. En la colocación de propaganda electoral los partidos y candidatos observarán las reglas siguientes:

a) a e) queda igual

2. quedad igual

3. queda igual

4. En el caso del extranjero se sujetara a lo previsto para tal efecto en los acuerdos que se firmen.

Artículo 190

1. Las campañas electorales de los partidos políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral, **tanto en territorio nacional como en el extranjero.**

2. El día de la jornada electoral y durante los tres días anteriores no se permitirá la celebración ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo electorales, **tanto en territorio nacional como en el extranjero.**

3. Quien solicite u ordene la publicación de cualquier encuesta o sondeo de opinión sobre asuntos electorales, que se realice desde el inicio de las campañas hasta el cierre oficial de las casillas el día de la elección, deberá entregar copia del estudio completo al Secretario Ejecutivo del Instituto, si la encuesta o sondeo se difunde por cualquier medio. En todo caso, la difusión de los resultados de cualquier encuesta o sondeo de opinión estará sujeta a lo dispuesto en el párrafo siguiente, **tanto en territorio nacional como en el extranjero.**

4. Durante los ocho días previos a la elección y hasta la hora del cierre oficial de las casillas que se encuentren en las zonas de husos horarios más occidentales del territorio nacional **así como en el extranjero**, queda prohibido publicar o difundir por cualquier medio, los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos, quedando sujetos quienes lo hicieren, a las penas aplicables a aquellos que incurran en alguno de los tipos previstos y sancionados en el artículo 403 del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal.

5. Las personas físicas o morales, tanto **nacionales como en el extranjero**, que pretendan llevar a cabo encuestas por muestreo para dar a conocer las preferencias electorales de

los ciudadanos o las tendencias de las votaciones, adoptarán los criterios generales de carácter científico, que para tal efecto determine el Consejo General.

6. El Instituto, a petición de los partidos políticos y candidatos presidenciales que así lo decidan, organizará debates públicos y apoyará su difusión.

CAPITULO V

De la documentación y el material electoral

Artículo 205

1. Para la emisión del voto el Consejo General del Instituto, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará el modelo de boleta electoral que se utilizará para la elección.

2. Las boletas para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senadores y diputados, contendrán:

a) Entidad, distrito, número de la circunscripción plurinominal, municipio o delegación; **país y ciudad en el extranjero**

b) a j) queda igual.

3.a 6 queda igual.

Artículo 207

1. Las boletas deberán obrar en poder del Consejo Distrital y **del Consejo Extraordinario en el Extranjero** veinte días antes de la elección.

2. Para su control se tomarán las medidas siguientes:

a) El personal autorizado del Instituto Federal Electoral entregará las boletas en el día, hora y lugar preestablecidos al Presidente del Consejo Distrital o del **Consejo Extraordinario en el Extranjero en su caso**, quien estará acompañado de los demás integrantes del propio Consejo;

b) El Secretario del Consejo Distrital o **del Consejo Extraordinario en el Extranjero en su caso**, levantará acta pormenorizada de la entrega y recepción de las boletas, asentando en ella los datos relativos al número de boletas, las características del embalaje que las contiene, y los nombres y cargos de los funcionarios presentes;

c) A continuación, los miembros presentes del Consejo Distrital o **del Consejo Extraordinario en el Extranjero en su caso**, acompañarán al Presidente para depositar la documentación recibida, en el lugar previamente asignado dentro de su local, debiendo asegurar su integridad mediante fajillas selladas y firmadas por los concurrentes. Estos pormenores se asentarán en el acta respectiva;

d) y e) queda igual.

3. y 4. queda igual.

Artículo 208

1. Los Presidentes de los Consejos Distritales o de los **Consejos Extraordinarios en el Extranjero, en su caso**, entregarán a cada Presidente la mesa directiva de casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la elección y contra el recibo detallado correspondiente:

a) queda igual;

b) La relación de los representantes de los partidos registrados para la casilla en el consejo Distrital Electoral o **Consejo Extraordinario en el Extranjero**;

c) La relación de los representantes generales acreditados por cada partido político en el distrito o **ciudad en el extranjero** en que se ubique la casilla en cuestión;

d) Las boletas para cada elección, en número igual al de los electores que figuren en la lista nominal de electores **nacionales o lista nominal de electores en el extranjero** en su caso, con fotografía para cada casilla de la sección;

e) Las urnas para recibir la votación, una por cada elección de que se trate o **las urnas para Presidente en el caso del voto en el extranjero**;

f) a g) queda igual.

2. A los Presidentes de mesas directivas de las casillas especiales les será entregada la documentación y materiales a que se refiere el párrafo anterior, con excepción de la lista nominal de electores con fotografía, en lugar de la cual recibirán las formas especiales para anotar los datos de los electores, que estando transitoriamente fuera de su sección **o del país**, voten en la casilla especial. El número de boletas que reciban no será superior a 1,500.

3. queda igual..

4. queda igual.

5. La entrega y recepción del material a que se refieren los párrafos 1 y 2 anteriores se hará con la participación de los integrantes de los Consejos Distritales o **de los Consejos Extraordinarios en el Extranjero en su caso**, que decidan asistir.

Artículo 209

1. Las urnas en que los electores depositen las boletas, una vez emitido el sufragio, deberán construirse de un material transparente y de preferencia plegable o armables.

2. Las urnas llevarán en el exterior y en lugar visible, impresa o adherida en el mismo color de la boleta que corresponda, la denominación de la elección de que se trate.

3. **Las urnas correspondientes en el extranjero serán exclusivamente para Presidente.**

Artículo 211

1. Los Consejos Distritales o **en su caso los Consejos Extraordinarios en el Extranjero** darán publicidad a la lista de los lugares en que habrán de instalarse las casillas y un instructivo para los votantes.

TITULO CUARTO De los Actos Posteriores a la Elección y los Resultados Electorales

CAPITULO I Disposición preliminar

Artículo 242

1. La recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes en que se contengan los expedientes de casilla por parte de los Consejos Distritales, o **en su caso de los Consejos Extraordinarios en el Extranjero**, se hará conforme al procedimiento siguiente:

a) queda igual.

b) El Presidente o funcionario autorizado del Consejo Distrital o **en su caso del Consejo Extraordinario en el**

Extranjero, extenderá el recibo señalando la hora en que fueron entregados;

c) El Presidente del Consejo Distrital o **en su caso del Consejo Extraordinario en el Extranjero** dispondrá su depósito, en orden numérico de las casillas, colocando por separado los de las especiales, en un lugar dentro del local del Consejo que reúna las condiciones de seguridad, desde el momento de su recepción hasta el día en que practique el cómputo distrital; y

d) El Presidente del Consejo Distrital, o **en su caso del Consejo Extraordinario en el Extranjero**, bajo su responsabilidad, los salvaguardará y al efecto dispondrá que sean selladas las puertas de acceso del lugar en que fueron depositados, en presencia de los representantes de los partidos.

2. queda igual.

CAPITULO II

De la información preliminar de los resultados

Artículo 243

1. Los Consejos Distritales o **en su caso los Consejos Extraordinarios en el Extranjero**, harán las sumas de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas conforme éstas se vayan recibiendo y hasta el vencimiento del plazo legal para la entrega de los paquetes que contengan los expedientes electorales, conforme a las siguientes reglas:

a) El Consejo Distrital o **en su caso el Consejo Extraordinario en el Extranjero**, autorizará al personal necesario para la recepción continua y simultánea de los paquetes electorales. Los partidos políticos podrán acreditar a sus representantes suplentes para que estén presentes durante dicha recepción;

b) a d) queda igual.

Artículo 244

1. Para el mejor conocimiento de los ciudadanos, concluido el plazo a que se refiere el artículo 238 y 375 de este Código, el Presidente deberá fijar en el exterior del local del Consejo Distrital, o **en su caso del Consejo Extraordinario en el Extranjero**, los resultados preliminares de las elecciones en el Distrito.

LIBRO NOVENO DEL VOTO EN EL EXTRANJERO

TITULO PRIMERO De los Órganos en las Delegaciones en el Extranjero

Artículo 286

1. En cada uno de los países donde se llevaran a cabo las elecciones para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo al artículo 82 fracción I-bis de este código, el Instituto contará con una Delegación Local en el Extranjero integrada por:

a) La Junta Local Ejecutiva en el Extranjero;

b) El Vocal Ejecutivo en el Extranjero; y

c) El Consejo Local en el Extranjero.

2. Los órganos mencionados en el párrafo anterior tendrán su sede en cada país donde se llevara a cabo la jornada electoral de acuerdo a la decisión establecida en el artículo 82 fracción I-bis de este Código.

CAPITULO I

De las juntas Locales Ejecutivas en el Extranjero

Artículo 287

1. Las Juntas Locales Ejecutivas en el Extranjero son órganos que se integran por: el Vocal Ejecutivo en el Extranjero y los Vocales en el Extranjero de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y el Vocal Secretario.

2. El Vocal Ejecutivo en el Extranjero presidirá la Junta.

3. El Vocal Secretario en el Extranjero auxiliará al Vocal Ejecutivo en el Extranjero en las tareas administrativas y sustanciará los recursos de revisión que deban ser resueltos por la Junta.

4. Las Juntas Locales Ejecutivas en el Extranjero estarán integradas invariablemente por funcionarios del Servicio Profesional Electoral.

Artículo 288

1. Las Juntas Locales Ejecutivas en el Extranjero sesionarán por lo menos una vez al mes, y tendrán, dentro del ámbito de su competencia territorial las siguientes atribuciones:

a) Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus Vocalías y de los órganos Extraordinarios en el Extranjero;

b) Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, Organización Electoral, Servicio Profesional Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica;

c) Informar mensualmente al Secretario Ejecutivo en el Extranjero sobre el desarrollo de sus actividades;

d) Recibir, sustanciar y resolver los medios de impugnación que se presenten durante el tiempo que transcurra entre dos procesos electorales contra los actos o resoluciones de los órganos distritales, en los términos establecidos en la ley de la materia; y

e) Las demás que les confiera este Código.

CAPITULO II**De los Vocales Ejecutivos en el Extranjero de las juntas locales****Artículo 289**

1. Son atribuciones de los Vocales Ejecutivos en el Extranjero, dentro del ámbito de su competencia, las siguientes:

a) Presidir la Junta Local Ejecutiva en el Extranjero y, durante el proceso electoral, el Consejo Local en el Extranjero;

b) Coordinar los trabajos de los Vocales de la Junta y distribuir entre ellas los asuntos de su competencia;

c) Someter a la aprobación del Consejo Local en el Extranjero los asuntos de su competencia;

d) Cumplir los programas relativos al Registro Federal de Electores en el extranjero;

e) Ordenar al Vocal Secretario que expida las certificaciones que le soliciten los partidos políticos;

f) Proveer a las Juntas Extraordinarias Ejecutivas en el Extranjero y a los Consejos Extraordinarios en el Extranjero los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

g) Llevar la estadística de las elecciones para Presidente;

h) Ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica; e

i) Las demás que les señale este Código.

2. Para coadyuvar en los trabajos relativos al Padrón Electoral en el Extranjero en cada país, establecido conforme al artículo 82 inciso l-bis de este código, se integrará una Comisión Local de Vigilancia en el Extranjero.

CAPITULO III**De los consejos locales en el extranjero****Artículo 290**

1. Los Consejos Locales en el Extranjero funcionarán durante el proceso electoral para Presidente y se integrarán con un consejero Presidente designado por el Consejo General en los términos del artículo 82, párrafo 1, inciso e), quien, en todo tiempo, fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo en el Extranjero; seis consejeros electorales en el extranjero, y representantes de los partidos políticos nacionales. Los vocales en el extranjero de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local concurrirán a sus sesiones con voz pero sin voto.

2. El Vocal Secretario de la Junta, será Secretario del Consejo Local en el Extranjero y tendrá voz pero no voto.

3. Los consejeros electorales en el Extranjero serán designados conforme a lo dispuesto en el inciso f) del párrafo 1 del artículo 82 de este Código. Por cada consejero electoral en el extranjero propietario habrá un suplente. De producirse una ausencia definitiva, o en su caso, de incurrir el consejero propietario en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, el suplente será llamado para que concurra a la siguiente sesión a rendir la protesta de ley. Las designaciones podrán ser impugnadas ante la Sala correspondiente del Tribunal Electoral, cuando no se reúna alguno de los requisitos señalados en el artículo siguiente.

4. Los representantes de los partidos políticos nacionales tendrán voz, pero no voto; se determinarán conforme a la regla señalada en el párrafo 8 del artículo 74 de este Código.

Artículo 291

1. Los consejeros electorales de los consejos locales en el extranjero, deberán satisfacer los siguientes requisitos:

a) Ser mexicano por nacimiento y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar con fotografía;

b) Tener residencia de dos años en el país correspondiente;

c) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;

d) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;

e) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal, municipal o en el extranjero de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; y

f) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

2. Los consejeros electorales serán designados para dos procesos electorales ordinarios pudiendo ser reelectos.

3. Para el desempeño de sus funciones tendrán derecho a disfrutar de las facilidades necesarias en sus trabajos o empleos habituales.

4. Los consejeros electorales en el extranjero recibirán la dieta de asistencia que para cada proceso electoral se determine.

Artículo 292

1. Los Consejos Locales en el Extranjero iniciarán sus sesiones a más tardar el día 31 de octubre del año anterior al de la elección ordinaria.

2. A partir de su instalación y hasta la conclusión del proceso, los Consejos sesionarán por lo menos una vez al mes.

3. Para que los Consejos Locales en el Extranjero sesionen válidamente, es necesaria la presencia de la mayoría de sus integrantes, entre los que deberá estar el Presidente, quien será suplido en sus ausencias momentáneas por el consejero electoral que él mismo designe.

4. En caso de ausencia del Secretario a la sesión, sus funciones serán realizadas por un miembro del Servicio Profesional Electoral designado por el propio Consejo para esa sesión.

5. En caso de que no se reúna la mayoría a que se refiere el párrafo 3 de este artículo, la sesión tendrá lugar dentro de las veinticuatro horas siguientes con los consejeros y representantes que asistan, entre los que deberá estar el Presidente o el Secretario.

6. Tomarán sus resoluciones por mayoría de votos y, en caso de empate, será de calidad el del Presidente.

Artículo 293

1. Los Consejos Locales en el Extranjero dentro del ámbito de su competencia, tienen las siguientes atribuciones:

a) Vigilar la observancia de este Código y los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales;

b) Vigilar que los Consejos Extraordinarios en el Extranjero se instalen en la entidad en los términos de este Código;

c) Designar en el mes de diciembre del año anterior al de la elección, por mayoría absoluta, a los consejeros electorales que integren los Consejos Extraordinarios en el Extranjero a que se refiere el párrafo 3 del artículo 299 de este Código, con base en las propuestas que al efecto hagan el consejero Presidente y los propios consejeros electorales locales;

d) Resolver los medios de impugnación que les competan en los términos de la ley de la materia;

e) Acreditar a los ciudadanos mexicanos, o a la agrupación a la que pertenezcan, que hayan presentado su solicitud ante el presidente del propio Consejo para participar como observadores durante el proceso electoral, conforme al inciso c) del párrafo 3 del artículo 5 de este Código;

f) Publicar la integración de los Consejos Extraordinarios en el Extranjero por lo menos en uno de los diarios de mayor circulación en la localidad;

g) Registrar supletoriamente los nombramientos de los representantes generales o representantes ante las mesas directivas de casilla en el caso previsto en el párrafo 3 del artículo 360 de este Código;

h) Designar, en caso de ausencia del Secretario, de entre los miembros del Servicio Profesional Electoral, a la persona que fungirá como Secretario en la sesión;

i) Supervisar las actividades que realicen las Juntas Locales Ejecutivas en el Extranjero durante el proceso electoral;

j) Nombrar las comisiones de consejeros que sean necesarias para vigilar y organizar el adecuado ejercicio de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde; y

k) Las demás que les confiera este Código.

CAPITULO IV

De las atribuciones de los presidentes de los consejos locales en el extranjero

Artículo 294

1. Los Presidentes de los Consejos Locales en el Extranjero tienen las siguientes atribuciones:

a) Convocar y conducir las sesiones del Consejo;

b) Recibir las solicitudes de acreditación que presenten los ciudadanos mexicanos o las agrupaciones a las que pertenezcan, para participar como observadores durante el proceso electoral;

c) Vigilar la entrega a los Consejos Extraordinarios en el Extranjero, de la documentación aprobada, útiles y elementos necesarios para el desempeño de sus tareas;

d) Vigilar el cumplimiento de las resoluciones dictadas por el respectivo Consejo Local en el Extranjero;

e) Recibir y turnar los medios de impugnación que se interpongan en contra de los actos o resoluciones del Consejo, en los términos de la ley aplicable; e

f) Las demás que les sean conferidas por este Código.

2. Los Presidentes serán auxiliados en sus funciones por los Secretarios de los Consejos. Los Secretarios tendrán a

su cargo la sustanciación de los medios de impugnación que deba resolver el Consejo.

3. El Presidente del Consejo Local en el Extranjero convocará a sesiones cuando lo estime necesario o lo soliciten la mayoría de los representantes de los partidos políticos nacionales. Las convocatorias se harán por escrito.

TITULO SEGUNDO

De los Órganos del Instituto en las ciudades establecidas de acuerdo al artículo 82 inciso I-bis.

Artículo 295

1. En cada una de las ciudades establecidas de acuerdo al artículo 82 inciso I-bis del presente código, el Instituto contará con los siguientes órganos:

a) La Junta Extraordinaria Ejecutiva en el Extranjero;

b) El Vocal Extraordinario Ejecutivo en el Extranjero; y

c) El Consejo Extraordinario en el Extranjero.

2. Los órganos Extraordinarios en el Extranjero tendrán su sede en cada ciudad del país definido de acuerdo al artículo 82 inciso I-bis.

CAPITULO I

De las Juntas Extraordinarias Ejecutivas en el Extranjero

Artículo 296

1. Las Juntas Extraordinarias Ejecutivas en el Extranjero son los órganos que se integran por: el Vocal Extraordinario Ejecutivo en el Extranjero, los Vocales Extraordinarios en el Extranjero de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y un Vocal Secretario.

2. El Vocal Extraordinario Ejecutivo en el Extranjero presidirá la Junta.

3. El Vocal Secretario auxiliará al Vocal Extraordinario Ejecutivo en el Extranjero en las tareas administrativas de la junta.

4. Las Juntas Extraordinarias Ejecutivas en el Extranjero estarán integradas invariablemente por funcionarios del Servicio Profesional Electoral.

Artículo 297

1. Las Juntas Extraordinarias Ejecutivas en el Extranjero sesionarán por lo menos una vez al mes y tendrán, en su ámbito territorial, las siguientes atribuciones:

- a) Evaluar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- b) Proponer al Consejo Extraordinario en el Extranjero correspondiente el número y ubicación de las casillas que habrán de instalarse en la ciudad de conformidad con el artículo 352 de este Código;
- c) Capacitar a los ciudadanos que habrán de integrar las mesas directivas de casilla, en los términos del Título Quinto de este Libro;
- d) Presentar al Consejo Extraordinarias en el Extranjero para su aprobación, las propuestas de quienes fungirán como asistentes electorales el día de la jornada electoral; y
- e) Las demás que les confiera este Código.

CAPITULO II

De los vocales ejecutivos de las juntas extraordinarias en el extranjero

Artículo 298

1. Son atribuciones de los Vocales Extraordinarios Ejecutivos en el Extranjero de las Juntas Extraordinarias en el Extranjero, en sus respectivos ámbitos de competencia, las siguientes:

- a) Presidir la Junta Extraordinarias Ejecutiva en el Extranjero y durante el proceso electoral el Consejo Extraordinarias en el Extranjero;
- b) Coordinar las Vocalías a su cargo y distribuir entre ellas los asuntos de su competencia;
- c) Someter a la aprobación del Consejo Extraordinarias en el Extranjero los asuntos de su competencia;

d) Cumplir los programas relativos al Registro Federal de Electores en el extranjero;

e) Expedir las certificaciones que le soliciten los partidos políticos;

f) Proveer a las Vocalías los elementos necesarios para el cumplimiento de sus tareas;

g) Ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica;

h) Proveer lo necesario para que se publiquen las listas de integración de las mesas directivas de casilla y su ubicación, en los términos de este Código;

i) Informar al Vocal Ejecutivo en el Extranjero de la Junta Local Ejecutiva en el Extranjero correspondiente sobre el desarrollo de sus actividades; y

j) Las demás que le señale este Código.

2. Para coadyuvar en los trabajos relativos al Padrón Electoral en el Extranjero en cada ciudad establecida de conformidad al artículo 82 inciso I-bis, se integrará una Comisión Extraordinaria en el Extranjero de Vigilancia.

CAPITULO III

De los consejos extraordinarios en el extranjero

Artículo 299

1. Los Consejos Extraordinarios en el Extranjero funcionarán durante el proceso electoral federal y se integrarán con un consejero Presidente designado por el Consejo General en los términos del artículo 82, párrafo 1, inciso e), quien, en todo tiempo, fungirá a la vez como Vocal Extraordinario Ejecutivo en el Extranjero; seis consejeros electorales Extraordinarios en el Extranjero, y representantes de los partidos políticos nacionales. Los vocales Extraordinarios en el Extranjero de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital concurrirán a sus sesiones con voz pero sin voto.

2. El Vocal Secretario de la Junta, será Secretario del Consejo Extraordinario en el Extranjero y tendrá voz pero no voto.

3. Los seis consejeros electorales Extraordinarios en el Extranjero serán designados por el Consejo Local en el Extranjero correspondiente conforme a lo dispuesto en el inciso c) del párrafo 1 del artículo 293 de este Código. Por cada consejero electoral habrá un suplente. De producirse una ausencia definitiva, o en su caso, de incurrir el consejero propietario en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, el suplente será llamado para que concorra a la siguiente sesión a rendir la protesta de ley. Las designaciones podrán ser impugnadas en los términos previstos en la ley de la materia, cuando no se reúna alguno de los requisitos señalados en el artículo siguiente.

4. Los representantes de los partidos políticos nacionales tendrán voz pero no voto; se determinarán conforme a la regla señalada en el párrafo 8 del artículo 74 de este Código.

Artículo 300

Los consejeros electorales de los consejos Extraordinarios en el Extranjero, deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, además de estar en pleno ejercicio y goce de sus derechos políticos y civiles;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con la Credencial para Votar;
- c) Tener residencia de dos años en la entidad correspondiente;
- d) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- e) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
- f) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal, municipal o el extranjero de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; y
- g) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

2. Los consejeros electorales extraordinarios en el extranjero serán designados para dos procesos electorales ordinarios pudiendo ser reelectos.

3. Para el desempeño de sus funciones tendrán derecho a disfrutar de las facilidades necesarias en sus trabajos o empleos habituales.

4. Los consejeros electorales extraordinarios en el extranjero recibirán la dieta de asistencia que para cada proceso electoral se determine.

Artículo 301

1. Los Consejos Extraordinarios en el Extranjero iniciarán sus sesiones a más tardar el día 31 de diciembre del año anterior al de la elección ordinaria.

2. A partir de su instalación y hasta la conclusión del proceso, los Consejos sesionarán por lo menos una vez al mes.

3. Para que los Consejos Extraordinarios en el Extranjero sesionen válidamente, es necesaria la presencia de la mayoría de sus integrantes, entre los que deberá estar el Presidente, quien será suplido en sus ausencias momentáneas, por el consejero electoral que él mismo designe.

4. En caso de ausencia del Secretario a la sesión, sus funciones serán cubiertas por un integrante del Servicio Profesional Electoral, designado por el propio Consejo para esa sesión.

5. En caso de que no se reúna la mayoría a que se refiere el párrafo 3 de este artículo, la sesión tendrá lugar dentro de las veinticuatro horas siguientes con los consejeros y representantes que asistan, entre los que deberá estar el Presidente o el Secretario.

6. Tomarán sus resoluciones por mayoría de votos y, en caso de empate, será de calidad el del Presidente.

Artículo 302

1. Los Consejos Extraordinarios en el Extranjero tienen, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

- a) Vigilar la observancia de este Código y de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales;

- b) Designar, en caso de ausencia del Secretario, de entre los integrantes del Servicio Profesional Electoral, a la persona que fungirá como tal en la sesión;
- c) Determinar el número y la ubicación de las casillas conforme al procedimiento señalado en los artículos 352 y 354 de este Código;
- d) Insacular a los funcionarios de casilla conforme al procedimiento previsto en el artículo 350 y vigilar que las mesas directivas de casilla se instalen en los términos de este Código;
- e) Registrar los nombramientos de los representantes que los partidos políticos acrediten para la jornada electoral;
- f) Acreditar a los ciudadanos mexicanos, o a la organización a la que pertenezcan, que hayan presentado su solicitud ante el presidente del propio Consejo para participar como observadores durante el proceso electoral, conforme al inciso c) del párrafo 3 del artículo 5 de este Código;
- g) Expedir, en su caso la identificación de los representantes de los partidos en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas a partir de su registro, y en todo caso, diez días antes de la jornada electoral;
- h) Realizar el cómputo de la entidad correspondiente de la votación para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;
- i) Supervisar las actividades de las Juntas Extraordinarias Ejecutivas en el Extranjero durante el proceso electoral; y
- j) Las demás que les confiera este Código.

CAPITULO IV

De las atribuciones de los presidentes de los consejos extraordinarios en el extranjero.

Artículo 303

1. Corresponde a los Presidentes de los Consejos Extraordinarios en el Extranjero:
 - a) Convocar y conducir las sesiones del Consejo;
 - b) Dentro de los seis días siguientes a la sesión de cómputo, dar cuenta al Secretario Ejecutivo del Instituto, de los cómputos correspondientes, del desarrollo de la elección y de los medios de impugnación interpuestos;

- c) Entregar a los Presidentes de las mesas directivas de casilla la documentación y útiles necesarios, así como apoyarlos, para el debido cumplimiento de sus funciones;
- d) Dar a conocer mediante avisos colocados en el exterior de sus oficinas, los resultados de los cómputos de la elección.
- e) Turnar el original y las copias certificadas del expediente del cómputo relativo a la elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en los términos que fija el Capítulo Tercero del Título Cuarto del Libro Quinto;
- f) Custodiar la documentación de las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, hasta que concluya el proceso electoral correspondiente;
- g) Recibir y turnar los medios de impugnación que se interpongan en contra de los propios actos o resoluciones del Consejo en los términos previstos en la ley de la materia;
- h) Vigilar el cumplimiento de las resoluciones dictadas por el propio Consejo Extraordinarias en el Extranjero y demás autoridades electorales competentes;
- i) Recibir las solicitudes de acreditación que presenten los ciudadanos mexicanos, o las agrupaciones a las que pertenezcan, para participar como observadores durante el proceso electoral; y
- j) Las demás que les confiera este Código.

2. Los Presidentes serán auxiliados en sus funciones por los Secretarios de los Consejos.

3. El Presidente del Consejo Extraordinarias en el Extranjero convocará a sesiones cuando lo estime necesario o lo soliciten la mayoría de los representantes de los partidos políticos nacionales. Las convocatorias se harán por escrito.

TITULO TERCERO

De las Mesas Directivas de Casilla en el extranjero

Artículo 304

1. Las mesas directivas de casilla en el extranjero, son los órganos electorales formados por ciudadanos, facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones de las ciudades establecidas de acuerdo al artículo 82 fracción I-bis del presente código.

2. Las mesas directivas de casilla en el extranjero como autoridad electoral tienen a su cargo, durante la jornada electoral, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.

3. En cada ciudad establecida de acuerdo al artículo 82 fracción I-bis de este Código, se instalará una casilla para recibir la votación el día de la jornada electoral, con excepción de lo dispuesto en los párrafos 3, 4 y 5 del artículo 349 de este Código.

Artículo 305

1. Las mesas directivas de casilla en el extranjero se integrarán con un Presidente, un Secretario, dos Escrutadores, y tres suplentes generales.

2. Las Juntas Extraordinarias Ejecutivas en el Extranjero llevarán a cabo permanentemente cursos de educación cívica y capacitación electoral, dirigidos a los ciudadanos residentes en sus distritos.

3. Las Juntas Extraordinarias Ejecutivas en el Extranjero integrarán las mesas directivas de casilla en el extranjero conforme al procedimiento señalado en el artículo 350 de este Código.

Artículo 306

1. Para ser integrante de mesa directiva de casilla se requiere:

a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento y ser residente en la sección de la ciudad que comprenda a la casilla;

b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores;

c) Contar con Credencial para votar;

d) Estar en ejercicio de sus derechos políticos;

e) Tener un modo honesto de vivir;

f) Haber participado en el curso de capacitación electoral impartido por la Junta Extraordinaria Ejecutiva en el Extranjero correspondiente;

g) No ser servidor público de confianza con mando superior, ni tener a cargo de dirección partidista de cualquier jerarquía.

h) Saber leer y escribir y no tener más de 70 años al día de la elección.

CAPITULO I De sus atribuciones

Artículo 307

1. Son atribuciones de los integrantes de las mesas directivas de casilla en el extranjero:

a) Instalar y clausurar la casilla en los términos de este Código;

b) Recibir la votación;

c) Efectuar el escrutinio y cómputo de la votación;

d) Permanecer en la casilla desde su instalación hasta su clausura; y

e) Las demás que les confieran este Código y disposiciones relativas.

Artículo 308

1. Son atribuciones de los Presidentes de las mesas directivas de casilla en el extranjero:

a) Como autoridad electoral, presidir los trabajos de la mesa directiva y velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Código, a lo largo del desarrollo de la jornada electoral;

b) Recibir de los Consejos Extraordinarios en el Extranjero la documentación, útiles y elementos necesarios para el funcionamiento de la casilla, y conservarlos bajo su responsabilidad hasta la instalación de la misma;

c) Identificar a los electores en el caso previsto en el párrafo 3 del artículo 364 de este Código;

d) Mantener el orden en la casilla y en sus inmediaciones, con el auxilio de la fuerza pública si fuese necesario;

e) Suspender, temporal o definitivamente, la votación en caso de alteración del orden o cuando existan circunstancias o condiciones que impidan la libre emisión del sufragio, el secreto del voto o que atenten contra la seguridad personal de los electores, de los representantes de los partidos o de los miembros de la mesa directiva;

f) Retirar de la casilla a cualquier persona que incurra en alteración grave del orden, impida la libre emisión del sufragio, viole el secreto del voto, realice actos que afecten la autenticidad del escrutinio y cómputo, intimide o ejerza violencia sobre los electores, los representantes de los partidos o de los miembros de la mesa directiva;

g) Practicar, con auxilio del Secretario y de los Escrutadores y ante los representantes de los partidos políticos presentes, el escrutinio y cómputo;

h) Concluidas las labores de la casilla, turnar oportunamente al Consejo Extraordinario en el Extranjero la documentación y los expedientes respectivos en los términos del artículo 375 de este Código; y

i) Fijar en un lugar visible al exterior de la casilla los resultados del cómputo de cada una de la elección.

Artículo 309

1. Son atribuciones de los Secretarios de las mesas directivas de casilla en el extranjero:

a) Levantar durante la jornada electoral las actas que ordena este Código y distribuirlas en los términos que el mismo establece;

b) Contar inmediatamente antes del inicio de la votación y ante los representantes de partidos políticos que se encuentren presentes, las boletas electorales recibidas y anotar su número en el acta de instalación;

c) Comprobar que el nombre del elector figure en la lista nómina correspondiente;

d) Recibir los escritos de protesta que presenten los representantes de los partidos políticos;

e) Inutilizar las boletas sobrantes de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del párrafo 1 del artículo 229 de este Código; y

f) Las demás que les confieran este Código.

Artículo 310

1. Son atribuciones de los Escrutadores de las mesas directivas de casilla en el extranjero:

a) Contar la cantidad de boletas depositadas en la urna, y el número de electores anotados en la lista nominal de electores en el extranjero;

b) Contar el número de votos emitidos en favor de cada candidato, fórmula, y

c) Auxiliar al Presidente o al Secretario en las actividades que les encomienden; y

d) Las demás que les confiera este Código.

TITULO CUARTO **Disposiciones Comunes**

Artículo 311

1. Los integrantes de los Consejos Locales en el Extranjero y Extraordinarias en el Extranjero y los ciudadanos que integran las mesas directivas de casilla en el extranjero, deberán rendir la protesta de guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, cumplir con las normas contenidas en este Código, y desempeñar leal y patrióticamente la función que se les ha encomendado.

Artículo 312

1. Los partidos políticos nacionales deberán acreditar a sus representantes ante los Consejos Locales en el Extranjero y Extraordinarias en el Extranjero a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la sesión de instalación del Consejo de que se trate.

2. Vencido este plazo, los partidos que no hayan acreditado a sus representantes no formarán parte del Consejo respectivo durante el proceso electoral.

3. Los partidos políticos podrán sustituir en todo tiempo a sus representantes en los Consejos del Instituto.

Artículo 313

1. Cuando el representante propietario de un partido, y en su caso el suplente, no asistan sin causa justificada por tres veces consecutivas a las sesiones del Consejo del Instituto ante el cual se encuentren acreditados, el partido político dejará de formar parte del mismo durante el proceso electoral de que se trate. A la primera falta se requerirá al representante para que concurra a la sesión y se dará aviso al

partido político a fin de que compela a asistir a su representante.

2. Los Consejos Extraordinarios en el Extranjero informarán por escrito a los Consejo Locales en el Extranjero de cada ausencia, para que a su vez informen al Consejo General del Instituto con el propósito de que entere a los representantes de los partidos políticos.

3. La resolución del Consejo correspondiente se notificará al partido político respectivo.

Artículo 314

1. Los órganos del Instituto expedirán, a solicitud de los representantes de los partidos políticos nacionales, copias certificadas de las actas de las sesiones que celebren.

2. El Secretario del órgano correspondiente recabará el recibo de las copias certificadas que expida conforme a este artículo.

Artículo 315

1. Las sesiones de los Consejos del Instituto serán públicas.

2. Los concurrentes deberán guardar el debido orden en el recinto donde se celebren las sesiones.

3. Para garantizar el orden, los Presidentes podrán tomar las siguientes medidas:

- a) Exhortación a guardar el orden;
- b) Conminar a abandonar el local; y
- c) Solicitar el auxilio de la fuerza pública para restablecer el orden y expulsar a quienes lo hayan alterado.

Artículo 316

1. En las mesas de sesiones de los Consejos sólo ocuparán lugar y tomarán parte en las deliberaciones los consejeros y los representantes de los partidos políticos.

Artículo 317

1. Las autoridades federales, estatales y municipales del País están obligadas a proporcionar a los órganos del Instituto Federal Electoral en el extranjero, a petición de los

Presidentes respectivos, los informes y las certificaciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones y resoluciones. Así mismo se establecerán acuerdos, con las autoridades del extranjero correspondientes, para el auxilio de la fuerza pública necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 318

1. Los funcionarios electorales en el extranjero y los representantes de los partidos políticos nacionales debidamente acreditados ante los órganos del Instituto, gozarán de las franquicias postales y telegráficas y de los descuentos en las tarifas de los transportes otorgados a las dependencias oficiales, según lo acuerde el Secretario Ejecutivo del Instituto.

Artículo 319

1. Los Consejos Locales en el Extranjero y Extraordinarias en el Extranjero, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su instalación, remitirán copia del acta respectiva al Secretario Ejecutivo del Instituto para dar cuenta al Consejo General.

2. Los Consejos Extraordinarios en el Extranjero remitirán, además, una copia del acta al Presidente del Consejo Local en el Extranjero correspondiente.

3. En idéntica forma procederán respecto de las subsecuentes sesiones.

4. A solicitud de los representantes de los partidos políticos ante los Consejos General, Locales en el Extranjero y Extraordinarios en el Extranjero, se expedirán copias certificadas de las actas de sus respectivas sesiones a más tardar a los cinco días de haberse aprobado aquéllas. Los Secretarios de los Consejos serán responsables por la inobservancia.

Artículo 320

1. Durante los procesos electorales para Presidente de la Republica, todos los días y horas son hábiles.

2. Los Consejos Locales en el Extranjero y Extraordinarias en el Extranjero determinarán sus horarios de labores teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo anterior. De los horarios que fijen informarán al Secretario Ejecutivo del Instituto para dar cuenta al Consejo General del Instituto y

en su caso, al Presidente del Consejo Local en el Extranjero respectivo, y a los partidos políticos nacionales que hayan acreditado representantes ante el mismo.

TITULO QUINTO De los Procedimientos del Registro Federal de Electores en el Extranjero

Disposiciones Preliminares

Artículo 321

1. El Instituto Federal Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales **en el Extranjero, Extraordinarias en el Extranjero**, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores en el Extranjero.

2. Los miembros de los Consejos **Locales en el Extranjero y Extraordinarios en el Extranjero**, así como de las Comisiones en el Extranjero de Vigilancia respectivas, tendrán acceso a la información que conforma el padrón electoral en el extranjero, exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones y no podrán darle o destinarla a finalidad u objeto distinto al de la revisión de padrón electoral y las listas nominales en el extranjero respectivamente.

Artículo 322

1. El Registro Federal de Electores en el Extranjero está compuesto por las secciones siguientes:

- a) Del Catálogo General de Electores en el Extranjero; y
- b) **Padrón Electoral Extranjero.**

Artículo 323

1. En el Padrón Electoral Extranjero constarán los nombre de los ciudadanos mexicanos residentes en el exterior consignados en el Catalogo General de Electores en el Extranjero y de quienes han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 326 de este Código.

CAPITULO I

Del catálogo general de electores en el extranjero

Artículo 324

1. En el caso de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, el Consejo General del Instituto, podrá ordenar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que aplique los mecanismos de registro necesarios en los países y ciudades definidas para el proceso electoral de Presidente de la República, de conformidad con el artículo 82 inciso I-bis, con la finalidad de contar con un catalogo General de Electores en el Extranjero del que se derive un Padrón integral, auténtico y confiable. Para tal efecto se definirán los lugares donde los ciudadanos mexicanos en el extranjero podrán registrarse al Catalogo General de Electores en el Extranjero.

2. La información básica contendrá, en el caso de los mexicanos en el extranjero, además de lo establecido en el artículo 141 del presente Código, el país y la ciudad correspondiente al domicilio, así como la fecha en que se realizó el registro. En todos los casos se procurará establecer el mayor número de elementos para ubicar dicho domicilio geográficamente.

3. Concluida la etapa de registro, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores verificará que en el Catalogo General no existan duplicaciones, a fin de asegurar que cada elector aparezca registrado una sola vez.

4. Formado el Catálogo General de Electores a partir de la información básica recavada, se procederá en los términos del siguiente Capítulo.

CAPITULO II

De la formación del padrón electoral en el extranjero

Artículo 325

1. Con base en el Catálogo General de Electores en el Extranjero, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a la formación del **Padrón Electoral Extranjero** y, en su caso, a la expedición de las Credenciales para Votar.

Artículo 326

1. Para la incorporación al padrón Electoral **Extranjero** se requerirá solicitud individual en que consten firma, huella digital y fotografía del ciudadano, en los términos del artículo 331 del presente Código.

2. Con base en la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expedirá la correspondiente Credencial para Votar.

Artículo 327

1. Los formatos de credencial que no hubiesen sido utilizados se relacionarán debidamente y serán depositados en un lugar que garantice su salvaguarda hasta la conclusión de la jornada electoral de que se trate. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, de acuerdo con el procedimiento que a tal efecto acuerde el Consejo General, tomará las medidas para su cumplimiento por parte de los Vocales **Locales en el Extranjero y Extraordinarios en el Extranjero**, quienes podrán estar acompañados de los miembros de la Comisión de Vigilancia correspondiente, para que verifiquen que se cumpla con dicho procedimiento.

2. Las oficinas del Registro Federal de Electores en el extranjero verificarán que los nombres de los ciudadanos que no hayan acudido a obtener su Credencial para Votar con fotografía, no aparezcan en las listas nominales de electores en el extranjero.

Artículo 328

1. Una vez llevado a cabo el procedimiento a que se refiere el artículo anterior, se procederá a formar las listas nominales de electores del Padrón Electoral Extranjero con los nombres de aquéllos a los que se les haya entregado su Credencial para Votar.

2. Los listados se formularán **por Países, ciudades y secciones**.

3. Los listados anteriores se pondrán a disposición de los partidos políticos para su revisión y, en su caso, para que formulen las observaciones que estimen pertinentes.

4. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores proveerá lo necesario para que las listas nominales en el extranjero se pongan en conocimiento de la ciudadanía en **cada ciudad**.

CAPITULO III

De la actualización del catálogo general de electores y del padrón electoral en el extranjero

Artículo 329

1. A fin de actualizar el Catálogo General de Electores en el Extranjero, el Padrón Electoral **Extranjero**, el Instituto Federal Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizará anualmente, a partir del día 1o. de octubre y hasta el 15 de enero siguiente, una campaña intensa para convocar y orientar a la ciudadanía a cumplir con las obligaciones a que se refieren los dos párrafos siguientes:

2. Durante el periodo de actualización deberán acudir ante las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en los lugares que ésta determine, para ser incorporados al Catalogo General de Electores en el Extranjero, todos aquellos ciudadanos:

a) Que no hubiesen sido incorporados durante la aplicación de la técnica censal total; y

b) Que hubiesen alcanzado la ciudadanía con posterioridad a la aplicación de la técnica censal total.

3. Durante el periodo de actualización también deberán acudir a las oficinas de los ciudadanos incorporados en el Catalogo General de Electores en el Extranjero y el Padrón Electoral en el Extranjero que:

a) No hubieran notificado su cambio de domicilio;

b) Incorporados en el Catálogo General de Electores en el Extranjero no estén registrados en el Padrón **Electoral Extranjero**;

c) Hubiesen extraviado su Credencial para Votar; y

d) Suspendidos en sus derechos políticos hubieren sido rehabilitados.

4. Los ciudadanos al acudir voluntariamente a darse de alta o dar aviso de cambio de domicilio, o bien al ser requeridos por el personal del Instituto Federal Electoral durante la aplicación de la técnica censal, tendrán la obligación de señalar el domicilio en que hubieren sido registrados con anterioridad, y en su caso, firmar, poner la huella digital y fotografía en los documentos para la actualización respectiva.

5. Los partidos políticos nacionales y los medios de comunicación podrán coadyuvar con el Instituto en las tareas de orientación ciudadana.

Artículo 330

1. Los ciudadanos podrán solicitar su incorporación en el Catálogo General de Electores en el Extranjero, o en su caso, su inscripción en el **Padrón Electoral Extranjero**, en períodos distintos a los de actualización a que se refiere el artículo anterior, desde el día siguiente al de la elección, hasta el día 15 de enero del año de la elección ordinaria.

2. Los mexicanos que en el año de la elección cumplan los 18 años entre el 16 de enero y el día de los comicios, deberán solicitar su inscripción a más tardar el día 15 del citado mes de enero.

Artículo 331

1. La solicitud de incorporación al Catálogo General de Electores en el Extranjero podrá servir para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral en el Extranjero; se hará en formas individuales en las que se asentarán los siguientes datos:

- a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Edad y sexo;
- d) Domicilio actual y tiempo de residencia;
- e) Ocupación;
- f) En su caso, el número y fecha del certificado de naturalización; y
- g) Firma y, en su caso, huella digital y fotografía del solicitante.

2. El personal encargado de la inscripción asentará en la forma a que se refiere el párrafo anterior los siguientes datos:

- a) **La ciudad y país donde se realice la inscripción;**
- b) **La ciudad y sección correspondiente;** y
- c) Fecha de la solicitud de inscripción.

3. Al ciudadano que solicite su inscripción en los términos de este artículo, se le entregará un comprobante de su soli-

cidad, con el número de ésta, el cual devolverá al momento de recibir o recoger su Credencial para Votar.

Artículo 332

1. Los ciudadanos mexicanos residentes en el **extranjero**, que se encuentren incapacitados físicamente para acudir a inscribirse ante las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores correspondiente a su domicilio, deberán solicitar su inscripción por escrito, acompañando la documentación que acredite su incapacidad. En su caso, la Dirección Ejecutiva dictará las medidas pertinentes para la entrega de la Credencial para Votar del elector físicamente impedido.

Artículo 333

1. Es obligación de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral en el Extranjero dar aviso de su cambio de domicilio ante la oficina del Instituto Federal Electoral más cercana a su nuevo domicilio.

2. En los casos en que un ciudadano solicite su alta por cambio de domicilio, deberá exhibir y entregar la Credencial para Votar con fotografía correspondiente a su domicilio anterior, o aportar los datos de la misma en caso de haberla extraviado, para que se proceda a cancelar tal inscripción, a darlo de alta en el listado correspondiente a su domicilio actual y expedirle una nueva Credencial para Votar con fotografía. Las credenciales sustituidas por el procedimiento anterior serán destruidas de inmediato.

Artículo 334

1. Podrán solicitar la expedición de Credencial para Votar con fotografía o la rectificación ante la oficina del Instituto Federal Electoral responsable de la inscripción, aquellos ciudadanos que:

- a) Habiendo cumplido con los requisitos y trámites correspondientes no hubieren obtenido oportunamente su Credencial para Votar con fotografía;
- b) Habiendo obtenido oportunamente su Credencial para Votar con fotografía, no aparezcan incluidos en la lista **nominal de electores en el extranjero de la sección y ciudad del país correspondiente a su domicilio;** o

c) Consideren haber sido indebidamente excluidos de la lista **nominal de electores en el extranjero de la sección en la ciudad y país correspondiente a su domicilio**; o

2. En los casos a que se refiere el párrafo anterior, la solicitud de expedición o de rectificación se presentará en cualquier tiempo durante los dos años previos al del proceso electoral.

3. En el año de la elección los ciudadanos que se encuentren en el supuesto del inciso a) del párrafo 1 de este artículo, podrán promover la instancia administrativa correspondiente para obtener su credencial para Votar con fotografía hasta el día último de febrero. En los casos previstos en los incisos b) y c) del párrafo señalado, los ciudadanos podrán presentar solicitud de rectificación a más tardar el día 14 de abril.

4. En las oficinas del Registro Federal de Electores en el Extranjero, existirán a disposición de los ciudadanos los formatos necesarios para la presentación de la solicitud respectiva.

5. La oficina ante la que se haya solicitado la expedición de credencial o la rectificación resolverá sobre la procedencia o improcedencia de la misma dentro de un plazo de veinte días naturales.

6. La resolución que declare improcedente la instancia administrativa para obtener la credencial o de rectificación o la falta de respuesta en tiempo, serán impugnables ante el Tribunal Electoral. Para tal efecto, los ciudadanos interesados tendrán a su disposición en las oficinas del Registro Federal de Electores en el Extranjero los formatos necesarios para la interposición del medio de impugnación respectivo.

7. La resolución recaída a la instancia administrativa para obtener la credencial o de rectificación, será notificada personalmente al ciudadano si éste comparece ante la oficina responsable de la inscripción o, en su caso por telegrama o correo certificado.

Artículo 335

1. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores podrá utilizar la técnica censal parcial **en los países y ciudades en el extranjero**, en aquellos casos en que así lo decida la Junta General Ejecutiva, a fin de mantener actualizados el Catálogo General de Electores en el extranjero y el Padrón Electoral en el Extranjero.

2. La técnica censal parcial tendrá por objeto recabar la información básica de los ciudadanos no incluidos en el Catálogo General de Electores o, en su caso, verificar los datos contenidos en el mismo, mediante visitas casa por casa.

Artículo 336

1. Las Comisiones de Vigilancia en el Extranjero podrán solicitar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores o a las Juntas **Locales Ejecutivas en el Extranjero y Extraordinarias Ejecutivas en el Extranjero**, según corresponda, sometan a consideración de la Junta General Ejecutiva el acuerdo para que se aplique en una **ciudad en el extranjero** la técnica censal parcial.

Artículo 337

1. Las Credenciales para Votar con fotografía que se expidan conforme a los establecido en el presente Capítulo estarán a disposición de los interesados en las oficinas o módulos que determine el Instituto Federal Electoral hasta el 31 de marzo del año de la elección.

CAPITULO IV

De las listas nominales de electores en el extranjero y de su revisión

Artículo 338

1. Las listas nominales de **en el extranjero** son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas **en el Padrón Electoral en el Extranjero**, agrupadas por **país, ciudad y sección en el extranjero respectivamente, establecidos de acuerdo al artículo 82 inciso I-bis de este código**, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar.

2. La sección electoral en el extranjero es la fracción territorial de las ciudades establecidas conforme el artículo 82 inciso I-bis de este código, para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral **en el Extranjero** y en las listas nominales de electores **en el extranjero**.

3. Cada sección en el extranjero tendrá como mínimo 50 electores y como máximo 1500.

4. El fraccionamiento en secciones electorales en el extranjero estará sujeto a la revisión de la división de los

países en el extranjero en las ciudades establecidas de acuerdo al artículo 82 inciso I-bis de este código.

Artículo 339

1. Anualmente, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por conducto de las Juntas Locales Ejecutivas en el Extranjero, entregará a las Juntas Extraordinarias en el Extranjero las listas nominales de electores, para que sean distribuidas, a más tardar el 25 de marzo, a las oficinas correspondientes, a efecto de que sean exhibidas por veinte días naturales.

2. La exhibición se hará en cada oficina, fijando en un lugar público las listas nominales de electores en el extranjero ordenadas alfabéticamente y por secciones.

3. Las listas nominales de electores en el extranjero que se entreguen a los partidos políticos serán para su uso exclusivo y no podrán destinarse a finalidad u objeto distinto al de revisión del Padrón Electoral en el Extranjero. Cuando un partido político no desee conservarlas, deberá reintegrarlas al Instituto Federal Electoral.

Artículo 340

1. Una vez recibidas y acreditadas las observaciones pertinentes, las oficinas devolverán a las Juntas Extraordinarias Ejecutivas en el Extranjero, las listas nominales, sin que en ningún caso la entrega pueda exceder del 20 de abril de cada año.

2. Las Juntas Extraordinarias Ejecutivas en el Extranjero remitirán a la Junta Local en el Extranjero correspondiente las listas nominales, a más tardar el 24 de abril.

3. Las observaciones serán introducidas a las listas del Padrón Electoral en el Extranjero, haciéndose las modificaciones del caso.

Artículo 341

1. Los partidos políticos tendrán a su disposición, para su revisión, las listas nominales de electores en el extranjero en las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en el extranjero durante veinte días naturales a partir del 25 de marzo de cada uno de los dos años anteriores al de la celebración de las elecciones.

2. Los partidos políticos podrán formular por escrito a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, sus observaciones sobre los ciudadanos inscritos o excluidos indebidamente de las listas nominales en el extranjero durante el plazo señalado en el párrafo anterior.

3. La Dirección Ejecutiva examinará las observaciones de los partidos políticos haciendo, en su caso, las modificaciones que conforme a derecho hubiere lugar.

4. De lo anterior informará a la Comisión Nacional de Vigilancia y al Consejo General del Instituto a más tardar el 15 de mayo.

5. Los partidos políticos podrán impugnar ante el Tribunal Electoral el informe a que se refiere el párrafo anterior. En el medio de impugnación que se interponga se deberá acreditar que se hicieron valer en tiempo y forma las observaciones a que se refiere el párrafo 2 de este artículo, señalándose hechos y casos concretos e individualizados, mismos que deben estar comprendidos en las observaciones originalmente formuladas. De no cumplirse con dichos requisitos, independientemente de los demás que señale la ley de la materia, será desechado por notoriamente improcedente. El medio de impugnación se interpondrá ante el Consejo General dentro de los tres días siguientes a aquel en que se dé a conocer el informe a los partidos políticos.

Artículo 342

1. El 15 de marzo del año en que se celebre el proceso electoral ordinario, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregará, en medios magnéticos, a cada uno de los partidos políticos las listas nominales de electores en el extranjero divididas en dos apartados, ordenadas alfabéticamente y por secciones correspondientes a cada uno de las ciudades establecidas conforme el artículo 82 inciso I-bis de este código. El primer apartado contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su Credencial para Votar con fotografía al 15 de febrero y el segundo apartado contendrá los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral en el Extranjero que no hayan obtenido su Credencial para Votar con fotografía a esa fecha. El 25 de marzo entregará a cada partido político una impresión en papel de las listas nominales de electores en el extranjero contenidas en el medio magnético a que se refiere la parte inicial del presente párrafo.

2. Los partidos políticos podrán formular observaciones a dichas listas, señalando hechos y casos concretos e individualizados, hasta el 14 de abril inclusive.

3. De las observaciones formuladas por los partidos políticos se harán las modificaciones a que hubiere lugar y se informará al Consejo General y a la Comisión Nacional de Vigilancia a más tardar el 15 de mayo.

4. Los partidos políticos podrán impugnar ante el Tribunal Electoral el informe a que se refiere el párrafo anterior. La impugnación se sujetará a lo establecido en el párrafo 5 del artículo 158 y en la ley de la materia.

5. Si no se impugna el informe o, en su caso, una vez que el Tribunal haya resuelto las impugnaciones, el Consejo General del Instituto sesionará para declarar que el Padrón Electoral en el Extranjero y los listados nominales de electores en el extranjero son válidos y definitivos.

Artículo 343

1. Los partidos políticos contarán en la Comisión Nacional de Vigilancia con terminales de computación que les permitan tener acceso a la información contenida en el padrón electoral en el extranjero y en las listas nominales de electores en el extranjero. Igualmente y conforme a las posibilidades técnicas, los partidos políticos tendrán garantía de acceso permanente al contenido de la base de datos, base de imágenes, documentos fuente y movimientos del padrón.

2. De igual manera, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores instalará centros de consulta del Padrón Electoral en el Extranjero para su utilización por los representantes de los partidos políticos ante las comisiones locales en el extranjero de vigilancia, y establecerá además, mecanismos de consulta en las oficinas del propio Registro, a los cuales tendrá acceso cualquier ciudadano para verificar si está registrado en el Padrón Electoral en el Extranjero e incluido debidamente en la lista nominal de electores que corresponda.

Artículo 344

1. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, una vez concluidos los procedimientos a que se refieren los artículos anteriores, elaborará e imprimirá las listas nominales de electores en el extranjero definitivas con fotografía que contendrán los nombres de los ciudadanos que

obtuvieron su Credencial para Votar con fotografía hasta el 31 de marzo inclusive, ordenadas alfabéticamente por país, ciudad y sección, establecidas de acuerdo al artículo 82 inciso I-bis de este código, para su entrega, por lo menos treinta días antes de la jornada electoral, a los Consejos Locales en el Extranjero para su distribución a los Consejos Extraordinarios en el Extranjero y a través de éstos a las mesas directivas de casilla en los términos señalados en este Código.

2. A los partidos políticos les será entregado un tanto de la Lista Nominal de Electores en el Extranjero con fotografía a más tardar un mes antes de la jornada electoral.

3. En los Consejos Extraordinarios en el Extranjero se realizará un cotejo muestral entre las listas nominales de electores en el extranjero entregadas a los partidos políticos y las que habrán de ser utilizadas el día de la jornada electoral, en los términos que para tal efecto determine el Consejo General.

4. Con el propósito de constatar que las listas nominales de electores en el extranjero utilizadas el día de la jornada electoral, son idénticas a las que fueron entregadas en su oportunidad a los partidos políticos, se podrá llevar a cabo un análisis muestral en aquellas casillas que determine el Consejo General, en la forma y términos que al efecto se aprueben.

Artículo 345

1. A fin de mantener permanentemente actualizados el Catálogo General de Electores en el Extranjero y el Padrón Electoral en el Extranjero, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores recabará de los órganos de las administraciones públicas federal y estatal la información necesaria para registrar todo cambio que lo afecte.

2. Los servidores públicos del Registro Civil y de la Secretaría de Relaciones exteriores deberán informar al Instituto Federal Electoral de los fallecimientos de ciudadanos, dentro de los diez días siguientes a la fecha de expedición del acta respectiva.

3. La Secretaría de Relaciones Exteriores informará al Instituto Federal Electoral sobre los jueces que dicten resoluciones que decreten la suspensión o pérdida de derechos políticos o la declaración de ausencia o presunción de muerte de un ciudadano, dentro de los diez días siguientes a la fecha de la respectiva resolución.

4. La Secretaría de Relaciones Exteriores deberá dar aviso al Instituto Federal Electoral dentro de los diez días siguientes a la fecha en que:

- a) Expida o cancele cartas de naturalización;
- b) Expida certificados de nacionalidad;
- c) Reciba renunciaciones a la nacionalidad; y
- d) Expida o cancele Matriculas Consulares.

5. Las autoridades señaladas en los párrafos anteriores deberán remitir la información respectiva en los formularios que al efecto les sean proporcionados por el Instituto Federal Electoral.

6. El Presidente del Consejo General del Instituto podrá celebrar convenios de cooperación con las autoridades en el extranjero correspondientes, tendientes a que la información a que se refiere este artículo se proporcione puntualmente.

Artículo 346

1. Las solicitudes de inscripción realizadas por los ciudadanos que no cumplan con la obligación de acudir a la oficina o módulo del Instituto Federal Electoral correspondiente a su domicilio a obtener su Credencial para Votar con fotografía, a más tardar el día 30 de septiembre del año siguiente a aquel en que solicitaron su inscripción en el Padrón Electoral en el Extranjero, serán canceladas.

2. En el supuesto a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores elaborará relaciones con los nombres de los ciudadanos cuyas solicitudes hubiesen sido canceladas, ordenándolas por sección electoral y alfabéticamente, a fin de que sean entregadas a los representantes de los partidos políticos acreditados ante las Comisiones Extraordinarias en el Extranjero, Locales en el Extranjero y Nacional de Vigilancia, en lo que corresponde, a más tardar el día 31 de octubre de cada año, para su conocimiento y observaciones.

3. Dichas relaciones serán exhibidas entre el 1o. de noviembre del año anterior al de la elección y hasta el 15 de enero siguiente, en las oficinas o módulos del Instituto Federal Electoral y en los lugares públicos de las secciones electorales en el extranjero de las ciudades establecidas por el artículo 82 inciso I-bis de este código, que previamente

determinen las Comisiones Extraordinarias en el Extranjero de Vigilancia, a fin de que surtan efectos de notificación por estrados a los ciudadanos interesados y éstos tengan la posibilidad de solicitar nuevamente su inscripción en el Padrón Electoral en el Extranjero durante el plazo para la campaña intensa a que se refiere el párrafo 1 del artículo 329 de este Código o, en su caso, de interponer el medio de impugnación previsto en el párrafo 6 del artículo 333 de este ordenamiento.

4. Los formatos de las credenciales de los ciudadanos cuya solicitud haya sido cancelada en los términos de los párrafos precedentes, serán destruidos ante las respectivas Comisiones en el Extranjero de Vigilancia, a más tardar el día 15 de enero de cada año.

5. En todo caso, el ciudadano cuya solicitud de inscripción en el Padrón Electoral en el Extranjero hubiese sido cancelada por omisión en la obtención de su Credencial para Votar con fotografía en los términos de los párrafos anteriores, podrá solicitar nuevamente su inscripción en el Padrón Electoral en el Extranjero en los términos y plazos previstos en los artículos 326, 329 y 330 de este Código.

6. Los formatos de las credenciales de los ciudadanos que solicitaron su inscripción al Padrón Electoral en el Extranjero o efectuaron alguna solicitud de actualización durante el año anterior al de la elección, y no hubiesen sido recogidos por sus titulares dentro del plazo legalmente establecido para ello, serán resguardados según lo dispuesto por el párrafo 1 del artículo 327 de este Código.

7. Asimismo, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores dará de baja del Padrón Electoral en el Extranjero a los ciudadanos que hubiesen avisado su cambio de domicilio mediante solicitud en que conste su firma, huella digital, y en su caso, fotografía. En este supuesto, la baja operará exclusivamente por lo que se refiere al registro del domicilio anterior. De igual manera se dará de baja a los ciudadanos que hubieren fallecido siempre y cuando quede acreditado con la documentación de las autoridades competentes; o aquellas que hubieren sido inhabilitadas para el ejercicio de sus derechos políticos por resolución judicial.

8. La documentación relativa a la cancelación de solicitudes y a las altas o bajas de ciudadanos en el Padrón Electoral en el Extranjero quedará bajo la custodia y responsabilidad de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y sus Vocalías.

9. La documentación relativa a los ciudadanos que fueron dados de baja del Padrón Electoral en el Extranjero quedará bajo la custodia de dicha Dirección por un período de dos años, contados a partir de la fecha en que operó la baja.

10. Una vez transcurrido el período establecido en el párrafo anterior, la Comisión Nacional de Vigilancia determinará el procedimiento de destrucción de dichos documentos.

CAPITULO V

De la credencial para votar en el extranjero

Artículo 347

1. La Credencial para Votar en el extranjero deberá contener, cuando menos, los siguientes datos del elector:

- a) País y ciudad que corresponde al domicilio;
- b) Ciudad y sección electoral en donde deberá votar;
- c) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
- d) Domicilio;
- e) Sexo;
- f) Edad y año de registro; y
- g) Clave de registro.

2. Además tendrá:

- a) Lugar para asentar la firma, huella digital y fotografía del elector;
- b) Espacios necesarios para marcar año y elección de que se trate; y
- c) Firma impresa del Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.

3. A más tardar el último día de febrero del año en que se celebren las elecciones, los ciudadanos cuya Credencial para Votar con fotografía se hubiera extraviado o sufrido algún deterioro grave, deberán solicitar su reposición ante la oficina del Registro Federal de Electores correspondiente a su domicilio.

CAPITULO VI

De las comisiones en el extranjero de vigilancia

Artículo 348

1. Las Comisiones en el Extranjero de Vigilancia se integrarán por:

a) El Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores o, en su caso, los Vocales correspondientes de las Juntas **Locales en el Extranjero y Extraordinarias en el Extranjero**, quienes fungirán como Presidentes de las respectivas Comisiones;

b) Un representante propietario y un suplente por cada uno de los partidos políticos nacionales; y

c) Un Secretario designado por el respectivo Presidente, entre los miembros del Servicio Profesional Electoral con funciones en el área

2. Los partidos políticos deberán acreditar oportunamente a sus representantes ante las respectivas Comisiones en el Extranjero de Vigilancia, los que podrán ser sustituidos en todo tiempo.

Artículo 349

1. Las Comisiones en el Extranjero de Vigilancia tienen las siguientes atribuciones:

a) Vigilar que la inscripción de los ciudadanos **en el Padrón Electoral en el Extranjero, en las listas nominales de electores en el extranjero**, así como su actualización, se lleven a cabo en los términos establecidos en este Código;

b) Vigilar que las Credenciales para Votar se entreguen oportunamente a los ciudadanos;

c) Recibir de los partidos políticos las observaciones que formulen a las listas nominales de electores en el extranjero;

d) Coadyuvar en la campaña anual de actualización del Padrón Electoral en el Extranjero; y

e) Las demás que les confiera el presente Código.

2. La Comisión Nacional de Vigilancia conocerá de los trabajos que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de

Electores realice en materia de demarcación territorial en el extranjero.

3. Las Comisiones en el Extranjero de Vigilancia sesionarán por lo menos una vez al mes.

4. De cada sesión se levantará el acta que deberá ser firmada por los asistentes a la misma. Las inconformidades que en su caso hubiese se consignarán en la propia acta, de la que se entregará copia a los asistentes.

TITULO SEXTO

CAPITULO I

De los procedimientos para la integración y ubicación de las mesas directivas de casilla en el extranjero

Artículo 350

1. En los términos del artículo 338 del presente Código, las secciones en que se dividen las ciudades en el extranjero tendrán como máximo 1,500 electores.

2. En todo lo que concierne a la instalación de casillas se observará lo dispuesto en el artículo 192, fracciones 2, 3, 4 y 6 de este código.

3. Igualmente, podrán instalarse en las secciones que acuerde la Junta Extraordinaria en el Extranjero correspondiente las casillas especiales a que se refiere el artículo 354 de este Código.

Artículo 351

1. El procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla en el extranjero será el siguiente:

a) El Consejo General, en el mes de enero del año de la elección, sorteará un mes del calendario que, junto con el que siga en su orden, serán tomados como base para la insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla;

b) Conforme al resultado obtenido en el sorteo a que se refiere el inciso anterior, del 1o. al 20 de marzo del año en que deban celebrarse las elecciones, las Juntas Extraordinarias Ejecutivas en el Extranjero procederán a insacular, de las listas nominales de electores en el extranjero integradas con los ciudadanos que obtuvieron su Credencial

para Votar con fotografía al 15 de enero del mismo año, a un 10% de ciudadanos de cada sección electoral, sin que en ningún caso el número de ciudadanos insaculados sea menor a cincuenta; para ello, las Juntas podrán apoyarse en los centros de cómputo del Instituto. En este último supuesto, podrán estar presentes en el procedimiento de insaculación, los miembros del Consejo Local en el Extranjero y los de la Comisión Local de Vigilancia en el Extranjero del Registro Federal de Electores de la entidad de que se trate, según la programación que previamente se determine;

c) A los ciudadanos que resulten seleccionados, se les convocará para que asistan a un curso de capacitación que se impartirá del 21 de marzo al 30 de abril del año de la elección;

d) Las juntas harán una evaluación objetiva para seleccionar, con base en los datos que los ciudadanos aporten durante los cursos de capacitación, a los que resulten aptos en términos de este Código, prefiriendo a los de mayor escolaridad e informará a los integrantes de los consejos extraordinarios en el extranjero sobre todo este procedimiento, por escrito y en sesión plenaria;

e) El Consejo General, en el mes de marzo del año de la elección sorteará las 29 letras que comprende el alfabeto, a fin de obtener la letra a partir de la cual, con base en el apellido paterno, se seleccionará a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla;

f) De acuerdo a los resultados obtenidos en el sorteo a que se refiere el inciso anterior, las Juntas Extraordinarias en el Extranjero harán entre el 16 de abril y el 12 de mayo siguiente una relación de aquellos ciudadanos que, habiendo asistido a la capacitación correspondiente, no tengan impedimento alguno para desempeñar el cargo, en los términos de este Código. De esta relación, los Consejos Extraordinarios en el Extranjero insacularán a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, a más tardar el 14 de mayo;

g) A más tardar el 15 de mayo las Juntas Extraordinarias en el Extranjero integrarán las mesas directivas de casilla con los ciudadanos seleccionados, conforme al procedimiento descrito en el inciso anterior, y determinarán según su escolaridad las funciones que cada uno desempeñará en la casilla. Realizada la integración de las mesas directivas, las juntas extraordinarias en el extranjero, a más tardar el 16 de mayo del año en que se celebre la elección, ordenarán la

publicación de las listas de sus miembros para todas las secciones electorales en cada ciudad en el extranjero, lo que comunicarán a los Consejos Extraordinarios en el Extranjero respectivos; y

h) Los Consejos Extraordinarios en el Extranjero notificarán personalmente a los integrantes de las mesas directivas de casilla su respectivo nombramiento y les tomarán la protesta exigida por el artículo 311 de este Código.

2. Los representantes de los partidos políticos en los Consejos Extraordinarios en el Extranjero, podrán vigilar el desarrollo del procedimiento previsto en este artículo.

Artículo 352

1. Las casillas deberán ubicarse en lugares que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Fácil y libre acceso para los electores;
- b) Propicien la instalación de cancelas o elementos modulares que garanticen el secreto en la emisión del voto;
- c) No ser casas habitadas por servidores públicos del país en extranjero que se establezca de acuerdo al artículo 82 inciso I-bis de este Código, de confianza, federales, estatales o municipales, ni por candidatos registrados en la elección de que se trate;
- d) No ser establecimientos fabriles, templos o locales destinados al culto, o locales de partidos políticos; y
- e) No ser locales ocupados por cantinas, centros de vicio o similares.

2. Para la ubicación de las casillas se preferirán, en caso de reunir los requisitos señalados por los incisos a) y b) del párrafo anterior, los locales ocupados por escuelas y oficinas públicas.

Para cumplir con lo anterior, las autoridades mexicanas facultadas harán los acuerdos binacionales necesarios con las autoridades responsables de los países participantes en el proceso electoral, de conformidad con los acuerdos internacionales para este efecto y los principios del derecho internacional respectivos.

Artículo 353

1. El procedimiento para determinar la ubicación de las casillas será el siguiente:

- a) Entre el 15 de febrero y el 15 de marzo del año de la elección las Juntas Extraordinarias Ejecutivas en el Extranjero recorrerán las secciones de las correspondientes ciudades en el extranjero con el propósito de localizar lugares que cumplan con los requisitos fijados por el artículo anterior;
- b) Entre el 10 y el 20 de marzo, las Juntas Extraordinarias Ejecutivas en el Extranjero presentarán a los Consejos Extraordinarios en el Extranjero correspondientes una lista proponiendo los lugares en que habrán de ubicarse las casillas;
- c) Recibidas las listas, los Consejos examinarán que los lugares propuestos cumplan con los requisitos fijados por el artículo anterior y, en su caso, harán los cambios necesarios;
- d) Los Consejos Extraordinarios en el Extranjero, en sesión que celebren a más tardar durante la segunda semana de mayo, aprobarán la lista en la que se contenga la ubicación de las casillas;
- e) El Presidente del Consejo Extraordinario en el Extranjero ordenará la publicación de la lista de ubicación de casillas aprobadas, a más tardar el 15 de mayo del año de la elección; y
- f) En su caso, el Presidente del Consejo Extraordinario en el Extranjero ordenará una segunda publicación de la lista, con los ajustes correspondientes, entre el día 15 y el 25 de junio del año de la elección.

Artículo 354

1. Las publicaciones de las listas de integrantes de las mesas directivas y ubicación de las casillas se fijarán en los edificios y lugares públicos autorizados más concurridos de la ciudad en el extranjero definida de conformidad con el artículo 82 inciso I-bis de este Código.

2. El Secretario del Consejo Extraordinario en el Extranjero entregará una copia de la lista a cada uno de los representantes de los partidos políticos, haciendo constar la entrega.

Artículo 355

1. Los Consejos Extraordinarios en el Extranjero, a propuesta de las Juntas Extraordinarias Ejecutivas en el Extranjero, determinarán la instalación de casillas especiales para la recepción del voto de los electores que se encuentren transitoriamente fuera del territorio nacional.
2. Para la integración de la mesa directiva y ubicación de las casillas especiales, se aplicarán las reglas establecidas en el presente Capítulo.
3. En cada ciudad determinada de acuerdo al artículo 82 inciso I-bis de este código, se podrán instalar hasta cinco casillas especiales. El número y ubicación serán determinados por el Consejo Extraordinarios en el Extranjero en atención a la cantidad de secciones comprendidas en su ámbito territorial, a su densidad poblacional, y a sus características geográficas y demográficas.

CAPITULO VIII**Del registro de representantes en el extranjero****Artículo 356**

1. Los partidos políticos, una vez registrados sus candidatos, fórmulas y listas, y hasta trece días antes del día de la elección, tendrán derecho a nombrar dos representantes propietarios y un suplente, ante cada mesa directiva de casilla en el extranjero, y representantes generales en el extranjero propietarios.
2. Los partidos políticos podrán acreditar en cada una de las ciudades en el extranjero, establecidas de acuerdo al artículo 82 inciso I-bis de este código, un representante general por cada diez casillas electorales ubicadas en zonas urbanas y uno por cada cinco casillas rurales.
3. Los representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla y generales en el extranjero, podrán firmar sus nombramientos hasta antes de acreditarse en la casilla; así mismo, deberán portar en lugar visible durante todo el día de la jornada electoral, un distintivo de hasta 2.5 por 2.5 centímetros, con el emblema del partido político al que pertenezcan o al que representen y con la leyenda visible de "representante".
4. Los representantes de los partidos políticos recibirán una copia legible de las actas a que se refiere el artículo 358, párrafo 1, inciso b), de este Código. En caso de no haber

representante en las mesas directivas de casilla, las copias serán entregadas al representante general que así lo solicite.

Artículo 357

1. La actuación de los representantes generales en el extranjero de los partidos estará sujeta a las normas siguientes:
 - a) Ejercerán su cargo exclusivamente ante las mesas directivas de casillas instalada en la ciudad en el extranjero para la que fueron acreditados;
 - b) Deberán actuar individualmente, y en ningún caso podrá hacerse presente al mismo tiempo en las casillas más de un representante general, de un mismo partido político;
 - c) No sustituirán en sus funciones a los representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla, sin embargo, podrán coadyuvar en sus funciones y en el ejercicio de los derechos de éstos ante las propias mesas directivas de casilla;
 - d) En ningún caso ejercerán o asumirán las funciones de los integrantes de las mesas directivas de casilla en el extranjero;
 - e) No obstaculizarán el desarrollo normal de la votación en las casillas en las que se presenten;
 - f) En todo tiempo podrán presentar escritos de incidentes que se susciten durante el desarrollo de la jornada electoral, pero sólo podrán presentar escritos de protesta al término del escrutinio y cómputo cuando el representante de su partido político ante la mesa directiva de casilla no estuviere presente; y
 - g) Podrán comprobar la presencia de los representantes de su partido político en las mesas directivas de casilla y recibir de ellos los informes relativos a su desempeño.

Artículo 358

1. Los representantes de los partidos políticos debidamente acreditados ante las mesas directivas de casilla tendrán los siguientes derechos:
 - a) Participar en la instalación de la casilla y contribuir al buen desarrollo de sus actividades hasta su clausura.

Tendrán el derecho de observar y vigilar el desarrollo de la elección;

b) Recibir copia legible de las actas de instalación, cierre de votación y final de escrutinio elaboradas en la casilla;

c) Presentar escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación;

d) Presentar al término del escrutinio y del cómputo escritos de protesta;

e) Acompañar al Presidente de la mesa directiva de casilla, al Consejo Extraordinario en el Extranjero correspondiente, para hacer entrega de la documentación y el expediente electoral; y

f) Los demás que establezca este Código.

2. Los representantes vigilarán el cumplimiento de las disposiciones de este Código y deberán firmar todas las actas que se levanten, pudiéndolo hacer bajo protesta con mención de la causa que la motiva.

Artículo 359

1. El registro de los nombramientos de los representantes en el extranjero ante las mesas directivas de casilla y de los representantes generales se hará ante el Consejo Extraordinario en el Extranjero correspondiente, y se sujetará a las reglas siguientes:

a) A partir del día siguiente al de la publicación de las listas de casilla y hasta trece días antes del día de la elección, los partidos políticos deberán registrar en su propia documentación y ante el Consejo Extraordinario en el Extranjero correspondiente, a sus representantes generales y de casilla. La documentación de que se trata deberá reunir los requisitos que establezca el Consejo General;

b) Los Consejos Extraordinarios en el Extranjero devolverán a los partidos políticos el original de los nombramientos respectivos, debidamente sellado y firmado por el Presidente y el Secretario del mismo, conservando un ejemplar; y

c) Los partidos políticos podrán sustituir a sus representantes hasta con diez días de anterioridad a la fecha de la elección, devolviendo con el nuevo nombramiento, el original del anterior.

Artículo 360

1. La devolución a que se refiere el inciso b) del artículo anterior se sujetará a las reglas establecidas en los incisos a, b, c y d del artículo 202 de éste código.

Artículo 361

1. Los nombramientos de los representantes ante las mesas directivas de casilla deberán contener los siguientes datos:

a) Denominación del partido político;

b) Nombre del representante;

c) Indicación de su carácter de propietario o suplente;

d) Número de la sección y casilla en que actuarán;

e) Domicilio del representante;

f) Clave de la Credencial para Votar;

g) Firma del representante;

h) Lugar y fecha de expedición; y

i) Firma del representante o del dirigente del partido político que haga el nombramiento.

2. Para garantizar a los representantes ante la mesa directiva de casilla el ejercicio de los derechos que les otorga este Código, se imprimirá al reverso del nombramiento el texto de los artículos que correspondan.

3. En caso de que el Presidente del Consejo Extraordinario en el Extranjero no resuelva dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud o niegue el registro, el partido político interesado podrá solicitar al Presidente del Consejo Local en el Extranjero correspondiente registre a los representantes de manera supletoria.

4. Para garantizar a los representantes del partido político su debida acreditación ante la mesa directiva de casilla, el Presidente del Consejo Extraordinario en el Extranjero entregará al Presidente de cada mesa, una relación de los representantes que tenga derecho de actuar en la casilla de que se trate.

Artículo 362

1. Los nombramientos de los representantes generales deberán contener los mismos datos que los nombramientos de los representantes ante las mesas directivas de casilla, con excepción del número de casilla.
2. De estos nombramientos se formará una lista que deberá entregarse a los Presidentes de las mesas directivas de casilla.
3. Para garantizar a los representantes generales el ejercicio de los derechos que les otorga este Código, se imprimirá al reverso del nombramiento el texto de los artículos que correspondan.

TITULO SEPTIMO
De la Jornada Electoral

CAPITULO I
De la instalación y apertura
de casillas en el extranjero

Artículo 363

1. Para la instalación y apertura de casillas en el extranjero se estará a lo dispuesto en el título tercero, de la Jornada Electoral, Capítulo I, de la instalación y apertura de casillas, artículo 212, 213, 214 y 215, del Libro Quinto de este código. Observando que donde se refiere a Consejos Distritales se hará la referencia a los Consejos Extraordinarios en el Extranjero.

CAPITULO II
De la votación

Artículo 364

1. Una vez llenada y firmada el acta de la jornada electoral en el apartado correspondiente a la instalación, el Presidente de la mesa anunciará el inicio de la votación.
2. Iniciada la votación no podrá suspenderse sino por causa de fuerza mayor. En este caso, corresponde al Presidente dar aviso de inmediato al Consejo Extraordinario en el Extranjero a través de un escrito en que se de cuenta de la causa de suspensión, la hora en que ocurrió y la indicación de los votantes que al momento habían ejercido su derecho de voto.

3. El escrito de referencia deberá ser firmado por dos testigos, que lo serán preferentemente, los integrantes de la mesa directiva o los representantes de los partidos políticos.

4. Recibida la comunicación que antecede, el Consejo Extraordinario en el Extranjero decidirá si se reanuda la votación, para lo cual tomará las medidas que estime necesarias.

Artículo 365

1. Los electores votarán en el orden en que se presenten ante la mesa directiva de casilla, debiendo mostrar su Credencial para Votar con fotografía.

2. Los Presidentes de casilla permitirán emitir su voto a aquellos ciudadanos cuya Credencial para Votar contenga errores de seccionamiento, siempre que aparezcan en la lista nominal de electores con fotografía correspondiente a su domicilio.

3. En el caso referido en el párrafo anterior, los Presidentes de casilla, además de identificar a los electores en los términos de este Código, se cerciorarán de su residencia en la sección correspondiente por el medio que estimen más efectivo.

4. El Presidente de la casilla recogerá las Credenciales para Votar que tengan muestras de alteración o no pertenezcan al ciudadano, poniendo a disposición de las autoridades a quienes las presenten.

5. El Secretario de la mesa directiva anotará el incidente en el acta respectiva, con mención expresa del nombre del ciudadano o ciudadanos presuntamente responsables.

Artículo 366

1. Una vez comprobado que el elector aparece en las listas nominales y que haya exhibido su Credencial para Votar con fotografía, el Presidente le entregará las boletas de las elecciones para que libremente y en secreto marque sus boletas en el círculo o cuadro correspondiente al partido político por el que sufragará, o anote el nombre del candidato no registrado por el que desea emitir su voto.

2. Aquellos electores que no sepan leer o que se encuentren impedidos físicamente para marcar sus boletas de voto, podrán hacerse asistir por una persona de su confianza que les acompañe.

3. Acto seguido, el elector doblará sus boletas y se dirigirá a depositarlas en la urna correspondiente.

4. El Secretario de la casilla anotará la palabra voto en la lista nominal en el extranjero correspondiente y procederá a:

a) Marcar la Credencial para Votar con fotografía del elector que ha ejercido su derecho de voto;

b) Impregnar con líquido indeleble el dedo pulgar derecho del elector; y

c) Devolver al elector su Credencial para Votar.

5. Los representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas, podrán ejercer su derecho de voto en la casilla en la que estén acreditados, para lo cual se seguirá el procedimiento señalado en éste y el anterior artículo, anotando el nombre completo y la clave de la Credencial para Votar de los representantes al final de la lista nominal de electores.

Artículo 367

1. Corresponde al Presidente de la mesa directiva, en el lugar en que se halla instalado la casilla, el ejercicio de la autoridad para preservar el orden, asegurar el libre acceso de los electores, garantizar en todo tiempo el secreto del voto y mantener la estricta observancia de este Código.

2. Los miembros de la mesa directiva deberán permanecer en la casilla a lo largo de la votación, pero en ningún caso podrán interferir con la libertad y secreto del voto de los electores.

3. Tendrán derecho de acceso a las casillas:

a) Los electores que hayan sido admitidos por el Presidente en los términos que fija el artículo 364 de este Código;

b) Los representantes de los partidos políticos debidamente acreditados en los términos que fijan los artículos 361 y 362 de este Código;

c) Los notarios públicos que deban dar fe de cualquier acto relacionado con la integración de la mesa directiva, la instalación de la casilla y, en general, con el desarrollo de la votación siempre y cuando se hayan identificado ante el Presidente de la mesa directiva y precisada la índole de la

diligencia a realizar, misma que en ningún caso podrá oponerse al secreto de la votación; y

d) Funcionarios del Instituto Federal Electoral que fueren llamados por el Presidente de la mesa directiva.

4. Los representantes generales permanecerán en las casillas el tiempo necesario para cumplir con las funciones que les fija el artículo 357 de este Código; no podrán interferir el libre desarrollo de la votación ni pretender asumir las funciones propias de los integrantes de la mesa directiva. El Presidente de la mesa directiva podrá conminarlos a cumplir con sus funciones y, en caso, podrá ordenar su retiro cuando el representante deje de cumplir su función, coaccione a los electores, o en cualquier forma afecte el desarrollo normal de la votación.

5. En ningún caso se permitirá el acceso a las casillas a personas que se encuentren privadas de sus facultades mentales, intoxicadas, bajo el influjo de enervantes, embozadas o armadas.

6. Tampoco tendrán acceso a las casillas, salvo que sea para ejercer su derecho de voto, miembros de corporaciones o fuerzas de seguridad pública, dirigentes de partidos políticos, candidatos o representantes populares.

Artículo 368

1. El Presidente de la mesa directiva podrá solicitar, en todo tiempo, el auxilio de las fuerzas de seguridad pública a fin de preservar el orden en la casilla y la normalidad de la votación, ordenando el retiro de cualquier persona que indebidamente interfiera o altere el orden.

2. En estos casos, el Secretario de la casilla hará constar las causas del quebranto del orden y las medidas acordadas por el Presidente, en un acta especial que deberá firmarse por los funcionarios de la casilla y los representantes de los partidos acreditados ante la misma. Si algún funcionario o representante se negase a firmar, el Secretario hará constar la negativa.

Artículo 369

1. Los representantes de los partidos políticos podrán presentar al Secretario de la mesa directiva escritos sobre cualquier incidente que en su concepto constituya una infracción a lo dispuesto por este Código.

2. El Secretario recibirá tales escritos y los incorporará al expediente electoral de la casilla sin que pueda mediar discusión sobre su admisión.

Artículo 370

1. Ninguna autoridad podrá detener a los integrantes de las mesas directivas de casilla o a los representantes de los partidos durante la jornada electoral, salvo en el caso de flagrante delito.

Artículo 371

1. En las casillas especiales para recibir la votación de los electores que transitoriamente se encuentren fuera del país se aplicarán, en lo procedente, las reglas establecidas en los artículos anteriores y las siguientes:

a) El elector además de exhibir su Credencial para Votar, a requerimiento del Presidente de la mesa directiva, deberá mostrar el pulgar derecho para constatar que no ha votado en otra casilla; y

b) El Secretario de la mesa directiva procederá a asentar en el acta de electores en tránsito los datos de la Credencial para Votar del elector.

2. Cumplidos los requisitos para acreditar la calidad de elector y anotados los datos en el acta correspondiente, el Presidente de la casilla le entregará la boleta única para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 372

1. La votación se cerrará a las 18:00 horas.

2. Podrá cerrarse antes de la hora fijada en el párrafo anterior, sólo cuando el Presidente y el Secretario certifiquen que hubieren votado todos los electores incluidos en la lista nominal correspondiente.

3. Sólo permanecerá abierto después de las 18:00 horas, aquella casilla en la que aún se encuentren electores formados para votar. En este caso, se cerrará una vez que quienes estuviesen formados a las 18:00 horas hayan votado.

Artículo 373

1. El Presidente declarará cerrada la votación al cumplirse con los extremos previstos en el artículo anterior.

2. Acto seguido, el secretario llenará el apartado correspondiente al cierre de votación del acta de la jornada electoral, el cual deberá ser firmado por los funcionarios y representantes.

3. En todo caso, el apartado correspondiente al cierre de votación contendrá:

a) Hora de cierre de la votación; y

b) Causa por la que se cerró antes o después de las 18:00 horas.

CAPITULO III

Del escrutinio y cómputo en la casilla

Artículo 374

1. Para el escrutinio y cómputo en la casilla se observará lo que establece el Capítulo III, Del escrutinio y cómputo en la casilla, del Título Tercero, del Libro Quinto, artículos del 226 al 236 de este código, con excepción de lo siguiente:

a) El escrutinio y cómputo de la votación será solo para **Presidente de los Estados Unidos Mexicanos**,

b). Por fuera del paquete a que se refiere el párrafo 4 del artículo 234, se adherirá un sobre que contenga un ejemplar del acta en que se contengan los resultados del escrutinio y cómputo solo de la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para su entrega al Presidente del Consejo **Extraordinario en el Extranjero** correspondiente.

CAPITULO IV

De la clausura de la casilla y de la remisión del expediente

Artículo 375

1. Concluidas por los funcionarios de la mesa directiva de casilla las operaciones establecidas en los artículos anteriores, el Secretario levantará constancia de la hora de clausura de la casilla y el nombre de los funcionarios y representantes que harán la entrega de paquete que contenga los expedientes. La constancia será firmada por los funcionarios de la casilla y los representantes de los partidos que desearan hacerlo.

Artículo 376

1. Una vez clausuradas las casillas, los Presidentes de las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar al **Consejo Extraordinario en el Extranjero**, que corresponda el paquete y el expediente de casilla inmediatamente a partir de la hora de clausura:

2. Los **Consejos Extraordinarios en el Extranjero**, previamente al día de la elección, podrán determinar la ampliación de los plazos anteriores para aquellas casillas que lo justifiquen.

3. Los **Consejos Extraordinarios en el Extranjero**, adoptarán previamente al día de la elección, las medidas necesarias para que los paquetes con los expedientes de la elección sean entregados dentro de los plazos establecidos y para que pueda ser recibidos en forma simultánea.

4. Los **Consejos Extraordinarios en el Extranjero**, podrán acordar que se establezca un mecanismo para la recolección de la documentación de las casillas cuando fuere necesario en los términos de este Código. Lo anterior se realizará bajo la vigilancia de los partidos políticos que así desearan hacerlo.

5. Se considerará que existe una causa justificada para que los paquetes con los expedientes de casilla sean entregados al **Consejo Extraordinario en el Extranjero**, fuera de los plazos establecidos, cuando medie caso fortuito o fuerza mayor.

6. El **Consejo Extraordinario en el Extranjero**, hará constar en el acta circunstanciada de recepción de los paquetes a que se refiere el artículo 242 de este Código, las causas que se invoquen para el retraso en la entrega de los paquetes.

CAPITULO V Disposiciones complementarias

Artículo 377

1. En el caso del voto en el extranjero se contratara a los notarios o su similar para atender las solicitudes que les hagan los funcionarios de casillas, los ciudadanos y los representantes de partidos políticos, para dar FE de hechos o certificar documentos concernientes a la elección.

Artículo 378

1. Los **Consejos Extraordinarios en el Extranjero**, designarán en el mes de mayo del año de la elección, a un nú-

mero suficiente de asistentes electorales, de entre los ciudadanos que hubieren atendido la convocatoria pública expedida al efecto y cumplan los requisitos a que se refiere el párrafo 3 de este artículo.

2. Los asistentes electorales auxiliarán a las Juntas Locales en el Extranjero y Consejos Extraordinarios en el Extranjero en los trabajos de:

- a) Recepción y distribución de la documentación y materiales electorales en los días previos a la elección;
- b) Verificación de la instalación y clausura de las mesas directivas de casilla;
- c) Información sobre los incidentes ocurridos en la jornada electoral;
- d) Apoyar a los funcionarios de casilla en el traslado de los paquetes electorales; y
- e) Los que expresamente les confiera el Consejo Extraordinario en el Extranjero, particularmente lo señalado en los párrafos 3 y 4 del artículo 375 de este Código:

3. Son requisitos para ser asistente electoral los siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con Credencial para Votar con fotografía;
- b) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;
- c) Haber acreditado, como mínimo el nivel de educación media básica;
- d) Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarios para realizar las funciones a su cargo;
- e) Ser residente en la ciudad en la que deba prestar sus servicios;
- f) No tener más de 60 años de edad al día de la jornada electoral;
- g) No militar en ningún partido u organización políticos; y

h) Presentar solicitud conforme a la convocatoria que se expida, acompañando los documentos que en ella se establezcan.

Artículo 379

Para el proceso electoral en el extranjero, en lo no previsto en el presente Libro Sexto, se aplicara lo que establece este Código para lo conducente.

TITULO OCTAVO De los Actos Posteriores a la Elección y los Resultados Electorales

CAPITULO I Disposición preliminar

Artículo 380

1. La recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes que se contengan los expedientes de casilla por parte de los Consejos Extraordinarios en el Extranjero, se hará conforme al procedimiento siguiente:

a) Se recibirán en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello;

b) El Presidente o funcionario autorizado del Consejo Extraordinario en el Extranjero extenderá el recibo señalando la hora en que fueron entregados;

c) El Presidente del Consejo Extraordinario en el Extranjero dispondrá su depósito, en orden numérico de las casillas, colocando por separado los de las especiales, en un lugar dentro del local del Consejo que reúna las condiciones de seguridad, desde el momento de su recepción hasta el día en que practique el cómputo correspondiente; y

d) El Presidente del Consejo Extraordinario en el Extranjero, bajo su responsabilidad, los salvaguardará y al efecto dispondrá que sean selladas las puertas de acceso del lugar en que fueron depositados, en presencia de los representantes de los partidos.

2. De la recepción de los paquetes que contengan los expedientes de casilla, se levantará acta circunstanciada en la que se haga constar, en su caso, los que hubieren sido recibidos sin reunir los requisitos que señala este Código.

CAPITULO II De la información preliminar de los resultados

Artículo 381

1. Los Consejos Extraordinarios en el Extranjero harán las sumas de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas conforme éstas se vayan recibiendo y hasta el vencimiento del plazo legal para la entrega de los paquetes que contengan los expedientes electorales, conforme a las siguientes reglas:

a) El Consejo Extraordinario en el Extranjero autorizará al personal necesario para la recepción continua y simultánea de los paquetes electorales. Los partidos políticos podrán acreditar a sus representantes suplentes para que estén presentes durante dicha recepción;

b) Los funcionarios electorales designados recibirán las actas de escrutinio y cómputo y de inmediato darán lectura en voz alta del resultado de las votaciones que aparezcan en ellas, procediendo a realizar la suma correspondiente para informar inmediatamente a la Secretaría Ejecutiva del Instituto;

c) El Secretario, o el funcionario autorizado para ello, anotará esos resultados en el lugar que les corresponda en la forma destinada para ello, conforme al orden numérico de las casillas; y

d) Los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo, contarán con los formatos adecuados para anotar en ellos los resultados de la votación en las casillas.

Artículo 382

1. Para el mejor conocimiento de los ciudadanos, concluido el plazo a que se refiere el artículo 375 de este Código, el Presidente deberá fijar en el exterior del local del Consejo Extraordinario en el Extranjero, los resultados preliminares de las elecciones.

CAPITULO III De los cómputos en los Consejos Extraordinarios en el Extranjero

Artículo 383

1. El cómputo Extraordinario en el Extranjero de una elección es la suma que se realiza en el Consejo Extraordinario

en el Extranjero, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en una ciudad establecida de acuerdo al artículo 82 inciso I-bis) de este Código.

Artículo 384

1. Los Consejos Extraordinarios en el Extranjero celebrarán sesión a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral, para hacer el cómputo de la votación para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;

2. El cómputo a que se refiere el párrafo anterior se realizará sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión.

3. Los Consejos Extraordinarios en el Extranjero en sesión previa a la jornada electoral, podrán acordar que los miembros del Servicio Profesional Electoral puedan sustituirse o alternarse entre sí en las sesiones o que puedan ser sustituidos por otros miembros del Servicio Profesional Electoral de los que apoyen a la Junta Extraordinaria en el Extranjero respectiva y asimismo, que los consejeros electorales y representantes de partidos políticos acrediten en sus ausencias a sus suplentes para que participen en ellas, de manera que se pueda sesionar permanentemente.

4. Los Consejos Extraordinarios en el Extranjero, deberán contar con los elementos humanos, materiales, técnicos y financieros, necesarios para la realización de los cómputos en forma permanente.

Artículo 385

1. El cómputo de la votación para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos se sujetará al procedimiento siguiente:

a) Se abrirán los paquetes que contengan los expedientes de la elección que no tengan muestras de alteración y siguiendo el orden numérico de las casillas; se cotejará el resultado del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla con los resultados que de la misma obren en poder del Presidente del Consejo Distrital. Si los resultados de ambas actas coinciden, se asentará en las formas establecidas para ello;

b) Si los resultados de las actas no coinciden, o se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla, o no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente

de la casilla ni obrare en poder del Presidente del Consejo, se procederá a realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla, levantándose el acta correspondiente. Para llevar a cabo lo anterior, el Secretario del Consejo, abrirá el paquete en cuestión y cerciorado de su contenido, contabilizará en voz alta, las boletas no utilizadas, los votos nulos y los votos válidos, asentando la cantidad que resulte en el espacio del acta correspondiente. Al momento de contabilizar la votación nula y válida, los representantes de los partidos políticos que así lo deseen y un Consejero Electoral, verificarán que se haya determinado correctamente la validez o nulidad del voto emitido, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 230 de este Código. Los resultados se anotarán en la forma establecida para ello dejándose constancia en el acta circunstanciada correspondiente; de igual manera, se harán constar en dicha acta las objeciones que hubiese manifestado cualquiera de los representantes ante el Consejo, quedando a salvo sus derechos para impugnar ante el Tribunal Electoral el cómputo de que se trate. En ningún caso se podrá interrumpir u obstaculizar la realización de los cómputos;

c) Cuando existan errores evidentes en las actas, el Consejo Distrital podrá acordar realizar nuevamente el escrutinio y cómputo señalados en el inciso anterior;

d) A continuación se abrirán los paquetes con muestras de alteración y se realizarán, según sea el caso, las operaciones señaladas en los incisos anteriores, haciéndose constar lo procedente en el acta circunstanciada respectiva;

e) Acto seguido, se procederá a extraer los expedientes de las casillas especiales relativos a la elección de Presidente y se realizarán las operaciones referidas en el inciso anterior;

c) El cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, será el resultado de sumar las cifras obtenidas según los cinco incisos anteriores, y se asentará en el acta correspondiente a esta elección; y

d) Se harán constar en el acta circunstanciada de la sesión los resultados del cómputo y los incidentes que ocurrieren durante la misma.

Artículo 386

1. Los Presidentes de los Consejos Extraordinarios en el Extranjero fijarán en el exterior de sus locales, al término de la sesión de cómputo Extraordinario en el Extranjero, los resultados de cada una de las elecciones.

Artículo 387

1. El Presidente del Consejo Extraordinario en el Extranjero deberá:

a) Integrar el expediente del cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos con las correspondientes actas de las casillas, el original del acta de cómputo distrital, copia certificada del acta circunstanciada de la sesión de cómputo y copia del informe del propio Presidente sobre el desarrollo del proceso electoral.

Artículo 388

1. El Presidente del Consejo Extraordinario en el Extranjero, una vez integrados los expedientes procederá a:

a) Remitir a la Sala competente del Tribunal Electoral, cuando se hubiere interpuesto el medio de impugnación correspondiente, junto con éste, los escritos de protesta y el informe respectivo, así como copia certificada del expediente del cómputo Extraordinario en el Extranjero y,

b) Remitir, una vez cumplido el plazo para la interposición del medio de impugnación respectivo al Tribunal Electoral, el expediente del cómputo distrital que contenga las actas originales y cualquier otra documentación de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. De la documentación contenida en el expediente de cómputo Extraordinario en el Extranjero enviará copia certificada al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral. Cuando se interponga el medio de impugnación correspondiente se enviará copia del mismo;

Artículo 389

1. Los Presidentes de los Consejos Extraordinarios en el Extranjero conservarán en su poder una copia certificada de todas las actas y documentación de cada uno de los expedientes de los cómputos distritales.

2. Asimismo, los Presidentes tomarán las medidas necesarias para el depósito en el lugar señalado para tal efecto, de los sobres que contengan la documentación a que se refiere el artículo 234 de este Código hasta la conclusión del proceso electoral. Una vez concluido el proceso electoral, se procederá a su destrucción.

Transitorio Primero.- Esta reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Transitorio Segundo.- El Instituto Federal Electoral, a través de las autoridades nacionales competentes, iniciará las negociaciones con las autoridades extranjeras responsables para establecer los acuerdos necesarios para realizar la jornada electoral en el extranjero una vez cumplido el Transitorio Primero.

Transitorio Tercero.- Para Las elecciones del año 2006, se establecerán centros de votación en las ciudades seleccionadas de conformidad al artículo 82 inciso 1-bis), dichos centros de votación se establecerán en los lugares que para tal efecto decida el Consejo General del Instituto, escuchando las recomendaciones de las juntas extraordinarias en el extranjero. Se establecerán centros de votación por cada 15,000 ciudadanos registrados, y una casilla por cada 750 ciudadanos

Transitorio Cuarto.- Para las elecciones para Presidente de la República en el año 2006, se formará el Catálogo General de Electores en el Extranjero con la inscripción de los ciudadanos mexicanos que ya cuenten con la Credencial para Votar con Fotografía y avisen a los módulos, que para tal objeto se establecerán en territorio nacional y en el extranjero, su decisión de participar en la jornada electoral en el extranjero. Estos módulos estarán en función de junio de 2005 hasta el 15 de enero de 2006, tanto en territorio nacional como en el extranjero. Así mismo se podrá actualizar el Padrón Electoral en el Extranjero de conformidad a lo previsto en el Título Quinto del Libro Sexto del presente Código.

Transitorio Quinto.- Se realizará una campaña de foto-credencialización en el extranjero con el objeto de incorporar al Catálogo General y Padrón Electoral en el Extranjero al mayor número de ciudadanos mexicanos en el extranjero. Esta campaña preferentemente se realizará en los consulados y embajadas. En lo demás se sujetará a lo previsto en el Título Quinto del Libro Sexto del presente Código. Para la elección del 2006 se suprimirá el dato de la sección en la credencial para votar con fotografía.

Transitorio Sexto.- En caso de no permitirse la instalación de las casillas en los lugares establecidos por esta iniciativa, se instalarán en las embajadas y consulados, preservando la autonomía del espacio y de funcionarios.

Transitorio Séptimo. Los procedimientos de instrumentación del voto de los mexicanos en el extranjero para la elección de 2006 iniciarán a partir de 2005, de acuerdo con la disponibilidad que señale el Presupuesto de Egresos de la Federación para el voto de los mexicanos en el extranjero, en los ejercicios fiscales 2005 y 2006.

Por la Comisión de Gobernación, diputados: *Julián Angulo Góngora* (rúbrica), Presidente; *David Hernández Pérez* (rúbrica), secretario; *Yolanda Guadalupe Valladares Valle*, secretaria; *Miguelángel García-Domínguez* (rúbrica), secretario; *Claudia Ruiz Massieu Salinas* (rúbrica), secretaria; *Maximino Alejandro Fernández Ávila*, secretario; *José Porfirio Alarcón Hernández* (rúbrica), *Patricia Garduño Morales* (rúbrica), *Fernando Álvarez Monje* (rúbrica), *José González Morfín* (rúbrica), *Omar Bazán Flores* (rúbrica), *Jesús González Schmal* (rúbrica), *Pablo Bedolla López* (rúbrica), *Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza*, *Pablo Alejo López Núñez* (rúbrica), *José Luis Briones Briceño* (rúbrica), *José Sigona Torres* (rúbrica), *Socorro Díaz Palacios* (rúbrica), *Guillermo Martínez Nolasco* (rúbrica), *Luis Eduardo Espinoza Pérez* (rúbrica), *Margarita Saldaña Hernández*, *Gonzalo Moreno Arévalo* (rúbrica), *Consuelo Muro Urista* (rúbrica), *Hugo Rodríguez Díaz* (rúbrica), *Daniel Ordóñez Hernández* (rúbrica), *Sergio Vázquez García* (rúbrica), *José Agustín Roberto Ortiz Pinchetti* (rúbrica), *María Sara Rocha Medina* (rúbrica), *José Eduviges Nava Altamirano* (rúbrica).

Por la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, diputados: *Juan Antonio Guajardo Anzaldúa*, Presidente; *Emilio Badillo Ramírez* (rúbrica), secretario; *Jaime Fernández Saracho* (rúbrica), secretario; *Ruth Trinidad Hernández Martínez* (rúbrica en lo general), secretario; *Rosa María Avilés Nájera* (rúbrica), secretaria; *Fernando Álvarez Monje* (rúbrica en lo general); *Blanca Judith Díaz Delgado* (rúbrica en lo general); *Marco Antonio Gama Basarte* (rúbrica en lo general); *Alfonso Moreno Morán* (rúbrica); *Homero Ríos Murrieta* (rúbrica); *María Guadalupe Suárez Ponce* (rúbrica); *José Isabel Trejo Reyes* (rúbrica); *Carlos Osvaldo Pano Becerra* (rúbrica); *Nora Elena Yu Hernández* (rúbrica); *Jesús Zúñiga Romero* (rúbrica); *Laura Elena Martínez Rivera* (rúbrica); *Roberto Pedraza Martínez* (rúbrica); *Alfonso González Ruiz* (rúbrica); *Heliodoro Díaz Escárraga* (rúbrica); *Juan Manuel Vega Rayet* (rúbrica); *Julio César Córdova Martínez* (rúbrica); *Francisco Herrera León* (rúbrica); *Ricardo Rodríguez Rocha* (rúbrica); *Francisco Mora Ciprés* (rúbrica); *Elpidio Tovar de la Cruz* (rúbrica); *Reynaldo Valdés Manzo* (rúbrica);

Enrique Torres Cuadros (rúbrica); *Ana Lilia Guillén Quiroz* (rúbrica); *María Ávila Serna* (rúbrica).»

Es de segunda lectura.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: En términos del 108, tienen el uso de la palabra, porque van a dividirse su tiempo, primero el diputado Julián Angulo Góngora, por cinco minutos, y posteriormente el diputado David Hernández Pérez, por los restantes cinco minutos.

Sólo Julián Angulo, por 10 minutos, entonces, por la Comisión de Gobernación, para fundamentar el dictamen en términos del 108.

El diputado Julián Angulo Góngora: Con su permiso, señor Presidente. Señoras, señores diputados: el día de hoy se dará cuenta en esta soberanía del dictamen que formulan las Comisiones de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, y de Gobernación relativo al voto de los mexicanos en el extranjero.

La fundamentación que me corresponde hacer en tribuna es dar cuenta de que se recibieron en la Comisión de Gobernación y en algunas otras comisiones diversas reformas, tanto a la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos como al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En relación con la que se va a dar cuenta, la relativa al Cofipe, existen en la discusión como se dio distintos puntos de vista porque las iniciativas que fueron presentadas dan cuenta precisamente de 13 iniciativas en la Comisión y las cuales fueron presentadas por diversos diputados, entre los que destacan de las fracciones del PRD, del PAN y del PRI, y que finalmente llegaron a un trabajo por los diferentes representantes de los grupos parlamentarios y que se llegó a un acuerdo incluso en la propia Secretaría de Gobernación.

A la par de este trabajo que finalizó con una iniciativa presentada por el Ejecutivo federal, también a últimas fechas el Partido de la Revolución Democrática, a cargo del diputado Juan José García Ochoa, presenta una iniciativa y posteriormente también la diputada Laura Elena Martínez Rivera, del PRI.

Es importante mencionar que durante los trabajos que se dieron en las comisiones y en los cuales participaron diputados de todos los partidos, y que se tuvo diferentes

entrevistas con migrantes, con asociaciones, con funcionarios del Instituto Federal Electoral, con la propia Fiscalía de Asuntos Electorales, pues se dieron diversos puntos que recogen ahora el dictamen. Entre los puntos a discusión podemos resaltar que es nuevamente legislar para ser efectivo el voto de los mexicanos en el extranjero. Finalmente, se llegó a la conclusión de que no sería necesario efectuar reformas constitucionales; que en primera instancia los mexicanos en el exterior podrían votar sólo por Presidente de la República; que el medio de emisión, recepción del voto, fuera a través de centros de votación, rechazando por ahora el voto electrónico y el postal; que la credencial para votar con fotografía fuera el medio de identificación para la emisión del voto.

Posteriormente, se dio un fuerte debate acerca de credenciar o no en el exterior; o bien, que éste fuera parte de un programa piloto para ir avanzando en forma gradual y también otro aspecto que llevó gran debate fue el aspecto de las campañas.

Finalmente, lo que podemos mencionar es que en la Comisión de Gobernación se dio cuenta de un dictamen que primordialmente se centraba en el dictamen formulado por el Ejecutivo con alguna variante. Se presentó el día 14 de diciembre y éste fue rechazado y finalmente el que ahora se da cuenta fue formulado por diputados pertenecientes a esta Comisión de Gobernación. Este dictamen fue puesto a consideración, a discusión en la propia Comisión, y fue aprobado por unanimidad.

Esto es lo que pudiéramos nosotros comentar y, por supuesto, pedir que aunque quedaron muchos de los temas en discusión y que es posible y debería de haber sido, el que pudiera englobar mayores consensos para que éste fuera aprobado en ambas Cámaras, consideramos que de todas maneras el tema que así se priorizó por los diferentes grupos que integran la Comisión, quien votara a favor y el dictamen fue aprobado por unanimidad y ahora por mi conducto ambas Comisiones solicitan el voto aprobatorio para este importante tema del voto de los mexicanos en el extranjero. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Gracias, diputado.

Esta Presidencia da la más cordial de las bienvenidas a 12 integrantes del Consejo de los Mexicanos en el Exterior, de Los Ángeles, California. Sean ustedes bienvenidos.

Ahora bien, esta Presidencia tuvo el registro, en términos del 108, de dos oradores: Julián Angulo y David Hernández. Sin embargo, Julián Angulo consumió los 10 minutos. Basándome en las facultades que a esta Presidencia otorga el artículo 23, vamos a dar el uso de la palabra a David Hernández por el mismo tiempo que el primero de los oradores. Adelante, David, por favor.

El diputado David Hernández Pérez: Con su permiso, compañero Presidente. Compañeras legisladoras, compañeros legisladores:

Como resultado de las reformas constitucionales de 1996, se removió el obstáculo que impedía el voto de los mexicanos que no viven en nuestro país, abriendo definitivamente el cauce jurídico e institucional para hacer realidad esta posibilidad. Con esta modificación constitucional se reformó el artículo 36 de la Carta Magna, con la cual los mexicanos son titulares del derecho de votar, independientemente del lugar en que se encuentren el día de la elección.

El voto mexicano en el exterior es un derecho adquirido que debe ser reglamentado. La Constitución y el Cofipe no imponen más requisitos para ejercer el derecho al voto que ser mayor de 18 años y tener un modo honesto de vivir y contar con credencial de elector.

El Instituto Federal Electoral no tiene atribución alguna para decidir sobre la viabilidad o no del voto. Su obligación, la obligación es de este Congreso. El Legislativo en principio, en la propuesta que se pretendía implantar, proponía dar facultades al IFE para legislar y para operar de manera diferente. El IFE debe establecer cuáles son las principales tareas del Instituto para hacer posible ese derecho, como analizar el ajuste administrativo, la organización, la instrumentación del voto de los mexicanos en el exterior, con la misma seguridad y niveles de confianza con las que se ejerce el voto en México.

Es importante puntualizar que, por mandato constitucional, el IFE está obligado a garantizar elecciones con los siguientes principios: el de certeza, el de legalidad, el de imparcialidad y el de objetividad. Además, bajo la emisión del voto, garantizando la universalidad, la libertad y el secreto y de manera directa. Éstas son las principales cualidades del dictamen que hoy se presenta ante esta soberanía.

Se realizó un análisis de las diferentes iniciativas presentadas, incluyendo la que presentó el Ejecutivo, una presentación que hizo aprovechando un viaje al extranjero, una presentación que parecía ser más que nada un proyecto de campaña.

Es importante señalar que el dictamen que hoy se presenta a su consideración representa un piso que tendrá la necesidad, de acuerdo con los resultados, de modificarse para alcanzar un techo.

El principal reto es mantener la confianza del IFE, mantener la confianza en esta institución que, ciudadanizada, garantiza procesos electorales con independencia, con certidumbre, como ejemplo por seguir de otros países. El dictamen que esta soberanía hoy discutirá garantiza un proceso de igualdad de condiciones para quienes votamos aquí en México y para quienes lo harán en el exterior.

Este dictamen obliga a una credencialización en el extranjero. Esto, para poder tener una certidumbre en cuanto a un padrón. Y esto nos podrá dar el rumbo de cuántos compañeros connacionales están pretendiendo votar en el exterior.

De igual forma, algo que no contemplaba el dictamen que se había iniciado: no presentaba la posibilidad de hacer campañas políticas en el exterior, situación que ya contravenía las disposiciones constitucionales de la difusión de las plataformas electorales.

¿Cómo iban a decidir por quién votar si no se iba a hacer la difusión de la plataforma electoral de cada uno de los partidos? Esto ya está contemplado en el dictamen para que exista la posibilidad, pues, de conocer y también, claro, esto: el IFE tendrá que instrumentarlo, tendrá que hacerse con los cuidados necesarios para manejar los gastos de campaña y, sobre todo, que sea respetando las leyes en el exterior.

Es importante señalar que en este dictamen se respeta y se busca la independencia del IFE, en el sentido de que se tiene que cuidar que no sean trabajadores de relaciones exteriores los que vayan a estar integrando los Consejos del IFE en el exterior.

Es importante señalar que esta independencia, esta ciudadanización con que cuenta el IFE tiene que ser de igual forma en el exterior, en donde se tendrá que hacer un Consejo del IFE, especial, de manera extraordinaria, por los costos que esto implicaría.

El voto libre, directo y secreto representa una de las principales cualidades de nuestros procesos electorales y eso es lo mismo que se implantaría en el exterior. No podemos permitir que haya ciudadanos mexicanos de primera y de segunda, que aquí se pudiese votar, que se pudiese votar exclusivamente de manera directa y que en el exterior hubiera la posibilidad de hacerlo a través de correo o por algún medio electrónico.

Las condiciones deben ser iguales para todos los mexicanos; y eso es precisamente lo que se cuida en este dictamen. Este dictamen representa también la voluntad de esta soberanía, representa la posibilidad de dar una muestra más de que esta soberanía no es obstáculo para los avances estructurales que tanto ha comentado el Ejecutivo. Esta soberanía, este dictamen presenta la voluntad de avanzar en los procesos, en las reformas electorales que requiere el país. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Gracias, diputado. Para fijar posiciones de los partidos políticos, se han inscrito los siguientes diputados: Jesús González Schmal, de Convergencia; Pedro Vázquez González, del PT; Manuel Velasco Coello, del Verde Ecologista; Emilio Zebadúa, del PRD; Adriana González Carrillo, del PAN; y Laura Elena Martínez Rivera, del PRI. En consecuencia, tiene el uso de la palabra, hasta por 10 minutos, don Jesús González Schmal.

El diputado Jesús Porfirio González Schmal: Con su anuencia, señor Presidente.

Legislaturas van, Legislaturas vienen; transcurren los tiempos, las décadas, y el voto de los mexicanos radicados en el extranjero quedaba relegado a una temática casi casi intocable, misteriosa, que nadie se atrevía a abordar frontalmente.

Esto nos decían, nos reclamaban los mexicanos que han tenido que emigrar a Estados Unidos de América cuando, en recientes tiempos, les hacíamos visitas para conocer su ánimo, su condición, su esperanza, para que esta iniciativa que hoy vamos a aprobar se corporizara y formara ya parte de nuestras leyes fundamentales.

Aspiración, esperanza largamente acariciada, por miles, por millones de mexicanos que por una u otra razón han tenido que abandonar sus terruños, la tierra que los vio nacer, la tumba de sus mayores y la cuna de sus hijos, pero que no por esa lejanía geográfica se desprendían del afecto,

del espíritu, de la vinculación profunda con su patria de origen.

Por eso este acto, amigos y amigas diputados, es un acto eminentemente de justicia para los que han tenido que sobreponer las fronteras, pero que se quedan atados, que se quedan vinculados permanentemente a nuestras raíces, a nuestro ser nacional.

Esta historia discriminatoria para los mexicanos que dejan el país está llegando a su fin. Los mexicanos en el exterior emigrantes en sí mismos o descendientes de mexicanos que han podido recuperar su nacionalidad, aun habiendo nacido en otro territorio, pero teniendo esa otra nacionalidad, siguen vinculados permanentemente y sanguíneamente, así como de espíritu, de disposición y de ánimo a su patria filial, a su patria con la que podrán rehacer esta vinculación fraterna y es, con ello, la posibilidad de contribuir a hacer un nuevo futuro más amplio, de una comunidad que no se acaba en las fronteras, de una comunidad que no se acaba en las fronteras, de una comunidad que trasciende los límites geográficos para seguirse acercando cada día más en la proximidad de un futuro compartido, como también se tuvo una historia común.

Esta posibilidad, amigos diputados, abre hoy un potencial todavía inexplorado; un potencial de reencuentro, un potencial de reanimación a una dispersión, a una diáspora que ha sufrido México de quizá –y esto lo digo con conocimiento de causa– de muchos grandes valores, de muchos mexicanos, de trabajo, de tesón, que han emprendido en otras tierras el mejor futuro y la mejor posición para los suyos y para los cercanos y que hoy tendrán oportunidad de volver la vista hacia México quienes han obtenido posiciones y quienes han obtenido éxito en negocios, para ver también en México una gran oportunidad de inversión, de convivencia, de potenciar el desarrollo de México con quienes tienen más afinidad, con quienes más se acercan en la esperanza y con quienes más se acercan en el concepto cosmogónico y en el concepto de origen y de futuro.

Creo que aprobar esta iniciativa tendrá también un efecto muy importante respecto del gobierno, en concreto de Estados Unidos, que piensa que si los mexicanos no hemos hecho y no hemos garantizado el derecho de nuestros compatriotas y de nuestros hermanos en nuestras tierras y lo estamos escamoteando, ellos también, de alguna manera, tienen derecho a minimizarles estas garantías en suelo norteamericano.

En cambio, será un ejemplo para otros gobiernos extranjeros, y muy concreto el de Estados Unidos de Norteamérica, ver que esta soberanía tiene conciencia plena de que estos mexicanos pueden ejercer su ciudadanía absoluta y a cabalidad, ejerciendo su derecho al voto activo por lo pronto; y este mensaje, este testimonio, tendrá que reproducirse y tendrá que respaldarnos para exigir mayores garantías y respetabilidad a nuestros nacionales en tierras del norte.

Tiene también otras vertientes que sería hoy imposible explorar, pero que tienen la posibilidad de que estos mexicanos, al reencontrarse con su patria, puedan lograr una comunicación entre ellos dentro de la Unión Americana que logre una nueva cohesión, una nueva conciencia de pertenencia a sus orígenes y que los posibilite precisamente para sumar esfuerzos, para sumar el talento, la capacidad creativa, la posibilidad y el gran potencial de que los mexicanos en otras tierras también creemos y les demos oportunidad, incluso, y servicios y gratitud a las tierras que nos han hospedado, cuando esta hospitalidad sea digna de reconocimiento y de gratitud.

Por todos estos conceptos, para Convergencia es un hecho histórico que va a quedar grabado en nuestra historia y en la historia de esta Legislatura cuando rompimos, pues, una inercia, una pasividad, una parálisis que por mil razones nos tenía meditando si este gran salto de la historia era posible realizarlo y de inmediato.

Hoy estamos en vísperas de las elecciones de 2006. Creo que los tiempos apremian, pero ya las instituciones mexicanas encargadas de dar corporización, de dar materialización a esta idea con las condiciones materiales para que este ejercicio del voto se lleve a cabo con toda calidad, con toda libertad y con toda garantía serán las que estarán a prueba para que los mexicanos que radiquen en el exterior puedan tener también seguridad de que su voto será respetado, será contado y será definitivo para determinar quiénes y qué autoridades presidirán el México del futuro.

Y en este acto de soberanía pleno, en esta nueva posibilidad para millones de mexicanos radicados en el extranjero, se abrirá el horizonte de quienes vengan a tomar las decisiones más altas en el nivel de la Presidencia de la República, siempre consideren que la patria mexicana no se acaba en el Suchiate ni en el río Bravo; que la patria mexicana se expande a todos los lugares, a todas las latitudes, a todos los rincones donde haya un mexicano consciente de su origen, capaz de dar su mejor esfuerzo y el mejor ejemplo de su estadía en otro país, pero también vincularse permanente y

profundamente, afectivamente a este país de cuyas raíces nunca han renegado y de cuyo origen están orgullosos y sabrán ser leales a su futuro y a su historia. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Muchas gracias, diputado González Schmal. Tiene el uso de la palabra el diputado don Pedro Vázquez González, del PT.

Y esta Presidencia da la más cordial de las bienvenidas a los representantes de la coalición Por los Derechos Políticos de los Mexicanos en el Extranjero, el ULAC, y de otras organizaciones de migrantes aquí presentes, invitados por el diputado Francisco Mora Ciprés.

El diputado Pedro Vázquez González: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados:

El grupo parlamentario del Partido del Trabajo acude a esta tribuna para fijar su posición respecto al dictamen que hoy discutimos y enseguida votaremos.

Desde la reforma constitucional de 1996 del artículo 36, fracción III, y al eliminarse la obligación de que los ciudadanos mexicanos ejerzan su derecho a votar dentro de su distrito, se posibilitó que los ciudadanos mexicanos que se encuentren fuera del territorio nacional pudieran ejercer su derecho al sufragio.

Asimismo, las reformas del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicada ésta en el Diario Oficial el 22 de noviembre de ese año, estableció en el artículo octavo transitorio que el Instituto Federal Electoral estudiaría las modalidades para que los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero pudieran ejercer el derecho al sufragio en las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

El dictamen que nos presentan las Comisiones de Gobernación, y de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios propone la reforma y adición de varios artículos y la adición de un libro noveno al Cofipe.

Desde luego, nadie puede estar en contra de que nuestros connacionales en el extranjero puedan ejercer plenamente su derecho al sufragio. Es de elemental justicia que si los migrantes contribuyen de manera determinante al sostenimiento económico de sus familias en México y de las comunidades o pueblos de donde son originarios, lo menos que el Estado mexicano puede ofrecerles es poder votar por

sus autoridades. Al menos, por las del Poder Ejecutivo federal.

El grupo parlamentario de Partido del Trabajo considera que el derecho al voto de los mexicanos en el extranjero se debe otorgar sin excepción a todo mexicano que se encuentre fuera del territorio nacional y que cumpla los requisitos que se proponen en la ley electoral.

No nos parece acertado que el Consejo General del Instituto Federal Electoral sea el que determine los países y las ciudades del extranjero donde se desarrollará la elección de Presidente.

Nos preguntamos: ¿por qué si el Constituyente Permanente, en virtud de las reformas constitucionales de 1996, permitió que los mexicanos que se encuentran fueran del territorio nacional pudieran votar, ahora la autoridad administrativa en materia electoral determinará países y ciudades donde se puede ejercer este voto?

Esto significa un trato discriminatorio y una privación del ejercicio de sus derechos políticos, el del sufragio en particular, a los mexicanos que se encuentren en el extranjero y que no vivan en el país o en la ciudad seleccionada por el IFE.

Un aspecto que nos preocupa y que deseamos compartir con todos ustedes es que los mexicanos no aceptamos ni reconocemos el derecho de ningún país para expedir leyes que tengan un carácter extraterritorial; esto es, que tengan aplicación fuera del territorio del país o del Estado que las expide. Estaremos cayendo en la misma actitud cuando se propone en el dictamen que el Consejo General del IFE pueda firmar convenios con las autoridades de otros países para permitir el ejercicio de un derecho que se contiene en la ley electoral y, en contrapartida, si algún Estado que acepta firmar el correspondiente convenio con el IFE en el futuro no pretenderá también que México firme un convenio con ellos para que aquí en nuestro territorio se aplique una ley aprobada por aquel país.

Hacemos estas reflexiones porque, a fin de cuentas, el ejercicio de la decisión soberana del Congreso de la Unión y del Presidente de la República, en caso de que éste promulgue las reformas que hoy discutimos, finalmente estarán supeditadas en cuanto a su ejercicio a lo que otro país decida, por lo cual lo que el Congreso de la Unión apruebe finalmente puede ser no aplicado en otro país.

También nos preguntamos, por ejemplo, ¿cómo será posible cumplir lo que prevé el artículo 308, inciso d), que señala como atribución de los presidentes de las mesas directivas de casilla en el extranjero la de mantener el orden en las casillas y en sus inmediaciones con el auxilio de la fuerza pública, si fuera necesario?

Supongamos que en una casilla hay algún disturbio y es necesario resolverlo, ¿con qué autoridad el presidente de la mesa directiva podrá solicitar el auxilio de alguna corporación policiaca del país donde se instala la casilla para resolver este conflicto y después la fuerza policiaca de ese país reconocerá el derecho del presidente de la mesa directiva para resolver algún conflicto que por sí mismo éste pueda ser violatorio de sus propias leyes?

Compañeras y compañeros legisladores: el grupo parlamentario del Partido del Trabajo está plenamente consciente de la necesidad de impulsar el voto de los mexicanos que se encuentran en el extranjero, con medidas legislativas que permitan la eficaz instrumentación de este derecho.

Pretendemos que sea un voto universal, directo y secreto y que pueda ser ejercido por todos los mexicanos que están en el extranjero, en cualquier parte del mundo y no donde el Consejo General del IFE decida, ya que éste fue el mandato del Constituyente Permanente de 1996 que los mexicanos que se encuentran fuera del país puedan votar en el lugar donde se encuentren. Es cuanto, diputado Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Gracias, don Pedro. Tiene el uso de la palabra don Manuel Velasco Coello, del Partido Verde Ecologista de México, hasta por 10 minutos.

El diputado Manuel Velasco Coello: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados: hoy es un día histórico para la democracia en México. Parece que hoy nace una nueva puerta que abre más libertad y más justicia; y es con el acuerdo de todos.

Los artículos 35 y 36 de nuestra Carta Magna establecen que el voto es un derecho y una obligación. Es un derecho porque conlleva el ejercicio de una forma de libertad y es una obligación porque constituye en sí mismo una forma de integrar la voluntad colectiva, siendo éste una expresión de la soberanía popular.

Por ello, el derecho al voto y a la representación política de los mexicanos residentes en el extranjero, particularmente en Estados Unidos, es un tema de vital importancia para el pueblo y la nación mexicanos.

En virtud de la reforma del artículo 36 constitucional, los mexicanos son titulares del derecho y la obligación de votar, independientemente del lugar en donde se encuentren el día de las elecciones. Al suprimir el obstáculo territorial que sin duda constituía el requisito de tener que votar en el distrito electoral que correspondiera, se hizo virtualmente el voto en los ciudadanos mexicanos residentes en el exterior en sus distintas modalidades, de tipo logístico, jurídico, político y financiero.

El reconocimiento pleno y la puesta en práctica de los derechos políticos de los mexicanos en el exterior deberán fortalecer, no debilitar, los avances en la limpieza y certeza del sistema y procesos electorales. Consolidar, no diluir, la soberanía del pueblo de la nación. Elevar, no disminuir, la dignidad, identidad, pertenencia y ciudadanía, donde quiera que se encuentre. Clarificar, no oscurecer, el sentido y mandato de la Constitución y del derecho internacional. Multiplicar, no restar, los campos del entendimiento y la cooperación de México con Estados Unidos y otras naciones del mundo.

El IFE deberá garantizar que se mantengan equitativos los principios de las elecciones tanto en México como en el extranjero. Para el Partido Verde Ecologista de México, conceder el voto a los ausentes permitirá consolidar el sistema democrático de la República, fortalecerá el nexo con los compatriotas que se encuentran fuera del país y reafirmará su sentimiento de pertenencia a la patria que se considera no perdido.

¿Quién mejor que ellos, los que salieron del país porque las circunstancias sociales y económicas prácticamente los expulsaron? ¿Quién mejor que ellos que con un ojo y sensibilidad desde fuera voten por lo que consideran mejor?

Sin embargo, creemos que se debe ver con más cuidado lo relativo a la instrumentación, pues es ésta la que en la práctica podría enfrentar serios problemas. Es momento de dar los primeros pasos para transitar por el complejo pero promisorio sendero para reglamentar el derecho al voto de los ciudadanos en el extranjero. Ojalá la opinión pública tome nota y resalte el hecho de que, en general, todos estamos de acuerdo con el espíritu de esta reforma histórica. Por eso,

el Partido Verde Ecologista de México votará a favor de este dictamen. Muchas gracias, diputada Presidenta.

**Presidencia de la diputada
María Marcela González Salas y Petricioli**

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Muchas gracias, diputado Velasco Coello. Sonido a la curul de la diputada Guadalupe Suárez, del Partido Acción Nacional, por favor.

VERIFICACION DE QUORUM

La diputada María Guadalupe Suárez Ponce (desde la curul): Diputada Presidenta: por ser este tema tan importante e histórico, le pediría rectificación de quórum.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Mire, diputada: con mucho gusto la voy a atender. Pero sí le quiero decir que desde la Presidencia sí hay quórum. Sin embargo, sí creo que es importante. No "sin embargo": sí creo que es muy importante, que es un tema trascendente, que todos los compañeros diputados deben estar en la sala de sesiones.

Solicito a la Secretaría: favor de dar las instrucciones a fin de que se rectifique el quórum y que se abra el sistema electrónico. Gracias.

El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña: Por instrucciones de la Presidencia, ábrase el sistema electrónico de asistencia hasta por 10 minutos para verificación del quórum.

CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES
Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Queremos dar la más cordial de las bienvenidas a los consejeros del Instituto de los Mexicanos en el Extranjero, que han sido invitados por los compañeros diputados Rodrigo Iván Cortés y Adriana González Carrillo. ¡Sean ustedes bienvenidos!

A continuación, tiene el uso de la palabra nuestro compañero diputado Emilio Zebadúa González, del Partido de la Revolución Democrática.

El diputado Emilio Zebadúa González: Con su permiso, señora diputada Presidenta. Señoras y señores diputados: el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática está en favor de las reformas del Cofipe, que harán materialmente posible que los ciudadanos mexicanos que radican temporal o permanentemente en el extranjero voten en las próximas elecciones presidenciales y lo hagan por tanto el próximo 2006.

El PRD siempre ha estado en favor de este derecho y ahora lo refrenda, después de casi una década de consideraciones y de negociaciones, de impulsos y de obstáculos, que han sido finalmente salvados junto con la voluntad democrática de quienes reconocen que la nación mexicana se extiende más allá de las fronteras geográficas de nuestro país.

Desde el 30 de abril de 1998, el entonces diputado federal integrante de la LVII Legislatura Lázaro Cárdenas Batel presentó una iniciativa para modificar el marco jurídico electoral y hacerlo extensivo a todos los ciudadanos mexicanos y así incorporar a los que hoy remiten más de 13 mil millones de dólares a México y que sostienen de ese modo a sus familias, a comunidades enteras y las finanzas públicas de varios gobiernos estatales y del Gobierno Federal.

En todo este tiempo, el PRD ha participado en los espacios y foros de debate y de análisis con las organizaciones de mexicanos en el extranjero, desde Los Ángeles hasta Chicago, en los espacios académicos y en los medios de comunicación, en el seno del Consejo General del IFE y en sus comisiones técnicas, así como en las deliberaciones con el Ejecutivo federal y aquí, en el propio Congreso de la Unión, para lograr concretar las reformas necesarias para hacer este derecho una realidad.

Durante el largo proceso, el Partido de la Revolución Democrática ha demostrado flexibilidad en el debate y en la negociación, pero no ha variado nunca su compromiso con la extensión de los derechos democráticos a todos los ciudadanos mexicanos, independientemente de dónde se encuentren por razones económicas y sociales.

Otros diputados y legisladores del PRD han presentado a lo largo de estos años nuevas iniciativas, buscando encontrar el esquema idóneo e ideal. Y ahora, por ello, nos sumamos a la iniciativa impulsada en su origen por la diputada Laura Elena Martínez Rivera, del PRI, en el entendido de que la suma de votos y voluntades que forman mayoría significará finalmente cruzar el umbral y así

vincular a los mexicanos de ambos lados de la frontera en una sola nación política.

La empresa logística y material que se necesita para integrar a los mexicanos en el extranjero a nuestro sistema electoral, bajo los principios rectores de la Constitución, no es una tarea sencilla. La organización de las elecciones presidenciales en el año 2006 será por ello necesariamente sólo un paso en un proceso paulatino de construcción del andamiaje institucional necesario para lograr eventualmente incorporar a todo el universo de ciudadanos mexicanos en nuestro sistema electoral y democrático. Ya así, hay que decirlo, más de 60 países en sus legislaciones, incluyendo Estados Unidos, incluyen este derecho de votar a sus ciudadanos en el extranjero.

Hoy mismo conocemos o volvemos a conocer reservas, dudas y cuestionamientos a la propuesta específica que está frente a nosotros para ser votada. Muchas de estas críticas, hay que decirlo, se conocen de tiempo atrás, desde hace prácticamente una década, y han sido esgrimidas una y otra vez por quienes ocultan su rechazo político y cultural con argumentos técnicos y de mecánica.

Sin embargo, ya en el año de 1998 un grupo de especialistas, convocados por el Instituto Federal Electoral, de acuerdo con un mandato explícito del Cofipe, concluyeron en ese entonces que era técnicamente viable organizar una elección en el extranjero. Bajo su nuevo Presidente, el actual Consejo General ha reiterado expresamente esta conclusión.

Hace sólo unas semanas aquí, en este mismo recinto de San Lázaro, el Consejero Presidente del IFE, Luis Carlos Ugalde, expresó enfáticamente que el Instituto Federal Electoral puede técnicamente organizar las elecciones en el extranjero.

Adicionalmente, un grupo de trabajo que ha venido realizando labores de análisis e investigación en el propio Instituto Federal Electoral, ha avanzado durante este mismo tiempo en forma paralela a las deliberaciones que se han venido llevando a cabo tanto aquí en la Cámara de Diputados como entre los partidos, como con el propio Ejecutivo federal. Y la comunicación con el Instituto Federal Electoral, a través de diversos canales y con su grupo de trabajo técnico, nunca ha cesado; ha sido, pues, constante y continuo.

A principios de este año, el Presidente del IFE, Luis Carlos Ugalde, volvió a asumir esta responsabilidad frente a la co-

munidad del Servicio Exterior Mexicano reunido en pleno en esta Ciudad de México. El IFE, pues, ha enfatizado una y otra vez desde 1998 con base en estudios técnicos, que es factible organizar las elecciones en el extranjero bajo el mismo marco rector que establece la Constitución para nuestro sistema electoral.

La reforma que han aprobado las Comisiones Conjuntas de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, y de Gobernación, con el voto de todos los partidos políticos es, hay que decirlo, compleja y ambiciosa, pero así tenía que ser, cualquier otro esquema habría ignorado la voluntad expresa del Ejecutivo federal y de todos los partidos políticos sin excepción, que a lo largo del tiempo han venido expresando, de un modo u otro, un compromiso por materializar el derecho constitucional de votar en el extranjero.

Igualmente, refleja la voluntad expresa de los mexicanos organizados en el extranjero que han venido aportando ideas, contribuyendo en el diseño eficaz del sistema que puede ser puesto en práctica en Estados Unidos y en otras partes del mundo y también de la contribución que la propia autoridad electoral ha hecho en este proceso de construcción de un paquete de reformas al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La coyuntura, por tanto, es ésta y el diseño de reformas que estamos convocados a votar apunta a un esquema acorde con la naturaleza y la esencia de nuestra nación.

Espero que dicha voluntad plural, que –como mencionaba– se ha venido expresando a lo largo de prácticamente una década por todas las fuerzas políticas del país, se acredite finalmente el día de hoy, con el voto de cada uno de los diputados de todos los partidos aquí representados. Por ello sólo pongo un acento especial, en el articulado transitorio, que plantea un esquema y mecanismos que hacen factible sin lugar a dudas organizar las elecciones presidenciales en 2006 en el extranjero y con los recursos organizacionales y materiales con que cuentan nuestro sistema y nuestras autoridades electorales en estos momentos para 2005 y para 2006.

Votemos, pues, por un esquema ambicioso de reformas, pero también por un compromiso con la congruencia democrática y con nuestra relación con los ciudadanos mexicanos que contribuyen día a día a definir lo que es México como nación.

En los artículos transitorios para 2006 que contiene esta reforma se permite pues organizar por parte del IFE una elección presidencial. Se trata de un modelo que pueda llevarse a la práctica por las autoridades electorales y por los partidos políticos verdaderamente comprometidos con una democracia para todos. Muchas gracias.

Presidencia del diputado Francisco Arroyo Vieyra

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Muchas gracias, diputado Emilio Zebadúa. ¿Cerramos?

Tiene el uso de la palabra la diputada Adriana González Carrillo, del Partido Acción Nacional, hasta por 10 minutos, para fijar la posición de su grupo.

La diputada Adriana González Carrillo: Con su permiso, diputado Presidente. Mexicanas y mexicanos: nuestra nación es una realidad viva, abierta, multicultural y pluriétnica. Es cuna y espacio para el fortalecimiento de un vínculo específico que brinda elementos de unidad para quienes, al identificarse con ellas, superan toda división temporal y geográfica.

La nación mexicana amplía su existencia más allá de las fronteras del Estado y, por ello, abraza los millones de mexicanos y mexicanas que por diversas razones, algunos en circunstancias de dolor, viven en otro país.

La decisión de migrar es un derecho fundamental de la persona. La conciencia de pertenecer a la nación por parte de los mexicanos en el exterior debe ser admitida y reconocida por el Estado en todas sus dimensiones jurídicas: que no exista en el extranjero un mexicano sin respeto a su dignidad y a sus derechos humanos.

México existe a través de cada uno de sus nacionales. Las transformaciones internas y las externas han cambiado el concepto tradicional de la responsabilidad del Estado respecto a ellos. También han transformado la visión de quienes se encuentran fuera del territorio nacional; ahora más que nunca se interesan por lo que sucede en nuestro país.

Durante muchos años, las mexicanas y los mexicanos allende nuestras fronteras han seguido paso a paso la lucha cívica por la democracia en México, preocupados porque su nación sea tierra de oportunidades. Se han alegrado, junto con nosotros, del cambio y la alternancia en el poder, y con gran entusiasmo y alegría han impulsado la consolida-

ción democrática en México, que les permite construir, junto con nosotros, la tierra que hemos deseado tener para nuestros hijos.

Desde sus orígenes, el Partido Acción Nacional ha centrado todos sus esfuerzos en alcanzar la democracia como un vehículo para obtener el bien común. Desde su fundación, en 1939, ha apostado por la democracia y por los sufragios, en donde se representa la voluntad del pueblo mexicano. La instrumentación del derecho a participar en la vida pública de México, de nuestros connacionales radicados en el exterior, representa la más altísima y añeja prioridad del Partido Acción Nacional: fuimos el primer partido político que reconoció el derecho de todos los nacionales mexicanos a participar en sus procesos de decisiones internas.

Nuestro partido ha sido el que ha escuchado y atendido las demandas de nuestras comunidades. Desde el año 2000, los mexicanos y las mexicanas desde el exterior eligieron a través del voto a distancia al mejor candidato para elegir el humanismo en el gobierno. A partir de ese año nos hemos visto elaborando nuestras plataformas, reformando nuestros estatutos; y en pocos días estos señores estarán eligiendo a la próxima dirigencia nacional del Partido Acción Nacional. Ellos sí están incluidos.

El Presidente Vicente Fox, como ningún otro Jefe del Ejecutivo, ha colocado como una política de Estado la atención de las comunidades de los mexicanos en el extranjero, principio que sin duda nutre la nueva doctrina humanista, la doctrina panista de política exterior. Asumió que los intereses nacionales no son más intereses o principios incompatibles con los intereses de los ciudadanos y sus preocupaciones. Nuestro Presidente Fox ha sido su voz y ha encabezado, junto con Acción Nacional, la lucha para que puedan ejercer el derecho de una manera responsable y efectiva.

Por primera vez, el Presidente de la República ha institucionalizado los esfuerzos del gobierno, creando el Instituto de los Mexicanos en el Exterior; y, principalmente, ha acercado las comunidades a través del Consejo Consultivo del IME, que sirve de puente natural con nuestros hermanos en el exterior.

Hoy, los consejeros aquí presentes serán testigos de honor de esta lucha histórica para hacer hijos presentes y que nunca, nunca más sean hijos ausentes de la nación mexicana.

El cambio sí incluye a los mexicanos en el exterior: desde 1998, el grupo parlamentario de Acción Nacional en esta Cámara presentó, a través de su diputado José de Jesús González Reyes, la iniciativa para reformar diversos artículos del Cofipe y, de esta manera, instrumentar el ejercicio del derecho a la representación. A la fecha, han sido siete las iniciativas presentadas por compañeros de Acción Nacional para que se ejerza plenamente este derecho constitucional. Somos el partido que ha presentado más iniciativas al respecto.

En congruencia con lo anterior y por el bien de México, el día de hoy el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional se manifiesta a favor del voto de los mexicanos en el exterior porque ellos son protagonistas en la construcción de un país incluyente, plural y democrático que busca el bien común de esta gran nación.

Asumimos que todos los actores políticos actuamos de buena fe, teniendo siempre en consideración un interés público, el único interés de la nación mexicana.

Esta Legislatura se ha caracterizado por sumar y multiplicar esfuerzos en la protección y en la defensa de los derechos de los mexicanos en cualquier parte del mundo en donde se encuentren. Hemos fortalecido la matrícula consular como documento probatorio de la nacionalidad mexicana. Aumentamos en 300 por ciento el presupuesto asignado a la protección consular y también hemos defendido a los nacionales condenados a pena de muerte. Y también, juntos, logramos que cualquier mexicano recupere la nacionalidad en cualquier momento, sin importar la temporalidad. Con el mismo ímpetu seguiremos trabajando para que se logren las reformas necesarias a fin de lograr que nuestra migración sea ordenada, legal y segura para todas y todos los mexicanos.

La Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, de la cual México fue un entusiasta promotor, en donde se establece –cito:

“Los trabajadores migratorios y sus familiares tendrán derecho a participar en los asuntos públicos de su Estado de origen.”

El día de hoy, los diputados y las diputadas daremos un paso más en el proceso de ajustar el derecho interno a nues-

tros compromisos asumidos, con la firme ratificación de los convenios nacionales. Y qué mejor que sea a favor de nuestros nacionales que están más allá de las fronteras.

Ha llegado el momento de que México se sume al grupo de más de 60 países que cuentan con una legislación que permite el derecho al voto de sus nacionales en el extranjero. La magnitud, la diversidad, la distribución y la movilidad de la población mexicana residente en el extranjero hacen de México un caso único en el mundo. La tarea que compartiremos será velar por el ejercicio responsable del voto y el cuidado de nuestro sistema electoral, que tanto esfuerzo nos ha costado construir y que ha servido para muchas otras naciones del mundo como modelo de transición y de consolidación democrática.

Seremos corresponsables de dar una gran muestra al mundo de madurez política de todas y todos los mexicanos, sin excepción. Los ojos del mundo en julio de 2006 estarán observando las elecciones para elegir al próximo Presidente de México, estarán atentos a la participación activa y decidida de millones de electores, que estando fuera del territorio nacional elegirán por primera vez en la historia al Jefe del Ejecutivo mexicano.

Las fronteras no nos detienen para sumar esfuerzos en la búsqueda de un México con una gran visión incluyente. Es necesario multiplicar las almas generosas de jóvenes, hombres, mujeres y adultos mayores que revigoricen la democracia, el humanismo político y el espíritu patriótico que nos da identidad, a pesar de la distancia y las adversidades. Serán miles de jóvenes mexicanos quienes por primera vez ejerzan su voto; y en esta ocasión será desde el exterior.

La nación mexicana no está sujeta a divisiones; ser mexicano es algo que se lleva en el corazón y no conoce de circunstancias de tiempo, lugar o preferencia política. La apuesta por un México democrático está en marcha y nadie la detendrá. Resulta inexorable aceptar que los derechos políticos deben reconocerse y aplicarse responsablemente, de manera independiente del lugar en donde se encuentren y pese a las dificultades que se presenten.

Así como en el pasado se logró el reconocimiento de ese derecho a las personas que no tenían acceso a la educación, a los indígenas y a las mujeres, es menester que el día de hoy ratifiquemos el compromiso adquirido con nuestros hermanos mexicanos más allá de nuestras fronteras, nuestros

queridísimos paisanos. Las fronteras tampoco nos detienen para que el paso que hoy damos juntos nos lleve a trabajar mano a mano, codo a codo por lograr consolidar la democracia en nuestro país.

Son nuestros hermanos migrantes quienes día a día luchan por recuperar la oportunidad de aportar lo mejor de sí mismos a la familia que siempre, siempre será suya, a la patria que siempre, siempre habrá de respetarlos, a la nación que se enorgullece de que lleven sus valores en alto para aportar lo mejor de este país, que siempre los cobijará.

Termino, Presidente: el grupo parlamentario del PAN ha apoyado, apoya y apoyará la lucha del voto de los mexicanos en el exterior, porque no queremos en el mundo un solo mexicano sin nación. Asimismo, confiamos en el IFE para organizar la elección presidencial de 2006 con el voto a distancia.

Compañeras y compañeros diputados: honremos el esfuerzo de quienes nos han antecedido. Señoras y señores consejeros del IME: lleven hoy este mensaje de unión y contagien de pasión de hacer patria en cualquier lugar del mundo.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Gracias, diputada.

Esta Presidencia da la bienvenida al señor Héctor Músquiz Flores, Presidente Nacional de la Liga Ciudadana Latinoamericana Unidos, Coalición por los Derechos Políticos de los Mexicanos en el Extranjero, invitado por el señor diputado don Heliodoro Díaz Escárrega.

VERIFICACION DE QUORUM

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se ruega a la Secretaría instruya el cierre del sistema electrónico y se dé cuenta del registro de asistencia.

El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña: Por instrucciones de la Presidencia, ciérrase el sistema electrónico de asistencia.

Diputado Presidente: le informo que hay un registro de 396 diputadas y diputados, por lo que hay quórum.

CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Gracias, señor secretario. Tiene el uso de la palabra la diputada Laura Elena Martínez Rivera, del Partido Revolucionario Institucional.

La diputada Laura Elena Martínez Rivera: Con su permiso, señor Presidente. Compañeras diputadas y diputados: el dictamen que hoy vamos a discutir en esta honorable soberanía no solamente trata sobre la instrumentación del voto de los mexicanos en el extranjero. Trata también de atender y resolver una demanda histórica postergada por varios años y muchas iniciativas guardadas.

Todos sabemos que el tema ha generado incertidumbre y preocupaciones a las fuerzas políticas, que han estado desapareciendo. Debemos en esta discusión llegar al final a una sólida y única decisión que nos fortalezca, nos unifique y nos posicione como Cámara de Diputados de cara a la nación y frente a todos los mexicanos que están esperando en el extranjero ejercer su derecho a votar.

La iniciativa que hemos presentado, y cuyo dictamen para segunda lectura habrá de concretar este derecho, debemos verla también como el puente para acercarnos a ese México que está más allá de nuestras fronteras y como una vía para cimentar mejores relaciones con ese enorme depósito de capital humano que se nos ha ido.

Hoy, con su aprobación, estaremos incluyendo en el proceso de consolidación de la democracia mexicana un elemento que faltaba, el elemento de la inclusión y la decisión de que también los mexicanos que están más allá de nuestras fronteras integran la patria.

Este honorable Congreso decidió ya hace tiempo esta discusión: no nos vamos a cansar con un debate que hoy está solucionado a través del consenso. Son mexicanos todos los nacidos en México o naturalizados mexicanos de conformidad con nuestras leyes y sus hijos nacidos en territorio nacional o en el extranjero, sin importar en dónde estén o dónde nacieron.

Son ciudadanos también quienes cumplen 18 años y tienen un modo honesto de vivir. No se niegan a un ciudadano mexicano los derechos consagrados en nuestra Constitución, salvo a quienes la propia ley excluye. Y la ley nos dice que todos los mexicanos en el extranjero, habiendo

cumplido los requisitos, podrán votar en las elecciones en el extranjero.

Y quisimos, los diputados priístas que presentamos esta iniciativa, buscar y encontrar un consenso en la propuesta, siempre dentro de dos grandes principios: el reconocimiento de que no existen mexicanos de primera ni de segunda y garantizar la fortaleza de la institución electoral que muchos gobiernos priístas, con el esfuerzo de muchos mexicanos, construyeron en los tiempos pasados.

El PRI, desde su plataforma electoral, ha sido y sigue siendo un promotor fundamental de los derechos políticos de los mexicanos en el extranjero. La presentación de esta iniciativa es muestra cabal de nuestra vocación política para consolidar la democracia.

Vimos la matrícula consular, que otros se pretenden adjudicar, en el carácter de documento probatorio de la nacionalidad mexicana; seguiremos trabajando por los migrantes. El PRI ha hecho historia, pues fuimos nosotros precisamente, legisladores del PRI, los que reformamos la Constitución, en el artículo 36, en su fracción III, para posibilitar la iniciativa que hoy estamos a punto de aprobar si ustedes, con su vocación y compromiso, así lo determinan. A pesar del Gobierno Federal actual, las fuerzas políticas opositoras construimos la mejor propuesta. Aquí hoy la reivindicaremos.

Los 10 millones de ciudadanos mexicanos que trabajan en el extranjero, de los cuales 98 por ciento están en Estados Unidos, conservan arraigo en sus comunidades de origen. Así, luego de más de ocho años desde la reforma del 36, les hemos negado la posibilidad de materializar su derecho a votar y, con ello, su derecho a incidir sobre decisiones trascendentales. No legislar para hacer operativo su derecho al voto ha constituido un agravio injustificable contra nuestros migrantes, agravio que hoy los diputados y las diputadas estamos en posibilidad de corregir.

Para ello habremos de aprobar el dictamen que reforma y adiciona el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que unánimemente las Comisiones Unidas de Gobernación, y de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios de esta Cámara someten este día a su consideración y mediante el cual se concreta el primer paso hacia la consolidación del derecho y la aspiración política de los mexicanos que viven más allá de nuestras fronteras.

En este dictamen se establecen la reforma y adición de 35 artículos del Cofipe y la incorporación de un Libro Noveno. El dictamen sujeto a su aprobación contempla los aspectos generales siguientes: la credencialización de los mexicanos residentes en el extranjero, la posibilidad de hacer campaña, el voto de casillas instaladas en el extranjero, el voto en elecciones presidenciales únicamente, el establecimiento de Juntas del IFE por cada país y ciudad extranjera donde se llevarían a cabo las elecciones, y que sean las autoridades electorales mexicanas las que tengan la facultad de intervenir en caso de impugnaciones, delitos u omisiones presentadas desde el exterior, a través de las impugnaciones.

Los artículos transitorios para las elecciones de 2006, que se han establecido en esta iniciativa y que fueron objeto de consenso, para efecto de posibilitar de mejor manera la elección de 2006, establecen: la celebración de acuerdos entre el IFE y las autoridades extranjeras para realizar y facilitar la jornada electoral; el establecimiento de centros de votación para 2006, por cada 15 mil ciudadanos registrados; la formación del catálogo general de electores en el extranjero, para la elección de Presidente de la República en 2006; y la instalación de módulos en México y en el extranjero a partir de junio de este año, para recibir las manifestaciones de los ciudadanos que deseen votar en el extranjero y cuenten ya con credencial para votar con fotografía; la realización de una campaña de fotocredencialización en el extranjero en consulados y en embajadas, reservando la autonomía del IFE; la instalación de casillas en consulados y embajadas, cuando no sea posible instalarlas en escuelas, oficinas y lugares públicos permitidos; y la instrumentación de los actos preparatorios del voto a partir de 2005.

Todas estas reformas y adiciones descritas han sido consideradas técnica, financiera y operativamente viables. En la ocasión en que estuvieron por aquí los funcionarios del IFE y consejeros, ellos manifestaron –y así está en la transcripción de las reuniones– su disponibilidad, su disposición y los instrumentos necesarios para atender esta demanda que hoy estamos a punto de aprobar.

En su oportunidad, también esta Cámara previó en el Presupuesto de Egresos de la Federación los recursos financieros para que el IFE realice las actividades preparatorias que este año derivarían de la nueva normatividad. Así lo han considerado los diputados miembros de las Comisiones de Gobernación, y de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, quienes –como lo han comentado de forma

detallada, plural, objetiva y unánime— han aprobado este dictamen.

Por último, invito a todos los diputados y las diputadas a construir una página más de la historia. Éste es un momento muy especial, como lo fue el día en que también un gobierno priísta otorgó el voto a las mujeres en 1953. Es un hecho que rectifica el rumbo del país, al incorporar en las decisiones democráticas a un sector de mexicanos que hasta la fecha estaba ausente, los millones de mexicanos que se encuentran en el extranjero y que serán sin duda copartícipes de fortalecer nuestra nación.

Los priístas ratificamos nuestro compromiso con la Constitución Política, con su cumplimiento; nuestros compromisos con la sociedad de aquí y con los mexicanos de allá y, por supuesto, con nuestro compromiso como legisladores de hacer cumplir la ley. Vamos a cumplir con la historia, vamos al reencuentro de los mexicanos que también forman parte de nuestra patria donde quiera que se encuentren.

Esta iniciativa reivindica a nuestros migrantes y también para ubicar nuestro país en el contexto internacional que hoy mismo se presenta en materia de votos nacionales en el extranjero. Pido a todos ustedes, compañeros y compañeras diputados, lo aprueben sin mayor demora. Gracias.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Gracias, diputada.

Esta Presidencia ruega a la Secretaría dar lectura a un documento firmado por siete diputados, al que damos el tratamiento de fe de erratas.

El diputado Pablo Alejo López Núñez (desde la curul): Señor Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Sí, diputado don Pablo Alejo López.

El diputado Pablo Alejo López Núñez (desde la curul): Presidente, únicamente para hacer la observación de este documento que se nos ha corrido, del que va a hacer lectura el secretario de la Mesa, que no son siete firmas: son cinco firmas únicamente, de las cuales aparentemente la del diputado Maximino Alejandro Fernández Ávila no le corresponde.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Esta Presidencia tiene el original, al que se le han sumado dos firmas. Sin embargo, vamos a permitir que el señor secretario le dé lectura y dé fe de las firmas que se han plasmado, señor diputado. En caso de que sean cinco, esta Presidencia no tiene ningún inconveniente en decir que son solamente esas firmas las autógrafas.

El diputado Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza (desde la curul): Señor Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Diputado Gutiérrez de la Garza, ¿con qué objeto?

El diputado Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza (desde la curul): Para solicitar una aclaración a la Mesa Directiva, diputado Presidente. Toda vez que se trata de un dictamen de suma importancia no sólo para esta Cámara sino para el país, creo muy prudente dejar perfectamente clara la modificación que se está presentando porque no sé de dónde proviene el concepto “fe de erratas”. Yo siento que lo que procede aquí es una modificación del dictamen propuesta por estas personas de la Mesa Directiva y que se sometiese a votación del Pleno o como usted lo considere prudente; pero hablar de una fe de erratas sobre un dictamen de esta envergadura, lo siento, desde mi muy personal punto de vista, que no tiene soporte legal. Gracias, diputado Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Diputado Gutiérrez de la Garza: los diputados que han hecho llegar este recurso le dan el tratamiento de “correcciones”. Ni “correcciones” ni “fe de erratas”. Vamos a darle el tratamiento de “modificaciones” propuestas por estos siete diputados. Les vamos a dar lectura e, inmediatamente después, vamos a consultar a la Asamblea para que nos las avalen.

El diputado Wintilo Vega Murillo (desde la curul): Señor Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Diputado Wintilo Vega.

El diputado Wintilo Vega Murillo (desde la curul): Las adiciones que se están presentando, o modificaciones, las está presentando el diputado David Hernández Pérez, con la suma del diputado Juan Antonio Guajardo Anzaldúa, Rosa María Avilés Nájera y Jaime Fernández Saracho, en un principio. Así fue como se la mandaron a la Mesa Directiva.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Tenemos aún más diputados que se han sumado, señor diputado Wintilo Vega. Vamos a esperar que sea la Secretaría la que dé fe del documento que obra en nuestro poder.

El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña: Se va a dar lectura.

Oficio. Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de febrero de 2005.

Diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Por medio de la presente, los que suscribimos solicitamos su valiosa intervención, a efecto de reproducir y distribuir a la honorable Asamblea de esta Cámara la relación que contiene las correcciones del dictamen que reforma y adi-

ciona al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que se anexa para su pronta referencia.

No omitimos comentar que fueron atendidas las observaciones que hiciera en su momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios al dictamen en cita, mediante oficio número, sin número; de fecha, sin fecha, el cual ponemos a su consideración.

Sin otro particular, agradezco su fina atención.

Atentamente y suscriben el diputado David Hernández Pérez, la diputada Claudia Ruiz Massieu Salinas, el diputado Miguelángel García-Domínguez, el diputado Maximino Alejandro Fernández Ávila, el diputado Juan Antonio Guajardo Anzaldúa, la diputada Rosa María Avilés Nájera, el diputado Emilio Badillo Ramírez y el diputado Jaime Fernández Saracho.

Relación de correcciones del Dictamen que reforma y adiciona al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Artículo	Párrafo e/o inciso	Dice	Debe Decir
244	1	238 y 375	238 y 376
288	c)	Secretario Ejecutivo en el Extranjero	Secretario Ejecutivo del Instituto
	d)	órganos distritales	órganos extraordinarios
293	g)	artículo 360	artículo 361
297	b)	artículo 352	artículo 353
302	c)	352 y 354	353 y 355
	d)	350	351
304	3	fracción 3, 4 y 5 del artículo 349	inciso 3 y 4 del artículo 192 y 3 del artículo 350
305	3	350	351
308	c)	364	365
	h)	375	376
	i)	...una de la elección.	...una de la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
321	2	padrón electoral en el extranjero	Padrón Electoral en el Extranjero
322	b)	Padrón Electoral Extranjero	Padrón Electoral en el Extranjero
323	1	Padrón Electoral Extranjero	Padrón Electoral en el Extranjero
324	1	República	República
328	1	Padrón Electoral Extranjero	Padrón Electoral en el Extranjero
329	1	Padrón Electoral Extranjero	Padrón Electoral en el Extranjero
	3 (b)	Padrón Electoral extranjero	Padrón Electoral en el Extranjero
330	1	Padrón Electoral Extranjero	Padrón Electoral en el Extranjero
335	2	Catalogo General de Electores	Catalogo General de Electores en el Extranjero
346	3	333	334
350	3	354	355
367	3(a)	364	365
	4	357	358
368	e)	375	376
379	1	Libro Sexto	Libro Noveno

Artículo	Párrafo e/o inciso	Dice	Debe Decir
385	a) c) e)	Consejo Distrital Consejo Distrital ...y se realizarán las operaciones referidas en el inciso anterior. c) (repetido y ahí mismo) Distrital d) (repetido y ahí mismo) ...la misma.	Consejo Extraordinario Consejo Extraordinario ...y se procederá en los términos de los incisos a) a d) de este artículo. f) Extraordinario g) ... la misma y la declaración de validez de la elección.
387	a	Distrital (2 veces)	Extraordinario(2 veces)
388	b)	distritales	extraordinarios en el extranjero
389	1	distritales	extraordinarios en el extranjero
Transitorio Primero		Esta reforma	Este dictamen
Transitorio Cuarto		Libro Sexto	Libro Noveno
Transitorio Quinto		Libro Sexto	Libro Noveno

Se propone también, para ser aprobado, cambiar las numeraciones romana por las numeraciones ordinales de los capítulos y se apruebe la intrínquilis siguiente:

Unico. Se reforman los artículos 1; 6, párrafo segundo; 9; 59, párrafo primero; 71, párrafo primero, incisos a) y b); 81; 82, incisos e), f), ñ) y o); 83, incisos d) y primero; 84, inciso n); 86, inciso h); 89, incisos e), j) y m); 92, incisos b), g), i), j) y k), y párrafo segundo; 93, inciso i); 94, incisos a) y d); 96, inciso a); 168, inciso b); 173, párrafo 2; 174, párrafos 5 y 7; 182, párrafos 1, 2, 3 y 4; 182, a), fracción I, inciso a); 183, párrafos 1 y 3; 184; 185, párrafo segundo; 186, párrafos primero y tercero; 190, párrafos 1, 2, 3, 4 y 5; 205, inciso a) del párrafo segundo; 207, párrafo primero, incisos a), b) y c) del párrafo segundo; 208, párrafos primero, incisos b), c), d) y e), párrafos segundo y quinto; 211; 242, párrafo primero, incisos b), c) y d); 243, párrafo primero, inciso a); y 244.

Segundo. Se adicionan a los artículos 4 un párrafo cuarto; 82, un inciso i) Bis; 89, un párrafo cuarto y 209 un párrafo tercero y un Libro Noveno, "Del voto en el Extranjero", al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Muchas gracias, señor secretario.

Consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si se aceptan las modificaciones propuestas por los diputados integrantes de las Comisiones de Gobernación, y de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, en el en-

tendido que estas modificaciones comprenden la intrínquilis; esto es, el artículo concentrador de todas las modificaciones. Sí, diputado Pablo Alejo López.

El diputado Pablo Alejo López Núñez (desde la curul): Sí, Presidente. Únicamente para solicitar... Bueno, si no ha sido votado en lo general el dictamen, yo considero que lo que se tiene que hacer en primer lugar, Presidente, es votar el dictamen en lo general. Si no, estaríamos aprobando en este momento modificaciones sobre algo que no ha sido aprobado en lo general, si se han aceptado como modificaciones sino como fe de erratas, Presidente. Solicitarle pues que, con apego a reglamento, se someta primero a consideración del Pleno el dictamen en lo general.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Diputado Pablo Alejo: esta Mesa tiene la obligación de cuidar que los dictámenes, propuestas, mociones, comunicados y demás escritos cumplan las normas que regulan su formulación y presentación. Para nadie es ajeno que hubo un debate al respecto en las diversas instancias de gobierno de esta Cámara. Lo que estamos nosotros proponiendo es que el dictamen que se someta a la consideración de la Asamblea comprenda estas modificaciones. No se están aprobando, de ninguna manera. Lo que estamos aprobando es la modificación del proyecto de dictamen que se somete a la consideración de la Asamblea. Diputado Pablo Alejo.

El diputado Pablo Alejo López Núñez (desde la curul): Sí, Presidente. Sólo quisiera recordar a la Presidencia que el dictamen que estamos analizando y que habrá de votarse es un dictamen que ya ha sido aprobado en primer lugar

en primera lectura. Y en segundo lugar, para adicionar ese dictamen habría que corregirlo en Comisiones, dado que la Comisión de Gobernación y las Comisiones Conjuntas aprobaron el dictamen tal y como está presentado en este momento.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Diputado Pablo Alejo López: los dictámenes no se aprueban en primera lectura, quedan en primera lectura, están a la disposición del Pleno y lo único que está haciendo esta Presidencia es allegarse de los elementos necesarios de diputados integrantes de las comisiones y está sometiendo a la consideración de la Asamblea que con estas modificaciones el dictamen se discuta en lo general, pero no se está aprobando a priori.

Luego entonces, con toda consideración, respecto y afecto, le ruego su respaldo y solidaridad para esta Presidencia, de tal suerte de someter a la consideración del Pleno estas modificaciones en caso de que se aprueben, así se somete a la consideración el dictamen y no es que estén aprobadas por la Asamblea. Provea la Secretaría.

De la Vega Asmitia, a sus órdenes.

El diputado José Antonio de la Vega Asmitia (desde la curul): Diputado Presidente: para solicitarle en todo caso que prevenga a la Asamblea de que estas modificaciones no son de las Comisiones Unidas de Gobernación, y de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, como se ha hecho ver, sino que son a título de los diputados que la firman en lo individual.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Le recuerdo que esta Presidencia ha pedido y pide en este momento a la Secretaría que consulte a la Asamblea, en votación económica, si se aceptan las modificaciones propuestas por diputados integrantes de las Comisiones de Gobernación, y de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, para obsequiar su petición. Adelante, señor Secretario.

El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la Asamblea si se aprueban las modificaciones presentadas por...

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Perdón, "si se admiten", señor.

El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña: ... si se admiten las modificaciones presentadas por diversos diputados, que se les dio lectura.

Los señores diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los señores diputados que estén por la negativa... La mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Luego entonces, está a discusión en lo general el dictamen con las modificaciones propuestas por diversos diputados y aceptadas por la Asamblea. Esta Presidencia no tiene registrados oradores. Luego entonces, se ruega a la Secretaría preguntar a la Asamblea si se considera suficientemente discutido en lo general.

El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la Asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los que estén por la negativa... La mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Para los efectos del artículo 134 del Reglamento, esta Presidencia informa que ha recibido por parte del señor diputado Sergio Penagos García, del Partido Acción Nacional, las reservas a los artículos del Título Segundo, Segundo Capítulo, 182, 182-A, 183, 184, 185, 186, 189 y 190; del Libro Noveno, Título Primero, por el propio diputado, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302 y 303, y 334, 335, 336 y 337. Esta Presidencia pregunta, para los mismos efectos, si no hay otras reservas. Y pregunta con toda atención y cortesía al diputado Sergio Penagos si los artículos que reserva están contemplados con modificaciones en el dictamen correspondiente, haciendo la aclaración de que en la Secretaría Técnica estamos haciendo la compulsión necesaria.

Señor diputado Penagos.

El diputado Sergio Penagos García (desde la curul): Diputado Presidente: más allá de las correcciones gramaticales,

estamos hablando de una cuestión de fondo en el término de la reserva.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Así las cosas, se ruega a la Secretaría instruya la apertura del sistema electrónico de votación, hasta por 10 minutos, para votar el dictamen en lo general, con las modificaciones propuestas por varios diputados, aceptadas por la Asamblea, que no han sido objeto de reserva por el diputado Penagos; y en lo particular, los artículos que no lo fueron.

El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña: Háganse los avisos a que hace referencia el artículo 161 de nuestro Reglamento Interior y ábrase el sistema electrónico, por 10 minutos, para proceder a la votación en lo general, incluidas las modificaciones propuestas y aprobadas por la Asamblea, y en lo particular de los artículos no impugnados. (Votación nominal)

Ciérrese el sistema electrónico de votación.

De viva voz, el diputado Daniel Ordóñez Hernández. Sonido en la curul 113.

El diputado Daniel Ordóñez Hernández (desde la curul): Daniel Ordóñez, a favor.

El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña: Gracias. Diputado Presidente: se emitieron 391 votos en pro, 5 en contra y 22 abstenciones.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobados en lo general y en lo particular los artículos no impugnados con las modificaciones propuestas y aceptadas por la Asamblea, por 391 votos.

Esta Presidencia da el uso de la palabra al señor diputado don Sergio Penagos García para presentar sus reservas, en el entendido de que el señor diputado Penagos ha pedido a esta Presidencia, lo que obsequiamos con un enorme gusto, que sea en una sola exposición.

El diputado Sergio Penagos García: Gracias, diputado Presidente. Y antes de que dé inicio el marcaje del tiempo, he de manifestar desde esta tribuna que he decidido retirar las reservas relativas a los artículos comprendidos del 334 al 337, correspondientes a la materia de credencialización. Acto seguido, inicio con un saludo afectuoso a todos los paisanos que hoy nos acompañan en este histórico momen-

to y, por conducto de ustedes, un abrazo a todos los que están más allá de nuestras fronteras.

Con su venia, señor Presidente: voto de mexicanos y mexicanas en el extranjero. Claro que sí, como lo hemos manifestado en otras ocasiones: el voto de los mexicanos en el extranjero es un compromiso de la nación con millones de compatriotas que se encuentran fuera del territorio. Nadie, nadie puede poner en duda que los millones de mexicanos migrantes son y seguirán siendo pueblo de México y, por esa razón, no se les puede impedir el ejercicio de votar.

La reforma que hoy se plantea significa enfrentarnos a situaciones hoy desconocidas. En estas condiciones, es imperativo dar los primeros pasos con prudencia y pertinencia para evitar situaciones de riesgo para nuestras instituciones y procesos electorales. Bajo esta idea de prudencia legislativa, el PAN ha reservado los artículos 180 a 190, relativos a la posibilidad de hacer campañas en el extranjero y de aumentar el financiamiento público para dichas campañas. Los artículos 286 a 303, que disponen el establecimiento de una estructura del IFE en el extranjero equivalente a la que actualmente se prevé en el territorio nacional.

No cabe duda de que la sociedad reclama campañas electorales confiables y transparentes, en donde cada voto se respete, pero también exige que nuestra democracia electoral no se convierta en un inagotable proyecto al cual se destinan millones de pesos cada año electoral. La sociedad exige que nuestra democracia electoral sea cada vez más confiable, pero también cada vez menos onerosa.

El precio que México paga por su democracia es el más alto en todo el mundo. Como ejemplo, en Estados Unidos cada voto cuesta menos de 20 centavos; es decir, unos dos pesos mexicanos. En México cuesta alrededor de unos 20 pesos; o sea, 10 veces más. En este sentido, resulta inapropiado un incremento a 10 por ciento a la cantidad de los gastos de campaña con la finalidad de llevarlas a cabo más allá del territorio mexicano, como lo propone el dictamen a discusión.

Esa propuesta es contraria, sin duda, al sentir de la sociedad, ya que se omite toda mención a la fuente de dichos recursos. La pregunta es ¿de dónde va a salir ese 10 por ciento adicional? No sólo se trata de dar más dinero a los partidos políticos, dinero que –por cierto– sale del bolsillo de los contribuyentes, sino que además no se proponen

mecanismos especiales para la fiscalización en el extranjero de esos recursos. En otras palabras, se autoriza a los partidos políticos a gastar más, pero no se les exige rendir cuentas a este respecto, sin omitir el problema de la extraterritorialidad para su fiscalización por parte del Instituto Federal Electoral.

Estimamos que lo conveniente es prohibir a los partidos políticos y a sus candidatos realizar actos públicos de campaña fuera del territorio nacional, ya que de esa forma se contribuye a generar condiciones de equidad y transparencia y se desalienta, por otra parte, la participación de agentes extranjeros en la elección. Asimismo, resulta inadecuada la propuesta del decreto de dictamen al pretender que en cada uno de los países donde se lleve a cabo el voto de los mexicanos en el extranjero se establezca una estructura equivalente a la que actualmente se prevé en el territorio nacional.

En síntesis, se está planteando un IFE nacional y un IFE en el extranjero. Se trata de una propuesta inviable porque implicaría un fuerte gasto económico, así como problemas de logística y de capacitación. Incluso, se plantea que dicha estructura forme parte del servicio profesional de carrera electoral, lo que obviamente exige la continuidad y permanencia.

Para nosotros, debe partirse de la creación de un órgano electoral en el extranjero que no sea necesariamente obeso ni amplio, sino que comience por ubicar las áreas más densamente pobladas y determine cuáles de ellas necesitan contar con un órgano ejecutivo especial.

Compañeras y compañeros diputados: coincidimos con los que afirman que el voto debe ser un derecho que se ejerza para elegir el gobierno propio, no al gobernante ajeno. Acción Nacional respalda y se compromete con el derecho de voto de los mexicanos en el extranjero, compromiso que nos exige la creación de un efectivo marco legal que así lo garantice, lo cual requiere prudencia y responsabilidad legislativa, a fin de conservar en la regulación electoral los principios constitucionales de certeza, legalidad e independencia, imparcialidad y objetividad. Reiteramos: votos de las mexicanas y los mexicanos en el extranjero, sí, con futuro cierto.

Diputado Presidente: en obvio del tiempo, solicito que las propuestas de modificación se instruya a la Secretaría para darles lectura. Es cuanto, diputado Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Muchas gracias, diputado Penagos. Esta Presidencia instruye a la Secretaría que sea tan gentil de presentar a la consideración de la Asamblea las modificaciones a los artículos del 182 al 190 y del 186 al 303, en la inteligencia que del 334 al 337 han sido retiradas las reservas y en su oportunidad se pondrán a la consideración de la Asamblea en sus términos.

El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña: Propuestas de modificación del grupo parlamentario de Acción Nacional respecto a las reservas que hace al dictamen de las Comisiones Unidas por el que se reforman diversas disposiciones del Cofipe en materia del voto de los mexicanos en el extranjero.

Se proponen a esta Asamblea que se eliminen del decreto del dictamen en discusión los artículos 182 a 190 y, en su lugar, se plantea adicionar un párrafo quinto al artículo 182 para que se establezca que los partidos políticos y sus candidatos no podrán realizar, por sí o por interpósita persona, actos públicos de campaña o difundir su propaganda electoral en medios masivos de comunicación fuera del territorio nacional. Asimismo, se propone que se eliminen los artículos 334 a 337, así como los artículos 286 a 303 propuestos por el decreto del dictamen. Por otra parte, se propone que se adicione el artículo 286, para quedar como sigue:

1. Para la organización de las elecciones fuera del territorio nacional, se establecerá una junta ejecutiva para el voto de los mexicanos en el extranjero, la cual se integrará y funcionará en los mismos términos que una junta local ejecutiva, con excepción de lo establecido en el inciso d) del párrafo primero del artículo 100. Además, coadyuvará con la Junta General Ejecutiva en la integración de expedientes sobre las presuntas irregularidades que se cometan con motivo del voto de mexicanos en el extranjero, ejerciendo ambas sus facultades en territorio nacional.

2. Durante el proceso electoral funcionará un consejo especial, responsable de vigilar la organización del voto de los mexicanos en el extranjero. En su integración y su funcionamiento se observarán las bases que este código establece para un consejo local, con excepción de lo previsto en el inciso b) del artículo 103, para que la residencia se acredite en cualquier entidad federativa.

Para efectos de los incisos d) a j) del artículo 105, así como de los incisos d) a f) del artículo 107, el Consejo General aprobará unas reglas de operación.

3. La Junta Ejecutiva para el Voto de los Mexicanos en el Extranjero presentará, para aprobación del Consejo General del Instituto, la forma de su organización interna para la mejor realización, evaluación y control de sus atribuciones.

4. Los órganos responsables de la organización del voto de los mexicanos en el extranjero observarán los principios rectores del voto previstos en la Constitución y en este código.

5. Los partidos políticos nacionales, a través de sus representantes, tendrán acceso a toda la información de la organización del voto de los mexicanos en el extranjero.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: ¿Es cuanto, señor secretario?

El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña: Sí, es cuanto, diputado Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Luego entonces, consulte la Secretaría a la Asamblea si se aceptan las modificaciones propuestas por el señor diputado Penagos.

El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la Asamblea si se aceptan las modificaciones presentadas por el diputado Penagos.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los que estén por la negativa... La mayoría por la negativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Luego entonces, no se aceptan las modificaciones propuestas. Instruya la Secretaría la apertura del sistema electrónico, por cinco minutos, para votar los artículos reservados, en sus términos.

El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior y ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación nominal de los artículos no reservados, en sus términos.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Son los artículos reservados, todos los reservados, en sus térmi-

nos, en la inteligencia de que la votación a favor es en sus términos. (Votación)

El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña: De viva voz, el diputado Daniel Ordóñez Hernández. Diputado Daniel Ordóñez, a favor. Diputado Moreno Morán, en contra. Diputado Carlos Silva, a favor. Diputado José Rangel, a favor.

Diputado Presidente: se emitieron 258 votos en pro, 124 en contra y 20 abstenciones.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobados los artículos 182, 182 A, 183, 184, 185, 186, 189, 190, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 334, 335, 336 y 337, por 258 votos.

Aprobado en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos y un Libro Noveno al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

ORDEN DEL DIA

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: En virtud de que ha transcurrido el tiempo correspondiente a la presente sesión, se ruega a la Secretaría dé lectura al orden del día de la próxima sesión, la cual incluirá los asuntos no abordados en la presente.

Permítame un segundo. Señor diputado Wintilo Vega.

El diputado Wintilo Vega Murillo (desde la curul): Señor Presidente: tengo entendido que el acuerdo de la Conferencia y la solicitud del acuerdo de la Junta de Coordinación Política era que la sesión del día de hoy terminara a las 6 de la tarde. Son las 5 –son 4:58–, y todavía quedan en discusión, que pudieran ser votados de inmediato, dictámenes de la Comisión de Salud, lo cual le pediríamos poner a consideración del Pleno para que de una vez los viéramos.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Consulte la Secretaría a la Asamblea si se ponen a la consideración del Pleno los siguientes dictámenes.

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: Con mucho gusto.

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si están de acuerdo en que se sometan a consideración los dictámenes a discusión en el orden del día.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo....

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... La mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

LEY GENERAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Luego entonces, está a la consideración de la Asamblea el dictamen con proyecto de decreto que adiciona dos párrafos al artículo 99 de la Ley General de Cultura Física. Consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la lectura al dictamen.

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura al dictamen.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... La mayoría por la afirmativa, diputado Presidente. Se le dispensa la lectura.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Comisión de Juventud y Deporte.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Juventud y Deporte de esta LIX Legislatura fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa que adiciona un artículo 104 Bis a la Ley General de Cultura Física y Deporte, sometida a la consideración del Honorable Congreso de la Unión por el C. Diputado Fernando Espino Arévalo del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Esta Comisión, con fundamento en el Artículo 73 fracción XXIX-J de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en

los artículos 56, 60, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento Interior para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocó al estudio y análisis de la iniciativa descrita y somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen de conformidad con los siguientes.

ANTECEDENTES

Primero. En sesión celebrada, el día catorce de septiembre de dos mil cuatro, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la presente Iniciativa a esta Comisión para su estudio y dictamen.

Segundo. El día 9 de diciembre del presente, el Diputado promovente remitió a esta Comisión que dictamina, sus observaciones y propuestas para la realización del presente dictamen, solicitando se considerará otorgar a los medallistas como a sus beneficiarios los servicios médicos proporcionados por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Tercero. Los miembros integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte procedieron al estudio de la iniciativa presentada, efectuado múltiples razonamientos sobre la aplicación de los conceptos contenidos en la iniciativa que se discute y tomando en consideración que:

- 1.- Desde el año 1960 se celebran los juegos Paralímpicos.
- 2.- En el año de 1972 México debuto en Juegos Paralímpicos como invitado y oficialmente empezó a participar en Paralimpiadas en la ciudad de Toronto, Canadá en 1976.
- 3.- El 8 de julio de 1997 los Presidentes de la Federaciones Nacionales de Deporte para Personas con discapacidad existentes en el país, fundaron el Comité Paralímpico Mexicano.
- 4.- El 24 de febrero de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la nueva Ley General de Cultura Física y Deporte.
- 5.- El 16 de abril del presente se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Ley General de Cultura Física y Deporte.
- 6.- Los Juegos Paralímpicos han significado para México la obtención de una totalidad de 227 medallas.

Con base en los antecedentes señalados, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES

De acuerdo con la exposición de motivos del Diputado promovedor, el objetivo de la iniciativa en estudio es el de contribuir a que los mejores deportistas Olímpicos del país tengan acceso a un reconocimiento posterior a su participación Olímpica, que les pueda redituarse en algo el empeño y dedicación deportiva que pusieron para alcanzar la gloria de los Juegos Olímpicos.

Asimismo se propone otorgar a todos aquellos que hayan obtenido alguna medalla Olímpica, el beneficio de recibir para ellos y sus beneficiarios de los servicios proporcionados por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Al respecto, es importante mencionar que desde 1995 se constituyó mediante contrato de fideicomiso el denominado *Reconocimiento a Medallistas Olímpicos*, dirigido a los deportistas que hayan obtenido una o más medallas como representantes oficiales de México en Juegos Olímpicos, mismo que es sostenido por las aportaciones del gobierno federal, donaciones y el rendimiento de las inversiones y reinversiones realizadas al mismo conforme a su contrato.

No obstante lo anterior, en los últimos años se ha tomado especial interés por las personas que viven algún tipo de discapacidad, lo que de ninguna manera debería constituir un problema social, en virtud de que quienes padecen algún tipo de limitación o restricción en sus capacidades, son seres humanos al igual que todos, con grandes virtudes, capaces de aportar enormes contribuciones al país, tanto en el ámbito económico, político, social como en el deportivo; por tanto merecen un trato digno, con las mismas oportunidades y beneficios que los demás integrantes de la sociedad.

Actualmente nuestros deportistas con algún tipo de discapacidad se preparan profesionalmente, pese a los impedimentos tanto físicos como sociales de que son objeto, pero poniendo desde luego su máximo esfuerzo, y representando dignamente a nuestro país.

Es por ello que consideramos apropiado extender los beneficios otorgados a los deportistas convencionales de la misma manera hacia los que viven con algún tipo de discapacidad.

En un afán integrador y de reconocimiento equitativo a todos los deportistas mexicanos que hayan obtenido medalla en estas justas deportivas, los integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte hemos decidido estipular en la Ley General de Cultura Física y Deporte como atribuciones de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte la promoción y gestión para constituir fideicomisos destinados al otorgamiento de un reconocimiento vitalicio, a los deportistas que obtengan o hayan obtenido una o más medallas en Juegos Olímpicos o Paralímpicos, sin hacer distinción alguna entre los deportistas Olímpicos y los Paralímpicos resaltando en ambos su esfuerzo, dedicación y disciplina.

Reconociendo de esta forma a nuestros deportistas nacionales su gran esfuerzo y digno ejemplo a la sociedad mexicana y en especial de la Juventud.

De igual forma consideramos que la inquietud del promovedor de beneficiar a los ganadores de alguna medalla en Juegos Olímpicos y Paralímpicos, con los servicios médicos proporcionados por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, rebasa el objeto y las atribuciones establecidas en la Ley en estudio, por lo que dicha propuesta deberá ser objeto de una reforma a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Asimismo la adición que se propone complementará lo establecido en las fracciones XX y XXII del artículo 29 de la misma Ley, en beneficio de nuestros deportistas con algún tipo de discapacidad.

Además de que con el establecimiento en la Ley General de Cultura Física y Deporte de los reconocimientos a los medallistas Olímpicos y Paralímpicos se consolidará en nuestro país la cultura del fomento y estímulo a los deportistas nacionales.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, esta Comisión del Deporte coincidiendo con la necesidad de aprobar la iniciativa propuesta formula las siguientes:

CONCLUSIONES

1.- La Comisión que dictamina, integrada de manera plural con miembros de las diferentes fracciones parlamentarias representativas de esta LIX Legislatura, ha considerado favorablemente el objetivo fundamental de la Iniciativa en estudio.

2.- A efecto de precisar y de acuerdo con las conclusiones obtenidas hemos considerado conveniente establecer por cuestiones de técnica legislativa el contenido de la proposición en el artículo 99, adicionando un nuevo segundo y tercer párrafo, mismos que no contrarían el objetivo principal de la iniciativa además de reconocer y fortalecer el papel de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.

3.- Que por los razonamientos expuestos, resulta apropiado aprobar la iniciativa en los términos en que se ha acordado modificar.

Como resultado de lo anterior, esta Comisión de Juventud y Deporte se permite someter a la consideración del Pleno de esta H. Cámara de Diputados el siguiente

PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 99 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

ARTÍCULO PRIMERO. Se adicionan un segundo y tercer párrafo al artículo 99 quedar como sigue:

Art. 99.- Corresponde a la CONADE y a los organismos de los sectores públicos otorgar y promover en el ámbito de sus respectivas competencias, ayudas, subvenciones y reconocimientos a los deportistas, técnicos y organismos de cultura física y deporte ajustándose a lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y en su caso, en la convocatoria correspondiente.

La CONADE promoverá y gestionará la constitución de fideicomisos destinados al otorgamiento de un reconocimiento económico vitalicio, a los deportistas que en representación oficial obtengan o hayan obtenido una o más medallas en Juegos Olímpicos o Paralímpicos.

La CONADE regirá los criterios y bases para el otorgamiento y monto de la beca a que se harán acreedores los beneficiados por los fideicomisos creados para reconocimiento a medallistas Olímpicos y Paralímpicos.

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1o. de febrero de 2005.— Diputados: *José Manuel Carrillo Rubio* (rúbrica),

Presidente; *Rosalina Mazari Espín* (rúbrica), *Jazmín Elena Zepeda Burgos* (rúbrica), *José Erandi Bermúdez Méndez* (rúbrica), secretarios; *Jesús Zúñiga Romero* (rúbrica), *Isaías Soriano López* (rúbrica), *María Isabel Maya Pineda*, *Rafael Alejandro Moreno Cárdenas* (rúbrica), *Miguel Amezcua Alejo* (rúbrica), *José Alfonso Muñoz Muñoz* (rúbrica), *Sergio Chávez Dávalos* (rúbrica), *Armando Leyson Castro* (rúbrica), *Gonzalo Guízar Valladares* (rúbrica), *Ángel Paulino Canul Pacab* (rúbrica), *Jorge Triana Tena* (rúbrica), *José Francisco Landero Gutiérrez* (rúbrica), *Maximiliano Alexander Rábago* (rúbrica), *Regina Vázquez Saut* (rúbrica), *Rodolfo Esquivel Landa* (rúbrica), *José Javier Osorio Salcido* (rúbrica), *Marko Antonio Cortés Mendoza* (rúbrica), *Marisol Urrea Camarena* (rúbrica), *Rogelio Franco Castán* (rúbrica), *Gerardo Ulloa Pérez* (rúbrica), *Yadira Serrano Crespo* (rúbrica), *Reynaldo Francisco Valdés Manzo* (rúbrica), *Lizbeth Eugenia Rosas Montero* (rúbrica), *Alejandra Méndez Salorio* (rúbrica), *Jorge Roberto Ruiz Esparza Oruña.*»

Es de segunda lectura.

Presidencia del diputado Juan de Dios Castro Lozano

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: No tiene esta Presidencia registrado orador para fundamentar el dictamen en los términos del 108 del Reglamento. En consecuencia, pasamos al capítulo de discusión y, en los términos, esta Presidencia en lo general y en lo particular tiene registrados para fijar posiciones a la diputada doña Alejandra Méndez Salorio, del Partido Verde Ecologista de México; al diputado Reynaldo Francisco Valdés Manzo, del Partido de la Revolución Democrática; y al diputado don José Francisco Javier Landero Gutiérrez, del Partido Acción Nacional. Tiene el uso de la palabra la diputada doña Alejandra Méndez Salorio.

La diputada Alejandra Méndez Salorio: Con la venia de la Presidencia.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Adelante, doña Alejandra.

La diputada Alejandra Méndez Salorio: Compañeras y compañeros legisladores: el día de hoy, la Comisión de Juventud y Deporte somete a la consideración del Pleno de esta soberanía un dictamen que, por su contenido, habrá de sentar un precedente y provocar gran alegría y motivación en el sector del deporte olímpico mexicano. Con la adición

del artículo 99 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, se concretará el otorgamiento de una beca vitalicia para todos los deportistas que obtengan o hayan obtenido una presea olímpica para nuestro país.

Por tanto, señoras y señores diputados, con su voto a favor del presente dictamen estaremos dando un paso fundamental en pro de la promoción y estímulo del deporte mexicano y de nuestros jóvenes, más aún si consideramos el entorno en que transcurre la vida de nuestra juventud. Además, con ello reconocemos la dedicación, el tesón, esmero, sacrificio y perseverancia de quienes tuvieron o tendrán la virtud de acceder a la gloria del olimpismo y ganar una medalla.

Lo importante de la presente adición estriba en el hecho de que se otorgará el reconocimiento a los citados deportistas a partir de que obtengan la medalla olímpica, pero fundamentalmente cuando sus condiciones físicas empiezan a mermar y ya no son objeto de patrocinio u otorgamiento de becas por sus resultados, encontrándose en esta etapa de su vida –en muchas ocasiones– en el olvido o a la deriva, resultando su futuro incierto y desolador, de ahí que debemos reconocer que no existe una percepción más equivocada que la de creer que si un atleta ganador de alguna medalla olímpica advierte la disminución de sus capacidades físicas, éste ya no es candidato a seguir recibiendo los apoyos del gobierno, cuando aún tienen mucho que aportarnos.

Por tanto, es importante resaltar que las brillantes trayectorias de los deportistas nacionales fortalecen y estimulan las actitudes positivas de la sociedad en general y son ejemplo a seguir para la niñez y la juventud. Además, esta disposición toma en cuenta un sector de la población que se encuentra poco menos que olvidado; es decir, los deportistas paralímpicos. Ello, en virtud de que son los que más preseas han otorgado a nuestro país y en un lapso mucho menor. De ahí que sea un acto de elemental justicia otorgarles lo que con su esfuerzo y dedicación se han ganado.

Porque las decisiones que tomemos hoy serán el reflejo de los escenarios futuros para nuestros niños. Y estoy convencida de que, más allá de los colores, la búsqueda de la excelencia debe ser una constante en nuestras vidas, en lo cultural, social, intelectual y físico. Y en este último rubro, el deporte reviste una importancia y trascendencia capital, pues el deporte permite alejar a las personas de vicios, la vagancia, la ociosidad y tantas otras conductas negativas que hoy son un lastre para nuestra sociedad.

Por tanto, tenemos ante nosotros la gran oportunidad de seguir aprovechando, en beneficio del deporte mexicano, la trayectoria y las sobresalientes actuaciones de los atletas que han colocado el nombre de México en los foros internacionales más altos. Muchas gracias.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Gracias, diputada doña Alejandra Méndez Salorio. Tiene el uso de la palabra para fijar posición, en nombre del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el señor diputado don Reynaldo Francisco Valdés Manzo.

El diputado Reynaldo Francisco Valdés Manzo: Con su permiso, diputado Presidente.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Adelante.

El diputado Reynaldo Francisco Valdés Manzo: Subo a esta tribuna para pedir el voto en favor de la iniciativa que reforma el artículo 99 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, la cual tiene como objetivo contribuir a que a los deportistas olímpicos y paralímpicos de nuestro país que hayan logrado ganar una medalla en sus participaciones en las justas olímpicas se reconozca su esfuerzo personal y familiar, posterior a su participación en los Juegos Olímpicos.

En nuestro país, a pesar de su larga historia y tradición deportiva, así como los innumerables problemas por la falta de coordinación y los innumerables conflictos que han vivido nuestros atletas por parte de los organismos rectores del deporte nacional, intereses personales que afectan el desarrollo deportivo de los atletas olímpicos y paralímpicos... A pesar de ello, han dado a la sociedad grandes satisfacciones al lograr medallas olímpicas para México.

México participa por primera vez en 1924 en los Juegos Olímpicos, celebrados en París. Y en 1932 se logran las primeras dos medallas de plata, a través de Francisco Cabañas Padua, en boxeo, y de Gustavo Huet Bobadilla, en tiro, respectivamente. Y en 1948, México, por conducto de Humberto Mariles Cortés, logra la primera medalla de oro, en la disciplina de salto individual en equitación. Hasta la fecha, México ha sumado durante sus participaciones en Juegos Olímpicos 10 medallas de oro, 18 de plata y 23 de bronce, en lo que se refiere a atletas convencionales.

En 1972 México es invitado por primera vez a participar en los Juegos de Discapitados en Alemania, atletas que con

el paso del tiempo han dado grandes satisfacciones al pueblo de México, siendo un ejemplo para la sociedad en general. Los atletas con discapacidad logran sus primeras medallas en la participación en la Olimpiada de Toronto, Canadá, sumando a la fecha 232 medallas en las diferentes disciplinas en que han participado.

Como se puede observar, el número de medallas es limitado de acuerdo con el largo historial de participación de nuestros atletas. Con esta reforma de la Ley General de Cultura Física y Deporte que hoy votaremos, tendremos la oportunidad de establecer las bases para estimular a los atletas para continuar por el camino del éxito, cosechando triunfos, que es de sobra conocido, y que los logros en materia de medallas son por el esfuerzo personal y familiar, ya que las ineficiencias de las dependencias en materia deportiva se reflejan en las estadísticas durante la participación de los pasados Juegos Olímpicos.

Con todo esto lograremos que los medallistas beneficiarios de este programa de becas económicas vitalicias... sean para los deportistas que merezcan este beneficio, y así eliminar de tajo aspectos de favoritismos personales y favoritismos políticos de las instituciones deportivas, ya que después de la euforia de haber conquistado la gloria olímpica con una medalla, pasan al olvido y al retiro y, en algunos casos, ingresan en el mercado laboral y, en otros, sus posibilidades al mismo mercado son nulas por muchos factores, que los limitan a tener una actividad diferente del deporte y con ello una vida ejemplar dedicada a la práctica del deporte es olvidada, aunada a una precaria vida familiar.

Pero eso lo podemos revertir al votar a favor, otorgando a los deportistas que sacrificaron tiempo y familia y dedicaron toda una vida al deporte nacional que sigan teniendo frutos y puedan vivir con decoro después del retiro, ya que es lo menos que pueden hacer las instituciones para así retribuir el esfuerzo que hacen estas luminarias del deporte nacional, otorgándoles estímulos económicos que les ayuden a vivir con decoro.

Por ello, en el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática hemos recibido con beneplácito esta iniciativa. Por eso vamos a votar a favor e invitarlos a hacer lo mismo. Compañeras y compañeros diputados: votemos a favor para contribuir en algo con los atletas olímpicos y paralímpicos, que tanta satisfacción han dado al pueblo de México. Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Gracias, señor diputado don Reynaldo Francisco Valdés Manzo.

Tiene el uso de la palabra para fijar posición, en nombre del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, el señor diputado don José Francisco Javier Landero Gutiérrez.

El diputado José Francisco Javier Landero Gutiérrez: Con su permiso, diputado Presidente.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Adelante, diputado Landero Gutiérrez.

El diputado José Francisco Javier Landero Gutiérrez: Subo a esta tribuna a refrendar la posición del grupo parlamentario de Acción Nacional, convencido de la importancia de impulsar, apoyar y fomentar entre la juventud y los adultos la práctica de los deportes y las actividades físicas que ayuden al desarrollo integral de las personas.

En muchos países, incluido el nuestro, una pregunta latente con relación al deporte es ¿cómo podemos llegar a formar atletas de nivel competitivo a nivel internacional? Se ha llegado a varias conclusiones, pero una muy importante es la referente al apoyo permanente que se debe dar a los deportistas, tanto por el sector gubernamental como por el privado. Esto lleva a definir que uno de los grandes retos es construir los mecanismos, instrumentos y apoyos necesarios para impulsar el deporte nacional y reducir las deficiencias existentes con relación a otros países.

En este sentido y con relación a la iniciativa que hoy se presenta, referente al reconocimiento y apoyo que reciben o deben recibir los deportistas olímpicos, reconocemos este nuevo esfuerzo. Sin embargo... sin embargo, es importante señalar que ya se realizan diversos esfuerzos en este sentido. Se otorgan apoyos al deporte, principalmente a través de tres fideicomisos: el primero, el Fondo al Deporte al Alto Rendimiento, el Fodepar, el cual promueve y fomenta el deporte de alto rendimiento, con el fin de brindar apoyo integral a los mejores deportistas del país por medio del otorgamiento de becas, campamentos, equipo multidisciplinario, competencias, etcétera. También existe el Fondo Nacional del Deporte, el Fonade, que promueve y fomenta el deporte nacional, permitiendo a los deportistas y atletas mexicanos desarrollarse y alcanzar niveles competitivos de excelencia y, por ende, obtener mayor número de preseas. Por último, está el Fideicomiso de Reconocimiento

a Medallistas Olímpicos, el Firmo, a través del cual se otorga un reconocimiento a los atletas competidores en juegos olímpicos que han obtenido una presea y que consiste en una beca vitalicia de alrededor de 6 mil pesos mensuales y su integración a la labor altruista que realiza la Asociación Mexicana de Medallistas Olímpicos.

Es importante señalar que este último fideicomiso cuenta con aproximadamente 14 millones de pesos, y hasta el día de hoy únicamente se ha mantenido con los intereses que produce su capital. No está garantizada su continuidad. Los diferentes actores que deseamos que el deporte mejore, más allá de estar pensando en crear nuevos fideicomisos, deberíamos preguntarnos también y proponernos cómo mejorar los que ya existen, cómo fomentar que existan mayores recursos que garanticen la viabilidad de los fideicomisos y, con ello, el desarrollo deportivo.

También se encuentran en los estados otros estímulos, como el Premio Estatal del Deporte o el Premio Nacional del Deporte, que otorga el Gobierno Federal. En este contexto, se observa que el apoyo por parte del Gobierno Federal y los fideicomisos dirigidos a apoyar a los deportistas de alto rendimiento está operando, pero es un hecho que el impulso y apoyo a los deportistas debe complementarse con otras acciones paralelas a los estímulos económicos para reforzar el desarrollo de deportistas de alto nivel.

Es importante que la propia Comisión de Juventud y Deporte convoque a las reuniones necesarias para analizar cómo alcanzar mayores recursos a estos fondos; precisar de dónde se pueden obtener recursos y cuál va a ser el papel de la Comisión para que en el próximo Presupuesto federal se contemplen estos apoyos. También, también es una muy buena oportunidad para corregir los errores en la asignación presupuestal que se cometieron el año pasado al etiquetar recursos para proyectos personales, como las albercas del diputado Buendía en Tabasco, en donde se concentraron 10 proyectos. Y cabe aquí preguntarse: ¿por qué no albercas en Guerrero? ¿Por qué no albercas en Coahuila, en Yucatán?

Mejor etiquetemos esos recursos para estos fondos, que benefician a muchos jóvenes y deportistas, y no solamente para los fines personales y electorales de algunas personas.

En Acción Nacional coincidimos en el hecho de que se otorguen estímulos a los deportistas que obtengan una o más medallas olímpicas o paralímpicas, sin hacer distin-

ciones entre deportistas regulares y los que tienen alguna discapacidad, porque estamos convencidos de que estas acciones representan –para los jóvenes que tienen un gran deseo y facultades de practicar cualquier disciplina deportiva– un importante aliciente e impulso para alcanzar su deseo de estar entre los mejores.

La responsabilidad de cada uno de los integrantes del sistema nacional del deporte, de los sectores social y privado y de nosotros como legisladores es que nuestras acciones a favor del deporte nacional puedan ser claras, eficientes y evaluables, y puedan incrementar la eficacia y eficiencia de la acción gubernamental y del sector social.

Legisladores y legisladoras: uno de nuestros deberes como representantes de la sociedad es crear el marco legal adecuado para que nuestros representados tengan acceso a reconocimientos a su empeño y dedicación que pusieron para sobresalir en las competencias deportivas y en cada uno de los ámbitos en que se desenvuelven. Estamos a favor de este dictamen, pero proponemos que no se quede en el papel y que los diputados trabajemos en las reformas fiscales necesarias que generen recursos para soportar este tipo de iniciativas, que tienen una muy buena intención pero que están en riesgo de ser inviables si no se concretan las fuentes de ingresos que garanticen su operatividad. Es cuanto, diputado Presidente.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Gracias, señor diputado don José Francisco Javier Landero Gutiérrez.

Señoras y señores legisladores: en virtud de que se han agotado los oradores registrados para fijar posición de sus respectivos grupos parlamentarios y de que esta Presidencia no tiene registrados más oradores para la discusión en lo general y en lo particular, consulte la Secretaría a la Asamblea si el artículo único del proyecto de decreto se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Graciela Laríos Rivas: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la Asamblea si se encuentra suficientemente discutido el artículo único del proyecto de decreto en lo general y en lo particular.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... La mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Suficientemente discutido. Se pide a la Secretaría que se abra el sistema electrónico por 10 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico por 10 minutos para proceder a la votación, en lo general y en lo particular, del proyecto de decreto.

(Votación)

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Secretaria: esta Presidencia quiere recalcar que únicamente se acepta votación de viva voz a quienes durante el periodo en que se abrió el sistema electrónico el biométrico no haya funcionado. Con esa aclaración.

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: Diputados que registran votación de viva voz.

El diputado Daniel Ordóñez Hernández (desde la curul): A favor.

El diputado Carlos Álvarez Reyes (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: Diputado Presidente: se emitieron 374 votos a favor, ninguno en contra y 1 abstención.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Aprobado en lo general y en lo particular, por 374 votos, el proyecto de decreto que adiciona dos párrafos al artículo 99 de la Ley General de Cultura Física y Deporte. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

LEY GENERAL DE SALUD

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma los artículos 195, 201, 210, 258, 264, 286 Bis y 370 de la Ley General de Sa-

lud. Consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la lectura al dictamen.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura al dictamen.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa... Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente. Se dispensa la segunda lectura.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

HONORABLE ASAMBLEA:

En la sesión celebrada 28 de Septiembre de 2004, le fue turnada a la Comisión de Salud, para su estudio y dictamen, la iniciativa para incorporar varias NOMs que están a cargo de la COFEPRIS, a la FEUM.

Los integrantes de esta Comisión dictaminadora, con fundamento en los artículos 39 numerales 1º y 3º, 43, 44, 45, y los demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60, 87, 88, 89, 93 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de los miembros de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen mismo que se realiza bajo la siguiente:

METODOLOGÍA

La Comisión encargada del análisis y dictamen de la iniciativa mencionada anteriormente, desarrolla su trabajo conforme el procedimiento que a continuación se describe:

En el capítulo de “ANTECEDENTES” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y de los trabajos previos de la Comisión.

En el capítulo correspondiente a “CONTENIDO DE LA INICIATIVA”, se exponen los motivos y alcance de la propuesta de reformas y adiciones en estudio, asimismo, se hace una breve referencia de los ternas que la componen.

En el capítulo de “CONSIDERACIONES”, la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan el resolutivo del dictamen a la iniciativa en análisis.

I. ANTECEDENTES.

El 28 de Septiembre de 2004 el diputado José Ángel Córdova Villalobos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el pleno de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los artículos 195, 201, 210, 258, 264, 286 Bis y 370, de la Ley General de Salud.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

La iniciativa objeto del presente dictamen pretende que ciertas Normas Oficiales Mexicanas referidas a los insumos para la salud y que se ubican dentro de la COFEPRIS, queden ubicadas dentro de la FEUM (Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos). Ya que desde el año 2002 la COFEPRIS a optado por buscar reducir su carga normativa, y específicamente en cuanto a las normas que atañen al subcomité de insumos para la salud.

Así mismo el diputado proponente hace mención de que se percibe como significativa la cantidad de normas oficiales mexicanas existentes en el campo de insumos para la salud. Menciona que la mayor cantidad de normas oficiales mexicanas se refieren a productos para dispositivos médicos; equipo médico, prótesis, órtesis, ayudas funcionales entre otros más. Con el objetivo de lograr una desregulación dirigida a obtener una maquinaria administrativa eficaz, se realizó dicha propuesta.

III. CONSIDERACIONES.

A. Hoy en día sabemos que no es necesario una sobre regulación ni mucho menos que un órgano tenga mucha carga normativa. Ya que no se empataría ni se cumplirían con los objetivos establecidos en el sector salud.

Por ello la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) ha buscado reducir su carga normativa, entre otras las Normas Oficiales Mexicanas que se encuentran a cargo de esta, específicamente en el Subcomité de Insumos para la Salud.

B. Desde décadas anteriores, ha sido constante la preocupación por preservar y reestablecer la salud cuando ésta se

encuentre alterada. Por necesidad lógica, los primeros medios utilizados por el hombre para este propósito, fueron los naturales aprovechando los efectos que causaban en él.

La química, la toxicología y la farmacología, tuvieron en su origen estas preocupaciones. El gran adelanto de estas ciencias ha permitido a la medicina contar con productos cada vez más específicos, menos tóxicos y terapéuticamente más eficaces.

La conveniencia de registrar y reglamentar la preparación de los medicamentos dio origen a la elaboración de libros. Y la primera Farmacopea Oficial fue la Matricense publicada en 1739 y que teóricamente sustituyó a la “Palestra Farmacéutica de Palacios” que era aceptada por todas las Farmacias. Ésta Farmacopea simplificó los procedimientos y sistemas de anotación que utilizaban otras, unificó las pesas y medidas, y substituyó los signos alquímicos por indicaciones precisas, que indudablemente esto constituyó un avance notable.

C. En 1821 fue editado en México, por primera vez, el “Formulario Magistral y Memorial Farmacéutico”, considerada esta obra como la primera Farmacopea Mexicana.

Al entrar en vigor la Ley General de Salud, se hizo necesario preparar una nueva edición, de distintas que ya se habían elaborado, habiéndose integrado la Comisión Permanente de la Farmacopea.

Con la publicación de la Ley Federal de Metrología y Normalización en 1992, cuyo objetivo es regular la normatividad en el país, a partir de la Sexta Edición se sigue lo establecido en la NOM-001-SSA1-1993 “que instituye el procedimiento por el cual se revisará, actualizará y editará la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos”.

D. El propósito de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos es promover la Salud Pública precisando las especificaciones, tolerancias y procedimientos que aseguren la calidad de los medicamentos y sus materias primas utilizadas en México. Por lo tanto, la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos es resultado de la ciencia y de la tecnología farmacéutica; es una de las más antiguas y completas y comprende no sólo los medicamentos alopáticos sino también los homeopáticos y los herbolarios. Así mismo, cuenta con más de 100 especialistas, lo que le permite actualizar permanentemente los métodos de análisis de los insumos para la salud.

Los tratados comerciales firmados por México establecen que todos los productos motivo de comercio exterior que se importen, deberán ser regulados y controlados de acuerdo a las leyes del país en el que se van a comercializar.

E. Por otro lado consideramos que es de suma importancia tener en cuenta los artículos que regulan el tema en comentario.

El reglamento de insumos para la salud en su título segundo que plasma sobre las características y condiciones sanitarias como a continuación se señala:

Artículo 8. La Secretaría fijará las características que deberá reunir un producto para ser considerado como medicamento u otro Insumo en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos o en las Normas correspondientes. Asimismo, las especificaciones de calidad de los aditivos, fármacos y medicamentos y los procedimientos para evaluarlos, serán los indicados en la edición vigente, al momento de la evaluación, de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos. Cuando en ésta no aparezca la información, podrá recurrirse a farmacopeas de otros países cuyos procedimientos de análisis se realicen conforme a especificaciones de organismos especializados u otra bibliografía científica reconocida internacionalmente.

F. Como vemos el propósito de la Farmacopea en nuestro país es de suma importancia, el ayudar a mejorar la Salud Pública precisando las especificaciones, tolerancias y procedimientos que aseguren la calidad de los medicamentos en especial los del Cuadro Básico es parte de prever la salud pública en México. Estamos de acuerdo en que se realice dicha reforma sin embargo se considera que es mejor encuadrar dicha propuesta encaminada a incluir en los artículos de la misma, la regulación derivada de **otras disposiciones que resulten aplicables**, a fin de poder aplicar todas aquellas disposiciones que contengan una regulación relacionada con los productos y servicios contemplados en la Ley General de Salud, sin limitarlo a determinados productos, pudiendo incluir de manera enunciativa, mas no limitativa las disposiciones de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.

Cabe mencionar que la Secretaría de Salud tiene la facultad de fijar las especificaciones que deberá reunir un determinado producto para ser considerado insumo para la salud y los métodos de muestreo, prueba y análisis para verificar dichas especificaciones. Dicha facultad generalmente se

ejerce a través de Normas Oficiales Mexicanas, sin embargo, para establecer las especificaciones sanitarias de los cerca de 10,000 dispositivos médicos, se necesitaría una cantidad extraordinaria de Normas Oficiales Mexicanas, razón por la cual se considera como la mejor alternativa la de generar un solo documento normativo que integre las especificaciones de los diversos dispositivos médicos.

G. Así mismo, siendo la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos la responsable de la revisión de dicho documento, se garantizaría, por su experiencia, la constante revisión, actualización y reducción de tiempo en estas tareas. Actualmente la Farmacopea esta limitada a determinados productos, sin abarcar toda la gama incluida en la Ley General de Salud, por lo que se sugiere que la reforma permita aplicar todas las regulaciones relacionadas con todos los productos y servicios contemplados en la Ley.

Por lo anteriormente expuesto los integrantes de esta Comisión de Salud con las atribuciones que le otorga el artículo 73 fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como los artículos 45 numeral 6, inciso e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior de los Estados Unidos Mexicanos, ponemos a consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 195, 201, 210, 258, 264, 286 Bis Y 370, DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Artículo Único. Se reforman los artículos 195, 201, 210, 258, 264, 286 Bis y 370, de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 195. La Secretaría de Salud emitirá las normas oficiales mexicanas a que deberá sujetarse el proceso y las especificaciones de los productos a que se refiere este Título. Los medicamentos **y demás insumos para la salud** estarán normados por la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.

La Secretaría de Salud mantendrá permanentemente actualizada la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, para lo cual contará con un órgano **técnico** asesor **que será la Comisión Permanente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. Dicho órgano asesor, mediante acuerdos de colaboración que celebre con la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal**

para la Protección contra Riesgos Sanitarios, elaborará, publicará y difundirá la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 201. La Secretaría de Salud, determinará los tipos de establecimientos dedicados al proceso de los productos a que se refiere este Título, que deberán efectuar su control interno con base **en las normas oficiales mexicanas o las disposiciones aplicables que al efecto se expidan.**

Artículo 210. Los productos que deben expenderse empacados o envasados llevarán etiquetas que deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas **o disposiciones aplicables**, y en el caso de alimentos y bebidas no alcohólicas, éstas se emitirán a propuesta de la Secretaría de Salud, sin menoscabo de las atribuciones de otras dependencias competentes.

Artículo 258. Los establecimientos a que se refieren las fracciones I, II, IV y XI, del artículo anterior y los relativos a las demás fracciones cuando **se dediquen al proceso de los productos señalados en** la fracción I del artículo 198 de esta Ley, deben contar con la licencia sanitaria correspondiente expedida por la Secretaría de Salud. **Los establecimientos diversos a los referidos en el presente párrafo sólo requieren presentar aviso de funcionamiento ante la Secretaría de Salud.**

Los establecimientos a que se refieren las fracciones I, II, IV y XII del artículo anterior y las relativas a las demás fracciones cuando se dediquen a la obtención, elaboración, fabricación, preparación, conservación, mezclado, acondicionamiento, envasado y manipulación de los productos señalados en la fracción I del artículo 198 de esta Ley, deben poseer y cumplir con lo establecido en la última edición de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos oficiales **para productos o actividades específicas**, elaborados por la propia Secretaría. Los diversos establecimientos a los contemplados en el presente párrafo únicamente deben poseer y cumplir con lo establecido en los suplementos de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos relativos a la venta y suministro de medicamentos.

Artículo 264. El proceso, uso y mantenimiento de equipos médicos y agentes de diagnóstico en los que intervengan fuentes de radiación, se ajustarán a las normas oficiales mexicanas **o disposiciones aplicables**, incluso en la eliminación de desechos de tales materiales, sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras autoridades competentes.

Las etiquetas y contraetiquetas de los equipos y agentes de diagnóstico deberán ostentar, además de los requisitos establecidos en el artículo 210 de esta Ley, la leyenda: "Peligro, material radiactivo para uso exclusivo en medicina"; la indicación de los isótopos que contienen actividad, vida media de los mismos y tipo de radiaciones que emiten, así como el logotipo internacional reconocido para indicar los materiales radiactivos.

Artículo 286 Bis. La importación de los productos y materias primas comprendidos en este Título que no requieran de autorización sanitaria previa de importación, se sujetará a las siguientes bases:

I. Podrán importarse los productos, siempre que el importador exhiba la documentación establecida en las disposiciones reglamentarias de esta Ley, incluido el certificado sanitario expedido por la autoridad sanitaria del país de origen, de acuerdo con los convenios y tratados internacionales que se celebren o de laboratorios nacionales o extranjeros acreditados por las Secretarías de Salud o de Comercio y Fomento Industrial, conforme a los acuerdos de coordinación que celebren estas dependencias. Asimismo, deberá dar aviso a la Secretaría del arribo y destino de los productos;

II. La Secretaría podrá aleatoriamente muestrear y analizar los productos importados, aún cuando cuenten con certificación sanitaria a fin de verificar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas **o disposiciones aplicables**. Cuando se encuentre que el producto muestreado no cumple con las normas **o disposiciones** citadas, la Secretaría podrá solicitar su acondicionamiento, y si esto no es posible, procederá en los términos de esta Ley. Además, en estos casos se revocará la autorización del laboratorio que expidió el certificado; y

III. Los productos nuevos o aquellos que vayan a ser introducidos por primera vez al país, previa su internación serán muestreados y analizados en laboratorios acreditados, para verificar que cumplan con **las normas oficiales mexicanas o disposiciones aplicables**.

Artículo 370. Las autorizaciones sanitarias serán otorgadas por tiempo indeterminado, con las excepciones que establezca esta Ley. **En caso de incumplimiento de lo establecido en esta ley, sus reglamentos, normas oficiales mexicanas, las demás disposiciones generales que emita la Secretaría de Salud, o de las aplicables de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, las autorizaciones serán revocadas.**

TRANSITORIOS.

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Diputados: *José Ángel Córdova Villalobos* (rúbrica), *José Javier Osorio Salcido*, *Pablo Anaya Rivera* (rúbrica), *Cristina Díaz Salazar* (rúbrica), *Rafael García Tinajero* (rúbrica), *Raúl Rogelio Chavarría Salas* (rúbrica), *María del Rocío Jaspeado Villanueva*, *Gisela Juliana Lara Saldaña* (rúbrica), *Lucio Galileo Lastra Marín* (rúbrica), *Maki Esther Ortiz Domínguez* (rúbrica), *Francisco Rojas Toledo* (rúbrica), *José Luis Treviño Rodríguez*, *Jesús Aguilar Bueno*, *Marco Antonio García Ayala* (rúbrica), *Jaime Fernández Saracho* (rúbrica), *Hugo Rodríguez Díaz* (rúbrica), *José García Ortiz*, *Isaías Soriano López*, *Rosa Hilda Valenzuela Rodelo* (rúbrica), *Martha Palafox Gutiérrez*, *Alfredo Bejos Nicolás* (rúbrica), *Ivonne Aracelly Ortega Pacheco* (rúbrica), *José Porfirio Alarcón Hernández* (rúbrica), *María Angélica Díaz del Campo*, *Julio Boltvinik Kalinka*, *Javier Manzano Salazar*, *Irma S. Figueroa Romero*, *José Luis Naranjo y Quintana* (rúbrica), *Raúl Piña Horta*, *María Angélica Ramírez Luna* (rúbrica).»

Es de segunda lectura.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Gracias, secretario. Se concede el uso de la palabra al señor diputado don José Ángel Córdova Villalobos para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 108 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, por la Comisión, hasta por cinco minutos.

El diputado José Ángel Córdova Villalobos: Buenas tardes. Con su venia, señor Presidente. Compañeras diputadas, compañeros diputados: el hecho de que un órgano tenga demasiada carga normativa, como es el caso del área de la salud, en la que actualmente contamos con 356 artículos en la Ley General de Salud y 9 reglamentos, que contienen 2 mil 623 artículos, dentro de los cuales 232 se refieren a insumos para la salud, pretendemos por ello simplificar la regulación y de esta forma llevar a cabo los objetivos plasmados en el sector.

Debemos tener en cuenta que la farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos es de suma importancia, ya que es el sustento y base del sector salud de nuestro país y se hace mención de que es tan sobresaliente su participación, que

en este documento, en la farmacopea, se establecen los métodos de análisis y las especificaciones técnicas que deben cumplir los medicamentos, productos biológicos y biotécnicos, de esta forma asegurando la calidad y eficacia de éstos, los cuales se consumen en México.

Resulta trascendente que la garantía de la calidad se dé no solamente en los medicamentos que consumimos todos los mexicanos y que forman parte del proceso fundamental del tratamiento médico, sino de todos los insumos que en las diferentes especialidades de la terapéutica constituyen los principios básicos de las sustancias activas y de todos los elementos que de alguna manera intervienen en el tratamiento de los enfermos.

La farmacopea, aparte de ser una de las más antiguas, completas y una de las ocho activas que existen en el mundo, es el instrumento que a través de los últimos años ha demostrado tener dinamismo, actualidad y profesionalismo. Por ello ha ganado prestigio tanto nacional como internacionalmente. Por otro lado, se enfatiza que, como campo de aplicación, los dispositivos médicos son un espacio de encuentro para diversas áreas del conocimiento, pues en él convergen –entre otras– las ciencias médicas, las ingenierías y las ciencias farmacéuticas. De manera que no son materia ajena a las finalidades y naturaleza de la farmacopea, siendo incluso una tendencia que empieza a vislumbrarse internacionalmente tomando como ejemplo las farmacopeas de Europa, de Japón y de Norteamérica, que ya incluyen la monografía de las futuras quirúrgicas, entre otras.

Lo que se pretende es que la farmacopea mexicana asuma integralmente esa responsabilidad, generando un suplemento de dispositivos médicos y así conservándose a la vanguardia. Por ello, con el objetivo de lograr una desregulación dirigida a obtener una maquinaria administrativa eficaz y tras llevar a cabo un análisis técnico, económico y jurídico, se debe considerar viable la inclusión de especificaciones técnicas sobre los insumos para la salud en la farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior, los exhorto a que apoyemos este dictamen con proyecto de reforma, ya que sólo impera con el propósito de legislar de manera eficaz y adecuada, con una regulación específica en materia de insumos para la salud, en la cual la farmacopea mexicana será la base de muchos de los objetivos que se pretenden lograr en el sector salud. Muchas gracias.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Gracias, doctor.

Habiendo fundamentado el señor diputado don José Ángel Córdova Villalobos en nombre de la Comisión, está a discusión en lo general. En virtud de que esta Presidencia no tiene oradores registrados, se considera suficientemente discutido en lo general.

Para los efectos del artículo 134 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se pregunta a la Asamblea si se va a reservar algún artículo para discutirlo en lo particular. En virtud de que no hay reservas de artículos para discutirlo en lo particular, se considera también suficientemente discutido en lo particular.

Se instruye a la Secretaría se abra el sistema electrónico por seis minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico por seis minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto. (Votación)

Ciérrese el sistema de votación electrónico.

De viva voz, el diputado Daniel Ordóñez Hernández, del PRD. Sonido en la curul 113.

El diputado Daniel Ordóñez Hernández (desde la curul): A favor.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: De viva voz, el diputado Carlos Álvarez Reyes. Sonido a la curul 369.

El diputado Carlos Álvarez Reyes (desde la curul): A favor.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Señor Presidente: se emitieron en pro 372 votos, 0 en contra y 2 abstenciones.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Gracias, señor secretario.

Aprobado en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto que reforma los artículos 195, 201, 210, 258,

264, 286 Bis y 370 de la Ley General de Salud, por 372 votos. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

LEY GENERAL DE SALUD

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma los artículos 420 y 421, y adiciona el artículo 414 Bis a la Ley General de Salud. Consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la lectura al dictamen.

El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña: Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura al dictamen.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los que estén en contra... La mayoría por la afirmativa, diputado Presidente. Se le dispensa la lectura.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, de la LIX Legislatura, fue turnado para su estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 301, 417, 420 y 421 de la Ley General del Salud.

Los integrantes de esta Comisión dictaminadora, con fundamento en los artículos 39 numerales 1º y 3º, 43, 44, 45, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60, 87, 88, 89, 93 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, el dictamen relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto antes mencionada, el cual se realiza bajo la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el capítulo de “ANTECEDENTES” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo en

turno para la elaboración del dictamen respectivo, así como de los trabajos previos de la Comisión dictaminadora.

II. En el capítulo correspondiente a “CONTENIDO”, se sintetiza el alcance de la Iniciativa en estudio.

III. En el capítulo de “CONSIDERACIONES”, la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de las propuestas y de los motivos que sustentan el resolutorio del dictamen.

I. ANTECEDENTES.

El día 14 de Octubre del 2004, en sesión celebrada por el pleno de la Cámara de Diputados de la LIX Legislatura, la Diputada María Cristina Díaz Salazar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la iniciativa con proyecto de decreto para reformar los artículos 301, 417, 420 y 421 de la Ley General de Salud.

Dicha iniciativa fue turnada en esa misma fecha a la Comisión de Salud de la H. Cámara de Diputados, correspondiente a la LIX Legislatura, por parte de la Mesa Directiva.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

La iniciativa presentada por la Diputada María Cristina Díaz Salazar desarrolla el tema de los “infomerciales”, los cuales ofrecen promociones que tienden a provocar la compra impulsiva del producto anunciado, generando además gran confusión al público consumidor, tal situación hace de éste un problema de salud pública que deberá enfrentarse con el apoyo de los medios de comunicación.

Continúa señalando que de algunos años a la fecha, la propaganda comercial de productos que no son medicamentos ha alcanzado un notable crecimiento, y en muchos casos la publicidad de los mismos no cuenta con la autorización respectiva, o bien, no se realiza conforme a las disposiciones aplicables de la Ley General de Salud. Por tal motivo, se debe proteger la salud pública evitando que continúen anunciándose y/o comercializándose en el mercado, productos cuya publicidad infrinja las disposiciones aplicables.

III. CONSIDERACIONES.

A. La salud es un valor fundamental e indispensable en todo ser humano que condiciona el desarrollo y bienestar de las comunidades humanas. Por ello, la Constitución Políti-

ca de los Estados Unidos Mexicanos consagra, en su artículo 4, párrafo tercero el derecho que tiene la persona a la protección de la salud, para hacer efectiva esta prerrogativa, el Estado tiene la obligación de establecer las bases y modalidades de acceso a los servicios de salud a través de sus leyes.

B. Actualmente, se publicitan como medicamentos diversos productos a los que además se les atribuyen propiedades terapéuticas o de rehabilitación e incluso se ofrecen como solución definitiva para determinados padecimientos sin contar la calidad de medicamentos de conformidad con la legislación vigente.

Este tipo de publicidad cuenta con un formato que genera confusión en el público consumidor y con promociones que tienden a provocar la compra impulsiva del producto. Coincidimos en que se trata de un problema de salud pública que requiere atención inmediata y el apoyo y comprensión de todos los involucrados, en particular de los medios de comunicación.

C. Resulta emergente proteger la salud pública y los intereses de la sociedad de este tipo de publicidad que resulta engañosa, que se anuncia sin contar con la autorización respectiva o que no se apega a las disposiciones de la Ley General de Salud y sus reglamentos.

Coincidimos en que las regulaciones existentes en el marco legal y reglamentario vigente, no han sido efectivas en el control de la publicidad de estos productos, por lo que se considera necesario modificar la Ley General de Salud para que ésta pueda establecer en forma precisa los lineamientos que debe cumplir la publicidad, así como las sanciones aplicables en esta materia.

D. En lo concerniente a la proposición de reforma al artículo 301, es propicio señalar que se considera innecesaria, toda vez que la revocación de la autorización en el caso de contravención a lo establecido en el artículo 306 de la Ley General de Salud, ya se encuentra regulado en la legislación vigente en las fracciones II, III y IX del artículo 380 de la misma ley.

E. Apelamos en favor de la idea de que debe precisarse en la Ley la facultad de la autoridad para proceder al aseguramiento de la mercancía en el caso de publicidad que contravenga lo dispuesto en la Ley y sus Reglamentos, sin embargo, se considera que la misma debe ser incluida en la Ley como una medida preventiva mas que como una sanción,

por lo tanto, se sugiere más adelante la adición de un artículo 414 Bis que rescata el contenido de la iniciativa materia de este dictamen, estableciendo el aseguramiento de mercancías como medida de seguridad para proteger la salud.

F. En cuanto a las reformas a los artículos 420 y 421, en lo que concierne a los mínimos y máximos de las sanciones aplicables, cabe señalar que carece de suficiente motivación ya que las cantidades sugeridas se establecen de forma arbitraria y sin que medie previamente, un estudio social, económico y jurídico del impacto de las reformas en comento.

Así mismo, es imperativo resaltar que dichas reformas tienen impacto no sólo en los supuestos comprendidos en la Ley General de Salud en sus artículos 301 y 306, que son los que motivan las reformas, sino también en los supuestos contenidos en los demás artículos citados en los artículos 420 y 421 de la Ley, impacto que no fue considerado en la iniciativa en estudio. Tampoco se menciona razón alguna por la que se omitió tal consideración.

G. En referencia a las reformas a los artículos 420 y 421, en lo que concierne a sus ámbitos de aplicación cabe señalar lo siguiente:

Las reformas para que las infracciones al artículo 301 se incluyan en el ámbito de aplicación del artículo 421, se consideran innecesarias, toda vez que dicha propuesta va vinculada a la propuesta de reforma del artículo 301, descartada con anterioridad en el presente, por lo que sigue su suerte.

Además, el supuesto contenido en el texto vigente del citado artículo se debe interpretar conjuntamente con la fracción VII del artículo 375 y cuya infracción ya se encuentra contemplada en el artículo 421.

H. En lo que atañe a las reformas a los artículos en comento para que el artículo 421 incluya en su ámbito de aplicación las infracciones al artículo 306, coincidimos con la proponente, pues es razonable que se imponga la misma sanción a la violación de alguno de los requisitos para la publicidad contenidos en el artículo 306 como a la publicidad que se anuncie sin el permiso respectivo (artículo 375).

Ambos ordenamientos regulan, desde diferentes posturas, la publicidad con el propósito de que esta al difundirse cumpla con las disposiciones de la Ley General de Salud.

Por lo anterior, se puede concluir que la contravención a los requisitos de la publicidad y la oposición a las condiciones bajo las que se otorgó el permiso comparten la misma naturaleza, alcance y efectos, y por tal motivo su sanción debe ser igual.

Por las consideraciones antes señaladas, se hace un resumen de las propuestas, tanto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por la Diputada María Cristina Díaz Salazar, así como los emitidos por la Comisión de Salud:

Texto de la Iniciativa	Propuesta de la Comisión de Salud
<p>Artículo 301.- "Será objeto de autorización por parte de la Secretaría de Salud, la publicidad que se realice sobre la existencia, calidad y características, así como para promover el uso, venta o consumo en forma directa o indirecta de los insumos para la salud, las bebidas alcohólicas y el tabaco, así como los productos y servicios que se determinen en el reglamento de esta ley en materia de publicidad.</p> <p>En el caso de que la publicidad de productos que no sean medicamentos, los anuncie o publicite atribuyéndoles efectos terapéuticos o presentándolos como una solución definitiva en el tratamiento preventivo o rehabilitatorio de un determinado padecimiento, en contravención a lo establecido por el artículo 306 de esta Ley, la autoridad procederá a revocar la autorización respectiva e iniciará el procedimiento administrativo correspondiente a efecto de imponer las sanciones que procedan."</p>	<p>Artículo 301. Será objeto de autorización por parte de la Secretaría de Salud, la publicidad que se realice sobre la existencia, calidad y características, así como para promover el uso, venta o consumo en forma directa o indirecta de los insumos para la salud, las bebidas alcohólicas y el tabaco; así como los productos y servicios que se determinen en el reglamento de esta Ley en materia de publicidad.</p>
	<p>Artículo 414 Bis. Será procedente la acción de aseguramiento prevista en el artículo 414 como medida de seguridad, para el caso de que se comercialicen productos y mercancías que indebidamente hubieren sido publicitados o</p>
	<p>promovidos como medicamentos o a los cuales se les hubiera atribuido cualidades o efectos terapéuticos, presentándolos como una solución definitiva en el tratamiento preventivo o rehabilitatorio de un determinado padecimiento, no siendo medicamentos y sin que los mismos cuenten con registro sanitario para ser considerados como tales.</p> <p>En caso de que se actualice el supuesto previsto en el párrafo anterior, la medida de seguridad se aplicará respecto de los productos que tenga almacenados el fabricante, así como de los que se encuentren en poder de distribuidores, comercializadores o comerciantes para efectos de su venta al público.</p>
<p>Artículo 417.- "Las sanciones administrativas podrán ser: II. Amonestación con apercibimiento; III. Multa; IV. Clausura temporal o definitiva, que podrá ser parcial o total, y V. Arresto hasta por treinta y seis horas. VI. Retiro o aseguramiento del mercado de los productos y mercancías que indebidamente se publiciten como medicamentos, sin contar con el registro sanitario para ser considerados como tales, infringiendo las disposiciones de esta Ley en materia de Publicidad, el Reglamento respectivo, y otras leves que resulten aplicables".</p>	<p>Artículo 417.- Las sanciones administrativas podrán ser: I. Amonestación con apercibimiento; II. Multa; III. Clausura temporal o definitiva, que podrá ser parcial o total, y IV. Arresto hasta por treinta y seis horas.</p>

<p>Artículo 420.- "Se sancionará con multa de mil hasta diez mil veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate, la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 75, 121, 127, 142, 147, 149, 153, 198, 200, 204, 233, 241, 258, 265, 267, 304, 307, 308, 315, 341, 348, tercer párrafo, 349, 350 bis, 350 bis 1, 350 bis 2, 350 bis 3, 373, 376 y 413 de esta Ley".</p>	<p>Artículo 420. Se sancionará con multa de mil hasta cuatro mil veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate, la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 75, 121, 127, 142, 147, 149, 153, 198, 200, 204, 233, 241, 258, 265, 267, 304, 307, 308, 315, 341, 348, tercer párrafo, 349, 350 bis, 350 bis 1, 350 bis 2, 350 bis 3, 373, 376 y 413 de esta Ley.</p>
<p>Artículo 421.- "Se sancionará con una multa equivalente de diez mil hasta quince mil veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 67, 100, 101, 122, 125, 126, 146, 193, 205, 210, 212, 213, 218, 220, 230, 232, 235, 237, 238, 240, 242, 243, 247, 248, 251, 252, 254, 255, 256, 264, 266, 276, 277, 277 bis, 281, 289, 293, 298, 301, 306, 308 bis, 309, 309 bis, 317, 325, 327, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 338, último párrafo, 348, primer párrafo, 365, 367, 375, 400 y 411 de esta Ley.</p>	<p>Artículo 421. Se sancionará con una multa equivalente de cuatro mil hasta diez mil veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 67, 100, 101, 122, 125, 126, 146, 193, 205, 210, 212, 213, 218, 220, 230, 232, 235, 237, 238, 240, 242, 243, 247, 248, 251, 252, 254, 255, 256, 264, 266, 276, 277, 277 bis, 281, 289, 293, 298, 306, 308 bis, 309, 309 bis, 317, 325, 327, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 338, último párrafo, 348, primer párrafo, 365, 367, 375, 400 y 411 de esta Ley.</p>

Por lo anteriormente expuesto los integrantes de la Comisión de Salud, con las atribuciones que le otorga el artículo 73, fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 45 numeral 6, inciso e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ponemos a consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 420 Y 421 Y ADICIONA EL ARTÍCULO 414 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD.

Artículo Único. Se reforman los artículos 420 y 421, y se adiciona el artículo 414 Bis a la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 414 Bis. Será procedente la acción de aseguramiento prevista en el artículo 414 como medida de seguridad, para el caso de que se comercialicen productos y mercancías que indebidamente hubieren sido publicitados o promovidos como medicamentos o a los cuales se les hubiera atribuido cualidades o efectos terapéuticos, presentándolos como una solución definitiva en el tratamiento preventivo o rehabilitatorio de un determinado padecimiento, no siendo medicamentos y sin que

los mismos cuenten con registro sanitario para ser considerados como tales.

En caso de que se actualice el supuesto previsto en el párrafo anterior, la medida de seguridad se aplicará respecto de los productos que tenga almacenados el fabricante, así como de los que se encuentren en poder de distribuidores, comercializadores o comerciantes para efectos de su venta al público.

Artículo 420. Se sancionará con multa de mil hasta cuatro mil veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate, la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 75, 121, 127, 142, 147, 149, 153, 198, 200, 204, 233, 241, 258, 265, 267, 304, 307, 308, 315, 341, 348, tercer párrafo, 349, 350 bis, 350 bis 1, 350 bis 2, 350 bis 3, 373, 376 y 413 de esta Ley.

Artículo 421. Se sancionará con una multa equivalente de cuatro mil hasta diez mil veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 67, 100, 101, 122, 125, 126, 146, 193, 205, 210, 212, 213, 218, 220, 230, 232, 235, 237, 238, 240, 242, 243, 247, 248, 251, 252, 254, 255, 256, 264, 266, 276, 277, 277 bis, 281, 289, 293, 298, **306**, 308 bis, 309, 309 bis, 317, 325, 327, 330,

331, 332, 333, 334, 335, 336, 338, último párrafo, 348, primer párrafo, 365, 367, 375, 400 y 411 de esta Ley.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Diputados: *José Ángel Córdova Villalobos* (rúbrica), *José Javier Osorio Salcido*, *Pablo Anaya Rivera* (rúbrica), *Cristina Díaz Salazar* (rúbrica), *Rafael García Tinajero* (rúbrica), *Raúl Rogelio Chavarría Salas* (rúbrica), *María del Rocío Jaspeado Villanueva*, *Gisela Juliana Lara Saldaña* (rúbrica), *Lucio Galileo Lastra Marín* (rúbrica), *Maki Esther Ortiz Domínguez* (rúbrica), *Francisco Rojas Toledo* (rúbrica), *José Luis Treviño Rodríguez*, *Jesús Aguilar Bueno*, *Marco Antonio García Ayala* (rúbrica), *Jaime Fernández Saracho* (rúbrica), *Hugo Rodríguez Díaz* (rúbrica), *José García Ortiz*, *Isaías Soriano López*, *Rosa Hilda Valenzuela Rodelo* (rúbrica), *Martha Palafox Gutiérrez*, *Alfredo Bejos Nicolás* (rúbrica), *Ivonne Aracelly Ortega Pacheco* (rúbrica), *José Porfirio Alarcón Hernández* (rúbrica), *María Angélica Díaz del Campo*, *Julio Boltvinik Kalinka*, *Javier Manzano Salazar*, *Irma S. Figueroa Romero*, *José Luis Naranjo* y *Quintana* (rúbrica), *Raúl Piña Horta*, *María Angélica Ramírez Luna* (rúbrica).»

Es de segunda lectura.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Se le dispensa la lectura.

Por la Comisión, para fundamentar el dictamen, en los términos del artículo 108 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, tiene el uso de la palabra la diputada doña María Cristina Díaz Salazar, hasta por cinco minutos, para fundamentar el dictamen.

La diputada María Cristina Díaz Salazar: Con su permiso, señor Presidente. Compañeros legisladores: es público y notorio que se ha venido transmitiendo propaganda comercial o publicidad sobre diversos productos cuyos anunciantes les atribuyen la calidad de medicamentos y a los cuales éstos confieren propiedades terapéuticas o de rehabilitación y se presentan como solución definitiva en el tratamiento preventivo o rehabilitatorio de un determinado padecimiento y que esos productos, conocidos como “milagro”, no cuentan con la calidad de medicamentos en los términos de la legislación sanitaria vigente.

La mayoría de estos anuncios comerciales tienen la duración, forma y estructura de un programa de televisión. Incluso, se presentan testimonios de conocidos personajes que magnifican las propiedades de estos productos; o bien, contienen tantos comerciales dentro de su espacio, en los que se ofrecen promociones especiales dirigidas a provocar en el consumidor la compra impulsiva del producto y que en la mayoría de los casos generan confusión entre el público consumidor.

En virtud de lo anterior, resulta urgente proteger la salud pública y los intereses de la sociedad de la publicidad engañosa y de las supuestas propiedades que se atribuyen a productos y mercancías conocidos popularmente como “productos milagro”, que no sólo carecen de efectos terapéuticos sino que ponen en riesgo la salud y la vida de quienes los utilizan.

Por lo anterior, el dictamen emitido por la Comisión de Salud permitirá que se proceda al aseguramiento de estos productos por la Secretaría de Salud, en los establecimientos donde se comercialicen y en los que se encuentren almacenados por los fabricantes. Asimismo, se propone aumentar el monto de sanciones a los fabricantes y comercializadores, ampliando el catálogo de sanciones administrativas contenidas en la Ley General de Salud.

Señor Presidente: en nombre de la Comisión, me permito presentar una propuesta de modificación al dictamen que se somete a la consideración de esta Asamblea, a efectos de precisar el tipo de productos a que se refiere y para que la discusión y votación se dé tomando en cuenta la siguiente adecuación. En el artículo 414 dice: “productos y mercancías”. La precisión que presentó, señor Presidente, señores compañeros, es que esta Comisión considera que debe decir: “remedios herbolarios”, “suplementos alimenticios” o “productos de perfumería y belleza”. Eso es todo, señor Presidente.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Gracias, diputada doña María Cristina Díaz Salazar.

Antes de continuar con la discusión en lo general y en lo particular, instruyo a la Secretaría para que consulte a la Asamblea si se acepta que se incorpore al dictamen la modificación propuesta en nombre de la Comisión por la diputada doña María Cristina Díaz Salazar.

El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña: Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a la Asamblea,

en votación económica, si se admite la propuesta de modificación presentada por la diputada María Cristina Díaz Salazar.

Los ciudadanos diputados y las diputadas que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados y las ciudadanas diputadas que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... La mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Gracias, secretario. Se considera admitida y se incorpora al dictamen la modificación propuesta. En consecuencia, está a discusión en lo general y en lo particular.

Quiero expresar a los señores y las señoras legisladores: el señor diputado don Javier Orozco Gómez, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, ha enviado a esta Presidencia su intervención por escrito con la solicitud de que se inserte íntegra en el Diario de los Debates. Como lo solicita, se dispone que se inserte íntegra esa intervención, que por escrito presenta, en el Diario de los Debates.

El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña: «Posicionamiento del Partido Verde Ecologista de México, en torno al dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma los artículos 301, 417, 420 y 421 de la Ley General de Salud

Con su permiso Señor Presidente, compañeras y compañeros Legisladores:

El grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México considera inminente la necesidad de contar con un marco jurídico que proteja a la población de los riesgos sanitarios derivados de la publicidad engañosa o falsa, de productos y mercancías a los que se atribuyan indebidamente cualidades o efectos terapéuticos o medicinales. Me refiero a los comúnmente conocidos como “productos o medicamentos milagro”.

Podemos afirmar que la principal problemática relacionada con los productos que nos ocupan, tiene que ver con la publicidad que de ellos se realiza, pues en la mayoría de los casos a pesar de que se cumple con las normas relativas a su producción, venta e, incluso, importación, los anuncios publicitarios que difunden los fabricantes a través de distintos medios de comunicación impresos y electrónicos,

exageran sobre las cualidades terapéuticas, preventivas, rehabilitatorias o curativas de éstos.

El impacto que producen en la población los constantes mensajes publicitarios de los “medicamentos milagro”, tiene como consecuencia lógica que su demanda tienda a ser cada vez mayor, reflejándose en la comercialización creciente que de éstos se lleva a cabo en diversos establecimientos mercantiles, en todo nuestro país.

Por ello, el Partido Verde Ecologista de México considera sumamente afortunado que el dictamen que ahora se discute, adicione el precepto 414 Bis a la Ley General de Salud, con la finalidad de facultar expresamente a las autoridades administrativas competentes, para ejecutar medidas de aseguramiento, cuando los productos o mercancías que se comercialicen, hubieren sido publicitados o promovidos como medicamentos, o se les atribuyesen cualidades o efectos terapéuticos, presentándolos como solución definitiva en el tratamiento de ciertos padecimientos, no siendo medicamentos y sin que los mismos cuenten con el registro sanitario para ser considerados como tales.

Sin embargo, llama la atención que, el pasado 23 de noviembre, los diputados Francisco Arroyo Vieyra, Miguel Lucero Palma, Dolores Gutiérrez Zurita y un servidor, presentamos una iniciativa que fue turnada a la propia Comisión de Salud y que entre otros aspectos propone adicionar el artículo 414 Bis a la Ley General de Salud, en idénticos términos a los que se plantean en el dictamen que se discute, pues estamos convencidos de que el aseguramiento de “productos milagro” permite alcanzar el objetivo primordial de impedir, de manera casi inmediata, la comercialización de mercancías que pongan en riesgo la salud o la vida de los consumidores, sin tener que agotar todas las instancias legales, previas a la emisión de resoluciones definitivas que confirmen la imposición de sanciones administrativas pues, para ese momento, la sanción en sí misma resultaría completamente ineficaz, o bien, de imposible ejecución, en caso de que los productos ya se hubieren consumido.

La iniciativa a que me refiero, guarda estrecha relación con la que se ha dictaminado, toda vez que se refiere íntegramente a la problemática generada por la comercialización de los “medicamentos milagro”. Por ello, me atrevo a afirmar que habría sido conveniente por economía en el proceso legislativo dictaminar ambas iniciativas en un mismo acto, máxime que, como he señalado anteriormente, existe coincidencia exacta en el texto del artículo 414 Bis que se propone adicionar a la Ley General de Salud.

Así las cosas, ciertamente habremos de votar a favor del presente dictamen, pero consideramos indispensable que también se analice y, en su momento, se dictamine la iniciativa presentada por los legisladores a que me he referido, sobre todo porque ésta persigue dos objetivos fundamentales:

Por un lado, establecer expresamente las obligaciones que deben cumplir cada uno de los sujetos relacionados con la problemática de los “medicamentos milagro”, desde su fabricación, hasta su difusión publicitaria, a efecto de deslindar las responsabilidades que correspondan y, por otro lado, incluir en la Ley General de Salud, el tipo penal del delito consistente en solicitar, consentir o elaborar anuncios comerciales de productos, considerándolos como medicamentos por los efectos terapéuticos que se les atribuyan, sin que éstos cuenten con el registro sanitario que los avale como tales y cuyo consumo ponga en riesgo la salud o la vida de las personas. El mismo tratamiento se daría en aquellos casos en que la publicidad contravenga los términos de la autorización o aviso que, en su caso, hayan otorgado las autoridades competentes.

Tenemos la firme convicción de que ante la posibilidad de sancionar penalmente las conductas antes descritas, los fabricantes permanecerán atentos a que la su publicidad de sus productos se ajuste a los términos de las autorizaciones o avisos otorgados por las autoridades sanitarias.

Con ello, habrá de protegerse a la población consumidora de los riesgos que genera la indebida promoción que, hoy por hoy, se aprecia en la mayoría de estos artículos, y que puede desembocar en terribles consecuencias para la salud e, incluso, para la vida de los consumidores, que siendo víctimas de un engaño de fabricantes decidan abandonar tratamientos médicos, no consultar a especialistas calificados para su padecimiento, o bien, que por consumir tales productos, enmascaren el diagnóstico de alguna enfermedad.

Reiteramos, entonces, nuestro apoyo al presente dictamen, pues creemos que contiene elementos importantes que permitirán combatir con mayor eficacia, la problemática inherente a la publicidad de los “productos milagro”, pero también es importante tener un marco jurídico que sancione a los fabricantes de dichos productos, ante el engaño del que hacen víctima a la población.

Es cuanto señor Presidente.

Dip. *Javier Orozco Gómez* (rúbrica).»

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: No habiendo oradores para la discusión en lo general y en lo particular, esta Presidencia considera, y así lo declara, que se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Por tanto, se instruye a la Secretaría para que disponga que se abra el sistema electrónico hasta por cinco minutos para recibir la votación nominal en un solo acto, en lo general y en lo particular, del proyecto de dictamen.

El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior y ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del dictamen, incluida la modificación admitida, presentada por la diputada Díaz Salazar. Ruego a la Asamblea guardar orden.

No, señores diputados, es el Reglamento el que lo dispone, aprobado por estas Asambleas. Se abre el sistema electrónico.

El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña: Ciérrase el sistema electrónico de votación. De viva voz, el diputado Daniel Ordóñez Hernández, en la curul 113. Sonido por favor.

El diputado Daniel Ordóñez Hernández (desde la curul): A favor.

El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña: A favor, gracias. Diputado Presidente: se emitieron 372 votos en pro y 3 abstenciones.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Gracias, secretario.

Aprobado en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto que reforma los artículos 420 y 421 y adiciona el artículo 414 Bis a la Ley General de Salud por 372 votos. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

ORDEN DEL DIA

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Señoras y señores legisladores: en virtud de que ha transcurrido el tiempo correspondiente a la presente sesión, aprobado por la Asamblea... Por favor, sonido en la curul

del señor diputado don Wintilo Vega. Ruego a los señores legisladores permitan hacer uso de la palabra al señor diputado don Wintilo Vega. Adelante, don Wintilo. Por favor, señores legisladores.

El diputado Wintilo Vega Murillo (desde la curul): Señor Presidente: cuando el vicepresidente Arroyo daba por terminada la sesión faltando dos minutos para las 5 de la tarde, le solicité, le hice recordar los términos del tiempo de la sesión acordados y le solicité pusiera a votación del Pleno si terminábamos la sesión, si ampliábamos la sesión para discutir los dictámenes referentes de salud, y falta uno, señor Presidente.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Perdóneme, señor diputado, pero yo estaba presente aquí en la Presidencia como vicepresidente, y el acuerdo de la Asamblea fue en el sentido de ratificar el acuerdo de los señores coordinadores de la Junta de Coordinación Política, que era hasta las 6 de la tarde. Pero no se preocupe: la Asamblea es soberana, y voy a someter su pedimento a consideración. Se instruye a la Secretaría consulte a la Asamblea si se admite la solicitud del señor diputado don Wintilo Vega. Adelante.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la Asamblea si es de admitirse la solicitud del diputado Wintilo Vega.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo por favor... Mayoría por la negativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: En esas condiciones, instruyo a la Secretaría dé lectura al orden del día de la próxima sesión.

ORDEN DEL DIA

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias.— Segundo Año de Ejercicio de la LIX Legislatura.

Orden del día

Jueves 24 de febrero de 2005.

Acta de la sesión anterior.

Comunicaciones

De la Secretaría de Gobernación.

Con los que se remiten contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Comisión Permanente, durante el Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la Quincuagésima Novena Legislatura.

Con los que se remiten contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados. (Turno a Comisión)

Solicitud de particular

Del ciudadano Ricardo Franco Guzmán, por el que solicita el permiso constitucional necesario para prestar sus servicios como asesor jurídico, en las embajadas de Bulgaria y de los Países Bajos en México. (Turno a Comisión)

Y los demás asuntos con los que la Mesa Directiva dé cuenta.»

REGISTRO DE ASISTENCIA FINAL

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Gracias, señor secretario. La asistencia final se computará con la última votación nominal.

CLAUSURA Y CITAORIO

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano (a las 18:02 horas): Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el próximo jueves 24 de febrero, a las 10:00 horas, y se les informa que el sistema electrónico estará abierto a partir de las 8:30 horas.

— o —

RESUMEN DE TRABAJOS

- Tiempo de duración: 6 horas 57 minutos
- Quórum a la apertura de sesión: 379 diputados
- Asistencia al cierre de registro: 379
- Verificación de quórum: 370
- Verificación de quórum: 396
- Asistencia al final de la sesión: 375
- Diputado que se reincorpora: 1
- Comisiones reglamentarias y protocolarias: 2
- Excitativas a comisiones: 7
- Acuerdos de la Junta de Coordinación Política, aprobados: 1
- Oradores en tribuna: 38
PRI-15; PAN-9; PRD-6; PVEM-4; PT-1; PC - 3

Se recibió:

- 2 invitaciones de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal a ceremonias cívicas;
- 1 oficio del Congreso del estado de Sinaloa;
- 5 comunicaciones de la Junta de Coordinación Política con los que informa de cambios en la integración de las comisiones: de Desarrollo Metropolitano, Especial de Ganadería, de Economía, de Seguridad Pública, de Pesca, Especial de la Cuenca de Burgos y la Jurisdiccional;
- 4 oficios de la Secretaría de Gobernación con los que remite contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Comisión Permanente;
- 7 oficios de la Secretaría de Gobernación con los que remite contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados;
- 1 oficio de la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable;
- 1 oficio del Gobierno del Distrito Federal con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados;
- 1 oficio de la Cámara de Senadores, en alcance al oficio de fecha 9 de diciembre de 2004, con el que remitió el expediente con la minuta proyecto de decreto por el que se expide el Reglamento del Canal de Televisión del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos;

- 1 minuta de ley, para los efectos del inciso d) del artículo 72 constitucional;
- 1 iniciativa de senadora del PRI;
- 12 iniciativas del PRI;
- 3 iniciativas del PAN;
- 3 iniciativas del PRD;
- 3 iniciativas del PVEM;
- 4 iniciativas del PC.

Dictámenes de primera lectura:

- 1 de de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Asuntos Indígenas con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos;
- 1 de la Comisión de Agricultura y Ganadería con proyecto de decreto por el se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal;
- 1 de la Comisión de Gobernación con proyecto de decreto que concede el permiso constitucional necesario al ciudadano Ernesto Canales Santos, para que pueda aceptar y desempeñar el cargo de Cónsul Honorario del Reino de Tailandia en la Ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en los estados de Coahuila, Chihuahua, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí y Tamaulipas;
- 1 de la Comisión de Gobernación con proyecto de decreto que concede el permiso constitucional necesario al ciudadano Sandro Muller Rolandi, para que pueda aceptar y desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de la Confederación Helvética, en la Ciudad de Cancún, con circunscripción consular en el estado de Quintana Roo

Dictámenes aprobados:

- 1 de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos y un Libro Noveno al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- 1 de la Comisión de Juventud y Deporte con proyecto de decreto que adiciona el artículo 99 de la Ley General de Cultura Física y Deporte;
- 1 de la Comisión de Salud con proyecto de decreto que reforma los artículos 195, 201, 210, 258, 264, 286 Bis y 370 de la Ley General de Salud;
- 1 de la Comisión de Salud con proyecto de decreto que reforma los artículos 420 y 421, y se adiciona el artículo 414 Bis de la Ley General de Salud

DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION
(en orden alfabético)

- Alarcón Hernández, José Porfirio (PRI). Código Penal: 279
- Amezcua Alejo, Miguel (PRI). Artículo 123 constitucional - Ley para la
Protección de los Derechos de Niñas,
Niños y Adolescentes - Ley Federal del
Trabajo: 284
- Angulo Góngora, Julián (PAN). Código Federal de Instituciones y Proce-
dimientos Electorales: 355
- Buendía Tirado, Ángel Augusto (PRI). Ingresos federales: 172
- Córdova Villalobos, José Ángel (PAN). Ley General de Salud: 384
- De la Vega Asmitia, José Antonio Pablo (PAN). Código Federal de Instituciones y Proce-
dimientos Electorales: 370 desde curul
- Díaz Escárrega, Heliodoro Carlos (PRI). Ley Orgánica del Congreso - Reglamen-
to para el Gobierno Interior del Congre-
so: 288
- Díaz Salazar, María Cristina (PRI). Ley General de Salud: 390
- González Carrillo, Adriana (PAN). Código Federal de Instituciones y Proce-
dimientos Electorales: 363
- González Schmal, Jesús Porfirio (PC). Código Federal de Instituciones y Proce-
dimientos Electorales: 357
- Guerra Castillo, Marcela (PRI). Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gas-
to Público Federal - Ley de Fiscalización
Superior de la Federación: 133
- Gutiérrez Corona, Leticia (PRI). Ley Federal contra la Desaparición For-
zada de Personas: 113
- Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto (PRI). Código Federal de Instituciones y Proce-
dimientos Electorales: 167 desde curul
- Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto (PRI). Verificación de quórum: 160 desde curul
- Hernández Pérez, David (PRI). Código Federal de Instituciones y Proce-
dimientos Electorales: 356
- Herrera Ascencio, María del Rosario (PRD). Artículo 4o. constitucional: 160

- Herrera Ascencio, María del Rosario (PRD). Verificación de quórum: 160
- Izaguirre Francos, María del Carmen (PRI). Ley de Asistencia Social: 263
- Landero Gutiérrez, José Francisco Javier (PAN). Ley General de Cultura Física y Deporte: 378
- López Núñez, Pablo Alejo (PAN). Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales: 367 desde curul, 369 desde curul
- Martínez Álvarez, Jesús Emilio (PC). Artículos 81 y 116 constitucionales - Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales: 150
- Martínez Álvarez, Jesús Emilio (PC). Ley del Servicio de Administración Tributaria: 168
- Martínez Rivera, Laura Elena (PRI). Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales: 365
- Mazari Espín, Rosalina (PRI). Ley Aduanera: 109
- Medina Lizalde, José Luis (PRD). Artículo 21 constitucional: 138
- Méndez Salorio, Alejandra (PVEM). Ley General de Cultura Física y Deporte: 376
- Moreno Arévalo, Gonzalo (PRI). Código Penal: 97
- Ochoa Fernández, Cuauhtémoc (PVEM). Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresas: 259
- Orantes López, María Elena (PRI). Código Penal: 102
- Osorio Salcido, José Javier (PAN). Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso: 266
- Penagos García, Sergio (PAN). Artículo 108 constitucional: 155
- Penagos García, Sergio (PAN). Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales: 371
- Ramírez Luna, María Angélica (PAN). Artículo 93 constitucional - Ley Orgánica del Congreso: 221
- Rodríguez Díaz, Hugo (PRI). Artículo 104 constitucional: 106

-
- Sandoval Figueroa, Jorge Leonel (PRI). Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos: 270
 - Suárez Ponce, María Guadalupe (PAN). Verificación de quórum: 361
 - Torres Baltazar, Edgar (PRD). Ley General de Vivienda: 225
 - Valdés Manzo, Reynaldo Francisco (PRD). Ley General de Cultura Física y Deporte: 377
 - Vázquez González, Pedro (PT). Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales: 359
 - Vega Murillo, Wintilo (PRI). Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales: 367 desde curul
 - Vega Murillo, Wintilo (PRI). Orden del Día: 377 desde curul, 393 desde curul
 - Velasco Coello, Manuel (PVEM). Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales: 360
 - Velasco Coello, Manuel (PVEM). Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura: 145
 - Zebadúa González, Emilio (PRD). Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales: 361

ASISTENCIA

DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, SE PUBLICA LA SIGUIENTE LISTA DE ASISTENCIA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL

GRUPO PARLAMENTARIO	ASISTENCIA	ASISTENCIA POR CÉDULA	ASISTENCIA COMISIÓN OFICIAL	PERMISO MESA DIRECTIVA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	INASISTENCIAS	TOTAL
PRI	155	5	1	35	0	28	224
PAN	91	18	0	27	0	14	150
PRD	58	10	0	14	0	14	96
PVEM	4	3	0	8	0	2	17
PT	5	0	0	1	0	0	6
CONV	4	0	0	1	0	0	5
IND	1	0	0	0	0	0	1
TOTAL	318	36	1	86	0	58	499

Nota: Las diferencias que existen entre las listas de asistencia y el número de votos pueden variar conforme a los diputados presentes al momento de la votación.

Dentro de 6 días se publicarán las inasistencias justificadas respecto a la presente lista.

SECRETARÍA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
1 Abdala De La Fuente José Manuel	ASISTENCIA	22 Astiazarán Gutiérrez Antonio Francisco
2 Adame De León Fernando Ulises	ASISTENCIA	23 Ávila Nevárez Pedro
3 Aguilar Bueno Jesús	ASISTENCIA	24 Ávila Rodríguez Gaspar
4 Aguilar Flores Ubaldo	ASISTENCIA	25 Badillo Ramírez Emilio
5 Aguilar Hernández Roberto Aquiles	ASISTENCIA	26 Bailey Elizondo Eduardo Alonso
6 Aguilar Iñárritu José Alberto	ASISTENCIA	27 Barbosa Gutiérrez Federico
7 Aguirre Maldonado María de Jesús	ASISTENCIA	28 Bazan Flores Omar
8 Aguirre Rivero Ángel Heladio	ASISTENCIA	
9 Alarcón Hernández José Porfirio	ASISTENCIA	29 Bedolla López Pablo
10 Alarcón Trujillo Ernesto	ASISTENCIA	30 Bejos Nicolás Alfredo
11 Alcántara Rojas José Carmen Arturo	INASISTENCIA	31 Beltrones Rivera Manlio Fabio
12 Alcerreca Sánchez Victor Manuel	ASISTENCIA	
13 Alcocer García Roger David	ASISTENCIA	32 Bitar Haddad Oscar
14 Alemán Migliolo Gonzalo	ASISTENCIA	33 Blackaller Ayala Carlos
15 Amezcua Alejo Miguel	ASISTENCIA	
16 Anaya Rivera Pablo	ASISTENCIA	34 Bravo Carbajal Francisco Javier
17 Aragón Del Rivero Lilia Isabel	PERMISO	35 Briones Briseño José Luis
	MESA DIRECTIVA	
18 Arcos Suárez Filemón Primitivo	ASISTENCIA	36 Buendía Tirado Ángel Augusto
19 Arechiga Santamaría José Guillermo	PERMISO	37 Burgos Barrera Álvaro
	MESA DIRECTIVA	38 Burgos García Enrique
20 Arias Martínez Lázaro	ASISTENCIA	39 Bustillos Montalvo Juan
21 Arroyo Vieyra Francisco	PERMISO	40 Campa Cifrián Roberto Rafael
	MESA DIRECTIVA	41 Campos Córdova Lisandro Aristides
		42 Canul Pacab Angel Paulino
		43 Carrillo Guzmán Martín

44 Carrillo Rubio José Manuel	INASISTENCIA	94 Guerra Castillo Marcela	ASISTENCIA
45 Castañeda Ortiz Concepción Olivia	ASISTENCIA	95 Guerrero Santana Enrique	ASISTENCIA
46 Castillo Cabrera Jorge de Jesús	PERMISO		POR CÉDULA
	MESA DIRECTIVA	96 Guizar Macías Francisco Javier	ASISTENCIA
47 Castro Ríos Sofía	ASISTENCIA	97 Guizar Valladares Gonzalo	ASISTENCIA
48 Celaya Luría Lino	ASISTENCIA	98 Gutiérrez Corona Leticia	ASISTENCIA
49 Cervantes Vega Humberto	ASISTENCIA	99 Gutiérrez de la Garza Héctor Humberto	ASISTENCIA
50 Chávez Dávalos Sergio Armando	ASISTENCIA	100 Gutiérrez Romero Marco Antonio	PERMISO
51 Chuayffet Chemor Emilio	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
52 Collazo Gómez Florencio	ASISTENCIA	101 Guzmán Santos José	ASISTENCIA
53 Concha Arellano Elpidio Desiderio	ASISTENCIA	102 Hernández Bustamante Benjamín Fernando	ASISTENCIA
54 Córdova Martínez Julio César	INASISTENCIA	103 Hernández Pérez David	INASISTENCIA
55 Culebro Velasco Mario Carlos	ASISTENCIA	104 Herrera León Francisco	PERMISO
56 Dávalos Padilla Juan Manuel	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
57 David David Sami	ASISTENCIA	105 Herrera Solís Belizario Iram	ASISTENCIA
58 De las Fuentes Hernández Fernando Donato	ASISTENCIA	106 Ibáñez Montes José Angel	ASISTENCIA
59 Del Valle Reyes Guillermo	ASISTENCIA	107 Islas Hernández Adrián Víctor Hugo	ASISTENCIA
60 Díaz Escarraga Heliodoro Carlos	ASISTENCIA	108 Izaguirre Francos María Del Carmen	ASISTENCIA
61 Díaz Nieblas José Lamberto	ASISTENCIA	109 Jiménez Macías Carlos Martín	PERMISO
62 Díaz Rodríguez Homero	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
63 Díaz Salazar María Cristina	ASISTENCIA	110 Jiménez Sánchez Moisés	INASISTENCIA
64 Domínguez Arvizu María Hilaria	PERMISO	111 Laguette Lardizábal María Martha	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	112 Larios Rivas Graciela	ASISTENCIA
65 Domínguez Ordoñez Florentino	PERMISO	113 Leyson Castro Armando	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	114 Lomelí Rosas J. Jesús	ASISTENCIA
66 Echeverría Pineda Abel	ASISTENCIA	115 López Aguilar Cruz	ASISTENCIA
67 Escalante Arceo Enrique Ariel	INASISTENCIA	116 López Medina José	ASISTENCIA
68 Fajardo Muñoz María Concepción	INASISTENCIA	117 Lucero Palma Lorenzo Miguel	ASISTENCIA
69 Félix Ochoa Oscar	ASISTENCIA	118 Madrazo Rojas Federico	ASISTENCIA
70 Fernández García Fernando	ASISTENCIA	119 Madrigal Hernández Luis Felipe	ASISTENCIA
71 Fernández Saracho Jaime	ASISTENCIA	120 Marrufo Torres Roberto Antonio	PERMISO
72 Figueroa Smutny José Rubén	INASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
73 Filizola Haces Humberto Francisco	ASISTENCIA	121 Martínez De La Cruz Jesús Humberto	ASISTENCIA
74 Flores Hernández José Luis	PERMISO	122 Martínez López Gema Isabel	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	123 Martínez López Margarita	ASISTENCIA
75 Flores Morales Victor Félix	ASISTENCIA	124 Martínez Nolasco Guillermo	ASISTENCIA
76 Flores Rico Carlos	ASISTENCIA	125 Martínez Rivera Laura Elena	ASISTENCIA
	POR CÉDULA	126 Maya Pineda María Isabel	PERMISO
77 Fonz Sáenz Carmen Guadalupe	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
78 Frías Castro Francisco Cuauhtémoc	ASISTENCIA	127 Mazari Espín Rosalina	ASISTENCIA
79 Galindo Jaime Rafael	ASISTENCIA	128 Medina Santos Felipe	PERMISO
	POR CÉDULA		MESA DIRECTIVA
80 García Ayala Marco Antonio	ASISTENCIA	129 Mejía González Raúl José	ASISTENCIA
81 García Corpus Teofilo Manuel	PERMISO	130 Meza Cabrera Fidel René	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	131 Mier y Concha Campos Eugenio	ASISTENCIA
82 García Cuevas Fernando Alberto	PERMISO	132 Mireles Morales Carlos	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	133 Monárrez Rincón Francisco Luis	INASISTENCIA
83 García Mercado José Luis	ASISTENCIA	134 Montenegro Ibarra Gerardo	PERMISO
84 García Ortiz José	PERMISO		MESA DIRECTIVA
	MESA DIRECTIVA	135 Morales Flores Jesús	ASISTENCIA
85 Gastélum Bajo Diva Hadamira	PERMISO	136 Moreno Arcos Mario	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	137 Moreno Arévalo Gonzalo	ASISTENCIA
86 Godínez y Bravo Rebeca	ASISTENCIA	138 Moreno Cárdenas Rafael Alejandro	INASISTENCIA
87 Gómez Carmona Blanca Estela	ASISTENCIA	139 Moreno Ovalles Irma Guadalupe	INASISTENCIA
88 Gómez Sánchez Alfredo	ASISTENCIA	140 Moreno Ramos Gustavo	ASISTENCIA
89 González Huerta Víctor Ernesto	INASISTENCIA	141 Muñoz Muñoz José Alfonso	ASISTENCIA
90 González Orantes César Amín	ASISTENCIA	142 Murat Hinojosa Alejandro Ismael	INASISTENCIA
91 González Ruíz Alfonso	INASISTENCIA	143 Murat Macías José Adolfo	ASISTENCIA
92 Gordillo Reyes Juan Antonio	ASISTENCIA	144 Muro Urista Consuelo	ASISTENCIA
93 Grajales Palacios Francisco	INASISTENCIA	145 Nava Altamirano José Eduviges	ASISTENCIA

10 Aragón Cortés Sheyla Fabiola	ASISTENCIA	56 Gámez Gutiérrez Blanca Amelia	ASISTENCIA
11 Ávila Camberos Francisco Juan	ASISTENCIA	57 García Velasco María Guadalupe	ASISTENCIA
12 Baeza Estrella Virginia Yleana	ASISTENCIA	58 Garduño Morales Patricia	PERMISO
13 Bárcenas González José Juan	PERMISO		MESA DIRECTIVA
	MESA DIRECTIVA	59 Gómez Morín Martínez del Río Manuel	ASISTENCIA
14 Barrera Zurita Baruch Alberto	ASISTENCIA	60 González Carrillo Adriana	ASISTENCIA
	POR CÉDULA		POR CÉDULA
	PERMISO	61 González Furlong Magdalena Adriana	PERMISO
15 Barrio Terrazas Francisco Javier	MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA
	ASISTENCIA	62 González Garza José Julio	INASISTENCIA
16 Bermúdez Méndez José Erandi	INASISTENCIA	63 González González Ramón	ASISTENCIA
17 Blanco Becerra Irene Herminia	ASISTENCIA	64 González Morfín José	ASISTENCIA
18 Cabello Gil José Antonio	ASISTENCIA	65 González Reyes Manuel	ASISTENCIA
19 Calderón Centeno Sebastián	PERMISO	66 Gutiérrez Ríos Edelmira	PERMISO
20 Camarena Gómez Consuelo	MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA
	ASISTENCIA	67 Guzmán De Paz Rocío	ASISTENCIA
21 Cárdenas Vélez Rómulo	ASISTENCIA	68 Guzmán Pérez Peláez Fernando Antonio	ASISTENCIA
22 Castelo Parada Javier	ASISTENCIA	69 Hernández Martínez Ruth Trinidad	ASISTENCIA
23 Castro Lozano Juan de Dios	ASISTENCIA		POR CÉDULA
24 Chavarría Salas Raúl Rogelio	ASISTENCIA		PERMISO
	POR CÉDULA	70 Herrera Tovar Ernesto	MESA DIRECTIVA
25 Chávez Murguía Margarita	ASISTENCIA		ASISTENCIA
26 Clouthier Carrillo Tatiana	INASISTENCIA	71 Hinojosa Moreno Jorge Luis	ASISTENCIA
27 Colín Gamboa Roberto	ASISTENCIA	72 Jaspeado Villanueva María del Rocío	ASISTENCIA
28 Contreras Covarrubias Hidalgo	ASISTENCIA	73 Landero Gutiérrez José Francisco Javier	ASISTENCIA
29 Córdova Villalobos José Angel	ASISTENCIA	74 Lara Arano Francisco Javier	ASISTENCIA
30 Corella Manzanilla María Viola	PERMISO	75 Lara Saldaña Gisela Juliana	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	76 Lastra Marín Lucio Galileo	ASISTENCIA
31 Corella Torres Norberto Enrique	ASISTENCIA	77 Lemus Muñoz Ledo Francisco Isaias	ASISTENCIA
32 Corrales Macías José Evaristo	ASISTENCIA	78 Llera Bello Miguel Angel	INASISTENCIA
	POR CÉDULA	79 Loera Carrillo Bernardo	ASISTENCIA
33 Cortés Jiménez Rodrigo Iván	ASISTENCIA	80 López Mena Francisco Xavier	PERMISO
	POR CÉDULA		MESA DIRECTIVA
	ASISTENCIA	81 López Núñez Pablo Alejo	PERMISO
34 Cortés Mendoza Marko Antonio	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
35 Cruz García Concepción	ASISTENCIA	82 López Villarreal Manuel Ignacio	ASISTENCIA
	POR CÉDULA	83 Madero Muñoz Gustavo Enrique	PERMISO
36 Dávila Aranda Mario Ernesto de Sn. Alberto	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
37 de la Vega Asmitia José Antonio Pablo	ASISTENCIA	84 Marquez Lozornio Salvador	ASISTENCIA
38 De la Vega Larraga José María	ASISTENCIA	85 Martínez Cázares Germán	PERMISO
39 De Unanue Aguirre Gustavo Adolfo	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
40 Del Conde Ugarte Jaime	PERMISO	86 Méndez Galvez Alberto Urcino	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	87 Mendoza Ayala Rubén	PERMISO
41 Díaz Delgado Blanca Judith	PERMISO		MESA DIRECTIVA
	MESA DIRECTIVA	88 Mendoza Flores Ma. del Carmen	ASISTENCIA
42 Díaz González Felipe de Jesús	PERMISO	89 Molinar Horcasitas Juan Francisco	PERMISO
	MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA
43 Döring Casar Federico	PERMISO	90 Morales De la Peña Antonio	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	91 Moreno Morán Alfonso	ASISTENCIA
44 Durán Reveles Patricia Elisa	PERMISO	92 Muñoz Vargas Miriam Marina	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	93 Nader Nasrallah Jesús Antonio	ASISTENCIA
45 Elías Loredó Álvaro	ASISTENCIA		POR CÉDULA
46 Eppen Canales Blanca	ASISTENCIA	94 Núñez Armas Juan Carlos	ASISTENCIA
47 Escudero Fabre María del Carmen	ASISTENCIA	95 Obregón Serrano Jorge Carlos	ASISTENCIA
48 Esquivel Landa Rodolfo	ASISTENCIA		POR CÉDULA
49 Esteva Melchor Luis Andrés	ASISTENCIA		
50 Fernández Moreno Alfredo	ASISTENCIA		
51 Flores Fuentes Patricia	INASISTENCIA	96 Ortíz Domínguez Maki Esther	PERMISO
52 Flores Mejía Rogelio Alejandro	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
53 Galindo Noriega Ramón	ASISTENCIA	97 Osorio Salcido José Javier	ASISTENCIA
54 Gallardo Sevilla Israel Raymundo	ASISTENCIA	98 Osuna Millán José Guadalupe	PERMISO
55 Gama Basarte Marco Antonio	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA

35 García Laguna Eliana	ASISTENCIA	82 Sánchez Pérez Rocío	ASISTENCIA
36 García Solís Iván	INASISTENCIA		POR CÉDULA
37 García Tinajero Pérez Rafael	ASISTENCIA	83 Saucedo Pérez Francisco Javier	ASISTENCIA
	POR CÉDULA	84 Serrano Crespo Yadira	ASISTENCIA
38 Garfias Maldonado María Elba	PERMISO	85 Serrano Jiménez Emilio	INASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	86 Sigala Páez Pascual	ASISTENCIA
39 Gómez Álvarez Pablo	ASISTENCIA	87 Silva Valdés Carlos Hernán	ASISTENCIA
	POR CÉDULA		POR CÉDULA
40 González Bautista Valentín	INASISTENCIA	88 Suárez Carrera Víctor	ASISTENCIA
41 González Salas y Petricoli María Marcela	INASISTENCIA	89 Tentory García Israel	ASISTENCIA
42 Guillén Quiroz Ana Lilia	ASISTENCIA	90 Torres Baltazar Edgar	ASISTENCIA
43 Gutiérrez Zurita Dolores del Carmen	ASISTENCIA	91 Torres Cuadros Enrique	ASISTENCIA
44 Guzmán Cruz Abdallán	ASISTENCIA	92 Tovar de la Cruz Elpidio	INASISTENCIA
45 Hernández Ramos Minerva	PERMISO	93 Ulloa Pérez Gerardo	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	94 Valdes Manzo Reynaldo Francisco	PERMISO
46 Herrera Ascencio María del Rosario	PERMISO		MESA DIRECTIVA
	MESA DIRECTIVA	95 Zebadúa González Emilio	INASISTENCIA
47 Herrera Herbert Marcelo	ASISTENCIA	96 Zepeda Burgos Jazmín Elena	ASISTENCIA
48 Huizar Carranza Guillermo	ASISTENCIA		
49 Lagarde y de los Ríos María Marcela	ASISTENCIA	Asistencias: 58	
50 Luna Hernández J. Miguel	ASISTENCIA	Asistencias por cédula: 10	
	POR CÉDULA	Asistencias comisión oficial: 0	
51 Magaña Martínez Sergio Augusto	ASISTENCIA	Permiso Mesa Directiva: 14	
52 Manzanares Córdova Susana Guillermina	ASISTENCIA	Inasistencias justificadas: 0	
53 Manzano Salazar Javier	ASISTENCIA	Inasistencias: 14	
54 Martínez Della Rocca Salvador Pablo	INASISTENCIA	Total diputados: 96	
55 Martínez Márquez Gloria Camerina	INASISTENCIA		
56 Martínez Ramos Jorge	ASISTENCIA		
57 Medina Lizalde José Luis	ASISTENCIA		
58 Mejía Haro Antonio	PERMISO		
	MESA DIRECTIVA		
59 Mícher Camarena Martha Lucía	ASISTENCIA	1 Agundis Arias Alejandro	PERMISO
60 Montiel Fuentes Gelacio	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
61 Mora Ciprés Francisco	ASISTENCIA	2 Alvarado Villazón Francisco Xavier	ASISTENCIA
62 Morales Rubio María Guadalupe	ASISTENCIA		POR CÉDULA
63 Morales Torres Marcos	ASISTENCIA	3 Alvarez Romo Leonardo	PERMISO
64 Moreno Álvarez Inelvo	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
	POR CÉDULA	4 Argüelles Guzmán Jacqueline Guadalupe	PERMISO
65 Muñoz Santini Inti	INASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
66 Nahle García Arturo	ASISTENCIA	5 Ávila Serna María	ASISTENCIA
67 Naranjo Y Quintana José Luis	ASISTENCIA	6 Espino Arévalo Fernando	INASISTENCIA
68 Obregón Espinoza Francisco Javier	INASISTENCIA	7 Fernández Avila Maximino Alejandro	PERMISO
69 Olmos Capilla Guillermo Antonio	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
70 Ordoñez Hernández Daniel	ASISTENCIA	8 Fuentes Villalobos Félix Adrián	PERMISO
71 Ortega Alvarez Omar	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
72 Ortiz Pinchetti José Agustín Roberto	ASISTENCIA	9 González Roldán Luis Antonio	PERMISO
73 Padierna Luna María De Los Dolores	INASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
74 Pérez Medina Juan	ASISTENCIA	10 Kahwagi Macari Jorge Antonio	ASISTENCIA
75 Portillo Ayala Cristina	PERMISO		POR CÉDULA
	MESA DIRECTIVA	11 Legorreta Ordorica Jorge	PERMISO
76 Ramírez Cuéllar Alfonso	PERMISO		MESA DIRECTIVA
	MESA DIRECTIVA	12 Lujambio Moreno Julio Horacio	PERMISO
77 Ramos Iturbide Bernardino	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
	POR CÉDULA	13 Méndez Salorio Alejandra	ASISTENCIA
78 Rodríguez Fuentes Agustín	PERMISO	14 Ochoa Fernández Cuauhtémoc	INASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	15 Orozco Gómez Javier	ASISTENCIA
79 Rosas Montero Lizbeth Eugenia	ASISTENCIA	16 Piña Horta Raúl	ASISTENCIA
80 Ruiz Argaiz Isidoro	ASISTENCIA	17 Velasco Coello Manuel	ASISTENCIA
81 Salinas Narváez Javier	ASISTENCIA		POR CÉDULA
	POR CÉDULA		

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Asistencias: 4
Asistencias por cédula: 3
Asistencias comisión oficial: 0
Permiso Mesa Directiva: 8
Inasistencias justificadas: 0
Inasistencias: 2
Total diputados: 17

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Espinosa Ramos Francisco Amadeo	ASISTENCIA
2 González Yáñez Alejandro	ASISTENCIA
3 González Yáñez Óscar	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
4 Guajardo Anzaldúa Juan Antonio	ASISTENCIA
5 Padilla Peña Joel	ASISTENCIA
6 Vázquez González Pedro	ASISTENCIA

Asistencias: 5
Asistencias por cédula: 0
Asistencias comisión oficial: 0
Permiso Mesa Directiva: 1
Inasistencias justificadas: 0
Inasistencias: 0
Total diputados: 6

CONVERGENCIA

1 González Schmal Jesús Porfirio	ASISTENCIA
2 Maldonado Venegas Luis	ASISTENCIA
3 Martínez Álvarez Jesús Emilio	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
4 Moreno Garavilla Jaime Miguel	ASISTENCIA
5 Perdomo Bueno Juan Fernando	ASISTENCIA

Asistencias: 4
Asistencias por cédula: 0
Asistencias comisión oficial: 0
Permiso Mesa Directiva: 1
Inasistencias justificadas: 0
Inasistencias: 0
Total diputados: 5

DIPUTADO INDEPENDIENTE

1 Ruíz Esparza Oruña Jorge Roberto	ASISTENCIA
------------------------------------	------------

Asistencias: 1
Total: 1

SECRETARÍA GENERAL

REPORTE DE INASISTENCIAS

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Diputado	AI	AF
1 Alcántara Rojas José Carmen Arturo	A	F
2 Ávila Rodríguez Gaspar	A	F
3 Bedolla López Pablo	A	F
4 Buendía Tirado Ángel Augusto	A	F
5 Carrillo Guzmán Martín	A	F
6 Carrillo Rubio José Manuel	A	F
7 Córdova Martínez Julio César	A	F
8 Escalante Arceo Enrique Ariel	A	F
9 Fajardo Muñoz María Concepción	F	F
10 Figueroa Smutny José Rubén	A	F
11 González Huerta Víctor Ernesto	A	F
12 González Ruíz Alfonso	F	A
13 Grajales Palacios Francisco	F	F
14 Hernández Pérez David	A	F
15 Jiménez Sánchez Moisés	F	F
16 Monárrez Rincón Francisco Luis	A	F
17 Moreno Cárdenas Rafael Alejandro	F	F
18 Moreno Ovalles Irma Guadalupe	A	F
19 Murat Hinojosa Alejandro Ismael	A	F
20 Pérez Góngora Juan Carlos	A	F
21 Pimentel González Oscar	A	F
22 Posadas Lara Sergio Arturo	A	F
23 Ramírez Pineda Luis Antonio	A	F
24 Ramón Valdez Jesús María	A	F
25 Rodríguez Ochoa Alfonso	F	F
26 Romero Romero Jorge	A	F
27 Soriano López Isafas	F	F
28 Suárez y Dávila Francisco	A	F

Faltas por grupo: 28

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Diputado	AI	AF
1 Álvarez Monje Fernando	F	F
2 Blanco Becerra Irene Herminia	F	F
3 Clouthier Carrillo Tatiana	F	F
4 Flores Fuentes Patricia	A	F
5 González Garza José Julio	F	F
6 Llera Bello Miguel Angel	A	F
7 Ovando Reazola Janette	F	A
8 Puelles Espina José Felipe	A	F
9 Ríos Murrieta Homero	F	F
10 Sandoval Franco Renato	F	A
11 Sigona Torres José	F	F
12 Torres Ramos Lorena	F	F
13 Valladares Valle Yolanda Guadalupe	F	F
14 Villanueva Ramírez Pablo Antonio	F	F

Faltas por grupo: 14

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Diputado	AI	AF
1 Bagdadi Estrella Abraham	F	F
2 Bernal Ladrón De Guevara Diana Rosalía	A	F
3 Chávez Castillo César Antonio	F	F
4 García Solís Iván	F	F
5 González Bautista Valentín	A	F
6 González Salas y Petricoli María Marcela	A	F
7 Martínez Della Rocca Salvador Pablo	A	F
8 Martínez Márquez Gloria Camerina	A	F
9 Muñoz Santini Inti	F	A
10 Obregón Espinoza Francisco Javier	A	F
11 Padierna Luna María De Los Dolores	A	F
12 Serrano Jiménez Emilio	A	F
13 Tovar de la Cruz Elpidio	F	F
14 Zebadúa González Emilio	A	F

Faltas por grupo: 14

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Diputado	AI	AF
1 Espino Arévalo Fernando	A	F
2 Ochoa Fernández Cuauhtémoc	A	F

Faltas por grupo: 2

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, Y DE POBLACIÓN, FRONTERAS Y ASUNTOS MIGRATORIOS, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS Y UN LIBRO NOVENO AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES (EN LO GENERAL CON LAS MODIFICACIONES ACEPTADAS Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			
		50 Chuayffet Chemor, Emilio	Favor
		51 Collazo Gómez, Florencio	Favor
1 Abdala de la Fuente, José Manuel	Favor	52 Concha Arellano, Elpidio Desiderio	Favor
2 Adame de León, Fernando Ulises	Favor	53 Córdova Martínez, Julio César	Ausente
3 Aguilar Bueno, Jesús	Favor	54 Culebro Velasco, Mario Carlos	Favor
4 Aguilar Flores, Ubaldo	Favor	55 Dávalos Padilla, Juan Manuel	Abstención
5 Aguilar Hernández, Roberto Aquiles	Favor	56 David David, Sami	Ausente
6 Aguilar Inárritu, José Alberto	Favor	57 De las Fuentes Hernández, Fernando	Favor
7 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor	58 Del Valle Reyes, Guillermo	Favor
8 Aguirre Rivero, Ángel Heladio	Favor	59 Díaz Escarraga, Heliodoro Carlos	Favor
9 Alarcón Hernández, José Porfirio	Favor	60 Díaz Nieblas, José Lamberto	Favor
10 Alarcón Trujillo, Ernesto	Favor	61 Díaz Rodríguez, Homero	Favor
11 Alcántara Rojas, José Carmen Arturo	Favor	62 Díaz Salazar, María Cristina	Favor
12 Alcerrecá Sánchez, Víctor Manuel	Favor	63 Domínguez Arvizu, María Hilaria	Ausente
13 Alcocer García, Roger David	Favor	64 Domínguez Ordóñez, Florentino	Favor
14 Alemán Migliolo, Gonzalo	Abstención	65 Echeverría Pineda, Abel	Favor
15 Amezcua Alejo, Miguel	Favor	66 Escalante Arceo, Enrique Ariel	Favor
16 Anaya Rivera, Pablo	Favor	67 Fajardo Muñoz, María Concepción	Ausente
17 Aragón del Rivero, Lilia	Favor	68 Félix Ochoa, Oscar	Favor
18 Arcos Suárez Peredo, Filemón Primitivo	Favor	69 Fernández García, Fernando	Favor
19 Arechiga Santamaría, José Guillermo	Ausente	70 Fernández Saracho, Jaime	Favor
20 Arias Martínez, Lázaro	Favor	71 Figueroa Smutny, José Rubén	Favor
21 Arroyo Vieyra, Francisco	Favor	72 Filizola Haces, Humberto Francisco	Abstención
22 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Favor	73 Flores Hernández, José Luis	Favor
23 Ávila Nevárez, Pedro	Favor	74 Flores Morales, Víctor	Favor
24 Ávila Rodríguez, Gaspar	Favor	75 Flores Rico, Carlos	Abstención
25 Badillo Ramírez, Emilio	Favor	76 Fonz Sáenz, Carmen Guadalupe	Favor
26 Bailey Elizondo, Eduardo Alonso	Favor	77 Frías Castro, Francisco Cuauhtémoc	Favor
27 Barbosa Gutiérrez, Federico	Favor	78 Galindo Jaime, Rafael	Favor
28 Bazán Flores, Omar	Ausente	79 García Ayala, Marco Antonio	Favor
29 Bedolla López, Pablo	Ausente	80 García Corpus, Teófilo Manuel	Favor
30 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	81 García Cuevas, Fernando Alberto	Ausente
31 Bitar Haddad, Oscar	Favor	82 García Mercado, José Luis	Abstención
32 Blackaller Ayala, Carlos	Favor	83 García Ortiz, José	Ausente
33 Bravo Carbajal, Francisco Javier	Favor	84 Gastélum Bajo, Diva Hadamira	Favor
34 Briones Briseño, José Luis	Ausente	85 Godínez y Bravo, Rebeca	Favor
35 Buendía Tirado, Ángel Augusto	Ausente	86 Gómez Carmona, Blanca Estela	Favor
36 Burgos Barrera, Álvaro	Favor	87 Gómez Sánchez, Alfredo	Favor
37 Burgos García, Enrique	Abstención	88 González Huerta, Víctor Ernesto	Ausente
38 Bustillos Montalvo, Juan	Favor	89 González Orantes, César Amín	Favor
39 Campa Cifrián, Roberto Rafael	Ausente	90 González Ruiz, Alfonso	Favor
40 Campos Cordova, Lisandro	Favor	91 Gordillo Reyes, Juan Antonio	Favor
41 Canul Pacab, Angel Paulino	Favor	92 Grajales Palacios, Francisco	Ausente
42 Carrillo Guzmán, Martín	Ausente	93 Guerra Castillo, Marcela	Favor
43 Carrillo Rubio, José Manuel	Favor	94 Guerrero Santana, Enrique	Favor
44 Castañeda Ortiz, Concepción Olivia	Favor	95 Guizar Macías, Francisco Javier	Favor
45 Castillo Cabrera, Jorge de Jesús	Favor	96 Guizar Valladares, Gonzalo	Favor
46 Castro Ríos, Sofía	Favor	97 Gutiérrez Corona, Leticia	Quorum
47 Celaya Luría, Lino	Favor	98 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Contra
48 Cervantes Vega, Humberto	Favor	99 Gutiérrez Romero, Marco Antonio	Ausente
49 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Favor	100 Guzmán Santos, José	Favor

101 Hernández Bustamante, Benjamín Fernando	Abstención	161 Posadas Lara, Sergio Arturo	Ausente
102 Hernández Pérez, David	Favor	162 Quiroga Tamez, Mayela María de L.	Favor
103 Herrera León, Francisco	Abstención	163 Ramírez Pineda, Luis Antonio	Favor
104 Herrera Solís, Belizario Iram	Favor	164 Ramón Valdez, Jesús María	Ausente
105 Ibáñez Montes, José Angel	Favor	165 Ramos Salinas, Óscar Martín	Favor
106 Islas Hernández, Adrián Víctor Hugo	Favor	166 Rangel Espinosa, José	Favor
107 Izaguirre Francos, María del Carmen	Favor	167 Reyes Retana Ramos, Laura	Ausente
108 Jiménez Macías, Carlos Martín	Ausente	168 Rincón Chanona, Sonia	Ausente
109 Jiménez Sánchez, Moisés	Ausente	169 Robles Aguilar, Arturo	Favor
110 Laguette Lardizábal, María Martha	Favor	170 Rocha Medina, María Sara	Favor
111 Larios Rivas, Graciela	Abstención	171 Rodríguez Anaya, Gonzalo	Favor
112 Leyson Castro, Armando	Favor	172 Rodríguez Cabrera, Oscar	Favor
113 Lomelí Rosas, J. Jesús	Favor	173 Rodríguez de Alba, María del Consuelo	Quorum
114 López Aguilar, Cruz	Favor	174 Rodríguez Díaz, Hugo	Favor
115 López Medina, José	Favor	175 Rodríguez Javier, Rogelio	Contra
116 Lucero Palma, Lorenzo Miguel	Favor	176 Rodríguez Ochoa, Alfonso	Ausente
117 Madrazo Rojas, Federico	Favor	177 Rodríguez Rocha, Ricardo	Ausente
118 Madrigal Hernández, Luis Felipe	Favor	178 Rojas Gutiérrez, Francisco José	Favor
119 Marufo Torres, Roberto Antonio	Ausente	179 Rojas Saldaña, María Mercedes	Abstención
120 Martínez de la Cruz, Jesús Humberto	Abstención	180 Román Bojórquez, Jesús Tolentino	Ausente
121 Martínez López, Gema Isabel	Favor	181 Romero Romero, Jorge	Ausente
122 Martínez López, Margarita	Favor	182 Rovirosa Ramírez, Carlos Manuel	Abstención
123 Martínez Nolasco, Guillermo	Favor	183 Rueda Sánchez, Rogelio Humberto	Favor
124 Martínez Rivera, Laura Elena	Favor	184 Ruiz Cerón, Gonzalo	Favor
125 Maya Pineda, María Isabel	Favor	185 Ruiz Massieu Salinas, Claudia	Favor
126 Mazari Espín, Rosalina	Favor	186 Sáenz López, Rosario	Favor
127 Medina Santos, Felipe	Favor	187 Sagahon Medina, Benjamín	Favor
128 Mejía González, Raúl José	Favor	188 Salazar Macías, Rómulo Isael	Favor
129 Meza Cabrera, Fidel René	Favor	189 Saldaña Villaseñor, Alejandro	Abstención
130 Mier y Concha Campos, Eugenio	Favor	190 Sánchez Hernández, Alfonso	Ausente
131 Mireles Morales, Carlos	Favor	191 Sánchez López, Jacobo	Favor
132 Monárrez Rincón, Francisco Luis	Favor	192 Sánchez Vázquez, Salvador	Ausente
133 Montenegro Ibarra, Gerardo	Favor	193 Sandoval Figueroa, Jorge Leonel	Favor
134 Morales Flores, Jesús	Favor	194 Sandoval Urbán, Evelia	Favor
135 Moreno Arcos, Mario	Favor	195 Scherman Leño, María Esther de Jesús	Quorum
136 Moreno Arévalo, Gonzalo	Favor	196 Silva Santos, Erick Agustín	Favor
137 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro	Ausente	197 Soriano López, Isaías	Ausente
138 Moreno Ovalles, Irma G.	Favor	198 Sotelo Ochoa, Norma Elizabeth	Favor
139 Moreno Ramos, Gustavo	Favor	199 Suárez y Dávila, Francisco	Contra
140 Muñoz Muñoz, José Alfonso	Favor	200 Tapia Palacios, Paulo José Luis	Favor
141 Murat Hinojosa, Alejandro Ismael	Ausente	201 Tecolapa Tixteco, Marcelo	Favor
142 Murat Macías, José Antonio	Contra	202 Torres Hernández, Marco Antonio	Ausente
143 Muro Urista, Consuelo	Favor	203 Trujillo Fuentes, Fermín	Favor
144 Nava Altamirano, José Eduviges	Favor	204 Uscanga Escobar, Jorge	Favor
145 Nava Díaz, Alfonso Juventino	Favor	205 Utrilla Robles, Jorge Baldemar	Favor
146 Nazar Morales, Julián	Favor	206 Valenzuela García, Esteban	Favor
147 Neyra Chávez, Armando	Favor	207 Valenzuela Rodelo, Rosa Hilda	Favor
148 Olmos Castro, Eduardo	Favor	208 Vázquez García, Quintín	Favor
149 Orantes López, María Elena	Favor	209 Vega Carlos, Bernardo	Favor
150 Ortega Pacheco, Ivonne Aracelly	Favor	210 Vega Murillo, Wintilo	Favor
151 Osornio Sánchez, Arturo	Favor	211 Vega Rayet, Juan Manuel	Favor
152 Palafox Gutiérrez, Martha	Favor	212 Vega y Galina, Roberto Javier	Ausente
153 Pano Becerra, Carlos Osvaldo	Favor	213 Vidaña Pérez, Martín Remigio	Favor
154 Pavón Vinales, Pablo	Abstención	214 Villacaña Jiménez, José Javier	Ausente
155 Pedraza Martínez, Roberto	Favor	215 Villagómez García, Adrián	Abstención
156 Peralta Galicia, Anibal	Abstención	216 Villegas Arreola, Alfredo	Favor
157 Pérez Góngora, Juan Carlos	Abstención	217 Wong Pérez, José Mario	Favor
158 Pimentel González, Oscar	Ausente	218 Yabur Elías, Amalín	Contra
159 Pompa Victoria, Raúl	Favor	219 Yu Hernández, Nora Elena	Favor
160 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Ausente	220 Zanatta Gasperín, Gustavo	Favor

221 Zepahua Valencia, Mario
 222 Zorrilla Fernández, Guillermo
 223 Zúñiga Romero, Jesús

Favor: 161
 Contra: 5
 Abstención: 17
 Quorum: 3
 Ausentes: 37
 Total: 223

PARTIDO ACCION NACIONAL

1 Aldaz Hernández, Huberto
 2 Alegre Bojórquez, Ricardo
 3 Alexander Rábago, Rubén Maximiliano
 4 Alonso Díaz-Caneja, Angel Juan
 5 Álvarez Mata, Sergio
 6 Álvarez Monje, Fernando
 7 Álvarez Ramos, J. Irene
 8 Angulo Góngora, Julián
 9 Arabian Couttolenc, Myriam de Lourdes
 10 Aragón Cortés, Sheyla Fabiola
 11 Ávila Camberos, Francisco Juan
 12 Baeza Estrella, Virginia Yleana
 13 Bárcenas González, José Juan
 14 Barrera Zurita, Baruch Alberto
 15 Barrio Terrazas, Francisco Javier
 16 Bermúdez Méndez, José Erandi
 17 Blanco Becerra, Irene Herminia
 18 Cabello Gil, José Antonio
 19 Calderón Centeno, Sebastián
 20 Camarena Gómez, Consuelo
 21 Cárdenas Vélez, Rómulo
 22 Castelo Parada, Javier
 23 Castro Lozano, Juan de Dios
 24 Chavarría Salas, Raúl Rogelio
 25 Chávez Murguía, Margarita
 26 Clouthier Carrillo, Tatiana
 27 Colín Gamboa, Roberto
 28 Contreras Covarrubias, Hidalgo
 29 Córdova Villalobos, José Angel
 30 Corella Manzanilla, María Viola
 31 Corella Torres, Norberto Enrique
 32 Corrales Macías, José Evaristo
 33 Cortés Jiménez, Rodrigo Iván
 34 Cortés Mendoza, Marko Antonio
 35 Cruz García, Concepción
 36 Dávila Aranda, Mario Ernesto
 37 De la Vega Asmitia, José Antonio Pablo
 38 De la Vega Larraga, José María
 39 De Unanue Aguirre, Gustavo Adolfo
 40 Del Conde Ugarte, Jaime

Favor	41 Díaz Delgado, Blanca Judith	Ausente
Favor	42 Díaz González, Felipe de Jesús	Ausente
Favor	43 Döring Casar, Federico	Ausente
	44 Durán Reveles, Patricia Elisa	Ausente
	45 Elías Loredó, Álvaro	Favor
	46 Eppen Canales, Blanca	Favor
	47 Escudero Fabre, María del Carmen	Favor
	48 Esquivel Landa, Rodolfo	Favor
	49 Esteva Melchor, Luis Andrés	Favor
	50 Fernández Moreno, Alfredo	Favor
	51 Flores Fuentes, Patricia	Favor
	52 Flóres Mejía, Rogelio Alejandro	Favor
	53 Galindo Noriega, Ramón	Favor
	54 Gallardo Sevilla, Israel Raymundo	Favor
	55 Gama Basarte, Marco Antonio	Favor
	56 Gámez Gutiérrez, Blanca Amelia	Favor
	57 García Velasco, María Guadalupe	Favor
	58 Garduño Morales, Patricia	Ausente
	59 Gómez Morín Martínez del Río, Manuel	Favor
	60 González Carrillo, Adriana	Favor
	61 González Furlong, Magdalena Adriana	Favor
	62 González Garza, José Julio	Ausente
	63 González González, Ramón	Favor
	64 González Morfín, José	Favor
	65 González Reyes, Manuel	Favor
	66 Gutiérrez Ríos, Edelmira	Ausente
	67 Guzmán de Paz, Rocío	Favor
	68 Guzmán Pérez Peláez, Fernando Antonio	Favor
	69 Hernández Martínez, Ruth Trinidad	Favor
	70 Herrera Tovar, Ernesto	Favor
	71 Hinojosa Moreno, Jorge Luis	Favor
	72 Jaspeado Villanueva, María del Rocío	Favor
	73 Landero Gutiérrez, José Francisco Javier	Favor
	74 Lara Arano, Francisco Javier	Favor
	75 Lara Saldaña, Gisela Juliana	Favor
	76 Lastra Marín, Lucio Galileo	Favor
	77 Lemus Muñoz Ledo, Francisco Isaias	Favor
	78 Llera Bello, Miguel Angel	Ausente
	79 Loera Carrillo, Bernardo	Favor
	80 López Mena, Francisco Xavier	Ausente
	81 López Núñez, Pablo Alejo	Favor
	82 López Villarreal, Manuel Ignacio	Favor
	83 Madero Muñoz, Gustavo Enrique	Favor
	84 Marquez Lozornio, Salvador	Favor
	85 Martínez Cázares, Germán	Favor
	86 Méndez Galvez, Alberto Urcino	Favor
	87 Mendoza Ayala, Rubén	Ausente
	88 Mendoza Flores, María del Carmen	Favor
	89 Molinar Horcasitas, Juan Francisco	Favor
	90 Morales de la Peña, Antonio	Favor
	91 Moreno Morán, Alfonso	Favor
	92 Muñoz Vargas, Miriam M.	Favor
	93 Nader Nasrallah, Jesús Antonio	Favor
	94 Núñez Armas, Juan Carlos	Favor
	95 Obregón Serrano, Jorge Carlos	Favor
	96 Ortiz Domínguez, Maki Esther	Ausente
	97 Osorio Salcido, José Javier	Favor
	98 Osuna Millán, José Guadalupe	Favor
	99 Ovalle Araiza, Manuel Enrique	Favor
	100 Ovando Reazola, Janette	Favor

101 Palmero Andrade, Diego	Favor
102 Paredes Vega, Raúl Leonel	Favor
103 Pasta Muñuzuri, Angel	Favor
104 Penagos García, Sergio	Favor
105 Pérez Cárdenas, Manuel	Ausente
106 Pérez Moguel, José Orlando	Favor
107 Pérez Zaragoza, Evangelina	Favor
108 Preciado Rodríguez, Jorge Luis	Favor
109 Puelles Espina, José Felipe	Favor
110 Ramírez Luna, María Angélica	Favor
111 Rangel Ávila, Miguel Ángel	Favor
112 Rangel Hernández, Armando	Favor
113 Ríos Murrieta, Homero	Ausente
114 Rivera Cisneros, Martha Leticia	Favor
115 Rochín Nieto, Carla	Favor
116 Rodríguez y Pacheco, Alfredo	Favor
117 Rojas Toledo, Francisco Antonio	Favor
118 Ruiz del Rincón, Gabriela	Favor
119 Sacramento Garza, José Julián	Favor
120 Salazar Díez de Sollano, Francisco Javier	Favor
121 Saldaña Hernández, Margarita	Favor
122 Sánchez Pérez, Rafael	Favor
123 Sandoval Franco, Renato	Favor
124 Saucedo Moreno, Norma Patricia	Favor
125 Sigona Torres, José	Ausente
126 Suárez Ponce, María Guadalupe	Favor
127 Talavera Hernández, María Eloísa	Favor
128 Tamborrel Suárez, Guillermo Enrique	Favor
129 Tiscareño Rodríguez, Carlos Noel	Favor
130 Torres Ramos, Lorena	Ausente
131 Torres Zavala, Ruben Alfredo	Favor
132 Toscano Velasco, Miguel Ángel	Favor
133 Trejo Reyes, José Isabel	Favor
134 Treviño Rodríguez, José Luis	Favor
135 Triana Tena, Jorge	Favor
136 Trueba Gracián, Tomás Antonio	Favor
137 Urrea Camarena, Marisol	Favor
138 Userralde Gordillo, Leticia Socorro	Favor
139 Valdéz de Anda, Francisco Javier	Favor
140 Valencia Monterrubio, Edmundo Gregorio	Favor
141 Valladares Valle, Yolanda Guadalupe	Ausente
142 Vargas Bárcena, Marisol	Favor
143 Vázquez García, Sergio	Favor
144 Vázquez González, José Jesús	Favor
145 Vázquez Saut, Regina	Favor
146 Vega Casillas, Salvador	Favor
147 Villanueva Ramírez, Pablo Antonio	Ausente
148 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
149 Zavala Gómez del Campo, Margarita	Favor
150 Zavala Peniche, María Beatriz	Favor

Favor: 126
 Contra: 0
 Abstención: 1
 Quorum: 0
 Ausentes: 23
 Total: 150

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Alonso Raya, Agustín Miguel	Favor
2 Álvarez Reyes, Carlos	Favor
3 Álvarez Pérez, Marcos	Favor
4 Arce Islas, René	Favor
5 Avilés Nájera, Rosa María	Favor
6 Bagdadi Estrella, Abraham	Ausente
7 Bernal Ladrón de Guevara, Diana R.	Favor
8 Boltvinik Kalinka, Julio	Favor
9 Brugada Molina, Clara Marina	Favor
10 Cabrera Padilla, José Luis	Favor
11 Camacho Solís, Víctor Manuel	Favor
12 Candelas Salinas, Rafael	Favor
13 Cárdenas Sánchez, Nancy	Favor
14 Carrillo Soberón, Francisco Javier	Favor
15 Casanova Calam, Marbella	Favor
16 Chavarría Valdeolivar, Francisco	Favor
17 Chávez Castillo, César Antonio	Ausente
18 Chávez Ruiz, Adrián	Favor
19 Cortés Sandoval, Santiago	Favor
20 Cota Cota, Josefina	Favor
21 Cruz Martínez, Tomás	Favor
22 De la Peña Gómez, Angélica	Favor
23 Díaz del Campo, María Angélica	Favor
24 Díaz Palacios, Socorro	Favor
25 Diego Aguilar, Francisco	Favor
26 Duarte Olivares, Horacio	Favor
27 Espinoza Pérez, Luis Eduardo	Favor
28 Ferreyra Martínez, David	Favor
29 Fierros Tano, Margarito	Favor
30 Figueroa Romero, Irma S.	Favor
31 Flores Mendoza, Rafael	Favor
32 Franco Hernández, Pablo	Favor
33 García Costilla, Juan	Ausente
34 García-Domínguez, Miguelángel	Favor
35 García Laguna, Eliana	Favor
36 García Solís, Iván	Ausente
37 García Tinajero Pérez, Rafael	Favor
38 Garfías Maldonado, María Elba	Favor
39 Gómez Álvarez, Pablo	Favor
40 González Bautista, Valentín	Favor
41 González Salas y Petricioli, Marcela	Favor
42 Guillén Quiroz, Ana Lilia	Favor
43 Gutiérrez Zurita, Dolores del Carmen	Favor
44 Guzmán Cruz, Abdallán	Favor
45 Hernández Ramos, Minerva	Favor
46 Herrera Ascencio, María del Rosario	Favor
47 Herrera Herbert, Marcelo	Favor
48 Huizar Carranza, Guillermo	Favor
49 Lagarde y de los Ríos, María Marcela	Favor
50 Luna Hernández, J. Miguel	Favor
51 Magaña Martínez, Sergio Augusto	Favor
52 Manzanares Córdova, Susana G.	Favor
53 Manzano Salazar, Javier	Favor
54 Martínez Della Rocca, Salvador Pablo	Favor
55 Martínez Márquez, Gloria	Quorum
56 Martínez Ramos, Jorge	Favor
57 Medina Lizalde, José Luis	Favor
58 Mejía Haro, Antonio	Favor

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, Y DE POBLACIÓN, FRONTERAS Y ASUNTOS MIGRATORIOS, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS Y UN LIBRO NOVENO AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS RESERVADOS, EN SUS TÉRMINOS)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

		50 Chuayffet Chemor, Emilio	Favor
		51 Collazo Gómez, Florencio	Favor
1 Abdala de la Fuente, José Manuel	Favor	52 Concha Arellano, Elpidio Desiderio	Favor
2 Adame de León, Fernando Ulises	Favor	53 Córdova Martínez, Julio César	Ausente
3 Aguilar Bueno, Jesús	Favor	54 Culebro Velasco, Mario Carlos	Favor
4 Aguilar Flores, Ubaldo	Favor	55 Dávalos Padilla, Juan Manuel	Favor
5 Aguilar Hernández, Roberto Aquiles	Favor	56 David David, Sami	Ausente
6 Aguilar Inárritu, José Alberto	Favor	57 De las Fuentes Hernández, Fernando	Favor
7 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor	58 Del Valle Reyes, Guillermo	Ausente
8 Aguirre Rivero, Ángel Heladio	Favor	59 Díaz Escarraga, Heliodoro Carlos	Favor
9 Alarcón Hernández, José Porfirio	Favor	60 Díaz Nieblas, José Lamberto	Favor
10 Alarcón Trujillo, Ernesto	Favor	61 Díaz Rodríguez, Homero	Favor
11 Alcántara Rojas, José Carmen Arturo	Favor	62 Díaz Salazar, María Cristina	Favor
12 Alcerrecá Sánchez, Víctor Manuel	Favor	63 Domínguez Arvizu, María Hilaria	Ausente
13 Alcocer García, Roger David	Favor	64 Domínguez Ordóñez, Florentino	Ausente
14 Alemán Migliolo, Gonzalo	Favor	65 Echeverría Pineda, Abel	Favor
15 Amezcuza Alejo, Miguel	Favor	66 Escalante Arceo, Enrique Ariel	Favor
16 Anaya Rivera, Pablo	Favor	67 Fajardo Muñoz, María Concepción	Ausente
17 Aragón del Rivero, Lilia	Ausente	68 Félix Ochoa, Oscar	Favor
18 Arcos Suárez Peredo, Filemón Primitivo	Favor	69 Fernández García, Fernando	Favor
19 Arechiga Santamaría, José Guillermo	Ausente	70 Fernández Saracho, Jaime	Favor
20 Arias Martínez, Lázaro	Favor	71 Figueroa Smutny, José Rubén	Ausente
21 Arroyo Vieyra, Francisco	Favor	72 Filizola Haces, Humberto Francisco	Abstención
22 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Favor	73 Flores Hernández, José Luis	Favor
23 Ávila Nevárez, Pedro	Favor	74 Flores Morales, Víctor	Favor
24 Ávila Rodríguez, Gaspar	Favor	75 Flores Rico, Carlos	Abstención
25 Badillo Ramírez, Emilio	Favor	76 Fonz Sáenz, Carmen Guadalupe	Favor
26 Bailey Elizondo, Eduardo Alonso	Favor	77 Frías Castro, Francisco Cuauhtémoc	Favor
27 Barbosa Gutiérrez, Federico	Favor	78 Galindo Jaime, Rafael	Ausente
28 Bazán Flores, Omar	Ausente	79 García Ayala, Marco Antonio	Favor
29 Bedolla López, Pablo	Ausente	80 García Corpus, Teófilo Manuel	Favor
30 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	81 García Cuevas, Fernando Alberto	Ausente
31 Bitar Haddad, Oscar	Favor	82 García Mercado, José Luis	Abstención
32 Blackaller Ayala, Carlos	Favor	83 García Ortiz, José	Ausente
33 Bravo Carbajal, Francisco Javier	Favor	84 Gastélum Bajo, Diva Hadamira	Favor
34 Briones Briseño, José Luis	Ausente	85 Godínez y Bravo, Rebeca	Favor
35 Buendía Tirado, Ángel Augusto	Ausente	86 Gómez Carmona, Blanca Estela	Favor
36 Burgos Barrera, Álvaro	Favor	87 Gómez Sánchez, Alfredo	Favor
37 Burgos García, Enrique	Quorum	88 González Huerta, Víctor Ernesto	Ausente
38 Bustillos Montalvo, Juan	Favor	89 González Orantes, César Amín	Favor
39 Campa Cifrián, Roberto Rafael	Ausente	90 González Ruiz, Alfonso	Favor
40 Campos Cordova, Lisandro	Favor	91 Gordillo Reyes, Juan Antonio	Favor
41 Canul Pacab, Angel Paulino	Favor	92 Grajales Palacios, Francisco	Ausente
42 Carrillo Guzmán, Martín	Ausente	93 Guerra Castillo, Marcela	Favor
43 Carrillo Rubio, José Manuel	Favor	94 Guerrero Santana, Enrique	Favor
44 Castañeda Ortiz, Concepción Olivia	Favor	95 Guizar Macías, Francisco Javier	Favor
45 Castillo Cabrera, Jorge de Jesús	Favor	96 Guizar Valladares, Gonzalo	Favor
46 Castro Ríos, Sofía	Favor	97 Gutiérrez Corona, Leticia	Favor
47 Celaya Luría, Lino	Favor	98 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Abstención
48 Cervantes Vega, Humberto	Favor	99 Gutiérrez Romero, Marco Antonio	Ausente
49 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Favor	100 Guzmán Santos, José	Favor

101 Hernández Bustamante, Benjamín Fernando	Abstención	161 Posadas Lara, Sergio Arturo	Ausente
102 Hernández Pérez, David	Favor	162 Quiroga Tamez, Mayela María de L.	Favor
103 Herrera León, Francisco	Favor	163 Ramírez Pineda, Luis Antonio	Favor
104 Herrera Solís, Belizario Iram	Favor	164 Ramón Valdez, Jesús María	Ausente
105 Ibáñez Montes, José Angel	Favor	165 Ramos Salinas, Óscar Martín	Favor
106 Islas Hernández, Adrián Víctor Hugo	Favor	166 Rangel Espinosa, José	Favor
107 Izaguirre Francos, María del Carmen	Favor	167 Reyes Retana Ramos, Laura	Ausente
108 Jiménez Macías, Carlos Martín	Ausente	168 Rincón Chanona, Sonia	Ausente
109 Jiménez Sánchez, Moisés	Ausente	169 Robles Aguilar, Arturo	Favor
110 Laguette Lardizábal, María Martha	Favor	170 Rocha Medina, María Sara	Favor
111 Larios Rivas, Graciela	Abstención	171 Rodríguez Anaya, Gonzalo	Favor
112 Leyson Castro, Armando	Favor	172 Rodríguez Cabrera, Oscar	Favor
113 Lomelí Rosas, J. Jesús	Favor	173 Rodríguez de Alba, María del Consuelo	Favor
114 López Aguilar, Cruz	Favor	174 Rodríguez Díaz, Hugo	Favor
115 López Medina, José	Favor	175 Rodríguez Javier, Rogelio	Contra
116 Lucero Palma, Lorenzo Miguel	Favor	176 Rodríguez Ochoa, Alfonso	Ausente
117 Madrazo Rojas, Federico	Favor	177 Rodríguez Rocha, Ricardo	Ausente
118 Madrigal Hernández, Luis Felipe	Favor	178 Rojas Gutiérrez, Francisco José	Ausente
119 Marufo Torres, Roberto Antonio	Ausente	179 Rojas Saldaña, María Mercedes	Favor
120 Martínez de la Cruz, Jesús Humberto	Favor	180 Román Bojórquez, Jesús Tolentino	Ausente
121 Martínez López, Gema Isabel	Favor	181 Romero Romero, Jorge	Ausente
122 Martínez López, Margarita	Favor	182 Rovirosa Ramírez, Carlos Manuel	Abstención
123 Martínez Nolasco, Guillermo	Favor	183 Rueda Sánchez, Rogelio Humberto	Favor
124 Martínez Rivera, Laura Elena	Favor	184 Ruiz Cerón, Gonzalo	Favor
125 Maya Pineda, María Isabel	Favor	185 Ruiz Massieu Salinas, Claudia	Favor
126 Mazari Espín, Rosalina	Favor	186 Sáenz López, Rosario	Favor
127 Medina Santos, Felipe	Favor	187 Sagahon Medina, Benjamín	Favor
128 Mejía González, Raúl José	Favor	188 Salazar Macías, Rómulo Isael	Favor
129 Meza Cabrera, Fidel René	Favor	189 Saldaña Villaseñor, Alejandro	Abstención
130 Mier y Concha Campos, Eugenio	Favor	190 Sánchez Hernández, Alfonso	Ausente
131 Mireles Morales, Carlos	Favor	191 Sánchez López, Jacobo	Favor
132 Monárrez Rincón, Francisco Luis	Favor	192 Sánchez Vázquez, Salvador	Ausente
133 Montenegro Ibarra, Gerardo	Ausente	193 Sandoval Figueroa, Jorge Leonel	Favor
134 Morales Flores, Jesús	Favor	194 Sandoval Urbán, Evelia	Favor
135 Moreno Arcos, Mario	Favor	195 Scherman Leño, María Esther de Jesús	Favor
136 Moreno Arévalo, Gonzalo	Favor	196 Silva Santos, Erick Agustín	Favor
137 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro	Ausente	197 Soriano López, Isaías	Ausente
138 Moreno Ovalles, Irma G.	Favor	198 Sotelo Ochoa, Norma Elizabeth	Favor
139 Moreno Ramos, Gustavo	Favor	199 Suárez y Dávila, Francisco	Abstención
140 Muñoz Muñoz, José Alfonso	Favor	200 Tapia Palacios, Paulo José Luis	Favor
141 Murat Hinojosa, Alejandro Ismael	Ausente	201 Tecolapa Tixteco, Marcelo	Favor
142 Murat Macías, José Antonio	Abstención	202 Torres Hernández, Marco Antonio	Favor
143 Muro Urista, Consuelo	Favor	203 Trujillo Fuentes, Fermín	Favor
144 Nava Altamirano, José Eduviges	Favor	204 Uscanga Escobar, Jorge	Favor
145 Nava Díaz, Alfonso Juventino	Favor	205 Utrilla Robles, Jorge Baldemar	Favor
146 Nazar Morales, Julián	Favor	206 Valenzuela García, Esteban	Favor
147 Neyra Chávez, Armando	Ausente	207 Valenzuela Rodelo, Rosa Hilda	Favor
148 Olmos Castro, Eduardo	Favor	208 Vázquez García, Quintín	Favor
149 Orantes López, María Elena	Favor	209 Vega Carlos, Bernardo	Favor
150 Ortega Pacheco, Ivonne Aracelly	Favor	210 Vega Murillo, Wintilo	Favor
151 Osornio Sánchez, Arturo	Favor	211 Vega Rayet, Juan Manuel	Favor
152 Palafox Gutiérrez, Martha	Favor	212 Vega y Galina, Roberto Javier	Ausente
153 Pano Becerra, Carlos Osvaldo	Favor	213 Vidaña Pérez, Martín Remigio	Favor
154 Pavón Vinales, Pablo	Abstención	214 Villacaña Jiménez, José Javier	Ausente
155 Pedraza Martínez, Roberto	Favor	215 Villagómez García, Adrián	Favor
156 Peralta Galicia, Anibal	Abstención	216 Villegas Arreola, Alfredo	Favor
157 Pérez Góngora, Juan Carlos	Abstención	217 Wong Pérez, José Mario	Favor
158 Pimentel González, Oscar	Ausente	218 Yabur Elías, Amalín	Abstención
159 Pompa Victoria, Raúl	Favor	219 Yu Hernández, Nora Elena	Favor
160 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Ausente	220 Zanatta Gasperín, Gustavo	Favor

101 Palmero Andrade, Diego	Contra	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	
102 Paredes Vega, Raúl Leonel	Contra		
103 Pasta Muñuzuri, Angel	Contra	1 Alonso Raya, Agustín Miguel	Favor
104 Penagos García, Sergio	Contra	2 Álvarez Reyes, Carlos	Favor
105 Pérez Cárdenas, Manuel	Ausente	3 Álvarez Pérez, Marcos	Favor
106 Pérez Moguel, José Orlando	Contra	4 Arce Islas, René	Favor
107 Pérez Zaragoza, Evangelina	Contra	5 Avilés Nájera, Rosa María	Favor
108 Preciado Rodríguez, Jorge Luis	Contra	6 Bagdadi Estrella, Abraham	Ausente
109 Puelles Espina, José Felipe	Contra	7 Bernal Ladrón de Guevara, Diana R.	Favor
110 Ramírez Luna, María Angélica	Contra	8 Boltvinik Kalinka, Julio	Favor
111 Rangel Ávila, Miguel Ángel	Contra	9 Brugada Molina, Clara Marina	Favor
112 Rangel Hernández, Armando	Contra	10 Cabrera Padilla, José Luis	Favor
113 Ríos Murrieta, Homero	Ausente	11 Camacho Solís, Víctor Manuel	Favor
114 Rivera Cisneros, Martha Leticia	Contra	12 Candelas Salinas, Rafael	Ausente
115 Rochín Nieto, Carla	Contra	13 Cárdenas Sánchez, Nancy	Favor
116 Rodríguez y Pacheco, Alfredo	Contra	14 Carrillo Soberón, Francisco Javier	Favor
117 Rojas Toledo, Francisco Antonio	Contra	15 Casanova Calam, Marbella	Ausente
118 Ruiz del Rincón, Gabriela	Contra	16 Chavarría Valdeolivar, Francisco	Favor
119 Sacramento Garza, José Julián	Contra	17 Chávez Castillo, César Antonio	Ausente
120 Salazar Díez de Sollano, Francisco Javier	Contra	18 Chávez Ruiz, Adrián	Favor
121 Saldaña Hernández, Margarita	Contra	19 Cortés Sandoval, Santiago	Favor
122 Sánchez Pérez, Rafael	Contra	20 Cota Cota, Josefina	Favor
123 Sandoval Franco, Renato	Contra	21 Cruz Martínez, Tomás	Favor
124 Saucedo Moreno, Norma Patricia	Contra	22 De la Peña Gómez, Angélica	Ausente
125 Sigona Torres, José	Ausente	23 Díaz del Campo, María Angélica	Favor
126 Suárez Ponce, María Guadalupe	Contra	24 Díaz Palacios, Socorro	Favor
127 Talavera Hernández, María Eloísa	Contra	25 Diego Aguilar, Francisco	Favor
128 Tamborrel Suárez, Guillermo Enrique	Contra	26 Duarte Olivares, Horacio	Favor
129 Tiscareño Rodríguez, Carlos Noel	Contra	27 Espinoza Pérez, Luis Eduardo	Favor
130 Torres Ramos, Lorena	Ausente	28 Ferreyra Martínez, David	Favor
131 Torres Zavala, Ruben Alfredo	Contra	29 Fierros Tano, Margarito	Favor
132 Toscano Velasco, Miguel Ángel	Contra	30 Figueroa Romero, Irma S.	Favor
133 Trejo Reyes, José Isabel	Contra	31 Flores Mendoza, Rafael	Favor
134 Treviño Rodríguez, José Luis	Contra	32 Franco Hernández, Pablo	Favor
135 Triana Tena, Jorge	Contra	33 García Costilla, Juan	Ausente
136 Trueba Gracián, Tomás Antonio	Contra	34 García-Domínguez, Miguelángel	Favor
137 Urrea Camarena, Marisol	Contra	35 García Laguna, Eliana	Favor
138 Userralde Gordillo, Leticia Socorro	Ausente	36 García Solís, Iván	Ausente
139 Valdéz de Anda, Francisco Javier	Contra	37 García Tinajero Pérez, Rafael	Favor
140 Valencia Monterrubio, Edmundo Gregorio	Contra	38 Garfías Maldonado, María Elba	Favor
141 Valladares Valle, Yolanda Guadalupe	Ausente	39 Gómez Álvarez, Pablo	Favor
142 Vargas Bárcena, Marisol	Contra	40 González Bautista, Valentín	Ausente
143 Vázquez García, Sergio	Contra	41 González Salas y Petricioli, Marcela	Favor
144 Vázquez González, José Jesús	Contra	42 Guillén Quiroz, Ana Lilia	Favor
145 Vázquez Saut, Regina	Contra	43 Gutiérrez Zurita, Dolores del Carmen	Ausente
146 Vega Casillas, Salvador	Contra	44 Guzmán Cruz, Abdallán	Favor
147 Villanueva Ramírez, Pablo Antonio	Ausente	45 Hernández Ramos, Minerva	Favor
148 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Contra	46 Herrera Ascencio, María del Rosario	Favor
149 Zavala Gómez del Campo, Margarita	Contra	47 Herrera Herbert, Marcelo	Favor
150 Zavala Peniche, María Beatriz	Contra	48 Huizar Carranza, Guillermo	Favor
		49 Lagarde y de los Ríos, María Marcela	Ausente
		50 Luna Hernández, J. Miguel	Favor
		51 Magaña Martínez, Sergio Augusto	Favor
		52 Manzanares Córdova, Susana G.	Favor
		53 Manzano Salazar, Javier	Favor
		54 Martínez Della Rocca, Salvador Pablo	Favor
		55 Martínez Márquez, Gloria	Favor
		56 Martínez Ramos, Jorge	Favor
		57 Medina Lizalde, José Luis	Favor
		58 Mejía Haro, Antonio	Ausente

Favor: 0

Contra: 121

Abstención: 1

Quorum: 1

Ausentes: 27

Total: 150

59 Mícher Camarena, Martha Lucía	Favor	12 Lujambio Moreno, Julio Horacio	Ausente
60 Montiel Fuentes, Gelacio	Favor	13 Méndez Salorio, Alejandra	Favor
61 Mora Ciprés, Francisco	Favor	14 Ochoa Fernández, Cuauhtémoc	Favor
62 Morales Rubio, María Guadalupe	Favor	15 Orozco Gómez, Javier	Favor
63 Morales Torres, Marcos	Favor	16 Piña Horta, Raúl	Favor
64 Moreno Álvarez, Inelvo	Favor	17 Velasco Coello, Manuel	Favor
65 Muñoz Santini, Inti	Favor		
66 Nahle García, Arturo	Favor	Favor: 10	
67 Naranjo y Quintana, José Luis	Favor	Contra: 0	
68 Obregón Espinoza, Francisco Javier	Ausente	Abstención: 0	
69 Olmos Capilla, Guillermo	Favor	Quorum: 0	
70 Ordoñez Hernández, Daniel	Favor	Ausentes: 7	
71 Ortega Alvarez, Omar	Favor	Total: 17	
72 Ortiz Pinchetti, José Agustín Roberto	Favor		
73 Padierna Luna, María de los Dolores	Ausente		
74 Pérez Medina, Juan	Contra		
75 Portillo Ayala, Cristina	Ausente	1 Espinosa Ramos, Francisco Amadeo	Abstención
76 Ramírez Cuéllar, Alfonso	Favor	2 González Yáñez, Alejandro	Abstención
77 Ramos Iturbide, Bernardino	Favor	3 González Yáñez, Oscar	Ausente
78 Rodríguez Fuentes, Agustín	Favor	4 Guajardo Anzaldúa, Juan Antonio	Favor
79 Rosas Montero, Lizbeth Eugenia	Favor	5 Padilla Peña, Joel	Abstención
80 Ruiz Argáiz, Isidoro	Favor	6 Vázquez González, Pedro	Abstención
81 Salinas Narváez, Javier	Favor		
82 Sánchez Pérez, Rocío	Favor	Favor: 1	
83 Saucedo Pérez, Francisco Javier	Favor	Contra: 0	
84 Serrano Crespo, Yadira	Favor	Abstención: 4	
85 Serrano Jiménez, Emilio	Favor	Quorum: 0	
86 Sigala Páez, Pascual	Favor	Ausentes: 1	
87 Silva Valdés, Carlos Hernán	Favor	Total: 6	
88 Suárez Carrera, Víctor	Favor		
89 Tentory García, Israel	Favor		
90 Torres Baltazar, Edgar	Favor		
91 Torres Cuadros, Enrique	Favor		
92 Tovar de la Cruz, Elpidio	Ausente		
93 Ulloa Pérez, Gerardo	Favor	1 González Schmal, Jesús Porfirio	Favor
94 Valdés Manzo, Reynaldo Francisco	Favor	2 Maldonado Venegas, Luis	Favor
95 Zebadúa González, Emilio	Favor	3 Martínez Álvarez, Jesús Emilio	Favor
96 Zepeda Burgos, Jazmín Elena	Favor	4 Moreno Garavilla, Jaime Miguel	Ausente
		5 Perdomo Bueno, Juan Fernando	Favor
Favor: 80		Favor: 4	
Contra: 1		Contra: 0	
Abstención: 0		Abstención: 0	
Quorum: 0		Quorum: 0	
Ausentes: 15		Ausentes: 1	
Total: 96		Total: 5	

PARTIDO DEL TRABAJO**CONVERGENCIA****PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**

1 Agundis Arias, Alejandro	Ausente
2 Alvarado Villazón, Francisco Xavier	Favor
3 Álvarez Romo, Leonardo	Favor
4 Argüelles Guzmán, Jacqueline G.	Ausente
5 Ávila Serna, María	Favor
6 Espino Arévalo, Fernando	Ausente
7 Fernández Avila, Maximino Alejandro	Ausente
8 Fuentes Villalobos, Félix Adrián	Favor
9 González Roldán, Luis Antonio	Ausente
10 Kahwagi Macari, Jorge Antonio	Favor
11 Legorreta Ordorica, Jorge	Ausente

DIPUTADOS INDEPENDIENTES

1 Ruiz Esparza Oruña, Jorge Roberto	Contra
Favor: 0	
Contra: 1	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 0	
Total: 1	

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE, CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 99 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

		50 Chuayffet Chemor, Emilio	Favor
		51 Collazo Gómez, Florencio	Favor
1 Abdala de la Fuente, José Manuel	Favor	52 Concha Arellano, Elpidio Desiderio	Favor
2 Adame de León, Fernando Ulises	Favor	53 Córdova Martínez, Julio César	Ausente
3 Aguilar Bueno, Jesús	Favor	54 Culebro Velasco, Mario Carlos	Favor
4 Aguilar Flores, Ubaldo	Favor	55 Dávalos Padilla, Juan Manuel	Favor
5 Aguilar Hernández, Roberto Aquiles	Favor	56 David David, Sami	Favor
6 Aguilar Iñárritu, José Alberto	Favor	57 De las Fuentes Hernández, Fernando	Favor
7 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor	58 Del Valle Reyes, Guillermo	Favor
8 Aguirre Rivero, Ángel Heladio	Favor	59 Díaz Escarraga, Heliodoro Carlos	Favor
9 Alarcón Hernández, José Porfirio	Favor	60 Díaz Nieblas, José Lamberto	Favor
10 Alarcón Trujillo, Ernesto	Favor	61 Díaz Rodríguez, Homero	Favor
11 Alcántara Rojas, José Carmen Arturo	Ausente	62 Díaz Salazar, María Cristina	Favor
12 Alcerrecá Sánchez, Víctor Manuel	Favor	63 Domínguez Arvizu, María Hilaria	Ausente
13 Alcocer García, Roger David	Favor	64 Domínguez Ordóñez, Florentino	Ausente
14 Alemán Migliolo, Gonzalo	Favor	65 Echeverría Pineda, Abel	Favor
15 Amezcuá Alejo, Miguel	Favor	66 Escalante Arceo, Enrique Ariel	Ausente
16 Anaya Rivera, Pablo	Favor	67 Fajardo Muñoz, María Concepción	Ausente
17 Aragón del Rivero, Lilia	Ausente	68 Félix Ochoa, Oscar	Favor
18 Arcos Suárez Peredo, Filemón Primitivo	Favor	69 Fernández García, Fernando	Favor
19 Arechiga Santamaría, José Guillermo	Ausente	70 Fernández Saracho, Jaime	Favor
20 Arias Martínez, Lázaro	Favor	71 Figueroa Smutny, José Rubén	Ausente
21 Arroyo Vieyra, Francisco	Ausente	72 Filizola Haces, Humberto Francisco	Favor
22 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Favor	73 Flores Hernández, José Luis	Ausente
23 Ávila Nevárez, Pedro	Favor	74 Flores Morales, Víctor	Favor
24 Ávila Rodríguez, Gaspar	Ausente	75 Flores Rico, Carlos	Favor
25 Badillo Ramírez, Emilio	Favor	76 Fonz Sáenz, Carmen Guadalupe	Favor
26 Bailey Elizondo, Eduardo Alonso	Favor	77 Frías Castro, Francisco Cuauhtémoc	Favor
27 Barbosa Gutiérrez, Federico	Favor	78 Galindo Jaime, Rafael	Ausente
28 Bazán Flores, Omar	Ausente	79 García Ayala, Marco Antonio	Favor
29 Bedolla López, Pablo	Ausente	80 García Corpus, Teofilo Manuel	Ausente
30 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	81 García Cuevas, Fernando Alberto	Ausente
31 Bitar Haddad, Oscar	Favor	82 García Mercado, José Luis	Favor
32 Blackaller Ayala, Carlos	Ausente	83 García Ortiz, José	Ausente
33 Bravo Carbajal, Francisco Javier	Favor	84 Gastélum Bajo, Diva Hadamira	Favor
34 Briones Briseño, José Luis	Ausente	85 Godínez y Bravo, Rebeca	Favor
35 Buendía Tirado, Ángel Augusto	Ausente	86 Gómez Carmona, Blanca Estela	Favor
36 Burgos Barrera, Álvaro	Favor	87 Gómez Sánchez, Alfredo	Favor
37 Burgos García, Enrique	Favor	88 González Huerta, Víctor Ernesto	Ausente
38 Bustillos Montalvo, Juan	Favor	89 González Orantes, César Amín	Favor
39 Campa Cifrián, Roberto Rafael	Ausente	90 González Ruiz, Alfonso	Favor
40 Campos Cordova, Lisandro	Favor	91 Gordillo Reyes, Juan Antonio	Favor
41 Canul Pacab, Angel Paulino	Favor	92 Grajales Palacios, Francisco	Ausente
42 Carrillo Guzmán, Martín	Ausente	93 Guerra Castillo, Marcela	Favor
43 Carrillo Rubio, José Manuel	Favor	94 Guerrero Santana, Enrique	Favor
44 Castañeda Ortiz, Concepción Olivia	Favor	95 Guizar Macías, Francisco Javier	Favor
45 Castillo Cabrera, Jorge de Jesús	Favor	96 Guizar Valladares, Gonzalo	Favor
46 Castro Ríos, Sofía	Favor	97 Gutiérrez Corona, Leticia	Favor
47 Celaya Luría, Lino	Favor	98 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Favor
48 Cervantes Vega, Humberto	Favor	99 Gutiérrez Romero, Marco Antonio	Ausente
49 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Favor	100 Guzmán Santos, José	Favor

101 Hernández Bustamante, Benjamín Fernando	Favor	161 Posadas Lara, Sergio Arturo	Ausente
102 Hernández Pérez, David	Ausente	162 Quiroga Tamez, Mayela María de L.	Favor
103 Herrera León, Francisco	Favor	163 Ramírez Pineda, Luis Antonio	Ausente
104 Herrera Solís, Belizario Iram	Favor	164 Ramón Valdez, Jesús María	Ausente
105 Ibáñez Montes, José Angel	Favor	165 Ramos Salinas, Óscar Martín	Favor
106 Islas Hernández, Adrián Víctor Hugo	Favor	166 Rangel Espinosa, José	Favor
107 Izaguirre Francos, María del Carmen	Favor	167 Reyes Retana Ramos, Laura	Ausente
108 Jiménez Macías, Carlos Martín	Favor	168 Rincón Chanona, Sonia	Ausente
109 Jiménez Sánchez, Moisés	Ausente	169 Robles Aguilar, Arturo	Favor
110 Laguette Lardizábal, María Martha	Favor	170 Rocha Medina, María Sara	Favor
111 Larios Rivas, Graciela	Favor	171 Rodríguez Anaya, Gonzalo	Favor
112 Leyson Castro, Armando	Favor	172 Rodríguez Cabrera, Oscar	Favor
113 Lomelí Rosas, J. Jesús	Favor	173 Rodríguez de Alba, María del Consuelo	Favor
114 López Aguilar, Cruz	Favor	174 Rodríguez Díaz, Hugo	Favor
115 López Medina, José	Favor	175 Rodríguez Javier, Rogelio	Favor
116 Lucero Palma, Lorenzo Miguel	Favor	176 Rodríguez Ochoa, Alfonso	Ausente
117 Madrazo Rojas, Federico	Favor	177 Rodríguez Rocha, Ricardo	Ausente
118 Madrigal Hernández, Luis Felipe	Favor	178 Rojas Gutiérrez, Francisco José	Ausente
119 Marrufo Torres, Roberto Antonio	Ausente	179 Rojas Saldaña, María Mercedes	Favor
120 Martínez de la Cruz, Jesús Humberto	Favor	180 Román Bojórquez, Jesús Tolentino	Ausente
121 Martínez López, Gema Isabel	Favor	181 Romero Romero, Jorge	Ausente
122 Martínez López, Margarita	Favor	182 Roviroso Ramírez, Carlos Manuel	Favor
123 Martínez Nolasco, Guillermo	Favor	183 Rueda Sánchez, Rogelio Humberto	Favor
124 Martínez Rivera, Laura Elena	Favor	184 Ruiz Cerón, Gonzalo	Favor
125 Maya Pineda, María Isabel	Favor	185 Ruiz Massieu Salinas, Claudia	Favor
126 Mazari Espín, Rosalina	Favor	186 Sáenz López, Rosario	Favor
127 Medina Santos, Felipe	Favor	187 Sagahon Medina, Benjamín	Favor
128 Mejía González, Raúl José	Favor	188 Salazar Macías, Rómulo Isael	Ausente
129 Meza Cabrera, Fidel René	Favor	189 Saldaña Villaseñor, Alejandro	Favor
130 Mier y Concha Campos, Eugenio	Favor	190 Sánchez Hernández, Alfonso	Ausente
131 Mireles Morales, Carlos	Favor	191 Sánchez López, Jacobo	Favor
132 Monárrez Rincón, Francisco Luis	Ausente	192 Sánchez Vázquez, Salvador	Ausente
133 Montenegro Ibarra, Gerardo	Ausente	193 Sandoval Figueroa, Jorge Leonel	Favor
134 Morales Flores, Jesús	Favor	194 Sandoval Urbán, Evelia	Favor
135 Moreno Arcos, Mario	Favor	195 Scherman Leño, María Esther de Jesús	Ausente
136 Moreno Arévalo, Gonzalo	Favor	196 Silva Santos, Erick Agustín	Favor
137 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro	Ausente	197 Soriano López, Isaías	Ausente
138 Moreno Ovalles, Irma G.	Ausente	198 Sotelo Ochoa, Norma Elizabeth	Favor
139 Moreno Ramos, Gustavo	Favor	199 Suárez y Dávila, Francisco	Ausente
140 Muñoz Muñoz, José Alfonso	Favor	200 Tapia Palacios, Paulo José Luis	Favor
141 Murat Hinojosa, Alejandro Ismael	Ausente	201 Tecolapa Tixteco, Marcelo	Favor
142 Murat Macías, José Antonio	Favor	202 Torres Hernández, Marco Antonio	Favor
143 Muro Urista, Consuelo	Favor	203 Trujillo Fuentes, Fermín	Favor
144 Nava Altamirano, José Eduviges	Favor	204 Uscanga Escobar, Jorge	Favor
145 Nava Díaz, Alfonso Juventino	Favor	205 Utrilla Robles, Jorge Baldemar	Favor
146 Nazar Morales, Julián	Favor	206 Valenzuela García, Esteban	Favor
147 Neyra Chávez, Armando	Ausente	207 Valenzuela Rodelo, Rosa Hilda	Favor
148 Olmos Castro, Eduardo	Favor	208 Vázquez García, Quintín	Favor
149 Orantes López, María Elena	Favor	209 Vega Carlos, Bernardo	Favor
150 Ortega Pacheco, Ivonne Aracelly	Favor	210 Vega Murillo, Wintilo	Favor
151 Osornio Sánchez, Arturo	Favor	211 Vega Rayet, Juan Manuel	Favor
152 Palafox Gutiérrez, Martha	Ausente	212 Vega y Galina, Roberto Javier	Ausente
153 Pano Becerra, Carlos Osvaldo	Favor	213 Vidaña Pérez, Martín Remigio	Favor
154 Pavón Vinales, Pablo	Favor	214 Villacaña Jiménez, José Javier	Ausente
155 Pedraza Martínez, Roberto	Favor	215 Villagómez García, Adrián	Favor
156 Peralta Galicia, Anibal	Favor	216 Villegas Arreola, Alfredo	Favor
157 Pérez Góngora, Juan Carlos	Ausente	217 Wong Pérez, José Mario	Favor
158 Pimentel González, Oscar	Ausente	218 Yabur Elías, Amalín	Favor
159 Pompa Victoria, Raúl	Favor	219 Yu Hernández, Nora Elena	Favor
160 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Ausente	220 Zanatta Gasperín, Gustavo	Favor

221 Zepahua Valencia, Mario
 222 Zorrilla Fernández, Guillermo
 223 Zúñiga Romero, Jesús

Favor: 166
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 57
 Total: 223

PARTIDO ACCION NACIONAL

1 Aldaz Hernández, Huberto
 2 Alegre Bojórquez, Ricardo
 3 Alexander Rábago, Rubén Maximiliano
 4 Alonso Díaz-Caneja, Angel Juan
 5 Álvarez Mata, Sergio
 6 Álvarez Monje, Fernando
 7 Álvarez Ramos, J. Irene
 8 Angulo Góngora, Julián
 9 Arabian Couttolenc, Myriam de Lourdes
 10 Aragón Cortés, Sheyla Fabiola
 11 Ávila Camberos, Francisco Juan
 12 Baeza Estrella, Virginia Yleana
 13 Bárcenas González, José Juan
 14 Barrera Zurita, Baruch Alberto
 15 Barrio Terrazas, Francisco Javier
 16 Bermúdez Méndez, José Erandi
 17 Blanco Becerra, Irene Herminia
 18 Cabello Gil, José Antonio
 19 Calderón Centeno, Sebastián
 20 Camarena Gómez, Consuelo
 21 Cárdenas Vélez, Rómulo
 22 Castelo Parada, Javier
 23 Castro Lozano, Juan de Dios
 24 Chavarría Salas, Raúl Rogelio
 25 Chávez Murguía, Margarita
 26 Clouthier Carrillo, Tatiana
 27 Colín Gamboa, Roberto
 28 Contreras Covarrubias, Hidalgo
 29 Córdova Villalobos, José Angel
 30 Corella Manzanilla, María Viola
 31 Corella Torres, Norberto Enrique
 32 Corrales Macías, José Evaristo
 33 Cortés Jiménez, Rodrigo Iván
 34 Cortés Mendoza, Marko Antonio
 35 Cruz García, Concepción
 36 Dávila Aranda, Mario Ernesto
 37 De la Vega Asmitia, José Antonio Pablo
 38 De la Vega Larraga, José María
 39 De Unanue Aguirre, Gustavo Adolfo
 40 Del Conde Ugarte, Jaime

Favor	41 Díaz Delgado, Blanca Judith	Ausente
Favor	42 Díaz González, Felipe de Jesús	Ausente
Favor	43 Döring Casar, Federico	Ausente
	44 Durán Reveles, Patricia Elisa	Ausente
	45 Elías Loredó, Álvaro	Favor
	46 Eppen Canales, Blanca	Favor
	47 Escudero Fabre, María del Carmen	Favor
	48 Esquivel Landa, Rodolfo	Favor
	49 Esteva Melchor, Luis Andrés	Favor
	50 Fernández Moreno, Alfredo	Favor
	51 Flores Fuentes, Patricia	Ausente
	52 Flóres Mejía, Rogelio Alejandro	Favor
	53 Galindo Noriega, Ramón	Favor
	54 Gallardo Sevilla, Israel Raymundo	Favor
	55 Gama Basarte, Marco Antonio	Favor
	56 Gámez Gutiérrez, Blanca Amelia	Favor
	57 García Velasco, María Guadalupe	Favor
	58 Garduño Morales, Patricia	Ausente
	59 Gómez Morín Martínez del Río, Manuel	Favor
	60 González Carrillo, Adriana	Favor
	61 González Furlong, Magdalena Adriana	Favor
	62 González Garza, José Julio	Ausente
	63 González González, Ramón	Favor
	64 González Morfín, José	Favor
	65 González Reyes, Manuel	Favor
	66 Gutiérrez Ríos, Edelmira	Ausente
	67 Guzmán de Paz, Rocío	Favor
	68 Guzmán Pérez Peláez, Fernando Antonio	Favor
	69 Hernández Martínez, Ruth Trinidad	Favor
	70 Herrera Tovar, Ernesto	Ausente
	71 Hinojosa Moreno, Jorge Luis	Favor
	72 Jaspeado Villanueva, María del Rocío	Favor
	73 Landero Gutiérrez, José Francisco Javier	Favor
	74 Lara Arano, Francisco Javier	Favor
	75 Lara Saldaña, Gisela Juliana	Favor
	76 Lastra Marín, Lucio Galileo	Favor
	77 Lemus Muñoz Ledo, Francisco Isaias	Favor
	78 Llera Bello, Miguel Angel	Ausente
	79 Loera Carrillo, Bernardo	Favor
	80 López Mena, Francisco Xavier	Ausente
	81 López Núñez, Pablo Alejo	Favor
	82 López Villarreal, Manuel Ignacio	Favor
	83 Madero Muñoz, Gustavo Enrique	Ausente
	84 Marquez Lozornio, Salvador	Favor
	85 Martínez Cázares, Germán	Ausente
	86 Méndez Galvez, Alberto Urcino	Favor
	87 Mendoza Ayala, Rubén	Ausente
	88 Mendoza Flores, María del Carmen	Favor
	89 Molinar Horcasitas, Juan Francisco	Ausente
	90 Morales de la Peña, Antonio	Favor
	91 Moreno Morán, Alfonso	Favor
	92 Muñoz Vargas, Miriam M.	Favor
	93 Nader Nasrallah, Jesús Antonio	Favor
	94 Núñez Armas, Juan Carlos	Favor
	95 Obregón Serrano, Jorge Carlos	Ausente
	96 Ortiz Domínguez, Maki Esther	Ausente
	97 Osorio Salcido, José Javier	Favor
	98 Osuna Millán, José Guadalupe	Ausente
	99 Ovalle Araiza, Manuel Enrique	Favor
	100 Ovando Reazola, Janette	Quorum

101 Palmero Andrade, Diego	Favor
102 Paredes Vega, Raúl Leonel	Favor
103 Pasta Muñuzuri, Angel	Favor
104 Penagos García, Sergio	Favor
105 Pérez Cárdenas, Manuel	Ausente
106 Pérez Moguel, José Orlando	Favor
107 Pérez Zaragoza, Evangelina	Favor
108 Preciado Rodríguez, Jorge Luis	Favor
109 Puelles Espina, José Felipe	Ausente
110 Ramírez Luna, María Angélica	Favor
111 Rangel Ávila, Miguel Ángel	Favor
112 Rangel Hernández, Armando	Favor
113 Ríos Murrieta, Homero	Ausente
114 Rivera Cisneros, Martha Leticia	Favor
115 Rochín Nieto, Carla	Favor
116 Rodríguez y Pacheco, Alfredo	Favor
117 Rojas Toledo, Francisco Antonio	Favor
118 Ruiz del Rincón, Gabriela	Favor
119 Sacramento Garza, José Julián	Favor
120 Salazar Díez de Sollano, Francisco Javier	Favor
121 Saldaña Hernández, Margarita	Favor
122 Sánchez Pérez, Rafael	Favor
123 Sandoval Franco, Renato	Favor
124 Saucedo Moreno, Norma Patricia	Favor
125 Sigona Torres, José	Ausente
126 Suárez Ponce, María Guadalupe	Favor
127 Talavera Hernández, María Eloísa	Favor
128 Tamborrel Suárez, Guillermo Enrique	Favor
129 Tiscareño Rodríguez, Carlos Noel	Favor
130 Torres Ramos, Lorena	Ausente
131 Torres Zavala, Ruben Alfredo	Favor
132 Toscano Velasco, Miguel Ángel	Favor
133 Trejo Reyes, José Isabel	Favor
134 Treviño Rodríguez, José Luis	Favor
135 Triana Tena, Jorge	Favor
136 Trueba Gracián, Tomás Antonio	Favor
137 Urrea Camarena, Marisol	Favor
138 Userralde Gordillo, Leticia Socorro	Ausente
139 Valdéz de Anda, Francisco Javier	Favor
140 Valencia Monterrubio, Edmundo Gregorio	Favor
141 Valladares Valle, Yolanda Guadalupe	Ausente
142 Vargas Bárcena, Marisol	Abstención
143 Vázquez García, Sergio	Favor
144 Vázquez González, José Jesús	Favor
145 Vázquez Saut, Regina	Favor
146 Vega Casillas, Salvador	Favor
147 Villanueva Ramírez, Pablo Antonio	Ausente
148 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
149 Zavala Gómez del Campo, Margarita	Favor
150 Zavala Peniche, María Beatriz	Ausente

Favor: 114
 Contra: 0
 Abstención: 1
 Quorum: 1
 Ausentes: 34
 Total: 150

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Alonso Raya, Agustín Miguel	Favor
2 Álvarez Reyes, Carlos	Favor
3 Álvarez Pérez, Marcos	Favor
4 Arce Islas, René	Favor
5 Avilés Nájera, Rosa María	Favor
6 Bagdadi Estrella, Abraham	Ausente
7 Bernal Ladrón de Guevara, Diana R.	Ausente
8 Boltvinik Kalinka, Julio	Favor
9 Brugada Molina, Clara Marina	Favor
10 Cabrera Padilla, José Luis	Favor
11 Camacho Solís, Víctor Manuel	Favor
12 Candelas Salinas, Rafael	Ausente
13 Cárdenas Sánchez, Nancy	Favor
14 Carrillo Soberón, Francisco Javier	Favor
15 Casanova Calam, Marbella	Ausente
16 Chavarría Valdeolivar, Francisco	Favor
17 Chávez Castillo, César Antonio	Ausente
18 Chávez Ruiz, Adrián	Favor
19 Cortés Sandoval, Santiago	Ausente
20 Cota Cota, Josefina	Favor
21 Cruz Martínez, Tomás	Favor
22 De la Peña Gómez, Angélica	Favor
23 Díaz del Campo, María Angélica	Favor
24 Díaz Palacios, Socorro	Favor
25 Diego Aguilar, Francisco	Ausente
26 Duarte Olivares, Horacio	Favor
27 Espinoza Pérez, Luis Eduardo	Favor
28 Ferreyra Martínez, David	Quorum
29 Fierros Tano, Margarito	Favor
30 Figueroa Romero, Irma S.	Favor
31 Flores Mendoza, Rafael	Favor
32 Franco Hernández, Pablo	Favor
33 García Costilla, Juan	Ausente
34 García-Domínguez, Miguelángel	Favor
35 García Laguna, Eliana	Favor
36 García Solís, Iván	Ausente
37 García Tinajero Pérez, Rafael	Favor
38 Garfías Maldonado, María Elba	Favor
39 Gómez Álvarez, Pablo	Favor
40 González Bautista, Valentín	Ausente
41 González Salas y Petricioli, Marcela	Ausente
42 Guillén Quiroz, Ana Lilia	Favor
43 Gutiérrez Zurita, Dolores del Carmen	Favor
44 Guzmán Cruz, Abdallán	Favor
45 Hernández Ramos, Minerva	Ausente
46 Herrera Ascencio, María del Rosario	Ausente
47 Herrera Herbert, Marcelo	Favor
48 Huizar Carranza, Guillermo	Favor
49 Lagarde y de los Ríos, María Marcela	Favor
50 Luna Hernández, J. Miguel	Favor
51 Magaña Martínez, Sergio Augusto	Favor
52 Manzanares Córdova, Susana G.	Favor
53 Manzano Salazar, Javier	Favor
54 Martínez Della Rocca, Salvador Pablo	Ausente
55 Martínez Márquez, Gloria	Favor
56 Martínez Ramos, Jorge	Favor
57 Medina Lizalde, José Luis	Favor
58 Mejía Haro, Antonio	Ausente

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 195, 201, 210, 258, 264, 286 BIS Y 370 DE LA LEY GENERAL DE SALUD (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abdala de la Fuente, José Manuel	Favor	50 Chuayffet Chemor, Emilio	Favor
2 Adame de León, Fernando Ulises	Favor	51 Collazo Gómez, Florencio	Favor
3 Aguilar Bueno, Jesús	Favor	52 Concha Arellano, Elpidio Desiderio	Favor
4 Aguilar Flores, Ubaldo	Favor	53 Córdova Martínez, Julio César	Ausente
5 Aguilar Hernández, Roberto Aquiles	Favor	54 Culebro Velasco, Mario Carlos	Favor
6 Aguilar Iñárritu, José Alberto	Favor	55 Dávalos Padilla, Juan Manuel	Favor
7 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor	56 David David, Sami	Favor
8 Aguirre Rivero, Ángel Heladio	Favor	57 De las Fuentes Hernández, Fernando	Favor
9 Alarcón Hernández, José Porfirio	Favor	58 Del Valle Reyes, Guillermo	Favor
10 Alarcón Trujillo, Ernesto	Favor	59 Díaz Escarraga, Heliodoro Carlos	Favor
11 Alcántara Rojas, José Carmen Arturo	Ausente	60 Díaz Nieblas, José Lamberto	Favor
12 Alcerrecá Sánchez, Víctor Manuel	Favor	61 Díaz Rodríguez, Homero	Favor
13 Alcocer García, Roger David	Favor	62 Díaz Salazar, María Cristina	Favor
14 Alemán Migliolo, Gonzalo	Favor	63 Domínguez Arvizu, María Hilaria	Ausente
15 Amezcuza Alejo, Miguel	Favor	64 Domínguez Ordóñez, Florentino	Ausente
16 Anaya Rivera, Pablo	Favor	65 Echeverría Pineda, Abel	Favor
17 Aragón del Rivero, Lilia	Ausente	66 Escalante Arceo, Enrique Ariel	Ausente
18 Arcos Suárez Peredo, Filemón Primitivo	Favor	67 Fajardo Muñoz, María Concepción	Ausente
19 Arechiga Santamaría, José Guillermo	Ausente	68 Félix Ochoa, Oscar	Favor
20 Arias Martínez, Lázaro	Favor	69 Fernández García, Fernando	Ausente
21 Arroyo Vieyra, Francisco	Ausente	70 Fernández Saracho, Jaime	Favor
22 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Favor	71 Figueroa Smutny, José Rubén	Ausente
23 Ávila Nevárez, Pedro	Favor	72 Filizola Haces, Humberto Francisco	Favor
24 Ávila Rodríguez, Gaspar	Ausente	73 Flores Hernández, José Luis	Favor
25 Badillo Ramírez, Emilio	Favor	74 Flores Morales, Víctor	Favor
26 Bailey Elizondo, Eduardo Alonso	Favor	75 Flores Rico, Carlos	Favor
27 Barbosa Gutiérrez, Federico	Favor	76 Fonz Sáenz, Carmen Guadalupe	Favor
28 Bazán Flores, Omar	Ausente	77 Frías Castro, Francisco Cuauhtémoc	Favor
29 Bedolla López, Pablo	Ausente	78 Galindo Jaime, Rafael	Ausente
30 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	79 García Ayala, Marco Antonio	Favor
31 Bitar Haddad, Oscar	Favor	80 García Corpus, Teofilo Manuel	Ausente
32 Blackaller Ayala, Carlos	Ausente	81 García Cuevas, Fernando Alberto	Ausente
33 Bravo Carbajal, Francisco Javier	Favor	82 García Mercado, José Luis	Favor
34 Briones Briseño, José Luis	Ausente	83 García Ortiz, José	Ausente
35 Buendía Tirado, Ángel Augusto	Ausente	84 Gastélum Bajo, Diva Hadamira	Favor
36 Burgos Barrera, Álvaro	Favor	85 Godínez y Bravo, Rebeca	Favor
37 Burgos García, Enrique	Favor	86 Gómez Carmona, Blanca Estela	Favor
38 Bustillos Montalvo, Juan	Favor	87 Gómez Sánchez, Alfredo	Favor
39 Campa Cifrián, Roberto Rafael	Favor	88 González Huerta, Víctor Ernesto	Ausente
40 Campos Cordova, Lisandro	Favor	89 González Orantes, César Amín	Favor
41 Canul Pacab, Angel Paulino	Favor	90 González Ruiz, Alfonso	Favor
42 Carrillo Guzmán, Martín	Ausente	91 Gordillo Reyes, Juan Antonio	Favor
43 Carrillo Rubio, José Manuel	Favor	92 Grajales Palacios, Francisco	Ausente
44 Castañeda Ortiz, Concepción Olivia	Favor	93 Guerra Castillo, Marcela	Ausente
45 Castillo Cabrera, Jorge de Jesús	Favor	94 Guerrero Santana, Enrique	Favor
46 Castro Ríos, Sofía	Favor	95 Guizar Macías, Francisco Javier	Favor
47 Celaya Luría, Lino	Favor	96 Guizar Valladares, Gonzalo	Favor
48 Cervantes Vega, Humberto	Favor	97 Gutiérrez Corona, Leticia	Favor
49 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Favor	98 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Favor
		99 Gutiérrez Romero, Marco Antonio	Ausente
		100 Guzmán Santos, José	Favor

101 Hernández Bustamante, Benjamín Fernando	Favor	161 Posadas Lara, Sergio Arturo	Ausente
102 Hernández Pérez, David	Ausente	162 Quiroga Tamez, Mayela María de L.	Favor
103 Herrera León, Francisco	Favor	163 Ramírez Pineda, Luis Antonio	Ausente
104 Herrera Solís, Belizario Iram	Favor	164 Ramón Valdez, Jesús María	Ausente
105 Ibáñez Montes, José Angel	Favor	165 Ramos Salinas, Óscar Martín	Favor
106 Islas Hernández, Adrián Víctor Hugo	Favor	166 Rangel Espinosa, José	Favor
107 Izaguirre Francos, María del Carmen	Favor	167 Reyes Retana Ramos, Laura	Ausente
108 Jiménez Macías, Carlos Martín	Ausente	168 Rincón Chanona, Sonia	Ausente
109 Jiménez Sánchez, Moisés	Ausente	169 Robles Aguilar, Arturo	Favor
110 Laguette Lardizábal, María Martha	Favor	170 Rocha Medina, María Sara	Favor
111 Larios Rivas, Graciela	Favor	171 Rodríguez Anaya, Gonzalo	Favor
112 Leyson Castro, Armando	Favor	172 Rodríguez Cabrera, Oscar	Favor
113 Lomelí Rosas, J. Jesús	Favor	173 Rodríguez de Alba, María del Consuelo	Favor
114 López Aguilar, Cruz	Favor	174 Rodríguez Díaz, Hugo	Favor
115 López Medina, José	Favor	175 Rodríguez Javier, Rogelio	Favor
116 Lucero Palma, Lorenzo Miguel	Favor	176 Rodríguez Ochoa, Alfonso	Ausente
117 Madrazo Rojas, Federico	Favor	177 Rodríguez Rocha, Ricardo	Ausente
118 Madrigal Hernández, Luis Felipe	Favor	178 Rojas Gutiérrez, Francisco José	Ausente
119 Marufo Torres, Roberto Antonio	Ausente	179 Rojas Saldaña, María Mercedes	Favor
120 Martínez de la Cruz, Jesús Humberto	Favor	180 Román Bojórquez, Jesús Tolentino	Ausente
121 Martínez López, Gema Isabel	Favor	181 Romero Romero, Jorge	Ausente
122 Martínez López, Margarita	Favor	182 Roviroso Ramírez, Carlos Manuel	Favor
123 Martínez Nolasco, Guillermo	Favor	183 Rueda Sánchez, Rogelio Humberto	Favor
124 Martínez Rivera, Laura Elena	Favor	184 Ruiz Cerón, Gonzalo	Favor
125 Maya Pineda, María Isabel	Favor	185 Ruiz Massieu Salinas, Claudia	Favor
126 Mazari Espín, Rosalina	Favor	186 Sáenz López, Rosario	Favor
127 Medina Santos, Felipe	Favor	187 Sagahon Medina, Benjamín	Favor
128 Mejía González, Raúl José	Favor	188 Salazar Macías, Rómulo Isael	Ausente
129 Meza Cabrera, Fidel René	Favor	189 Saldaña Villaseñor, Alejandro	Favor
130 Mier y Concha Campos, Eugenio	Favor	190 Sánchez Hernández, Alfonso	Ausente
131 Mireles Morales, Carlos	Favor	191 Sánchez López, Jacobo	Favor
132 Monárrez Rincón, Francisco Luis	Ausente	192 Sánchez Vázquez, Salvador	Ausente
133 Montenegro Ibarra, Gerardo	Ausente	193 Sandoval Figueroa, Jorge Leonel	Favor
134 Morales Flores, Jesús	Favor	194 Sandoval Urbán, Evelia	Favor
135 Moreno Arcos, Mario	Favor	195 Scherman Leño, María Esther de Jesús	Ausente
136 Moreno Arévalo, Gonzalo	Favor	196 Silva Santos, Erick Agustín	Favor
137 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro	Ausente	197 Soriano López, Isaías	Ausente
138 Moreno Ovalles, Irma G.	Ausente	198 Sotelo Ochoa, Norma Elizabeth	Favor
139 Moreno Ramos, Gustavo	Favor	199 Suárez y Dávila, Francisco	Ausente
140 Muñoz Muñoz, José Alfonso	Favor	200 Tapia Palacios, Paulo José Luis	Favor
141 Murat Hinojosa, Alejandro Ismael	Ausente	201 Tecolapa Tixteco, Marcelo	Favor
142 Murat Macías, José Antonio	Abstención	202 Torres Hernández, Marco Antonio	Favor
143 Muro Urista, Consuelo	Favor	203 Trujillo Fuentes, Fermín	Favor
144 Nava Altamirano, José Eduviges	Favor	204 Uscanga Escobar, Jorge	Favor
145 Nava Díaz, Alfonso Juventino	Favor	205 Utrilla Robles, Jorge Baldemar	Favor
146 Nazar Morales, Julián	Favor	206 Valenzuela García, Esteban	Favor
147 Neyra Chávez, Armando	Ausente	207 Valenzuela Rodelo, Rosa Hilda	Favor
148 Olmos Castro, Eduardo	Favor	208 Vázquez García, Quintín	Favor
149 Orantes López, María Elena	Favor	209 Vega Carlos, Bernardo	Favor
150 Ortega Pacheco, Ivonne Aracelly	Favor	210 Vega Murillo, Wintilo	Favor
151 Osornio Sánchez, Arturo	Favor	211 Vega Rayet, Juan Manuel	Favor
152 Palafox Gutiérrez, Martha	Favor	212 Vega y Galina, Roberto Javier	Ausente
153 Pano Becerra, Carlos Osvaldo	Favor	213 Vidaña Pérez, Martín Remigio	Favor
154 Pavón Vinales, Pablo	Favor	214 Villacaña Jiménez, José Javier	Ausente
155 Pedraza Martínez, Roberto	Favor	215 Villagómez García, Adrián	Favor
156 Peralta Galicia, Anibal	Favor	216 Villegas Arreola, Alfredo	Favor
157 Pérez Góngora, Juan Carlos	Ausente	217 Wong Pérez, José Mario	Favor
158 Pimentel González, Oscar	Ausente	218 Yabur Elías, Amalín	Favor
159 Pompa Victoria, Raúl	Favor	219 Yu Hernández, Nora Elena	Favor
160 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Ausente	220 Zanatta Gasperín, Gustavo	Favor

101 Palmero Andrade, Diego	Favor
102 Paredes Vega, Raúl Leonel	Favor
103 Pasta Muñuzuri, Angel	Favor
104 Penagos García, Sergio	Favor
105 Pérez Cárdenas, Manuel	Ausente
106 Pérez Moguel, José Orlando	Favor
107 Pérez Zaragoza, Evangelina	Favor
108 Preciado Rodríguez, Jorge Luis	Favor
109 Puelles Espina, José Felipe	Ausente
110 Ramírez Luna, María Angélica	Favor
111 Rangel Ávila, Miguel Ángel	Favor
112 Rangel Hernández, Armando	Favor
113 Ríos Murrieta, Homero	Ausente
114 Rivera Cisneros, Martha Leticia	Favor
115 Rochín Nieto, Carla	Favor
116 Rodríguez y Pacheco, Alfredo	Favor
117 Rojas Toledo, Francisco Antonio	Favor
118 Ruiz del Rincón, Gabriela	Favor
119 Sacramento Garza, José Julián	Favor
120 Salazar Díez de Sollano, Francisco Javier	Favor
121 Saldaña Hernández, Margarita	Favor
122 Sánchez Pérez, Rafael	Favor
123 Sandoval Franco, Renato	Favor
124 Saucedo Moreno, Norma Patricia	Favor
125 Sigona Torres, José	Ausente
126 Suárez Ponce, María Guadalupe	Favor
127 Talavera Hernández, María Eloísa	Favor
128 Tamborrel Suárez, Guillermo Enrique	Favor
129 Tiscareño Rodríguez, Carlos Noel	Favor
130 Torres Ramos, Lorena	Ausente
131 Torres Zavala, Ruben Alfredo	Favor
132 Toscano Velasco, Miguel Ángel	Favor
133 Trejo Reyes, José Isabel	Favor
134 Treviño Rodríguez, José Luis	Favor
135 Triana Tena, Jorge	Favor
136 Trueba Gracián, Tomás Antonio	Favor
137 Urrea Camarena, Marisol	Favor
138 Userralde Gordillo, Leticia Socorro	Ausente
139 Valdéz de Anda, Francisco Javier	Favor
140 Valencia Monterrubio, Edmundo Gregorio	Favor
141 Valladares Valle, Yolanda Guadalupe	Ausente
142 Vargas Bárcena, Marisol	Favor
143 Vázquez García, Sergio	Favor
144 Vázquez González, José Jesús	Favor
145 Vázquez Saut, Regina	Favor
146 Vega Casillas, Salvador	Favor
147 Villanueva Ramírez, Pablo Antonio	Ausente
148 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
149 Zavala Gómez del Campo, Margarita	Favor
150 Zavala Peniche, María Beatriz	Ausente

Favor: 114

Contra: 0

Abstención: 1

Quorum: 0

Ausentes: 35

Total: 150

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Alonso Raya, Agustín Miguel	Favor
2 Álvarez Reyes, Carlos	Favor
3 Álvarez Pérez, Marcos	Favor
4 Arce Islas, René	Favor
5 Avilés Nájera, Rosa María	Favor
6 Bagdadi Estrella, Abraham	Ausente
7 Bernal Ladrón de Guevara, Diana R.	Ausente
8 Boltvinik Kalinka, Julio	Favor
9 Brugada Molina, Clara Marina	Favor
10 Cabrera Padilla, José Luis	Favor
11 Camacho Solís, Víctor Manuel	Favor
12 Candelas Salinas, Rafael	Ausente
13 Cárdenas Sánchez, Nancy	Ausente
14 Carrillo Soberón, Francisco Javier	Favor
15 Casanova Calam, Marbella	Favor
16 Chavarría Valdeolivar, Francisco	Favor
17 Chávez Castillo, César Antonio	Ausente
18 Chávez Ruiz, Adrián	Favor
19 Cortés Sandoval, Santiago	Favor
20 Cota Cota, Josefina	Favor
21 Cruz Martínez, Tomás	Favor
22 De la Peña Gómez, Angélica	Favor
23 Díaz del Campo, María Angélica	Favor
24 Díaz Palacios, Socorro	Favor
25 Diego Aguilar, Francisco	Ausente
26 Duarte Olivares, Horacio	Favor
27 Espinoza Pérez, Luis Eduardo	Favor
28 Ferreyra Martínez, David	Favor
29 Fierros Tano, Margarito	Favor
30 Figueroa Romero, Irma S.	Favor
31 Flores Mendoza, Rafael	Favor
32 Franco Hernández, Pablo	Favor
33 García Costilla, Juan	Ausente
34 García-Domínguez, Miguelángel	Favor
35 García Laguna, Eliana	Favor
36 García Solís, Iván	Ausente
37 García Tinajero Pérez, Rafael	Favor
38 Garfías Maldonado, María Elba	Favor
39 Gómez Álvarez, Pablo	Favor
40 González Bautista, Valentín	Ausente
41 González Salas y Petricioli, Marcela	Ausente
42 Guillén Quiroz, Ana Lilia	Favor
43 Gutiérrez Zurita, Dolores del Carmen	Favor
44 Guzmán Cruz, Abdallán	Favor
45 Hernández Ramos, Minerva	Ausente
46 Herrera Ascencio, María del Rosario	Ausente
47 Herrera Herbert, Marcelo	Favor
48 Huizar Carranza, Guillermo	Favor
49 Lagarde y de los Ríos, María Marcela	Favor
50 Luna Hernández, J. Miguel	Favor
51 Magaña Martínez, Sergio Augusto	Favor
52 Manzanares Córdova, Susana G.	Favor
53 Manzano Salazar, Javier	Ausente
54 Martínez Della Rocca, Salvador Pablo	Ausente
55 Martínez Márquez, Gloria	Favor
56 Martínez Ramos, Jorge	Favor
57 Medina Lizalde, José Luis	Favor
58 Mejía Haro, Antonio	Ausente

59 Mícher Camarena, Martha Lucía	Favor
60 Montiel Fuentes, Gelacio	Favor
61 Mora Ciprés, Francisco	Favor
62 Morales Rubio, María Guadalupe	Favor
63 Morales Torres, Marcos	Favor
64 Moreno Álvarez, Inelvo	Favor
65 Muñoz Santini, Inti	Favor
66 Nahle García, Arturo	Favor
67 Naranjo y Quintana, José Luis	Favor
68 Obregón Espinoza, Francisco Javier	Ausente
69 Olmos Capilla, Guillermo	Favor
70 Ordoñez Hernández, Daniel	Favor
71 Ortega Alvarez, Omar	Favor
72 Ortiz Pinchetti, José Agustín Roberto	Favor
73 Padierna Luna, María de los Dolores	Ausente
74 Pérez Medina, Juan	Favor
75 Portillo Ayala, Cristina	Ausente
76 Ramírez Cuéllar, Alfonso	Favor
77 Ramos Iturbide, Bernardino	Favor
78 Rodríguez Fuentes, Agustín	Favor
79 Rosas Montero, Lizbeth Eugenia	Favor
80 Ruiz Argáiz, Isidoro	Favor
81 Salinas Narváez, Javier	Favor
82 Sánchez Pérez, Rocío	Favor
83 Saucedo Pérez, Francisco Javier	Favor
84 Serrano Crespo, Yadira	Favor
85 Serrano Jiménez, Emilio	Favor
86 Sigala Páez, Pascual	Favor
87 Silva Valdés, Carlos Hernán	Favor
88 Suárez Carrera, Víctor	Favor
89 Tentory García, Israel	Favor
90 Torres Baltazar, Edgar	Favor
91 Torres Cuadros, Enrique	Favor
92 Tovar de la Cruz, Elpidio	Ausente
93 Ulloa Pérez, Gerardo	Ausente
94 Valdés Manzo, Reynaldo Francisco	Favor
95 Zebadúa González, Emilio	Ausente
96 Zepeda Burgos, Jazmín Elena	Favor

Favor: 75
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 21
 Total: 96

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Agundis Arias, Alejandro	Ausente
2 Alvarado Villazón, Francisco Xavier	Favor
3 Álvarez Romo, Leonardo	Ausente
4 Argüelles Guzmán, Jacqueline G.	Ausente
5 Ávila Serna, María	Favor
6 Espino Arévalo, Fernando	Ausente
7 Fernández Avila, Maximino Alejandro	Ausente
8 Fuentes Villalobos, Félix Adrián	Favor
9 González Roldán, Luis Antonio	Ausente
10 Kahwagi Macari, Jorge Antonio	Favor
11 Legorreta Ordorica, Jorge	Ausente

12 Lujambio Moreno, Julio Horacio	Ausente
13 Méndez Salorio, Alejandra	Favor
14 Ochoa Fernández, Cuauhtémoc	Ausente
15 Orozco Gómez, Javier	Favor
16 Piña Horta, Raúl	Favor
17 Velasco Coello, Manuel	Favor

Favor: 8
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 9
 Total: 17

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Espinosa Ramos, Francisco Amadeo	Favor
2 González Yáñez, Alejandro	Favor
3 González Yáñez, Oscar	Ausente
4 Guajardo Anzaldúa, Juan Antonio	Favor
5 Padilla Peña, Joel	Favor
6 Vázquez González, Pedro	Favor

Favor: 5
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 1
 Total: 6

CONVERGENCIA

1 González Schmal, Jesús Porfirio	Favor
2 Maldonado Venegas, Luis	Favor
3 Martínez Álvarez, Jesús Emilio	Ausente
4 Moreno Garavilla, Jaime Miguel	Favor
5 Perdomo Bueno, Juan Fernando	Favor

Favor: 4
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 1
 Total: 5

DIPUTADOS INDEPENDIENTES

1 Ruiz Esparza Oruña, Jorge Roberto	Favor
-------------------------------------	-------

Favor: 1
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 0
 Total: 1

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 420 Y 421 Y ADICIONA UN ARTÍCULO 414 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR CON LA MODIFICACIÓN ACEPTADA)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

		50 Chuayffet Chemor, Emilio	Favor
		51 Collazo Gómez, Florencio	Favor
1 Abdala de la Fuente, José Manuel	Favor	52 Concha Arellano, Elpidio Desiderio	Favor
2 Adame de León, Fernando Ulises	Favor	53 Córdova Martínez, Julio César	Ausente
3 Aguilar Bueno, Jesús	Favor	54 Culebro Velasco, Mario Carlos	Favor
4 Aguilar Flores, Ubaldo	Favor	55 Dávalos Padilla, Juan Manuel	Favor
5 Aguilar Hernández, Roberto Aquiles	Favor	56 David David, Sami	Favor
6 Aguilar Iñárritu, José Alberto	Favor	57 De las Fuentes Hernández, Fernando	Favor
7 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor	58 Del Valle Reyes, Guillermo	Favor
8 Aguirre Rivero, Ángel Heladio	Favor	59 Díaz Escarraga, Heliodoro Carlos	Favor
9 Alarcón Hernández, José Porfirio	Favor	60 Díaz Nieblas, José Lamberto	Favor
10 Alarcón Trujillo, Ernesto	Favor	61 Díaz Rodríguez, Homero	Favor
11 Alcántara Rojas, José Carmen Arturo	Ausente	62 Díaz Salazar, María Cristina	Favor
12 Alcerrecá Sánchez, Víctor Manuel	Favor	63 Domínguez Arvizu, María Hilaria	Ausente
13 Alcocer García, Roger David	Favor	64 Domínguez Ordóñez, Florentino	Ausente
14 Alemán Migliolo, Gonzalo	Favor	65 Echeverría Pineda, Abel	Favor
15 Amezcua Alejo, Miguel	Favor	66 Escalante Arceo, Enrique Ariel	Ausente
16 Anaya Rivera, Pablo	Favor	67 Fajardo Muñoz, María Concepción	Ausente
17 Aragón del Rivero, Lilia	Ausente	68 Félix Ochoa, Oscar	Favor
18 Arcos Suárez Peredo, Filemón Primitivo	Favor	69 Fernández García, Fernando	Favor
19 Arechiga Santamaría, José Guillermo	Ausente	70 Fernández Saracho, Jaime	Favor
20 Arias Martínez, Lázaro	Favor	71 Figueroa Smutny, José Rubén	Ausente
21 Arroyo Vieyra, Francisco	Ausente	72 Filizola Haces, Humberto Francisco	Favor
22 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Favor	73 Flores Hernández, José Luis	Ausente
23 Ávila Nevárez, Pedro	Favor	74 Flores Morales, Víctor	Favor
24 Ávila Rodríguez, Gaspar	Ausente	75 Flores Rico, Carlos	Favor
25 Badillo Ramírez, Emilio	Favor	76 Fonz Sáenz, Carmen Guadalupe	Favor
26 Bailey Elizondo, Eduardo Alonso	Favor	77 Frías Castro, Francisco Cuauhtémoc	Favor
27 Barbosa Gutiérrez, Federico	Favor	78 Galindo Jaime, Rafael	Favor
28 Bazán Flores, Omar	Ausente	79 García Ayala, Marco Antonio	Favor
29 Bedolla López, Pablo	Ausente	80 García Corpus, Teofilo Manuel	Ausente
30 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	81 García Cuevas, Fernando Alberto	Ausente
31 Bitar Haddad, Oscar	Favor	82 García Mercado, José Luis	Favor
32 Blackaller Ayala, Carlos	Ausente	83 García Ortiz, José	Ausente
33 Bravo Carbajal, Francisco Javier	Favor	84 Gastélum Bajo, Diva Hadamira	Favor
34 Briones Briseño, José Luis	Ausente	85 Godínez y Bravo, Rebeca	Favor
35 Buendía Tirado, Ángel Augusto	Ausente	86 Gómez Carmona, Blanca Estela	Favor
36 Burgos Barrera, Álvaro	Favor	87 Gómez Sánchez, Alfredo	Favor
37 Burgos García, Enrique	Favor	88 González Huerta, Víctor Ernesto	Ausente
38 Bustillos Montalvo, Juan	Favor	89 González Orantes, César Amín	Favor
39 Campa Cifrián, Roberto Rafael	Favor	90 González Ruiz, Alfonso	Favor
40 Campos Cordova, Lisandro	Favor	91 Gordillo Reyes, Juan Antonio	Favor
41 Canul Pacab, Angel Paulino	Favor	92 Grajales Palacios, Francisco	Ausente
42 Carrillo Guzmán, Martín	Ausente	93 Guerra Castillo, Marcela	Favor
43 Carrillo Rubio, José Manuel	Ausente	94 Guerrero Santana, Enrique	Favor
44 Castañeda Ortiz, Concepción Olivia	Favor	95 Guizar Macías, Francisco Javier	Favor
45 Castillo Cabrera, Jorge de Jesús	Favor	96 Guizar Valladares, Gonzalo	Favor
46 Castro Ríos, Sofía	Favor	97 Gutiérrez Corona, Leticia	Favor
47 Celaya Luría, Lino	Favor	98 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Favor
48 Cervantes Vega, Humberto	Favor	99 Gutiérrez Romero, Marco Antonio	Ausente
49 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Favor	100 Guzmán Santos, José	Favor

101 Hernández Bustamante, Benjamín Fernando	Abstención	161 Posadas Lara, Sergio Arturo	Ausente
102 Hernández Pérez, David	Ausente	162 Quiroga Tamez, Mayela María de L.	Favor
103 Herrera León, Francisco	Favor	163 Ramírez Pineda, Luis Antonio	Ausente
104 Herrera Solís, Belizario Iram	Favor	164 Ramón Valdez, Jesús María	Ausente
105 Ibáñez Montes, José Angel	Favor	165 Ramos Salinas, Óscar Martín	Favor
106 Islas Hernández, Adrián Víctor Hugo	Favor	166 Rangel Espinosa, José	Favor
107 Izaguirre Francos, María del Carmen	Favor	167 Reyes Retana Ramos, Laura	Ausente
108 Jiménez Macías, Carlos Martín	Ausente	168 Rincón Chanona, Sonia	Ausente
109 Jiménez Sánchez, Moisés	Ausente	169 Robles Aguilar, Arturo	Favor
110 Laguette Lardizábal, María Martha	Favor	170 Rocha Medina, María Sara	Favor
111 Larios Rivas, Graciela	Favor	171 Rodríguez Anaya, Gonzalo	Favor
112 Leyson Castro, Armando	Favor	172 Rodríguez Cabrera, Oscar	Favor
113 Lomelí Rosas, J. Jesús	Favor	173 Rodríguez de Alba, María del Consuelo	Favor
114 López Aguilar, Cruz	Favor	174 Rodríguez Díaz, Hugo	Favor
115 López Medina, José	Abstención	175 Rodríguez Javier, Rogelio	Favor
116 Lucero Palma, Lorenzo Miguel	Favor	176 Rodríguez Ochoa, Alfonso	Ausente
117 Madrazo Rojas, Federico	Favor	177 Rodríguez Rocha, Ricardo	Ausente
118 Madrigal Hernández, Luis Felipe	Favor	178 Rojas Gutiérrez, Francisco José	Ausente
119 Marrufo Torres, Roberto Antonio	Ausente	179 Rojas Saldaña, María Mercedes	Favor
120 Martínez de la Cruz, Jesús Humberto	Favor	180 Román Bojórquez, Jesús Tolentino	Ausente
121 Martínez López, Gema Isabel	Favor	181 Romero Romero, Jorge	Ausente
122 Martínez López, Margarita	Favor	182 Roviroso Ramírez, Carlos Manuel	Favor
123 Martínez Nolasco, Guillermo	Favor	183 Rueda Sánchez, Rogelio Humberto	Favor
124 Martínez Rivera, Laura Elena	Favor	184 Ruiz Cerón, Gonzalo	Favor
125 Maya Pineda, María Isabel	Favor	185 Ruiz Massieu Salinas, Claudia	Favor
126 Mazari Espín, Rosalina	Favor	186 Sáenz López, Rosario	Favor
127 Medina Santos, Felipe	Favor	187 Sagahon Medina, Benjamín	Favor
128 Mejía González, Raúl José	Favor	188 Salazar Macías, Rómulo Isael	Ausente
129 Meza Cabrera, Fidel René	Favor	189 Saldaña Villaseñor, Alejandro	Favor
130 Mier y Concha Campos, Eugenio	Favor	190 Sánchez Hernández, Alfonso	Ausente
131 Mireles Morales, Carlos	Favor	191 Sánchez López, Jacobo	Favor
132 Monárrez Rincón, Francisco Luis	Ausente	192 Sánchez Vázquez, Salvador	Ausente
133 Montenegro Ibarra, Gerardo	Ausente	193 Sandoval Figueroa, Jorge Leonel	Favor
134 Morales Flores, Jesús	Favor	194 Sandoval Urbán, Evelia	Favor
135 Moreno Arcos, Mario	Favor	195 Scherman Leaño, María Esther de Jesús	Ausente
136 Moreno Arévalo, Gonzalo	Favor	196 Silva Santos, Erick Agustín	Favor
137 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro	Ausente	197 Soriano López, Isaías	Ausente
138 Moreno Ovalles, Irma G.	Ausente	198 Sotelo Ochoa, Norma Elizabeth	Favor
139 Moreno Ramos, Gustavo	Favor	199 Suárez y Dávila, Francisco	Ausente
140 Muñoz Muñoz, José Alfonso	Favor	200 Tapia Palacios, Paulo José Luis	Favor
141 Murat Hinojosa, Alejandro Ismael	Ausente	201 Tecolapa Tixteco, Marcelo	Favor
142 Murat Macías, José Antonio	Abstención	202 Torres Hernández, Marco Antonio	Favor
143 Muro Urista, Consuelo	Favor	203 Trujillo Fuentes, Fermín	Favor
144 Nava Altamirano, José Eduviges	Favor	204 Uscanga Escobar, Jorge	Favor
145 Nava Díaz, Alfonso Juventino	Favor	205 Utrilla Robles, Jorge Baldemar	Favor
146 Nazar Morales, Julián	Favor	206 Valenzuela García, Esteban	Favor
147 Neyra Chávez, Armando	Ausente	207 Valenzuela Rodelo, Rosa Hilda	Favor
148 Olmos Castro, Eduardo	Favor	208 Vázquez García, Quintín	Favor
149 Orantes López, María Elena	Favor	209 Vega Carlos, Bernardo	Favor
150 Ortega Pacheco, Ivonne Aracelly	Favor	210 Vega Murillo, Wintilo	Favor
151 Osornio Sánchez, Arturo	Favor	211 Vega Rayet, Juan Manuel	Favor
152 Palafox Gutiérrez, Martha	Favor	212 Vega y Galina, Roberto Javier	Ausente
153 Pano Becerra, Carlos Osvaldo	Favor	213 Vidaña Pérez, Martín Remigio	Favor
154 Pavón Vinales, Pablo	Favor	214 Villacaña Jiménez, José Javier	Ausente
155 Pedraza Martínez, Roberto	Favor	215 Villagómez García, Adrián	Favor
156 Peralta Galicia, Anibal	Favor	216 Villegas Arreola, Alfredo	Favor
157 Pérez Góngora, Juan Carlos	Ausente	217 Wong Pérez, José Mario	Favor
158 Pimentel González, Oscar	Ausente	218 Yabur Elías, Amalín	Favor
159 Pompa Victoria, Raúl	Favor	219 Yu Hernández, Nora Elena	Favor
160 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Ausente	220 Zanatta Gasperín, Gustavo	Favor

221 Zepahua Valencia, Mario
 222 Zorrilla Fernández, Guillermo
 223 Zúñiga Romero, Jesús

Favor: 164
 Contra: 0
 Abstención: 3
 Quorum: 0
 Ausentes: 56
 Total: 223

PARTIDO ACCION NACIONAL

1 Aldaz Hernández, Huberto
 2 Alegre Bojórquez, Ricardo
 3 Alexander Rábago, Rubén Maximiliano
 4 Alonso Díaz-Caneja, Angel Juan
 5 Álvarez Mata, Sergio
 6 Álvarez Monje, Fernando
 7 Álvarez Ramos, J. Irene
 8 Angulo Góngora, Julián
 9 Arabian Couttolenc, Myriam de Lourdes
 10 Aragón Cortés, Sheyla Fabiola
 11 Ávila Camberos, Francisco Juan
 12 Baeza Estrella, Virginia Yleana
 13 Bárcenas González, José Juan
 14 Barrera Zurita, Baruch Alberto
 15 Barrio Terrazas, Francisco Javier
 16 Bermúdez Méndez, José Erandi
 17 Blanco Becerra, Irene Herminia
 18 Cabello Gil, José Antonio
 19 Calderón Centeno, Sebastián
 20 Camarena Gómez, Consuelo
 21 Cárdenas Vélez, Rómulo
 22 Castelo Parada, Javier
 23 Castro Lozano, Juan de Dios
 24 Chavarría Salas, Raúl Rogelio
 25 Chávez Murguía, Margarita
 26 Clouthier Carrillo, Tatiana
 27 Colín Gamboa, Roberto
 28 Contreras Covarrubias, Hidalgo
 29 Córdova Villalobos, José Angel
 30 Corella Manzanilla, María Viola
 31 Corella Torres, Norberto Enrique
 32 Corrales Macías, José Evaristo
 33 Cortés Jiménez, Rodrigo Iván
 34 Cortés Mendoza, Marko Antonio
 35 Cruz García, Concepción
 36 Dávila Aranda, Mario Ernesto
 37 De la Vega Asmitia, José Antonio Pablo
 38 De la Vega Larraga, José María
 39 De Unanue Aguirre, Gustavo Adolfo
 40 Del Conde Ugarte, Jaime

Favor	41 Díaz Delgado, Blanca Judith	Ausente
Favor	42 Díaz González, Felipe de Jesús	Ausente
Favor	43 Döring Casar, Federico	Ausente
	44 Durán Reveles, Patricia Elisa	Ausente
	45 Elías Loredó, Álvaro	Favor
	46 Eppen Canales, Blanca	Favor
	47 Escudero Fabre, María del Carmen	Favor
	48 Esquivel Landa, Rodolfo	Favor
	49 Esteva Melchor, Luis Andrés	Favor
	50 Fernández Moreno, Alfredo	Favor
	51 Flores Fuentes, Patricia	Ausente
	52 Flóres Mejía, Rogelio Alejandro	Favor
	53 Galindo Noriega, Ramón	Favor
	54 Gallardo Sevilla, Israel Raymundo	Favor
	55 Gama Basarte, Marco Antonio	Favor
	56 Gámez Gutiérrez, Blanca Amelia	Favor
	57 García Velasco, María Guadalupe	Favor
	58 Garduño Morales, Patricia	Ausente
	59 Gómez Morín Martínez del Río, Manuel	Favor
	60 González Carrillo, Adriana	Favor
	61 González Furlong, Magdalena Adriana	Favor
	62 González Garza, José Julio	Ausente
	63 González González, Ramón	Favor
	64 González Morfín, José	Favor
	65 González Reyes, Manuel	Favor
	66 Gutiérrez Ríos, Edelmira	Ausente
	67 Guzmán de Paz, Rocío	Favor
	68 Guzmán Pérez Peláez, Fernando Antonio	Favor
	69 Hernández Martínez, Ruth Trinidad	Favor
	70 Herrera Tovar, Ernesto	Ausente
	71 Hinojosa Moreno, Jorge Luis	Favor
	72 Jaspeado Villanueva, María del Rocío	Favor
	73 Landero Gutiérrez, José Francisco Javier	Favor
	74 Lara Arano, Francisco Javier	Favor
	75 Lara Saldaña, Gisela Juliana	Favor
	76 Lastra Marín, Lucio Galileo	Favor
	77 Lemus Muñoz Ledo, Francisco Isaias	Favor
	78 Llera Bello, Miguel Angel	Ausente
	79 Loera Carrillo, Bernardo	Favor
	80 López Mena, Francisco Xavier	Ausente
	81 López Núñez, Pablo Alejo	Favor
	82 López Villarreal, Manuel Ignacio	Favor
	83 Madero Muñoz, Gustavo Enrique	Ausente
	84 Marquez Lozornio, Salvador	Favor
	85 Martínez Cázares, Germán	Ausente
	86 Méndez Galvez, Alberto Urcino	Favor
	87 Mendoza Ayala, Rubén	Ausente
	88 Mendoza Flores, María del Carmen	Favor
	89 Molinar Horcasitas, Juan Francisco	Ausente
	90 Morales de la Peña, Antonio	Favor
	91 Moreno Morán, Alfonso	Favor
	92 Muñoz Vargas, Miriam M.	Favor
	93 Nader Nasrallah, Jesús Antonio	Favor
	94 Núñez Armas, Juan Carlos	Favor
	95 Obregón Serrano, Jorge Carlos	Favor
	96 Ortiz Domínguez, Maki Esther	Ausente
	97 Osorio Salcido, José Javier	Favor
	98 Osuna Millán, José Guadalupe	Ausente
	99 Ovalle Araiza, Manuel Enrique	Favor
	100 Ovando Reazola, Janette	Favor

101 Palmero Andrade, Diego	Favor
102 Paredes Vega, Raúl Leonel	Favor
103 Pasta Muñuzuri, Angel	Favor
104 Penagos García, Sergio	Favor
105 Pérez Cárdenas, Manuel	Ausente
106 Pérez Moguel, José Orlando	Favor
107 Pérez Zaragoza, Evangelina	Favor
108 Preciado Rodríguez, Jorge Luis	Favor
109 Puelles Espina, José Felipe	Ausente
110 Ramírez Luna, María Angélica	Favor
111 Rangel Ávila, Miguel Ángel	Favor
112 Rangel Hernández, Armando	Favor
113 Ríos Murrieta, Homero	Ausente
114 Rivera Cisneros, Martha Leticia	Favor
115 Rochín Nieto, Carla	Favor
116 Rodríguez y Pacheco, Alfredo	Favor
117 Rojas Toledo, Francisco Antonio	Favor
118 Ruiz del Rincón, Gabriela	Favor
119 Sacramento Garza, José Julián	Favor
120 Salazar Díez de Sollano, Francisco Javier	Favor
121 Saldaña Hernández, Margarita	Favor
122 Sánchez Pérez, Rafael	Favor
123 Sandoval Franco, Renato	Favor
124 Saucedo Moreno, Norma Patricia	Favor
125 Sigona Torres, José	Ausente
126 Suárez Ponce, María Guadalupe	Favor
127 Talavera Hernández, María Eloísa	Favor
128 Tamborrel Suárez, Guillermo Enrique	Favor
129 Tiscareño Rodríguez, Carlos Noel	Favor
130 Torres Ramos, Lorena	Ausente
131 Torres Zavala, Ruben Alfredo	Favor
132 Toscano Velasco, Miguel Ángel	Favor
133 Trejo Reyes, José Isabel	Favor
134 Treviño Rodríguez, José Luis	Favor
135 Triana Tena, Jorge	Favor
136 Trueba Gracián, Tomás Antonio	Favor
137 Urrea Camarena, Marisol	Favor
138 Userralde Gordillo, Leticia Socorro	Ausente
139 Valdéz de Anda, Francisco Javier	Favor
140 Valencia Monterrubio, Edmundo Gregorio	Favor
141 Valladares Valle, Yolanda Guadalupe	Ausente
142 Vargas Bárcena, Marisol	Favor
143 Vázquez García, Sergio	Favor
144 Vázquez González, José Jesús	Favor
145 Vázquez Saut, Regina	Favor
146 Vega Casillas, Salvador	Favor
147 Villanueva Ramírez, Pablo Antonio	Ausente
148 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
149 Zavala Gómez del Campo, Margarita	Favor
150 Zavala Peniche, María Beatriz	Ausente

Favor: 116
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 34
 Total: 150

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Alonso Raya, Agustín Miguel	Favor
2 Álvarez Reyes, Carlos	Favor
3 Álvarez Pérez, Marcos	Favor
4 Arce Islas, René	Favor
5 Avilés Nájera, Rosa María	Favor
6 Bagdadi Estrella, Abraham	Ausente
7 Bernal Ladrón de Guevara, Diana R.	Ausente
8 Boltvinik Kalinka, Julio	Favor
9 Brugada Molina, Clara Marina	Favor
10 Cabrera Padilla, José Luis	Favor
11 Camacho Solís, Víctor Manuel	Favor
12 Candelas Salinas, Rafael	Ausente
13 Cárdenas Sánchez, Nancy	Ausente
14 Carrillo Soberón, Francisco Javier	Favor
15 Casanova Calam, Marbella	Favor
16 Chavarría Valdeolivar, Francisco	Favor
17 Chávez Castillo, César Antonio	Ausente
18 Chávez Ruiz, Adrián	Favor
19 Cortés Sandoval, Santiago	Favor
20 Cota Cota, Josefina	Favor
21 Cruz Martínez, Tomás	Favor
22 De la Peña Gómez, Angélica	Favor
23 Díaz del Campo, María Angélica	Favor
24 Díaz Palacios, Socorro	Favor
25 Diego Aguilar, Francisco	Ausente
26 Duarte Olivares, Horacio	Favor
27 Espinoza Pérez, Luis Eduardo	Favor
28 Ferreyra Martínez, David	Favor
29 Fierros Tano, Margarito	Favor
30 Figueroa Romero, Irma S.	Favor
31 Flores Mendoza, Rafael	Favor
32 Franco Hernández, Pablo	Favor
33 García Costilla, Juan	Ausente
34 García-Domínguez, Miguelángel	Favor
35 García Laguna, Eliana	Favor
36 García Solís, Iván	Ausente
37 García Tinajero Pérez, Rafael	Favor
38 Garfías Maldonado, María Elba	Favor
39 Gómez Álvarez, Pablo	Favor
40 González Bautista, Valentín	Ausente
41 González Salas y Petricioli, Marcela	Ausente
42 Guillén Quiroz, Ana Lilia	Favor
43 Gutiérrez Zurita, Dolores del Carmen	Favor
44 Guzmán Cruz, Abdallán	Favor
45 Hernández Ramos, Minerva	Ausente
46 Herrera Ascencio, María del Rosario	Ausente
47 Herrera Herbert, Marcelo	Favor
48 Huizar Carranza, Guillermo	Favor
49 Lagarde y de los Ríos, María Marcela	Favor
50 Luna Hernández, J. Miguel	Favor
51 Magaña Martínez, Sergio Augusto	Favor
52 Manzanares Córdova, Susana G.	Favor
53 Manzano Salazar, Javier	Favor
54 Martínez Della Rocca, Salvador Pablo	Ausente
55 Martínez Márquez, Gloria	Ausente
56 Martínez Ramos, Jorge	Favor
57 Medina Lizalde, José Luis	Favor
58 Mejía Haro, Antonio	Ausente

